



# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

## PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015  
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE


1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>AMARILO S.A.S</b>		2. Identificación Número <b>NIT 800.185.295-1</b>	
3. Representante legal de la persona jurídica <b>MARGARITA LLORENTE CARREÑO</b>		4. Identificación del representante legal <b>52.250.220</b>	5. Registro para la enajenación de inmuebles <b>96012</b>
6. Dirección <b>CLL 90 No 11A-27</b>	7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: <b>margarita.llorente@amarilo.com</b>		8. Teléfono <b>5803300</b>

### INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda <b>BOREAL</b>		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa <b>ETAPA2 (TORRES 3 Y 4)</b>	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: <b>352 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP</b>		<b>más</b>	
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>Avenida Calle 6 No 68 - 45</b>		13. Localidad – UPZ <b>Kennedy - UPZ 44 AMERICAS</b>	
14. Estrato <b>4</b>		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) <b>472</b>	
16. Licencia de urbanismo <b>RES. 41</b>	Fecha de ejecutoria <b>23-may.-2022</b>	Curaduría	17. Licencia de construcción <b>11001-1-22-1665</b>
18. Área del lote según licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>8.357,89</b>		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>49.893,59</b>	20. Área a construir para esta radicación (m <sup>2</sup> ) <b>49.893,59</b>
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa <b>NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación</b>		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo <b>0%</b>	23. Oficio del aval, con Radicación N° <b>N/A</b>
24. Chip(s) <b>AAA0268RXT0</b>		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) <b>50C-2046598 / 50C- 2119574 / 50C-2119575</b>	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos <b>0% \$ .0</b>		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. <b>30-may.-2025</b>	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? <b>SI</b>	Escritura número <b>3395</b>	Fecha <b>13-ago.-2021</b>	Notaría <b>71</b>
29. Tiene Gravamen hipotecario? <b>SI</b>	Escritura número <b>4277</b>	Fecha <b>18-dic.-2019</b>	Notaría <b>1</b>
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad Fiduciaria	Escritura número	Fecha
31. Tiene Fiducia de administración recursos? <b>SI</b>	Entidad Fiduciaria <b>FIDUCIARIA BOGOTA</b>	Contrato <b>2-1-87178</b>	Fecha <b>24-jul.-2019</b>
		Vigencia <b>Hasta el Cumplimiento del objetivo</b>	Prórroga

### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)	<b>RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°</b>	<b>FECHA</b>
	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:	
<b>MARGARITA LLORENTE CARREÑO</b> Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos	
Observaciones:		

### IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1513 de 2015.

## INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. **IDENTIFICACIÓN:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Diligenciar la identificación del representante legal.
5. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como Enajenador de inmuebles. Este requisito debe realizarlo previo a este trámite, para su incorporación y activación en el sistema. Ingrese todos los registros cuando se presenta mas de un enajenador.
6. **DIRECCIÓN:** Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** De conformidad con el artículo 56 C.P.A.C.A., elija libremente si autoriza ser comunicado y/o notificado por vía electrónica de las actuaciones administrativas relacionadas con esta Radicación de documentos. Si autoriza, será su responsabilidad consultar frecuentemente el Correo electrónico que suministró para que se entere de los Oficios o Requerimientos que le haga la entidad por este medio. Si no autoriza, se le enviarán por escrito a la dirección que nos suministró en este formato.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Por lo tanto el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como el manejo de la clave del mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de actos administrativos que serán objeto de notificación, de la misma forma deberá informar en caso de que decida cambiar de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

### INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto.
10. **ETAPA PARA ESTA RADICACIÓN:** Describa si las unidades de Vivienda de esta radicación corresponden a: Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), Manzana(s), Supermanzana(s), etc. Ejemplo: Etapa 2 Torres 5 y 6. Si se trata de una única etapa, escribir: única.
11. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:**  
Primero clasifique por **tipo**, con base en el precio de venta de cada Vivienda, expresado en **smmlv** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los tipos de Vivienda son:

<b>VIP</b> , es decir, Vivienda de Interés Prioritario,	cuyo precio de venta es <b>&lt;= 90</b> smmlv;
<b>VIS</b> , Vivienda de Interés Social,	cuyo precio de venta es <b>&gt; 90</b> y <b>&lt;= 150</b> smmlv;
Vivienda de Interés Social con renovación urbana	cuyo precio de venta es <b>&gt; 150</b> y <b>&lt;= 175</b> smmlv;
<b>Vivienda no VIS/VIP</b>	Vivienda con precio de venta <b>&gt; 175</b> smmlv.

Según lo determine la cantidad de apartamentos, casas, lotes y/o casalotes; por cada tipo.

**Ejemplo:** El proyecto de vivienda o etapa objeto de esta radicación, podría tener: **24 Apartamentos VIP más 158 Apartamentos VIS 1 más 7 Casas con precio mayor a 175 smmlv.**

12. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL):** Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
13. **LOCALIDAD - UPZ:** Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto, este debe coincidir con el que aparece en la licencia de construcción.
14. **ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.

15. **NÚMERO DE GARAJES:** Clasifique en: Garajes Privados y/o Garajes Comunes, todos garajes que pertenecen a esta radicación. Si se trata de una etapa única (ítem 8) éste debe coincidir con los garajes aprobados en la licencia de construcción.
16. **LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso de que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
17. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Esta aparece en la parte superior del acto administrativo. Ejemplo: LC-14-3-0111 En el caso que haya tenido modificación indique el número y fecha de la última licencia. Cuando se trate de venta de lotes solamente, indique que no aplica.
18. **ÁREA DEL LOTE SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>):** Es la cifra en metros cuadrados correspondiente al área del terreno, según la licencia de construcción, donde se construyen las unidades de vivienda.
19. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>):** Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
20. **ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (m<sup>2</sup>):** Cuando la presente radicación aluda a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción indique el área proporcional que corresponde solo a esas unidades. De lo contrario, este dato coincidirá con el numeral anterior.
21. **AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA:** Señale según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta riesgo por remoción en masa, y si es así, señalar su clasificación. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. (Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010)
22. **AVANCE FISICO DEL LAS OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO:** Señalar el porcentaje de avance físico de las obras de mitigación de riesgos ejecutado para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto.
23. **OFICIO DE AVAL:** Señalar el número de radicación del oficio por medio del cual la Subdirección de Prevención y Seguimiento, de la Secretaría Distrital del Hábitat, otorgó el aval para la radicación de documentos en el cual se verifica el cumplimiento al Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.
24. **CHIP(S):** Indique el CHIP del predio o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
25. **MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
26. **PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de la obra ejecutado, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto de vivienda. Ingrese día – mes y año (avance al siguiente campo con el tabulador)
28. **¿ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?:** Señale si el proyecto **estará sometido** o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios.
29. **¿TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario, En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, elija la opción en trámite.
30. **¿EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. **¿EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

**FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS:**

- Se debe armar un expediente en una carpeta celuguía, en estricto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano en el sentido de lectura del documento.
- Para el caso de los planos se debe foliar en la esquina superior derecha del plano plegado, desde la primera hasta la última hoja. Los planos deben presentarse teniendo en cuenta la norma ICONTEC NTC 1687.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.

- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos, impresos en **FORMATO OFICIO**. Sólo se folia uno de los formatos.

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

### ACERCA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN

Deben anexarse los **modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro** que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto.

**Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca** se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

**Quien coadyuva no queda facultado** por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos relacionados en este formato. En el oficio de coadyuvancia se debe aclarar si quien coadyuva ejercerá cualquiera de las actividades mencionadas o trasladará la titularidad del dominio al solicitante de la radicación.

**Para los soportes contables**, del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y el flujo de caja del proyecto, debe tenerse en cuenta:

Allegar siempre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales con sus revelaciones, no anterior a tres meses.

De acuerdo con la forma como se estipulen los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero aportar:

Para **crédito bancario**: Certificación del crédito en formato oficial, prorratas y/o carta de aprobación del crédito, o indicación del cupo, según el caso.

Para **ventas del proyecto**: Cuando medie una entidad fiduciaria, remitir copia del encargo fiduciario y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario.

Para **créditos de particulares**: Informe del Contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares y su destino.

Para **otros recursos**: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc.

Aportar la **Información de Ventas** con el valor estimado de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se entiende por **licencia urbanística** las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos **planos arquitectónicos** tipo, sin perjuicio de que, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

**Si el predio se encuentra ubicado en zona de amenaza por remoción en masa media y/o alta**. Se debe incluir el oficio de aval emitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat, en trámite previo a esta radicación así:

En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media y/o alta por fenómenos de remoción en masa, La Subdirección de Prevención y Seguimiento verificará el cumplimiento al Artículo 141 del decreto 190 de 2004, Para tal fin, el enajenador deberá solicitar por escrito visita y/o pronunciamiento radicando lo siguiente:

1. Copia de la licencia de urbanismo del proyecto.
2. Copia de la licencia de construcción del proyecto (NO incluir planos solo copia del acto administrativo),
3. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, el cual debe ser copia fiel del original firmado y debe contar con todos los anexos (estos deberán incluir planos y carta de responsabilidad debidamente firmados),
4. Concepto favorable del IDIGER o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación.
5. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.

Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito, dentro de la solicitud, con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.

El interesado deberá tener aval antes de realizar la solicitud de radicación de documentos para enajenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004 y el artículo 12 de la Resolución SDHT 1513 de 2015.



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

11001-1-21-4206

1

Acto Administrativo No.

11001-1-22-1665

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN 17 MAY 2022

FECHA DE EJECUTORIA 01 JUL 2022

10-nov.-2021

CATEGORÍA: III

La Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 368 de 1997, Ley 610 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 620 de 2017.

## RESOLUCIÓN

Objeto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) localidad(es) de OBRA NUEVA para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) AR 68 95 (ACTUAL) y AC 68 45 (ACTUAL) AC 68 539 (ACTUAL) con Cédula (AA-40266RATO) Matrícula(s) (Inscripción(es)) B5002046598 / B5002119574 / B50022119075, Número de Matrícula Catastral 073 y 01011 de Manzana Catastral 0067 0147 COS, Manzana Urbana de la UNDA del Barrio San Antonio, correspondiente a la Urbanización BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR Localidad Kennedy. Para las (01) edificaciones definidas al uso de vivienda familiar (NO VIS en vivienda) (23) pisos de altura residencial cincuenta y dos (52) unidades de vivienda (cuestos) treinta y seis (36) estacionamientos privados, treinta y cinco (35) estacionamientos para visitantes dentro de los que se plantea (06) (7) cupos de estacionamiento para personas con movilidad reducida y para (06) bicicletas y (35) espacios Triaxiales; AMARRO SAS FIDELCOMITEN DE FIDUCIARIO(S) BOREAL FIDUCIARIO(S) NIT 8001022957 Representante Legal: ARIAS ARANGO JOSE HERMAN con C.C. 10254051. Construcción responsable: ALVAREZ BARRIOS JAME ALFONSO con C.C. 10922027 Mat. 3520211479CND. Construcción de las edificaciones.

## 1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ:	a. UPZ (del Acto Administrativo, D.M. 301 DE 2021) 0420 CO 2211	b. SECTOR NORMATIVO: 1	c. USOS-UN:	d. EDIFIC. UN:
4. AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	COMERCIO CLASIFICADO	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
1.2 ZN RIESGO:	a. Reducción de Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN:	ALUVAL-200

## 1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
11001-1-13-1381	17-may-2015	21-may-2016	21-may-2021	1-5-13-27
11001-1-20-1120	28-dic-2020	16-ene-2021	16-ene-2022	11001-1-20-1946
11001-1-21-1990	12-ju-2021	13-ju-2021	21-feb-2022	11001-1-21-0856
11001-1-22-0544	17-ma-2022	01-ma-2022	21-feb-2023	11001-1-22-0051

## 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS:				2.2 ESTACIONAMIENTOS:			2.3 DEMANDA:	0
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL	2.4 ESTRATO:	4
Vivienda Multifamiliar	No	No Aplica	352	437	35	105		
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención:			437	35	105		

## 3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	BOREAL ETAPA 2			ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:				4	
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO:	3.3 AREAS CONSTR.	Dist. Nueva	Reconstr.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
UBTE	9357.99	42.893.59	0.00	0.00	42.893.59	0.00	0.00	0.00	42.893.59
SOLO NO	7958.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	4129.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	36405.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	49893.59	42.893.59	0.00	0.00	42.893.59	0.00	0.00	0.00	42.893.59
USO PRIMER PISO	4227.99	TOTAL INTERVENIDO			42.893.59	DEMOLICIÓN TOTAL:			0.00
		GESTION ANTERIOR			0.00	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0.00
		TOTAL CONSTRUIDO			42.893.59				0.00

## 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMENTOS		4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO	
a. No. PISOS HABITABLES	23	a. TIPOLOGIA		a. ANTEJARDIN	
b. ALTURA MAX EN METROS	56.80	b. AISLAMIENTO		15.0 MTS. C.A. KR 60 Y AV 58B	
c. SOLOS	1	LATERAL		15.0 MTS. C.A. AV. AMERICAS	
d. SEMISOTANO	0	LATERAL			
e. No. ETAPAS	3	POSTERIOR		b. CERRAMIENTO	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	4	POSTERIOR		Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0.00 mts.	
g. 1er PISO EQUIP. Y OCUPACION	No	ENTRADA EDIFICACIONES		c. RADICAZO	
h. AREA BAJA CUBIERTA INCL.	No	PATIOS		0.00 MTS. C.A. KR 60 Y AV 60B	
i. INDICE DE OCUPACION	0.14			0.00 MTS. X C.A. AV. AMERICAS	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.03			d. RETROCESOS	
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIVADO		4.5 ESTRUCTURAS		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	
DESTINACION		a. TIPO DE CIMENTACION	PILOTES	0.00	
ZONAS RECREATIVAS		b. TIPO DE ESTRUCTURA	Muro de CONCRETO DMO		
SERVICIOS COMUNITARIOS		c. METODO DE DISEÑO	Resistencia DMO		
ESTACIONAM. ADICIONALES		d. GRADO DE EMPEÑO	Bajo		
		e. ELEMENTOS ESTRUCTURALES			
		f. ANALISIS SISMICO	Análisis sísmico estático (10%)		

## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (48) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Memoria de Cálculo (9) / Anexo Memoria de Cálculo (3) / Planos Estructurales (250) / Informe de Seguridad Humana (1)

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) LOCALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) AR 68 95 (ACTUAL) Y AC 68 45 (ACTUAL) AC 68 539 (ACTUAL) CON CÉDULA (AA-40266RATO) MATRÍCULA(S) (INSCRIPCIÓN(ES)) B5002046598 / B5002119574 / B50022119075, NÚMERO DE MATRÍCULA CATASTRAL 073 Y 01011 DE MANZANA CATASTRAL 0067 0147 COS, MANZANA URBANA DE LA UNDA DEL BARRIO SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACIÓN BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR LOCALIDAD KENNEDY. PARA LAS (01) EDIFICACIONES DEFINIDAS AL USO DE VIVIENDA FAMILIAR (NO VIS EN VIVIENDA) (23) PISOS DE ALTURA RESIDENCIAL CINCUENTA Y DOS (52) UNIDADES DE VIVIENDA (CUESTOS) TREINTA Y SEIS (36) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, TREINTA Y CINCO (35) ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES DENTRO DE LOS QUE SE PLANEA (06) (7) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y PARA (06) BICICLETAS Y (35) ESPACIOS TRIAXIALES; AMARRO SAS FIDELCOMITEN DE FIDUCIARIO(S) BOREAL FIDUCIARIO(S) NIT 8001022957 REPRESENTANTE LEGAL: ARIAS ARANGO JOSE HERMAN CON C.C. 10254051. CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE: ALVAREZ BARRIOS JAME ALFONSO CON C.C. 10922027 MAT. 3520211479CND. CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

## NOTIFICARSE Y DARSE A

NOTIFICARSE Y DARSE A LA LICENCIADA EN LA OFICINA DE LA CURADURÍA URBANA NO. 1 DE BOGOTÁ D.C. EN EL PLAZO ADICIONAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

ESTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICÓ EN SU OFICINA DE LA CURADURÍA URBANA NO. 1 DE BOGOTÁ D.C. EN EL PLAZO ADICIONAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICÓ EN SU OFICINA DE LA CURADURÍA URBANA NO. 1 DE BOGOTÁ D.C. EN EL PLAZO ADICIONAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICÓ EN SU OFICINA DE LA CURADURÍA URBANA NO. 1 DE BOGOTÁ D.C. EN EL PLAZO ADICIONAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICÓ EN SU OFICINA DE LA CURADURÍA URBANA NO. 1 DE BOGOTÁ D.C. EN EL PLAZO ADICIONAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.



	CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	<b>ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA</b>	<b>11001-1-21-4206</b>	<b>2</b>
Acto Administrativo No	11001-1-22-1585	FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 MAY 2022	FECHA DE EJECUTORIA: 01 JUL 2022	<b>10-nov.-2021</b>	CATEGORÍA: III

**7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES**

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL	VALOR
Delineación Urbana	00022020002541	11-may-22	40.893,59	\$2.668.777.000

**OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA**

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Quando se trate de licencias de construcción para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
- Someterse el proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes en los casos en que la requiere.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el Distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 573 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito Capital en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles, en caso que aplique.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015.
- Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- Cumplir con la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. (Decreto Distrital 308 de 2018).
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para lo cual deberá contar con autorización de la respectiva Entidad.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, en especial las referentes a los comportamientos de integridad urbanística, a la seguridad de las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción (Ley 1801 de 2016 y Decreto Nacional 555 de 2017).
- Las zonas clasificadas en riesgo por remoción o inundación los responsables de las obras deben consultar al IDIGER sobre las medidas de mitigación previo a la ejecución de las obras.
- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015).
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- El titular deberá presentar y pagar la declaración del impuesto de delineación urbana, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008. (Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008).
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP). (Resolución 630 de 2019 UAESP, o la norma que la modifique, sustituya o adicione).
- Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace narse en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.8.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Por su parte, los profesionales que intervienen en el proceso constructivo de las viviendas, deberán responder, con su patrimonio o con cualquier medio idóneo, por los eventuales perjuicios que ocasionare el indebido ejercicio de su labor, de acuerdo con los regímenes de responsabilidad civil y/o penal. Ni el constructor, ni el enajenador, ni la entidad financiera o aseguradora que emita el mecanismo de amparo podrán excusarse de cumplir con su obligación de amparar los perjuicios patrimoniales al propietario o sucesivos propietarios, alegando como eximente la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en el proceso constructivo.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5893 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- Dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) adoptado mediante Anexo General de la Resolución 9 0708 de 2013 y sus modificaciones (Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40157 de 2017 y 40250 de 2017) expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas que la modifiquen.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

2-1

Entre los suscritos, a saber, por una parte: (i) **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220, quien actúa en calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, con Nit. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., la cual mediante la escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (01) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita bajo el Número 01640105 del Libro IX, se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, según consta en el Extracto del Acta No 595 del seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019), documento que se adjunta al presente Contrato (**Anexo No. 1**) sociedad que en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y por la otra: **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No30.295.441, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se adjunta al presente Contrato (**Anexo No. 2**), sociedad que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**, celebramos el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas por las normas legales vigentes que regulen la materia.

#### PRIMERA.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- 1.1. Que la sociedad **AMARILO S.A.S.**, es una empresa especializada en la oferta, promoción, construcción y gerencia de proyectos inmobiliarios y está interesada en desarrollar un proyecto denominado **BOREAL**, el cual se conformará por trescientas ochenta y cuatro (384) apartamentos en la primera etapa, trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos en la segunda etapa y doscientos setenta y dos (272) apartamentos en la tercera etapa.
- 1.2. Que para efectos del presente Contrato el desarrollo, construcción, comercialización y gerencia del **PROYECTO BOREAL**, será única y exclusivamente responsabilidad del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin participación, ni responsabilidad alguna de **LA FIDUCIARIA**. Esta declaración deberá constar expresamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en los documentos de separación de unidades de vivienda (preventas, órdenes de separación, etc.), Contratos de Promesa de Compra y Escrituras Públicas de Compra y venta de las unidades de vivienda.

#### SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Para ilustrar y dar mayor comprensión al Contrato y para facilitar su cumplimiento e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones y se hacen las siguientes declaraciones:

**2.1 FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** Es **AMARILO S.A.S.**, responsable del **PROYECTO** en los términos del presente Contrato quien por su cuenta y riesgo llevará a cabo, la construcción, la promoción y gerencia del mismo y quien ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2.016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas, y que gestionará el aporte al presente







CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**PATRIMONIO AUTONOMO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C - 2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona centro.

**2.3 LA FIDUCIARIA.** Es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. persona jurídica que administrará en calidad de FIDUCIARIA el PATRIMONIO AUTÓNOMO objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

**2.4. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO.** Se entenderá por éste el conjunto de activos afectos a la finalidad de este Contrato, conformado por: (i) El INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50 C - 2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, cuya transferencia será gestionada por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del presente CONTRATO; (ii) Los recursos que transfiera EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en ejecución del presente Contrato. Para todos los efectos legales con los bienes transferidos y a transferir, se conformará el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTÁ, afecto a la finalidad de este Contrato.

**2.5. COMPRADORES.** Son las personas que celebren con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los Contratos de Promesa de Compraventa de las UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO y los contratos de compraventa, en virtud de los cuales se obligan a pagar el precio de dichas unidades, para recibir a cambio la propiedad de las respectivas unidades inmobiliarias que se construirán en desarrollo de este Contrato.

**2.6. PROYECTO.** Es el conjunto de bienes compuesto por el INMUEBLE transferido y la construcción aportada mediante el sistema de legalización de anticipos. Este conjunto de bienes forma parte del activo afecto al PATRIMONIO AUTÓNOMO del PROYECTO BOREAL. El proyecto está compuesto por trescientas ochenta y cuatro (384) apartamentos en la primera etapa, trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos en la segunda etapa y doscientos setenta y dos (272) apartamentos en la tercera etapa.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que el término aproximado de duración de la construcción total del PROYECTO será de treinta y nueve (39) meses, este término iniciará a contar desde la fecha en que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR inicie las obras y será diferente al término de entrega de las unidades inmobiliarias el cual será informado por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a los COMPRADORES en los respectivos contratos que se celebren entre ellos.

**2.7. UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO.** Serán los inmuebles sometidos al Régimen Legal de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 675 de 2.001, que resultarán de la construcción del PROYECTO, los cuales serán prometidos en venta a los COMPRADORES y posteriormente transferidos a éstos.

**2.8. INMUEBLE:** Es el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, que actualmente es propiedad de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, realizará las gestiones a fin de que se transfiera dicho inmueble al FIDEICOMISO.

**2.9. EL FINANCIADOR.** Son las entidades financieras que facilitarán a título de mutuo al FIDEICOMISO los recursos para la construcción del PROYECTO. EL FINANCIADOR no será parte de este Contrato. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR actuará como obligado solidario y/o avalista del mismo, según se establezca en la respectiva carta de aprobación del crédito por parte del FINANCIADOR.

**2.10. EL FINANCIADOR DE LARGO PLAZO.** Son las entidades financieras con capacidad para otorgar créditos de largo plazo para la financiación en el sector de la construcción. EL



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**FINANCIADOR DE LARGO PLAZO** puede ser el mismo **FINANCIADOR**, y no será parte de este Contrato.

En el evento en que la adquisición de los inmuebles individuales se efectúe sin financiación del **FINANCIADOR DE LARGO PLAZO**, la parte correspondiente al valor de la prorrata del inmueble a transferir en favor del **COMPRADOR**, deberá abonarse por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** al crédito que el **FIDEICOMISO** adquirió con el **FINANCIADOR**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de firma de la respectiva escritura pública de compraventa. No obstante, el acto de cancelación de hipoteca del inmueble objeto de venta deberá quedar consignado en la misma escritura pública mediante la cual se realice la transferencia a título de compraventa en favor del **COMPRADOR**.

## TERCERA. - DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

**3.1. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES. EL FIDEICOMITENTE** se encuentra: (i) Debidamente constituido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución, (ii) Cuenta con la facultad y la capacidad corporativa para adelantar los negocios a los cuales está dedicado en la actualidad y que se proponen adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de Ley.

**3.2. AUTORIZACIÓN. EL FIDEICOMITENTE**, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de autoridad gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

**3.3. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS.** Según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) Que busque restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) Que imponga alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad de **EL FIDEICOMITENTE** o de **LA FIDUCIARIA** de ejecutar este Contrato, o (iii) Que pretenda afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE** como de **LA FIDUCIARIA** no está pendiente ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que puedan afectar de manera sustancial el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**.

**3.4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** A la fecha, **EL FIDEICOMITENTE** declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen.

**3.5. IMPUESTOS. EL FIDEICOMITENTE** ha presentado o ha dispuesto que se presenten las declaraciones de renta que según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE** se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o celebrado acuerdos para el pago de los mismos) que estaban vencidos o eran pagaderos sobre dichos ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de una autoridad gubernamental. No existen gravámenes tributarios contra **EL FIDEICOMITENTE**, y según su leal saber y entender, no se han presentado requerimientos con respecto a impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que puedan afectar la celebración y ejecución del presente Contrato, o el desarrollo del **PROYECTO**. Así mismo, declara **EL FIDEICOMITENTE** que previamente a la celebración del presente contrato de fiducia mercantil realizó bajo su responsabilidad, por su cuenta y con sus propios asesores todo el análisis tributario del

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURIDICA





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

esquema que se implementa, sin que **LA FIDUCIARIA** haya participado de manera alguna en dicho análisis.

**3.6. ESTRUCTURA.** Que desde la etapa previa, hasta la suscripción del presente Contrato, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** han tenido la suficiente información sobre el esquema fiduciario que se desarrolla y se ejecuta por el presente Contrato, la forma en que se les reconocerán sus correspondientes beneficios, y del alcance de la labor encomendada a **LA FIDUCIARIA** de administración de los recursos de las ventas de las unidades inmobiliarias que surjan del desarrollo del **PROYECTO** y del pago de los beneficios a **EL FIDEICOMITENTE**.

**3.7. LICITUD DE LOS ORÍGENES.** Que los bienes transferidos al **FIDEICOMISO** con ocasión de este Contrato provienen de la realización de actividades lícitas, y en especial del desarrollo efectivo del **PROYECTO** y no han sido utilizados por ellos, sus socios o accionistas, dependientes, terceros, etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de conductas proscritas por la Ley. En el evento en que las autoridades competentes requieran a **LA FIDUCIARIA** con respecto a los activos que conforman el **FIDEICOMISO**, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a responder directamente ante las mismas y relevamos de toda responsabilidad a **LA FIDUCIARIA**.

**3.8. INDEMNIDAD.** **EL FIDEICOMITENTE** declara indemne a **LA FIDUCIARIA** de cualquier situación de carácter administrativo, judicial o de otra índole que pudiese derivarse de su actuación con ocasión del desarrollo del **PROYECTO** y, en general, de cualquier situación que se derive de este Contrato, que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA** directamente o como vocera del presente **FIDEICOMISO**, y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, por situaciones que se deriven de este Contrato. Así las cosas, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por **LA FIDUCIARIA** a **EL FIDEICOMITENTE**. En defecto de lo anterior, autoriza a **LA FIDUCIARIA** a deducir de los recursos del **FIDEICOMISO**, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

**3.9.** Que en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada **LA FIDUCIARIA** viene cumpliendo y lo hará durante la ejecución y liquidación del Contrato, sus deberes de información, transparencia, asesoría, imparcialidad, protección de los bienes fideicomitidos, deber de lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés; deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello.

**3.10.** Que previamente a la celebración del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** ha realizado al interior de la Entidad, un análisis detallado del esquema fiduciario, con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o disminuyen, unos u otros, enmarcado dicho análisis y corrección, bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente.

**3.11.** Que **LA FIDUCIARIA** ha verificado que el objeto del Contrato y alcance del mismo está enmarcado dentro de las normas que regulan la materia y las facultades que tiene **EL FIDEICOMITENTE** para ello, previniendo que el vehículo fiduciario sea utilizado para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente **EL FIDEICOMITENTE** de acuerdo con las disposiciones legales.

**3.12. CAMBIOS FUNDAMENTALES.** **EL FIDEICOMITENTE** informará previamente a la **FIDUCIARIA** cualquier transacción de fusión, escisión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo el quedar incurso en causales de disolución y liquidación). **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** informará además previamente al **FINANCIADOR** de los cambios a los que se refiere la presente numeral.





## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

3.13. Para todos los efectos legales, en el evento de que la calidad de fideicomitente la ostente más de una persona natural o jurídica, y se haga necesario tomar alguna decisión que no cuente con la respectiva instrucción previa, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de sociedades anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la Ley 222 de 1.995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita a las direcciones registradas por **EL FIDEICOMITENTE** en la **FIDUCIARIA**, conforme a este contrato., por **EL FIDEICOMITENTE**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de **FIDEICOMITENTES** que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.

### CUARTA.- FINALIDAD, OBJETO, TRANSFERENCIA DE BIENES A LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISO.

4.1. **OBJETO.** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** tiene por objeto constituir un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** afecto a las siguientes finalidades, en desarrollo de las cuales **LA FIDUCIARIA** deberá cumplir su gestión:

- A. En los términos del presente Contrato, recibir y administrar el **INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona centro, cuya transferencia será gestionada por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, junto con los demás activos aportados por **EL FIDEICOMITENTE**, y permitir y facilitar el desarrollo del **PROYECTO**.
- B. Poseer, tener y administrar recursos dinerarios que reciba:
  - 1. De los **COMPRADORES** por los aportes que hagan con recursos propios desde el momento de las separaciones de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO**. Dichos recursos se tendrán en la contabilidad como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
  - 2. De los créditos que contrate el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**; estos recursos se contabilizarán como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
  - 3. De los desembolsos de los créditos individuales que a los **COMPRADORES** les otorgue **EL FINANCIADOR DE LARGO PLAZO**.
  - 4. De los que a título de aportes efectúe **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**
- C. Entregar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** las sumas de dinero que le corresponden en los términos del presente Contrato.
- D. Transferir las unidades privadas del **PROYECTO** de conformidad con los Contratos que se suscriban con los respectivos **COMPRADORES**.
- E. Atender el servicio de la deuda adquirida por el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**, con los recursos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, si los hubiere, en las condiciones que se acordaren con el respectivo **FINANCIADOR**.
- F. Realizar los desembolsos que solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para la construcción del **PROYECTO**, directamente o al tercero a quien designe, los cuales se contabilizarán en el **FIDEICOMISO** como un anticipo. Lo anterior, de conformidad con las políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- G. Pagar los demás **BENEFICIOS** correspondientes en los términos del presente Contrato siempre y cuando existan recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

Ay





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es entendido y aceptado por **EL FIDEICOMITENTE** que **LA FIDUCIARIA**, no es constructor, comercializador, promotor, ni interventor, gerente, ni vendedor del **PROYECTO**, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del mismo y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. Esta estipulación deberá incluirse en todos los Contratos de Promesa de Compraventa y en los Instrumentos Públicos de Transferencia de las unidades privadas del **PROYECTO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA** no contrae ninguna obligación frente al control y seguimiento de la construcción del **PROYECTO** o relación con los **COMPRADORES**; estas obligaciones estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los **COMPRADORES** o quienes se les efectúe la transferencia de los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2.012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

**PARÁGRAFO CUARTO. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** mediante la suscripción del presente documento se obliga a suministrar a los **COMPRADORES** o quienes se les efectúe la transferencia de los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las unidades de vivienda, en los términos establecidos en la Ley 1.480 de 2.011 - Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha Ley, declarando indemne a **LA FIDUCIARIA** por tales conceptos, teniendo en cuenta que tanto **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

**PARAGRAFO QUINTO.** Las partes conocen y aceptan que quien fija y negocia los valores para la enajenación de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO** resultantes del **PROYECTO**, es el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con cada **COMPRADOR**, sin intervención de la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMISO**. Por tanto, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, exonera de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por el valor de las enajenaciones incluido en las escrituras pública de compraventa que suscribirán la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO** (en su calidad de propietario fiduciario y tradente) y el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con los **COMPRADORES**.

## 4.2. TRANSFERENCIA DE BIENES A LA FIDUCIARIA Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**4.2.1. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** gestionará la transferencia, a título de **FIDUCIA MERCANTIL**, del derecho de dominio del **INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona centro, dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del presente **CONTRATO**. El valor por el cual será aportado el inmueble al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será informado a la **FIDUCIARIA** por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro de los cinco (5) días siguientes a la transferencia del inmueble al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**4.2.2. SANEAMIENTO Y LIBERTAD DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** declara que el lote de terreno que se transferirá al presente **FIDEICOMISO** se encuentra libre de limitaciones al dominio, y gravámenes que impidan su transferencia, y, por lo tanto, se obliga a salir, en forma irrevocable, al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de acuerdo con la Ley, lo cual es conocido y aceptado por **EL**



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** Por otra parte, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de acuerdo con su labor de constructor y ejecutor del **PROYECTO**, es el obligado a realizar el saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de las unidades inmobiliarias resultantes en el desarrollo del **PROYECTO**, saneamiento este que expresamente constará en las promesas de compraventa y en las escrituras públicas de compraventa que deberá suscribir con los **COMPRADORES** de unidades inmobiliarias y/o soluciones de vivienda, de acuerdo con lo acordado en el presente Contrato.

**4.2.3. ESTUDIO DE TÍTULOS.** Previamente a la constitución del presente contrato de fiducia mercantil, se adelantó un estudio jurídico de títulos debidamente aprobado por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y por **LA FIDUCIARIA**, documento que reposa en custodia en **LA FIDUCIARIA** y que podrá ser exhibido cuando ello sea necesario o requerido por alguna de las partes en este Contrato, o por una autoridad competente.

**4.2.4. COMODATO.** **LA FIDUCIARIA**, por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que se entiende impartida con la firma del presente Contrato, entregará el **INMUEBLE** al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** una vez sea transferido al presente **FIDEICOMISO**, a título de comodato precario, entrega que se entenderá realizada con la suscripción de la escritura pública mediante la cual el **FIDEICOMISO** adquiera el **INMUEBLE**. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** tendrá respecto del **INMUEBLE** que será entregado en comodato, las obligaciones señaladas en los artículos 2.203 y siguientes del Código Civil. En razón a la causa del presente Contrato, y para los efectos del artículo 2.216 del Código Civil. **LA FIDUCIARIA** no indemnizará por las expensas que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** haga para la conservación o mejoramiento del **INMUEBLE** fideicomitado.

**PARÁGRAFO PRIMERO. DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.** El contrato de comodato tendrá una duración máxima igual a la duración del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.** Se prohíbe expresamente al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ceder el contrato de comodato.

**4.2.5.** La contabilización de la construcción se realizará mediante la legalización de anticipos, para lo cual será necesario que la información respectiva esté suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que respectivamente solicite el registro.

### 4.3. VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Para efectos de determinar el valor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se tendrá en cuenta la legalización de los anticipos de los cuales informará mensualmente **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a **LA FIDUCIARIA** en el formato que entregue ésta última, el cual debe estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, el de los aportes y el de los pasivos que lo afecten, cuando ello llegare a ocurrir, en el marco de las normas contables y tributarias de imperativo cumplimiento.

Si **LA FIDUCIARIA** llega a enterarse o tener conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que afecte, altere, pueda o haya podido disminuir el monto de los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a hacerlo menos gravoso, para lo cual deberá colaborar **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

Todos los costos y gastos de las medidas necesarias tendientes a hacer menos gravoso el hecho que afecte negativamente el valor del **FIDEICOMISO**, serán cargados al **PROYECTO**, y podrán ser descontados de los activos líquidos que estén afectos al **FIDEICOMISO**.

**PARÁGRAFO:** El reporte de costos antes citado, será el soporte a fin de llevar la contabilidad del presente negocio fiduciario.

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA





#### 4.4. INCREMENTOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El activo del **FIDEICOMISO** se incrementará con los dineros necesarios para lograr la culminación del diseño, la promoción, construcción y venta del **PROYECTO**. Para efectos de perfeccionar los actos correspondientes al incremento patrimonial aquí contemplado, además de los de Ley de acuerdo con su naturaleza, deberá surtirse, previo visto bueno del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, mediante notificación a **LA FIDUCIARIA**, cuando dichos incrementos, sean diferentes a dinero.

**EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** queda obligado a efectuar los aportes de recursos derivados del presente Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de **LA FIDUCIARIA**.

Los rendimientos que generen los bienes, cuando ellos se produzcan, ingresarán al **FIDEICOMISO** y se destinarán para el cumplimiento de su fin.

#### 4.5. DESEMBOLSOS CON CARGO A RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

Con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **LA FIDUCIARIA** deberá realizar, entre otros, los siguientes desembolsos:

**4.5.1.** A favor del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o del tercero que éste designe, todos los costos directos e indirectos, **COMISIÓN FIDUCIARIA**, gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, multas y/o sanciones, servicio de la deuda adquirida para el desarrollo del **PROYECTO**, contribuciones así como los pagos, inversiones y gastos directos o indirectos que se originen o se efectúen en desarrollo del presente Contrato, incluidos los costos de comercialización y de construcción, entre ellos, a título de ejemplo, pagos de materiales de construcción, servicios profesionales relacionados con la preparación y ejecución del **PROYECTO**, peritos, publicidad, promoción, seguros, etc., si a ello hubiere lugar.

**4.5.2.** Los gastos necesarios para la administración, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes, defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y, en general, para la ejecución del **FIDEICOMISO**.

**4.5.3.** Las devoluciones que soliciten **COMPRADORES** a través del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, de acuerdo con lo pactado con estos en los respectivos negocios de vinculación al **PROYECTO**.

**4.6. PRELACIÓN DE PAGOS.** Con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **LA FIDUCIARIA** efectuará los pagos y desembolsos, con la siguiente prelación:

**4.6.1.** La **COMISIÓN FIDUCIARIA**.

**4.6.2.** Obligaciones a favor del **FINANCIADOR**.

**4.6.3.** Desistimiento de ventas a los **COMPRADORES**.

**4.6.4.** Los costos y gastos directos e indirectos del **PROYECTO**.

**4.6.5.** **BENEFICIOS** y **UTILIDADES** del **PROYECTO** para **EL FIDEICOMITENTE**.

#### 4.7. BENEFICIOS POR GESTIÓN Y BENEFICIOS POR UTILIDADES.

**4.7.1. FUENTE DEL DERECHO DEL BENEFICIARIO.** A cambio del aporte a **TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL** de los bienes mencionados en el presente Contrato, se adquieren los derechos patrimoniales que surgen de este **CONTRATO**, denominados derechos fiduciarios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza, no implican el retorno de una suma fija o determinada, sino el derecho a recibir los bienes y beneficios, sin perjuicio de las reglas señaladas en el presente Contrato que se exponen a continuación.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**4.7.2. BENEFICIOS. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** será beneficiario de una parte de las utilidades del **PROYECTO** equivalente al ocho punto cinco por ciento (8.5%) de las ventas totales de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO** del **PROYECTO**, beneficio que se causará contra la escrituración de las unidades privadas que conforman el **PROYECTO**, y se pagará como lo indique el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando existan recursos en el **FIDEICOMISO**, y el flujo caja del **PROYECTO** así lo permita.

**4.7.3. UTILIDADES. LA FIDUCIARIA** entregará al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** los excedentes o bienes que quedaren después de pagados con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la totalidad de los gastos y costos del **PROYECTO**, de acuerdo con la prelación de pagos prevista en el presente Contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES QUE SURGEN PARA LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO.**

## **5.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.**

- 5.1.1. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a suministrar todos los recursos necesarios para la ejecución y terminación del **PROYECTO** y para que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** pueda cumplir con las prestaciones que se prevén como actos o contratos de cumplimiento de la finalidad de este Contrato, siempre y cuando no existan recursos liquidados en el **FIDEICOMISO**.
- 5.1.2. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a garantizar personalmente los créditos necesarios para financiar la construcción del **PROYECTO**.
- 5.1.3. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a cubrir las insuficiencias de fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la normal atención del servicio de la deuda y el desarrollo del **PROYECTO**, aportando los recursos adicionales que se requieran con por lo menos ocho (8) días de anterioridad al vencimiento de la obligación.
- 5.1.4. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** informará a **LA FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de eventos que puedan afectar el pago del servicio de la deuda en favor del **FINANCIADOR** y el desarrollo del **PROYECTO**.
- 5.1.5. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** entregará a **LA FIDUCIARIA** copia del contrato de crédito celebrado con **EL FINANCIADOR**, así como todos los documentos mediante los cuales se realicen modificaciones, adiciones o aclaraciones al mismo.
- 5.1.6. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** asegurará la construcción total del **PROYECTO**, asumiendo el riesgo de su terminación aportando los recursos necesarios para que se logre dicha terminación.
- 5.1.7. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a entregar un cuadro cronológico de pagos suministrado por **EL FINANCIADOR**, el cual deberá contener como mínimo: (i) Flujo de pagos detallado. (ii) Fecha en que deberán efectuarse los pagos. (iii) Valores a pagar en cada una de las fechas.
- 5.1.8. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** solicitará y tramitará directamente ante el **FINANCIADOR** los desembolsos de los recursos provenientes del crédito otorgado por éste al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con el fin de que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** desarrolle el **PROYECTO**.

**PARÁGRAFO.** Los recursos provenientes del crédito que otorgue el **FINANCIADOR** al **FIDEICOMISO** se contabilizarán como un pasivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.







## 5.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, GERENCIA, PROMOCIÓN Y VENTA DEL PROYECTO.

**5.2.1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** tiene, sin perjuicio de otras que se indican en este documento, la obligación principal de ejecutar a su costo y bajo su responsabilidad todo el desarrollo técnico, diseño y construcción del **PROYECTO**, además de las estipuladas en el Decreto 2.090 de 1.989 y demás normas concordantes, entregando los inmuebles con el adelantamiento de todos los trámites pertinentes a la debida conexión de servicios públicos ante las empresas respectivas.

### 5.2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

**5.2.2.1. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** actuará como constructor del **PROYECTO**, bajo las reglas que se indican a continuación:

- 1) Construir las unidades inmobiliarias y zonas comunes del **PROYECTO** dentro del plazo necesario para cumplir con las obligaciones de entrega adquiridas con los **COMPRADORES** y de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente acordadas con estos.
- 2) Tramitar y obtener la prestación de los servicios públicos.
- 3) Dirigir la obra que comprende las funciones directivas y administrativas de la construcción, dentro del contexto de este Contrato.
- 4) Cumplir con la totalidad de las obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales que tenga con sus propios trabajadores.
- 5) Comprar en nombre propio la totalidad de los elementos, materiales y equipos necesarios para la construcción.
- 6) Contratar en nombre propio el personal que sea necesario para la buena marcha de la obra y pagar los salarios y prestaciones sociales de esos trabajadores. Los contratos laborales se celebrarán entre **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y el personal que sea necesario. No existe ninguna relación laboral entre **LA FIDUCIARIA**, y los trabajadores contratados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 7) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de los materiales y herramientas de la obra, nombrando para tal efecto un almacenista y el personal auxiliar necesario. No existe ninguna relación laboral entre **LA FIDUCIARIA**, y los trabajadores contratados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 8) Mantener en todo momento la obra libre de acumulación de desperdicios o de escombros y retirar al final de ella todos los residuos, herramientas, andamios y sobrantes en general, dejando la obra completamente aseada.
- 9) Adelantar la venta de los materiales, herramientas y demás elementos sobrantes de la construcción.
- 10) Suministrar la lista de los elementos que deben darse de baja por inservibles.
- 12) Coordinar y explicar los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y contratantes o subcontratistas.
- 13) Adelantar las reparaciones que los **COMPRADORES** de los inmuebles resultantes del **PROYECTO** soliciten en el plazo pactado con ellos, con cargo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 14) Procurar con la mayor diligencia posible el cumplimiento de los presupuestos y el adelantamiento de la obra para obtener el mayor beneficio y eficiencia.
- 15) Informar mensualmente a **LA FIDUCIARIA** el valor de la inversión en las obras que se hayan adelantado, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** tomando como base este valor actualice el valor del **FIDEICOMISO**.
- 16) Garantizar a **LA FIDUCIARIA** y a los **COMPRADORES** la estabilidad de la obra, de acuerdo con las normas legales.
- 17) Responder ante el **FIDEICOMISO** y/o los **COMPRADORES** por los daños que se causen por el retardo injustificado de las obras o como consecuencia de éstas.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

- 5.2.2.2. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a efectuar todas las gestiones y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para desarrollar el **PROYECTO**. No será responsabilidad y obligación de **LA FIDUCIARIA** suscribir como titular las Licencias Urbanísticas y las demás que se requieran para desarrollar el **PROYECTO**, las cuales serán solicitadas de manera directa por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, en virtud de lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.
- 5.2.2.3. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a enviar a **LA FIDUCIARIA** mensualmente un informe de avance de obra.
- 5.2.2.4. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a asesorar a los **COMPRADORES** en el trámite de su crédito individual y adelantar el análisis de la capacidad financiera de los **COMPRADORES** que adquieren las unidades inmobiliarias, actuando con la debida diligencia y cuidado en esta labor, debiendo solicitar la correspondiente información a CIFIN y/o Datacrédito, estudiar los estados financieros de los **COMPRADORES** y revisar los ingresos por millón de cada uno de estos, sin perjuicio de otras diligencias que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** considere necesarias para este fin.
- 5.2.2.5. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a contratar el personal que sea necesario para esta gestión de promoción y venta. Los contratos laborales se celebrarán entre **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y el personal que sea necesario. No existe ninguna relación laboral entre **LA FIDUCIARIA**, y los trabajadores contratados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.2.2.6. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** suscribirá directamente las promesas de compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en el **PROYECTO** y enviará copia de estas a **LA FIDUCIARIA**. Los Formatos de Promesas de Compraventa deben ser elaborados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, contar con la previa aprobación de **LA FIDUCIARIA** e incluir: (i) una cláusula que indique que los **COMPRADORES** conocen los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, (ii) una cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y (iii) otra en la que se establezca que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2.016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas.
- 5.2.2.7. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** suscribirá junto con **LA FIDUCIARIA** las Escrituras de Compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en el **PROYECTO** para efectos de cumplir con las obligaciones que se deriven de la construcción del mismo. Los formatos de minutas de compraventa deben ser elaborados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y aprobados previamente por **LA FIDUCIARIA**, debiendo incluir (i) una cláusula que indique que los **COMPRADORES** conocen los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, (ii) una cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y (iii) otra en la que se establezca que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2.016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas.
- 5.2.2.8. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a realizar la facturación de las ventas del **PROYECTO** mediante poder especial conferido por **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el cual se entiende otorgado con la firma del presente documento. **LA FIDUCIARIA** procederá a suscribir las escrituras de compraventa cuando reciba del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** la respectiva factura de venta. Para efectos de la facturación, en cada factura se debe incluir la siguiente inscripción: "Facturación por mandato de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** actuando como vocera del

  
Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTA**, identificado con NIT. 830.055.897-7. No efectuar Retención en la Fuente de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Tributario”.

- 5.2.2.9. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a recibir a título de comodato precario el bien inmueble fideicomitado para el desarrollo del **PROYECTO**.
- 5.2.2.10. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a realizar las entrevistas a los **COMPRADORES** en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Prevención y Financiación del Terrorismo - SARLAFT de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** empleará funcionarios debidamente capacitados para realizar dicha actividad.
- 5.2.2.11. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación de los **COMPRADORES**, por el termino establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación. En caso de que **LA FIDUCIARIA** requiera la entrega de los documentos antes relacionados, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** deberá cumplir con dicho requerimiento en un término razonable.
- 5.2.2.12.** En relación con el impuesto de delineación urbana, el mismo estará a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico. Las consecuencias que se deriven de la declaración y el pago errado serán asumidas directa y exclusivamente por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** informará a cada uno de los **COMPRADORES** del **PROYECTO** el número de la cuenta recaudadora administrada por el presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la cual deberán ser consignados los recursos. Lo anterior teniendo en cuenta que, no podrá **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** recibir directamente los recursos de los **COMPRADORES**, ni a través de sus agentes o representantes.
- 5.2.2.13. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** solicitará y enviará a **LA FIDUCIARIA** los documentos de conocimiento del cliente de cada uno de los **COMPRADORES** del **PROYECTO**.
- 5.2.2.14. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** llevará de manera clara ordenada y concertada con **LA FIDUCIARIA** los soportes y documentos base de la contabilidad.
- 5.2.2.15. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** efectuará el seguimiento, control y gestión, respecto del otorgamiento y desembolso de los subsidios, de los créditos individuales de largo plazo que otorguen las entidades pertinentes a los **COMPRADORES**.
- 5.2.2.16. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** llevará el control y efectuará el seguimiento a la cartera de ventas, y gestionará su cobro extrajudicial y judicial, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**.
- 5.2.2.17. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** efectuará el seguimiento de los desembolsos de subsidios de vivienda y de los créditos del **FINANCIADOR** y de las cuotas por pagar, y realizará la gestión necesaria para que sean desembolsados oportunamente, según el presupuesto de inversiones del **PROYECTO**.
- 5.2.2.18. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** llevará la contabilidad y el control presupuestal y de programación de las obras relacionadas con el **PROYECTO**.





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

- 5.2.2.19. Todo desembolso solicitado a **LA FIDUCIARIA** por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** debe llevar como mínimo la firma del Representante Legal o la firma autorizada, solicitud que deberá hacerse a **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita.
- 5.2.2.20. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** queda obligado a adelantar todos los trámites relacionados con el desarrollo, registro y demás actuaciones necesarias para que el **PROYECTO** cuente con el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.
- 5.2.2.21. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ejercerá por sí o por interpuesta persona la administración provisional del **PROYECTO** en los términos de la Ley 675 de 2.001.
- 5.2.2.22. La labor de gerencia del **PROYECTO** la realizará directamente **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.2.2.23. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** constituirá con una compañía de seguros válidamente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera y a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la siguiente póliza de seguros, por el valor y condiciones aquí establecidas:

**PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO CONSTRUCTOR** Por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los costos directos de la obra, la cual deberá estar vigente durante todo el término de duración de la misma. Esta póliza debe cubrir el riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La(s) póliza(s) deberá(n) encontrarse constituida(s) a partir de la fecha de inicio de obra, fecha de inicio que constará en la respectiva póliza, y que, en todo caso, deberá ser informada por escrito por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la obra. La póliza correspondiente deberá ser remitida por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la **FIDUCIARIA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la obra y remitida junto con el recibo de pago, para la respectiva verificación y validación de la(s) misma(s) por parte de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual se tendrá en cuenta: 1) Valor asegurado, 2) Recibo de pago, 3) Vigencia de la póliza y 4) beneficiario de la póliza. Frente a este último punto se tendrá como beneficiario a la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. No obstante lo anterior, si los seguros solicitados por el **FINANCIADOR** coinciden con el seguro todo riesgo construcción, se tendrá como beneficiario del mismo a la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **FINANCIADOR**, quien estará asegurado por el valor efectivamente desembolsado del crédito otorgado al **FIDEICOMISO**.

- 5.2.2.24. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a mantener indemne a **LA FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por **LA FIDUCIARIA** en virtud del presente Contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA** directamente o como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente Contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de **LA FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por **LA FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. En defecto de lo anterior, autoriza a **LA FIDUCIARIA** a deducir de los

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA





## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

recursos del FIDEICOMISO, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

- 5.2.2.25.** Responder por las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en su calidad de sujetos pasivos, en los términos de la Ley 1.430 de 2.010.
- 5.2.2.26. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** asume el pago de la remuneración de LA FIDUCIARIA. Los pagos que se causen por concepto de remuneración de LA FIDUCIARIA, se descontarán del FIDEICOMISO, si para ello hay recursos líquidos. En caso de no existir tales recursos, el pago estará a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.
- 5.2.2.27.** En caso de tener publicidad compartida con la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y a usar la información, logo y material publicitario de la FIDUCIARIA en el PROYECTO, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el correspondiente del presente contrato y sus anexos.
- 5.2.2.28. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a presentar una certificación semestral en la que indique que los recursos entregados en desarrollo del presente contrato se destinaron al cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que dicha obligación no se cumpla en el término establecido, podrá ser causal de terminación unilateral del presente contrato en los términos de la cláusula 7.3. siguiente.
- 5.2.2.29.** Cuando un ENTE DE CONTROL o LA REVISORIA FISCAL de la FIDUCIARIA efectúe un requerimiento o solicite información a la FIDUCIARIA a fin de verificar la documentación que sustente las operaciones que registra el PATRIMONIO AUTÓNOMO en ejecución del contrato fiduciario, entregar a la FIDUCIARIA la información sobre los registros contables de las operaciones en el FIDEICOMISO, en un término razonable para que ésta pueda cumplir con el plazo señalado en el requerimiento. En caso de tratarse de un requerimiento proveniente de una AUDITORIA INTERNA de la FIDUCIARIA relacionada con la información que soporte los registros contables de las operaciones en el FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA trasladará de forma inmediata el respectivo requerimiento al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, con el fin de establecer un cronograma para la entrega en un término razonable de la información requerida.
- 5.2.2.30. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a presentar mensualmente a la FIDUCIARIA, el reporte de costos o mejoras del proyecto, una vez transferido al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO el inmueble sobre el cual se desarrollará el PROYECTO y a mantener la custodia de los soportes contables respectivos durante el término de la ley. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR conoce y acepta que, si no ha cumplido con la obligación de presentar el reporte de costos o mejoras del PROYECTO, dentro de los noventa días (90) anteriores a las solicitudes de giro, la FIDUCIARIA podrá suspender los mismos hasta que se cumpla dicha obligación. Así mismo conoce y acepta que en caso de que no remita el reporte de costos en las periodicidades establecidas en el presente contrato y para emitir los estados financieros del PATRIMONIO AUTÓNOMO, estos contendrán una nota que dé constancia de la omisión de entrega de la información y dicho incumplimiento podrá ser causal para terminar el presente contrato fiduciario, en los términos contemplados en la cláusula 7.3. siguiente.
- 5.2.2.31. EL FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación de los COMPRADORES, por el término establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación. En caso de que la FIDUCIARIA requiera la entrega de los documentos antes relacionados, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá cumplir con dicho requerimiento en un término razonable.





### 5.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

**EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** queda obligado a la toma de decisiones, a dar las instrucciones y a ejercer los controles que se requieran, para llevar a buen éxito el **PROYECTO**, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

### 5.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.

Son obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, además de las señaladas en las disposiciones legales y en el presente Contrato, las siguientes:

- 5.4.1. Mantener la titularidad jurídica del **INMUEBLE** que será transferido al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.4.2. Suscribir las escrituras públicas de compraventa y constitución de servidumbres que le presente **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y todas las modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc., que se requieran de estos Instrumentos.
- 5.4.3. Permitir al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, desarrollar el **PROYECTO**.
- 5.4.4. Recibir los recursos provenientes de créditos individuales, de los créditos otorgados al **FIDEICOMISO** por parte del **FINANCIADOR**, y los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.5. Invertir los recursos líquidos afectos al **FIDEICOMISO** en los Fondos de Inversión Colectiva a nombre del **FIDEICOMISO** y administradas por **LA FIDUCIARIA**, aprobadas por la Superintendencia Financiera y bajo las reglas de sus reglamentos, que se declaran conocidos, aceptados y recibidos por las partes con la suscripción de este Contrato.
- 5.4.6. **LA FIDUCIARIA** no asesorará a los **COMPRADORES** en el trámite de su crédito individual.
- 5.4.7. **LA FIDUCIARIA** suscribirá las escrituras de compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en el **PROYECTO**, en su calidad de Tradente y como propietario fiduciario, para efectuar la tradición de los inmuebles, y de manera conjunta con **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** quien comparecerá, junto con **LA FIDUCIARIA**, para efectos de cumplir con las obligaciones que se deriven de la construcción del **PROYECTO**. Los formatos de minutas de compraventa deben ser aprobados previamente por **LA FIDUCIARIA**, e incluir una cláusula que indique que los **COMPRADORES** conocen los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, y una cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y otra en la que se establezca que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2.016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas. **LA FIDUCIARIA** procederá a suscribir las escrituras de compraventa cuando reciba del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** la respectiva factura de venta y cuente con los documentos de conocimiento del cliente de los **COMPRADORES**.
- 5.4.8. Realizar los giros de recursos que solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para el desarrollo del **PROYECTO**, de acuerdo con la comunicación escrita enviada por el Representante Legal o firma autorizada que haya sido registrada en **LA FIDUCIARIA**. La información de costos incurridos en el **PROYECTO** se efectuará mediante el sistema de legalización de anticipos, en el formato que entregue **LA FIDUCIARIA**, el cual debe estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Adicionalmente, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** deberá reportar mensualmente a través del formato suministrado por **LA FIDUCIARIA** las ventas con su respectivo costo de ventas para cada unidad de dominio privado y cualquier ajuste que se requiera deberá ser avalado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.9. **LA FIDUCIARIA** quedará obligada a la suscripción de la escritura pública en virtud de la cual se protocolice el Reglamento de Propiedad Horizontal, minuta que deberá ser elaborada por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y a su vez suscrita por éste último. De igual

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURIDICA





modo deberá suscribir las aclaraciones, modificaciones, adiciones, etc., que de esta Escritura deban otorgarse.

- 5.4.10. Presentar un informe de gestión cada mes calendario al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte, acompañado de una memoria sobre las actividades cumplidas, de conformidad con las normas legales.
- 5.4.11. Terminar y liquidar el Contrato cuando se cumplan todos los requisitos previos exigidos.
- 5.4.12. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del presente Contrato.
- 5.4.13. Mantener los bienes objeto del **FIDEICOMISO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- 5.4.14. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros y aún del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**. En el evento de no existir recursos en el **FIDEICOMISO**, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** releva a **LA FIDUCIARIA** de dicha obligación. Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** deberá mantener informado al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de dichas situaciones y desplegará toda la diligencia para evitar mayores erogaciones al patrimonio dentro del límite antes señalado.
- 5.4.15. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y el alcance de las obligaciones contenidas en este acto constitutivo.
- 5.4.16. Avisar al **FIDEICOMITENTE** cualquier imprevisto o alteración grave que hiciere temer por el desarrollo oportuno o por el éxito del **FIDEICOMISO** y tomar las medidas para mitigar los daños.
- 5.4.17. Facilitar al **FIDEICOMITENTE** el ejercicio de su derecho de información.
- 5.4.18. Avisar al **FIDEICOMITENTE** la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas como causales de terminación del **FIDEICOMISO**.
- 5.4.19. **LA FIDUCIARIA**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al de la terminación del Contrato por cualquier causal, deberá presentar la liquidación final de las cuentas.
- 5.4.20. Llevar la contabilidad del **FIDEICOMISO** tomando en consideración su calidad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.4.21. Tener actualizada la contabilidad del **FIDEICOMISO** como mínimo de forma mensual, de tal manera que en cualquier momento esta pueda ser consultada por **EL FIDEICOMITENTE**.
- 5.4.22. Ser especialmente diligente y oportuna en el giro de los anticipos para la construcción del **PROYECTO** al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que él los requiera.
- 5.4.23. Actuar siempre cumpliendo las normas y preceptos consagrados en la Constitución Nacional, las Leyes y demás disposiciones legales. **LA FIDUCIARIA** no será responsable por las obligaciones formales y sustanciales derivadas de los impuestos territoriales que se generen por el desarrollo y ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo a la Ley 1.430 de 2.010.
- 5.4.24. Liquidar el **FIDEICOMISO** dentro del plazo previsto en este Contrato.
- 5.4.25. La gestión de **LA FIDUCIARIA** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. Ni **LA FIDUCIARIA** ni el **FIDEICOMISO** asumen en virtud de este Contrato con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o al **PROYECTO**, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO**, ni asumen en relación con el **PROYECTO** obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, interventor y vendedor. Esta estipulación deberá incluirse en todos los contratos de promesa de compraventa y en las respectivas escrituras públicas de compraventa de las unidades privadas del **PROYECTO**.
- 5.4.26. En el evento de liquidación del **FIDEICOMISO**, **LA FIDUCIARIA**, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, pagará las obligaciones del mismo, en el siguiente orden: 1) Los gastos de administración del **FIDEICOMISO**, tales como conservación, seguros, impuestos, tasas y contribuciones y avalúo de los bienes; 2) Las **COMISIONES** a favor de **LA FIDUCIARIA**; 3) La cancelación del saldo del crédito obtenido por el **FIDEICOMISO**, si hay lugar; 4) La entrega de los anticipos para la ejecución de la construcción del **PROYECTO**; 5) Los





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

- beneficios y/o las utilidades que le correspondieren al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.27. Efectuar los pagos del servicio de la deuda al **FINANCIADOR**, de acuerdo con el cuadro cronológico de pagos que se establezca en cada caso con **EL FINANCIADOR**, el cual será entregado por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a **LA FIDUCIARIA**.
- 5.4.28. Requerir al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para que, en caso de insuficiencia de fondos en el **FIDEICOMISO**, transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos necesarios para cumplir con el servicio de la deuda a favor del **FINANCIADOR**.
- 5.4.29. Dar aviso inmediato al **FINANCIADOR** en caso de insuficiencia de fondos y de la imposibilidad de cumplir con los pagos al servicio a la deuda en favor del **FINANCIADOR**.
- 5.4.30. Suscribir como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTA**, los títulos de deuda del crédito que adquiera el **FIDEICOMISO**, una vez **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** envíe a **LA FIDUCIARIA** una comunicación suscrita por su Representante Legal en la cual conste el avance de obra efectuado, teniendo en cuenta que dichos pasivos serán garantizados con los activos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y en ningún caso con los activos de **LA FIDUCIARIA**. Lo anterior debe quedar consignado en todos los títulos de deuda que suscriba **LA FIDUCIARIA**.
- 5.4.31. Suscribir la escritura pública de constitución de servidumbres a favor de **CODENSA**, o la empresa de servicios públicos correspondiente, cuando así se lo solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, instrucción que se entiende impartida con la suscripción del presente Contrato.
- 5.4.32. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** asume el pago de la remuneración de **LA FIDUCIARIA**. Los pagos que se causen por concepto de remuneración de **LA FIDUCIARIA**, se descontarán del **FIDEICOMISO**, si para ello hay recursos líquidos; en caso de no existir tales recursos, el pago estará a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.33. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, esta se entenderá aprobada. Podrá **LA FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.

## 5.5. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CALIDAD DE FIDEICOMITENTE.

- 5.5.1. Informar a **LA FIDUCIARIA** sobre los litigios, o cualquier persecución física o jurídica de que sean objeto los bienes fideicomitidos.
- 5.5.2. **EL FIDEICOMITENTE** informará a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de eventos que comprometan su patrimonio de una u otra manera o la imposibilidad de seguir con sus negocios normalmente, tales como: a) Imposibilidad para pagar sus obligaciones comerciales. b) El llamamiento o aceptación del trámite de un concordato preventivo, proceso de reestructuración bajo las reglas de la Ley 550 de 1.999 o liquidación, o la solicitud de admisión que efectuó directamente **EL FIDEICOMITENTE** o un tercero a los procesos de reorganización o de liquidación judicial a que se refiere la Ley 1.116 de 2.006. c) La iniciación de dos o más procesos ejecutivos de mayor cuantía en su contra, así como la concurrencia de cualquier embargo de que sea objeto, cuando éstos puedan incidir en el desarrollo del **PROYECTO**. Aunque existen procesos ejecutivos de mínima cuantía éstos no afectan el cumplimiento del objeto del presente Contrato. d) La oferta de cesión de bienes o daciones en pago. e) El vencimiento por más de noventa (90) días de obligaciones contraídas con anterioridad a la existencia del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.5.3. Asimismo, manifiestan **EL FIDEICOMITENTE** que con la constitución de este **FIDEICOMISO** no se produce un desequilibrio en sus patrimonios que les impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto como se dijo, poseen bienes que son suficientes para

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

Ag







CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

atender dichos créditos, y mantienen la titularidad del derecho de beneficio, que en principio tiene el mismo valor que los bienes aportados.

- 5.5.4. Registrar y actualizar en **LA FIDUCIARIA** las direcciones, el número del fax, dirección de correo electrónico, el apartado aéreo a los cuales se le pueda dirigir la correspondencia, rendición de cuentas, reconvenciones e informaciones.
- 5.5.5. Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a actualizar anualmente la información señalada en el formulario que para tal efecto le remitirá **LA FIDUCIARIA**, al igual que suministrar los documentos pertinentes requeridos por la misma.

**5.6. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** Son derechos de **EL FIDEICOMITENTE**, además de los consagrados en la Ley, los siguientes:

- 5.6.1. Que se realice por parte de **LA FIDUCIARIA** las actividades y actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad de este Contrato, de acuerdo con las prestaciones a que cada uno se obliga.
- 5.6.2. Solicitar la remoción de **LA FIDUCIARIA** cuando se den las causales previstas en el artículo 1.239 del Código de Comercio.
- 5.6.3. Las demás estipuladas en el presente documento.

**5.7. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.** Son derechos de **LA FIDUCIARIA**, además de los consagrados en la Ley, los siguientes:

5.7.1. Recibir por sus servicios la siguiente remuneración, la cual será facturada única y directamente al **FIDEICOMISO**:

1. Por la administración del **FIDEICOMISO**, el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre los ingresos del **FIDEICOMISO**, excepto los recursos que hayan ingresado al mismo por las preventas. La **COMISIÓN** se causará, liquidará y cobrará mensualmente y será descontada directamente de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.).
2. Durante la Etapa de Liquidación del presente Contrato, se cobrará una **COMISIÓN** mensual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, hasta por seis meses máximo.
3. Por la elaboración de cada Otrosí se cobrará una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.
4. Los recursos serán invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMISO**, y se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo de Inversión como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La **COMISIÓN FIDUCIARIA** referida en los Numerales 1 y 2 se causarán, facturará y cobrará mensualmente al **FIDEICOMISO**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. La misma podrá ser descontada de los recursos del **FIDEICOMISO** cuando existan, de lo contrario será asumida directamente por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. La **COMISIÓN FIDUCIARIA** referida en el Numeral 4 se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente **COMISIÓN** no incluye **IVA**, el cual estará a cargo del presente **FIDEICOMISO**, siempre y cuando haya recursos en el mismo, de lo contrario será asumida directamente por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO.** Serán gastos con cargo al FIDEICOMISO todos aquellos en que se incurra para la debida ejecución del Contrato, tales como impuestos (incluidos el impuesto predial y las valorizaciones hasta que se liquide el FIDEICOMISO), tasas, contribuciones, multas y/o sanciones, costos bancarios, seguros, los honorarios de los profesionales que deban contratarse para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO y de la defensa de LA FIDUCIARIA por su gestión en el presente Contrato; los profesionales serán designados por LA FIDUCIARIA. Igualmente, los costos derivados del desarrollo del PROYECTO, los honorarios por asesorías especiales en aspectos tributarios, estudios de títulos, expedición de certificados de libertad de los inmuebles, notariales, de impuesto de registro y demás costos derivados del desarrollo del FIDEICOMISO.

- 6.1. LA FIDUCIARIA descontará la remuneración pactada de los activos del FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en el mes siguiente al que se cause. En este evento deberá entregar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los soportes contables y tributarios que se deriven del pago hecho de esta manera.
- 6.2. LA FIDUCIARIA deberá solicitar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el aporte de recursos necesarios para el cumplimiento de los actos y contratos celebrados en desarrollo de la finalidad de este Contrato, en el caso que no sean suficientes los recursos afectos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.
- 6.3. LA FIDUCIARIA, en los casos en que deba realizar gestiones que impliquen disposición de dineros, incluidas las comisiones, los descontará del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- 6.4. Los gastos de la Revisoría Fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del FIDEICOMISO por solicitud del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
- 6.5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente Contrato, los cuales serán definidos previamente entre EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y LA FIDUCIARIA con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** LA FIDUCIARIA no asume con recursos propios pagos derivados del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no tenga recursos para sufragar los conceptos de que trata la presente Cláusula, éstos serán pagados directamente por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien los pagará a LA FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de LA FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, LA FIDUCIARIA solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con una antelación de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La certificación suscrita por el Representante Legal de LA FIDUCIARIA y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a LA FIDUCIARIA, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, al cual desde ya renuncia EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

**SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

- 7.1. **INICIACIÓN DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se inicia con la suscripción del presente documento.
- 7.2. **DURACIÓN.** El presente Contrato tendrá un término de duración de treinta y nueve (39) meses contados desde la fecha de firma del presente Contrato. No obstante lo anterior, se entenderá prorrogado automáticamente el Contrato hasta que se cumpla con el objeto del mismo.





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**7.3. TERMINACIÓN.** Además de las causales expresamente previstas con anterioridad, serán causales de terminación de este Contrato:

**7.3.1.** Decisión judicial debidamente ejecutoriada.

**7.3.2.** Por los hechos previstos en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo los referidos en los Numerales 5, 6 y 11.

**7.3.3.** Por la transferencia de la totalidad de las unidades inmobiliarias resultantes, a cada uno de los **COMPRADORES del PROYECTO.**

**7.3.4.** Por decisión tomada de común acuerdo por todas las personas que suscriben este Contrato, previa autorización escrita de los **COMPRADORES** de unidades inmobiliarias.

**7.3.5.** Podrá darse por terminado este Contrato en forma unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA** en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de cualquiera de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente Contrato.
- Por inclusión de **EL FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de Extinción de Dominio por estas mismas causas.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que se llegare a dar por terminado el presente Contrato por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin existir alguna causal de terminación del mismo, **LA FIDUCIARIA** tendrá derecho a título de indemnización al valor equivalente a tres (3) meses de **COMISIÓN FIDUCIARIA.**

## **OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.**

**8.1.** La liquidación del **CONTRATO DE FIDUCIA** tendrá una duración máxima de cinco (5) meses contados desde el acaecimiento de la causal de terminación.

**8.2.** En el proceso de liquidación, las obligaciones que figuren en el pasivo y que estén a cargo del **FIDEICOMISO**, se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al acaecimiento de la causal de terminación, según el orden establecido en el presente Contrato.

**8.3.** La rendición final de cuentas deberá entregarse dentro de los sesenta (60) días corrientes siguientes a la fecha de terminación del Contrato. Si hubiere objeciones a la misma, deberá presentar la respuesta a ella, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean presentadas. En estos mismos términos se manejarán las diferentes objeciones que se presenten a ella. En el evento de objeciones a la rendición final de cuentas se prorrogará el término del Contrato hasta que ellas sean aprobadas.

**8.4.** Si **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** no acude para la suscripción del acta de liquidación del Contrato en la fecha definida por **LA FIDUCIARIA**, esta quedará autorizada para liquidarlo unilateralmente en cuanto a la parte que no acuda.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los gastos del **FIDEICOMISO** pendientes de pago que no pudieran ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, que tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con la firma del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** alguna suma de dinero a favor de **LA FIDUCIARIA**, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

(5) días hábiles siguientes al día que se le presente la cuenta respectiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que a la liquidación del presente Contrato no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el **FIDEICOMISO**, **LA FIDUCIARIA** iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, **LA FIDUCIARIA** depositará los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. En todo caso, **LA FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento en que a la liquidación del presente Contrato no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con el propósito de restituirle los inmuebles existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con la firma del presente Contrato, le otorga un poder especial, amplio y suficiente a **LA FIDUCIARIA**, para que suscriba la escritura pública de restitución de los inmuebles fideicomitidos, siempre y cuando existan recursos económicos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que permitan sufragar los gastos que impliquen dicha transferencia. En todo caso, **LA FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN PARA JUZGAMIENTO.** Para la interpretación de este Contrato las partes o el juzgador deberán tener en cuenta en primer término la declaración sobre la causa, luego el objeto del Contrato que se ha expresado y que la finalidad con la que se ha celebrado es el desarrollo del **PROYECTO BOREAL**, y que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** pueda ejecutar dicho **PROYECTO**, de manera eficaz desde el punto de vista técnico, constructivo, financiero y de utilidades, de manera que las cláusulas y demás estipulaciones se entenderán de la manera que mejor convenga a este objeto. **LA FIDUCIARIA** ejecutará este Contrato de la manera que mejor se acomode, según su criterio, a la búsqueda de dicho objeto. Para esos efectos y en especial para lo dispuesto en el artículo 904 del Código de Comercio, las partes expresan que su intención, móvil o motivo que los lleva a contratar es lograr que, aún en ausencia de los elementos de forma en cuanto a la contratación, la gestión de **LA FIDUCIARIA**, con relación al **FIDEICOMISO**, pueda desarrollarse en procura del objeto que se ha descrito.

**DÉCIMA.- ACTIVIDAD DE LA FIDUCIARIA.** Es entendido por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que **LA FIDUCIARIA** no es constructor, comercializador, promotor, gerente, interventor ni vendedor del **PROYECTO**, ni participe de manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO** y, en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. Esta estipulación deberá incluirse en todos los contratos de promesa de compraventa de las unidades privadas del **PROYECTO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **LA FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en razón de la tenencia y uso que éste ejerza sobre los **INMUEBLES** fideicomitidos.

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los daños o pérdidas que pudiera llegar a sufrir el **INMUEBLE** fideicomitado, así como los daños a terceros o cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por este **INMUEBLE**. Esta responsabilidad será asumida de manera integral por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin que exista solidaridad legal o contractual con **LA FIDUCIARIA**, en los términos del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los gastos que se ocasionen por el perfeccionamiento del presente contrato de fiducia mercantil, los generados por la transferencia de los bienes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como , los de su terminación, liquidación y posterior transferencia, serán asumidos en su totalidad por el **FIDEICOMISO**, y se entenderán como costos del **PROYECTO**. Si el **FIDEICOMISO** no cuenta con recursos, los gastos serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** manifiestan que el presente Contrato refleja su acuerdo, voluntad y consentimiento sobre el objeto y desarrollo del presente Contrato. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **LA FIDUCIARIA** modificarán este documento, siempre dentro del cumplimiento de su objeto, con el fin de dar cumplimiento pleno a la normatividad vigente, de tal forma que dicha modificación signifique mayor conveniencia y eficiencia para las partes desde el punto de vista tributario y laboral. Las modificaciones que alteren los derechos consagrados para el, el **FINANCIADOR**,y/o los **COMPRADORES** requerirán de su previo consentimiento y autorización.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el presente Contrato, las Partes no podrán ceder su posición contractual en el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de los demás.

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN.** En el evento que sean los **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIOS** quienes pretendan ceder sus derechos fiduciarios y/o de beneficio, o su posición contractual en este contrato, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Allegar a la **FIDUCIARIA** un ejemplar del documento de cesión suscrito entre cedente y cesionario, en el cual se incluya (i) el valor de la respectiva negociación, (ii) la declaración de cedente y cesionario, bajo la gravedad del juramento, que dicho valor es el real de negociación, y se obligan a responder solidariamente por todos los efectos legales derivados de la determinación del mismo, (iii) la obligación de cedente y cesionario de mantener indemne a la **FIDUCIARIA** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** frente a cualquier reclamación, demanda, litigio, multa o sanción, acción legal o fiscal que se presente en su contra, con ocasión de la determinación del referido valor, pues la **FIDUCIARIA** no tiene injerencia en el mismo, (iv) la obligación de cedente y cesionario de salir a la defensa de la **FIDUCIARIA** y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** si fueren reclamados por tales conceptos. (v) que conocen aceptan en todo el contrato fiduciario que rige al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como las cuentas del mismo, su estado, y el de los bienes que lo integran.

2. Entregar a la **FIDUCIARIA** las sumas de dinero que esta última requiera a efectos de realizar la retención correspondiente al impuesto de consumo que ocasione dicha cesión.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es indispensable para que la **FIDUCIARIA** proceda a realizar el registro de dicha cesión. En consecuencia, mientras los mismos no se cumplan la **FIDUCIARIA** se abstendrá válidamente de realizar tal registro.

**DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN SITUACIÓN FINANCIERA.** **EL FIDEICOMITENTE** declaran mediante la suscripción del presente Contrato que su situación financiera actual y la



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

proyectada les permiten y les permitirá cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato. Para efectos del presente Contrato declaran que: **a)** Están facultados para constituir patrimonios autónomos a los cuales pueden transferir sus bienes, sin que esto signifique detrimento de su patrimonio; **b)** Las obligaciones que tienen a su cargo en la actualidad están siendo debidamente atendidas, sin que a la fecha haya reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto; **c)** La transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción del presente Contrato y las que en el futuro realicen, se efectúan y se efectuarán legalmente y de buena fe con respecto a posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del Contrato.

## DECIMA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

**16.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato será la **COMISIÓN FIDUCIARIA**.

**16.2. IMPUESTO DE TIMBRE.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1.111 del 27 de diciembre de 2.006, se fijó en cero la tarifa del impuesto de timbre, por tanto no hay lugar a su causación.

## DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

**17.1.** Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

**EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR  
AMARILO S.A.S.**

Dirección: Calle 90 No. 11 A - 27  
Teléfono: 580 - 3300  
Ciudad: Bogotá D.C.

**LA FIDUCIARIA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Dirección: Calle 67 No. 7 - 37, Tercer Piso, Bogotá D.C.  
Teléfono: 348 - 5400

**17.2. DOMICILIO.** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMA OCTAVA. CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN (o quien haga sus veces).** EL FIDEICOMITENTE o quien represente sus derechos u ostenten en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTES autorizan a LA FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE conocen y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,  
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

**DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** EL FIDEICOMITENTE se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Prevención y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** En lo no previsto en las Cláusulas anteriores, el presente Contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**VIGÉSIMA PRIMERA. REGLAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

- **ARREGLO DIRECTO.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, serán resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS.** La suscripción del presente Contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del Numeral 9 del artículo 146 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado LA FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, LA FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

**VIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE RIESGOS.** LA FIDUCIARIA, previamente a la celebración del presente Contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por LA FIDUCIARIA para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este Contrato LA FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.


**VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA.** El presente Contrato estará vigente y se perfeccionará con la firma de este documento.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares, el veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

EL FIDEICOMITENTE

  
MARGARITA LLORENTE CARREÑO  
Representante Legal  
AMARILO S.A.S.

LA FIDUCIARIA

  
ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A

Elaboró DCAS

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Entre los suscritos a saber: **(i) JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.913, quien actúa en calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual mediante escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (01) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita bajo el número 01640105 del Libro IX, se transformó en sociedad por acciones simplificada, con NIT. 800.185.295-1, todo lo cual se acredita con en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se adjunta al presente Contrato (**Anexo No. 1**), quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, y de otra parte **(ii) ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de representante legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta al presente contrato (**Anexo No. 2**), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, por el presente documento hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra interesado en desarrollar un proyecto denominado **BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2**, el cual se desarrollará sobre una porción del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, en adelante el **INMUEBLE**, ubicado en la Carrera 68 No. 5 – 97 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo folio se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 3**.

Este proyecto estará compuesto por trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos, distribuidos en dos (2) subetapas que se desarrollarán cada una de manera independiente, de la siguiente manera:

- **SUBETAPA 1:** CIENTO SETENTA Y SEIS (176) apartamentos.
- **SUBETAPA 2:** CIENTO SETENTA Y SEIS (176) apartamentos.

El **FIDEICOMITENTE** deberá radicar en las oficinas de **LA FIDUCIARIA** la comunicación escrita para activar la **SUBETAPA 2** del **PROYECTO**. En caso de no notificarse por parte del **FIDEICOMITENTE** el inicio de la respectiva **SUBETAPA**, la fecha de iniciación para la respectiva **SUBETAPA** se contará desde la fecha en la que se vincule el primer **ENCARGANTE** a la respectiva **SUBETAPA**.

**EL FIDEICOMITENTE** declara que el término aproximado de duración de la construcción de cada **SUBETAPA** del **PROYECTO** será de veintisiete (27) meses, contados a partir de la obtención del punto de equilibrio para cada **SUBETAPA**, de forma independiente.



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PARÁGRAFO:** El proyecto **BOREAL COLSUBSIDIO** tendrá un total de tres (3) etapas, que serán ejecutadas mediante contratos de encargos fiduciarios de administración e inversión independientes, en el presente contrato únicamente se regula el desarrollo de la ETAPA 2 conformada por la SUB-ETAPA 1 y SUB-ETAPA 2.

**SEGUNDA:** Que, para efectos del presente encargo, el desarrollo del **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2**, será única y exclusivamente responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del **PROYECTO** y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

**TERCERA:** Que el presente contrato se suscribe con el fin de que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades privadas, hasta tanto el **FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas de cada una de las **SUBETAPAS** del **PROYECTO**, de manera independiente. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido un número de **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades privadas que conforman cada **SUBETAPA** del **PROYECTO**, de manera independiente así:

- **SUBETAPA 1:** Cuando se reciban CIENTO SEIS (106) CONTRATOS DE ADHESIÓN.
- **SUBETAPA 2:** Cuando se reciban CIENTO SEIS (106) CONTRATOS DE ADHESIÓN.

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles. En caso de lograrse el punto de equilibrio de ventas y de cumplirse los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** iniciará el desarrollo del **PROYECTO**, para lo cual recibirá los dineros recaudados con el fin de desarrollar el **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2**.

**CUARTA:** Que el punto de equilibrio fue establecido por **EL FIDEICOMITENTE**, quien afirma que su determinación no compromete la viabilidad del **PROYECTO**. La **FIDUCIARIA** no participó, ni participará en la definición del punto de equilibrio establecido por **EL FIDEICOMITENTE**.

**QUINTA:** El desarrollo del **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2** se adelantará sobre una porción del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, en adelante el **INMUEBLE**, cuyo propietario es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

Respecto del **INMUEBLE** se encuentra la siguiente anotación:

- Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, constituida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de Escritura Pública No. 4277 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera de Bogotá.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Frente a la anotación antes señalada, **EL FIDEICOMITENTE** certifica que la misma no afecta, de manera alguna, el desarrollo del **PROYECTO**.

**SEXTA:** Que **EL FIDEICOMITENTE** podrá solicitar crédito a una entidad bancaria, para el desarrollo del **PROYECTO**.

**SÉPTIMA:** Que el **FIDEICOMITENTE** constituirá un patrimonio autónomo, cuya finalidad exclusiva es la de servir de instrumento fiduciario para permitir el desarrollo del **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2**.

**OCTAVA:** Que, para la entrega de los recursos al **FIDEICOMITENTE**, éste deberá haber cumplido con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula 2.1 del presente contrato.

**GENERALIDADES DEL CONTRATO  
ÍNDICE**

- 0.1 ÍNDICE
- 0.2 DEFINICIONES

**CAPÍTULO I**

- 1.1. MANIFESTACION DE LAS PARTES

**CAPÍTULO II**

- 2.1. OBJETO Y BIENES

**CAPÍTULO III**

- 3.1. FIDEICOMITENTE
- 3.2. FIDUCIARIA

**CAPÍTULO IV**

- 4.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE
- 4.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE
- 4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA
- 4.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

**CAPÍTULO V**

- 5.1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**CAPÍTULO VI**

- 6.1. PENA POR RETIRO

**CAPÍTULO VII**

- 7.1. COSTOS Y GASTOS
- 7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CAPÍTULO VIII**

8.1. DURACIÓN

8.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN

**CAPÍTULO IX**

9.1 CONFLICTO DE INTERÉS

**CAPÍTULO X**

10.1 GESTIÓN DE RIESGOS

**CAPÍTULO XI**

11.1. LIQUIDACIÓN

**CAPÍTULO XII**

12.1. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

**CAPÍTULO XIII**

13.1. CONSULTA Y REPORTE AL OPERADOR DE INFORMACIÓN

**CAPÍTULO XIV**

14.1. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

**CAPÍTULO XV**

15.1. IMPUESTO DE TIMBRE

**CAPÍTULO XVI**

16.1. VALOR DEL CONTRATO

**CAPÍTULO XVII**

17.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

**CAPÍTULO XVIII**

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO

**CAPÍTULO XIX**

19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

**CAPÍTULO XX**

20.1. PERFECCIONAMIENTO

**0.2 DEFINICIONES:** Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

- 1. FIDUCIARIA:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.
- 2. FIDEICOMITENTE:** Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **AMARILO S.A.S.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.
- 3. ENCARGANTES:** Son las personas interesadas en adquirir las unidades privadas.
- 4. PROYECTO:** Se denominará de esta manera al **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2**, que será desarrollado por **EL FIDEICOMITENTE** sobre una porción del **INMUEBLE**. Este proyecto estará compuesto por trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos, distribuidos en dos (2) Subetapas que se desarrollarán cada una de manera independiente, de la siguiente manera:
  - **SUBETAPA 1:** CIENTO SETENTA Y SEIS (176) apartamentos.
  - **SUBETAPA 2:** CIENTO SETENTA Y SEIS (176) apartamentos.
- 5. CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es el documento suscrito por **EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA** y cada uno de los **ENCARGANTES**, mediante el cual, este último se vincula al presente contrato fiduciario y contiene las condiciones que se establecen en el presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**. La minuta de **CONTRATO DE ADHESIÓN**, se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 4**.

**CAPÍTULO I  
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES**

- 1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.
- 1.2. **EL FIDEICOMITENTE** declara que ha cumplido y cumplirá con todas las obligaciones relacionadas con el suministro de información y registro, ante la autoridad administrativa del respectivo Municipio o Distrito donde se desarrollará el **PROYECTO**.

**CAPÍTULO II  
OBJETO y BIENES**

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto: **(i)** La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. **(ii)** La administración de los recursos recibidos. **(iii)** La Inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al **FIDEICOMITENTE**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la licencia de construcción, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
3. Que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades privadas, hasta tanto **EL FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas respecto de cada una de las subetapas del **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2**. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido un número de **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades privadas que conforman cada **SUBETAPA** del **PROYECTO**, de manera independiente así:
  - **SUBETAPA 1**: Cuando se reciban CIENTO SEIS (106) **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.
  - **SUBETAPA 2**: Cuando se reciban CIENTO SEIS (106) **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

4. Que se cuente con el estudio de títulos realizado por alguno de los abogados externos autorizados por **LA FIDUCIARIA**, en donde conste que el **INMUEBLE**, se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, que afecten el desarrollo del **PROYECTO**.
5. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, certificación suscrita por el representante legal del **FIDEICOMITENTE** en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**.
6. Que **EL FIDEICOMITENTE** haya pagado la correspondiente comisión a la **FIDUCIARIA**, sobre la cual se hace mención en la cláusula 7.2 del capítulo séptimo, así como el pago de los gastos a los que alude la cláusula 7.1 del mismo capítulo, en el caso de que haya lugar a ellos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de no cumplirse las condiciones establecidas en los numerales anteriores durante el término de duración del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA**, mediante abono en la cuenta a nombre del titular de la separación, restituirá de forma inmediata a la terminación del Contrato a los **ENCARGANTES**, los recursos entregados por ellos junto con sus rendimientos, previo descuento de la **COMISIÓN FIDUCIARIA**, mencionada en el numeral 4 de la Cláusula 7.2. del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

FIDUCIARIA y/o el **FIDEICOMITENTE**. Si **LA FIDUCIARIA** no pudiere consignar al **ENCARGANTE** en la cuenta indicada en el **CONTRATO DE ADHESIÓN** dentro del término establecido anteriormente, los recursos se depositarán en un **ENCARGO FIDUCIARIO** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del beneficiario de los recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FIDEICOMITENTE** mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los **ENCARGANTES** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2.012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, las normas que lo modifiquen, adicionen, o complementen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE** mediante la suscripción del presente documento se obliga a suministrar a los **ENCARGANTES** información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES PRIVADAS**, en los términos establecidos en la Ley 1.480 de 2.011 - Estatuto del Consumidor, las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Asimismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, reconociendo en todo caso que **LA FIDUCIARIA** no responderá por tales conceptos, teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

**2.2. BIENES:** Los bienes que constituyen el **ENCARGO FIDUCIARIO**, son los recursos que entreguen los **ENCARGANTES**, en los términos del objeto referido en la cláusula anterior, los cuales serán invertidos en Fondos de Inversión Colectiva que administra la **FIDUCIARIA**.

**CAPÍTULO III  
LAS PARTES**

- 3.1. **EL FIDEICOMITENTE:** **AMARILO S.A.S.**  
3.2. **LA FIDUCIARIA:** **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CAPÍTULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 **DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Son derechos del **FIDEICOMITENTE**:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA**, a la terminación de este contrato, por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del encargo.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

5. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.
- 4.2. **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Son obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE** las siguientes:
1. Entregar a **LA FIDUCIARIA** durante el término de duración del presente Contrato, los documentos relacionados en la Cláusula 2.1. del presente Contrato.
  2. Radicar en las oficinas de **LA FIDUCIARIA** la comunicación escrita para activar la **SUBETAPA 2** del **PROYECTO**. En caso de no notificarse por parte del **FIDEICOMITENTE** el inicio de la respectiva **SUBETAPA**, la fecha de iniciación para la respectiva **SUBETAPA** se contará desde la fecha en la que se vincule el primer **ENCARGANTE** a la respectiva **SUBETAPA**.
  3. Remitir a **LA FIDUCIARIA** el **CONTRATO DE ADHESIÓN** debidamente suscrito por cada **ENCARGANTE** y los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos.
  4. Abstenerse de recibir de los **ENCARGANTES** las sumas de dinero correspondientes a la separación de los inmuebles del **PROYECTO**, debiendo en consecuencia indicarles que las mismas deben ser consignadas a órdenes de la **FIDUCIARIA** de acuerdo con el sistema de recaudo definido en el presente contrato.
  5. Indicar a los **ENCARGANTES** el número de la cuenta de recaudo con el sistema de código de barras donde deben consignar los recursos con el fin de que estos sean administrados por **LA FIDUCIARIA** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en cumplimiento del **ENCARGO FIDUCIARIO** antes citado. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** a partir de la fecha en la cual se hayan ingresado al respectivo encargo de inversión individual a su nombre.
  6. **EL FIDEICOMITENTE** no podrá efectuar ningún cambio a los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. En el evento en que se realicen modificaciones a los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, sin previa autorización, ésta última podrá dar por terminado el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN** y se devolverán los recursos a cada uno de los **ENCARGANTES**.
  7. Retirar al finalizar el presente Contrato, toda la publicidad del **PROYECTO** en la cual se mencione a **LA FIDUCIARIA**.
  8. Solicitar a **LA FIDUCIARIA** los recursos entregados por los **ENCARGANTES** en el formato de orden de operación entregado por **LA FIDUCIARIA** y destinarlos al **PROYECTO**, en el caso de que las condiciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato se tengan por cumplidas.
  9. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, Representación Legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero ochenta y uno (081) del tres (03) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
  10. Instruir a **LA FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
  11. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
  12. Pagar la comisión fiduciaria a que se refiere la Cláusula 7.2. del Capítulo Séptimo y los gastos a que alude la Cláusula 7.1. del mismo Capítulo.
  13. Dar buen uso de las claves recibidas de **LA FIDUCIARIA** para consultar los movimientos del **encargo**, por tanto **EL FIDEICOMITENTE** exime de responsabilidad a **LA FIDUCIARIA** por el mal uso o problema que se llegare a presentar con ocasión del acceso otorgado para dicha consulta.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

14. Realizar las entrevistas a los **ENCARGANTES** en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y el Manual de Procedimientos de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** empleará funcionarios debidamente capacitados para realizar dicha actividad. Lo anterior no exime a **LA FIDUCIARIA** de la responsabilidad del conocimiento de cliente para el control y prevención de lavado de activos. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** deberá informar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** cualquier cambio en el personal autorizado para la realización de las entrevistas.
15. En virtud de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación del **ENCARGANTE**, por el término establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación el cual estará a disposición de la Fiduciaria cuando lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** conservará por cualquier medio procedente los archivos de los documentos que hagan parte del proceso de conocimiento del cliente, según lo establecido en el ordenamiento jurídico para el efecto.
16. Asumir las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1.581 de 2.012, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los **ENCARGANTES** a que tenga acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato.
17. Obtener de los **ENCARGANTES**, la autorización para el tratamiento de los datos personales a lo que tendrá acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato y conservar prueba de dicha autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1.581 de 2.012. Esta autorización podrá ser solicitada por **LA FIDUCIARIA** en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, las cuales deberán ser entregadas por **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por **LA FIDUCIARIA**.
18. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de **LA FIDUCIARIA** en el **PROYECTO**, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 5** del presente Contrato.
19. Todas las demás derivadas del presente contrato, de los **CONSTRATOS DE ADHESIÓN** y de la ley.

**4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE**.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 denominada **OBJETO**, a efectos de proceder a desembolsar los recursos al **FIDEICOMITENTE** en los términos indicados en el presente contrato.
3. Recibir de los **ENCARGANTES** las cuotas de separación de las unidades privadas resultantes del **PROYECTO** y administrarlos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. En consecuencia, los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** a partir de la fecha en la cual se hayan ingresado al respectivo encargo fiduciario individual a su nombre. **LA FIDUCIARIA** sólo recibirá recursos de los **ENCARGANTES** hasta un número igual al de las unidades privadas del **PROYECTO**.



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

4. Invertir los recursos recibidos de los **ENCARGANTES** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. **LA FIDUCIARIA** invierte estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES**. **LA FIDUCIARIA** sólo realizará la apertura de encargos fiduciarios individuales hasta un número igual al de las unidades privadas del **PROYECTO**. **LA FIDUCIARIA** ha remitido el reglamento de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, y por tanto, **EL FIDEICOMITENTE** y **ENCARGANTES** declaran conocerlos y aceptarlos. **EL FIDEICOMITENTE** autoriza de forma expresa mediante la firma del presente Contrato que los recursos igualmente se pueden mantener en depósitos a la vista en la matriz de **LA FIDUCIARIA**. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
5. Entregar los dineros recibidos de los **ENCARGANTES** al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
6. Entregar al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los rendimientos producidos por los recursos entregados por los **ENCARGANTES** como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas con los **ENCARGANTES** en los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.
7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1. anterior, a efectos de proceder a desembolsar los recursos en los términos indicados en el presente contrato.
8. Entregar al **FIDEICOMITENTE**, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Contrato, los recursos entregados por los **ENCARGANTES** que hayan sido invertidos en encargos individuales, **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato declara que responderá directamente por estos recursos frente a **LA FIDUCIARIA**, los **ENCARGANTES** y terceros, de igual manera responderá en relación con los giros por concepto de desistimientos que se encuentren en la situación descrita en este numeral.
9. Mantener a disposición de los **ENCARGANTES** los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo de este Contrato o su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Segunda de este Contrato. En este caso, los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la **COMISIÓN FIDUCIARIA**, mencionada en el numeral 4° de la Cláusula 7.2. del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar. Para el efecto, la **FIDUCIARIA** mediante abono a la cuenta indicada por los **ENCARGANTES** en los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, restituirá los recursos de forma inmediata a estos últimos a la terminación del Contrato, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**; b) Los **ENCARGANTES** se retiren del respectivo encargo de inversión individual conforme los términos del Cláusula 6.1, de este contrato o incumplan en los términos de la Cláusula 6.3. de este contrato. En estos casos, **LA FIDUCIARIA** descontará como sanción las sumas prevista en la Capítulo VI del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar; y los recursos serán entregados por la **FIDUCIARIA**, mediante abono en la cuenta indicada por los **ENCARGANTES** en el **CONTRATO DE ADHESIÓN**, de forma inmediata a la radicación del correspondiente desistimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**.

10. **LA FIDUCIARIA** no suscribe en la ejecución del presente Contrato ninguna Promesa de Compraventa, ni participa en su definición.
11. Mantener los bienes que conforman el **ENCARGO FIDUCIARIO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
12. **LA FIDUCIARIA** no dará información a los **ENCARGANTES** respecto del estado del **PROYECTO**, dicha obligación recae exclusivamente en **EL FIDEICOMITENTE**.
13. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, no ejecutará obligaciones o estipulaciones del presente contrato relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
14. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato o de las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad no ejecutará obligaciones o estipulaciones del presente contrato relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. Sin perjuicio de lo anterior, las demás obligaciones y estipulaciones que no tenga que ver con el asunto objeto de consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia, continuaran en ejecución en los términos del presente contrato y del ordenamiento jurídico.
15. Enviar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** un informe general de la gestión realizada en desarrollo del presente contrato, el cual será remitido a través de correo electrónico a la dirección indicada en el presente contrato.
16. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los treinta (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, esta se entenderá aprobada. **EL FIDEICOMITENTE** aceptan con la firma del presente contrato que esta rendición sea remitida a través de correo electrónico a la dirección indicada en el mismo.
17. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**.
18. Cobrar la **COMISIÓN** a que tiene derecho.
19. Remitir una copia del presente contrato fiduciario a los **ENCARGANTES** junto con la cartilla informativa sobre negocios inmobiliarios expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual, de igual forma se encuentra publicada en la página web de la Fiduciaria.
20. Remitir al **ENCARGANTE** el informe periódico de que trata el numeral 6.2.1 de la parte II Título II CAPUTILO I de la Circular Básica Jurídica y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
21. Llevar la contabilidad conforme a la normatividad vigente y a las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

22. Informar a los ENCARGANTES, en caso en que no se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 anterior, por parte del FIDEICOMITENTE, vencido el término establecido en la cláusula 8.1. del presente contrato.
23. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bonades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la **FIDUCIARIA**, es asumido por el **ENCARGANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA**, será responsable del tratamiento de la información de los consumidores financieros en los términos de la ley 1266 de 2008, y a su vez en cuanto al manejo de los datos personales de conformidad con la ley 1581 de 2012.

4.4. **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:** La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** no participa de manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO**, estabilidad de la obra, calidad de la misma, plazos de entrega, precios y demás obligaciones que adquieran **EL FIDEICOMITENTE**, relacionadas con el **PROYECTO**, ni es parte en los documentos que tengan que celebrar **EL FIDEICOMITENTE** con los **ENCARGANTES**. Su gestión se suscribe única y exclusivamente al cumplimiento del objeto que estipula el contrato. Por lo tanto, es responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** dejar en claro frente a terceros el alcance de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de **LA FIDUCIARIA** en el **PROYECTO**, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 6** del presente Contrato.

## **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

La **FIDUCIARIA** administrará los recursos efectivamente abonados en la cuenta, consignados por los **ENCARGANTES** interesados en adquirir las unidades privadas, así:

1. Los **ENCARGANTES** interesados deberán consignar las sumas de dinero correspondientes a la separación de las unidades de vivienda resultantes del **PROYECTO**, a órdenes de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán suscribir los formularios de vinculación de la **FIDUCIARIA**, ya que por cada **ENCARGANTE** vinculado al presente contrato fiduciario, se aperturará un Encargo de Inversión individual, en los Fondos de Inversión Colectiva.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

2. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual hayan ingresado al respectivo encargo de inversión individual a su nombre.
3. En el evento que la vinculación del **ENCARGANTE** no se efectúe a través de Las Oficinas del Banco de Bogotá, **EL FIDEICOMITENTE** enviará a **LA FIDUCIARIA** los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos. La mencionada vinculación deberá efectuarse dentro del término legal establecido en la Circular Básica Jurídica Parte I – Título IV – Capítulo IV para tal efecto, por tanto, **LA FIDUCIARIA** debe recibir los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos.
4. Una vez cumplidas las condiciones de giro señaladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los **ENCARGANTES** a través del **CONTRATO DE ADHESIÓN** autorizan a **LA FIDUCIARIA** a entregar las sumas de dinero de cada uno de los encargos individuales al **FIDEICOMITENTE**.
5. **LA FIDUCIARIA** entregará los recursos depositados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
6. Si después de vinculado el **ENCARGANTE**, éste es incluido en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas o tiene procesos en su contra de Extinción de Dominio, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado y no habrá lugar a la aplicación de la pena por retiro establecida en el Capítulo siguiente.  
. Si el **FIDEICOMITENTE** informa a **LA FIDUCIARIA** después de vinculado el **ENCARGANTE**, que los resultados del estudio de crédito reportan que no cuenta con capacidad crediticia, situación que será verificada directamente por **EL FIDEICOMITENTE** sin que exista responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** al respecto, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado.

**CAPÍTULO VI  
PENNA POR RETIRO, DESISTIMIENTO E INCUMPLIMIENTO**

6.1. En el evento en que el **ENCARGANTE** se retire del respectivo encargo de inversión individual antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula 8.1, la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada para descontar de la suma depositada por el **ENCARGANTE** y/o de la generada por concepto de rendimientos, y a título de pena por retiro, la suma equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total consignado a la fecha del retiro, suma que no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del inmueble. Dicha suma será entregada por la **FIDUCIARIA** al **FIDEICOMISO** establecido para el desarrollo del **PROYECTO** o al **ENCARGO FIDUCIARIO** que indique **EL FIDEICOMITENTE**, de forma inmediata a la fecha en la que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, del retiro del **ENCARGANTE**, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto. El saldo de los recursos que quedaren luego de transferida la suma correspondiente a la pena por retiro al **FIDEICOMISO** establecido para el desarrollo del **PROYECTO** o al **ENCARGO FIDUCIARIO** que indique el **FIDEICOMITENTE**, será entregado únicamente al **ENCARGANTE**, previa entrega a la **FIDUCIARIA** del formato de orden de operación, de forma inmediata a la fecha en la que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, del retiro del **ENCARGANTE**, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y el **ENCARGANTE** haya entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**FIDEICOMITENTE**, mediante abono en la cuenta a nombre del titular de la separación, de acuerdo con la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en el **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dando cumplimiento a la Circular Externa 11 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** debe realizar el conocimiento del cliente en los términos indicado en la norma mencionada, **EL ENCARGANTE** instruye a través del **CONTRATO DE ADHESIÓN** respectivo, a la **FIDUCIARIA**, a fin de que en caso de que no complete la documentación que ésta requiera para realizar dicho proceso, dentro de los 3 días siguientes a la primera consignación que realice, se entienda como una manifestación de su intención de retirarse y por tanto retenga a favor del **FIDEICOMITENTE** y a título de pena por retiro, la suma equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total consignado a la fecha del retiro, suma que no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del inmueble. La pena por retiro mencionada en el presente párrafo, solo procede en caso en que el incumplimiento del **ENCARGANTE**, no se derive de situaciones imputables a las obligaciones del **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con el presente contrato, por lo tanto, para que proceda la misma, las obligaciones de las demás partes deben estar cumplidas en los términos del presente contrato fiduciario y el **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El retiro del **ENCARGANTE** se formalizará mediante comunicación dirigida por **EL FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**, en la que se da cuenta del retiro.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el retiro del **ENCARGANTE**, en las condiciones y términos establecidos en este documento, se produzca después de trasladados los recursos al **FIDEICOMISO** que se constituya para el desarrollo del **PROYECTO** y hasta antes de la fecha de firma del Contrato de Promesa de Compraventa, las partes instruyen irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** y la facultan para aplicar la pena de retiro, salvo que dicho retiro se produzca como consecuencia de lo previsto en el literal a) de la cláusula 8.2.5 de este contrato, la suma equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total consignado a la fecha del retiro, suma que no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del inmueble.. **LA FIDUCIARIA** una vez notificado dicho retiro por parte del **FIDEICOMITENTE**, devolverá al **ENCARGANTE** las sumas depositadas (descontada la pena por retiro), sin que haya lugar al pago de rendimientos, de manera inmediata a la mencionada notificación, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y el **ENCARGANTE** haya entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**.

Las partes acuerdan que a la terminación de este contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 8.2. siguiente o por la expiración de su duración total, mantendrán vigente y con fuerza vinculante la disposición contemplada en este párrafo hasta la fecha en que se suscriba la correspondiente promesa de compraventa.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento de presentarse un retiro de un potencial **ENCARGANTE** (Circular Externa 11 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia), sin que se hubiera constituido el encargo fiduciario individual correspondiente por parte de éste, **LA FIDUCIARIA** devolverá los recursos a quien indique **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando éste remita copia del documento de identificación del destinatario de los recursos y copia de **EL CONTRATO DE ADHESIÓN** debidamente firmado.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**6.2. EL FIDEICOMITENTE** podrá desistir unilateralmente al **ENCARGANTE**, siempre y cuando notifique por escrito al **ENCARGANTE** su decisión de desistir. Se tendrá como fecha de terminación del respectivo encargo de inversión individual la fecha en que el **ENCARGANTE** haya recibido la notificación escrita. Una vez notificado el desistimiento unilateral por el **FIDEICOMITENTE**, éste deberá pagar, a título de pena, la suma equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total consignado a la fecha del retiro, suma que no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del inmueble. El **FIDEICOMITENTE** deberá pagar inmediatamente la pena aquí establecida mediante consignación en la cuenta del **ENCARGO FIDUCIARIO** dispuesta por la **FIDUCIARIA** y remitir a esta última copia del soporte de consignación correspondiente, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y el **ENCARGANTE** haya entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**. Una vez recibida la copia de la consignación, la **FIDUCIARIA** tendrá cinco (5) días hábiles para consignar en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** la suma de los siguientes valores: (i) los montos depositados por el **ENCARGANTE**, junto con sus rendimientos más (ii) la pena por desistimiento unilateral consignada por el **FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** informar y notificar al **ENCARGANTE** que podrá ser desistido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desistimiento se formalizará en **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación dirigida por **EL FIDEICOMITENTE** a **LA FIDUCIARIA** en la que se dé cuenta del desistimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Lo dispuesto en este numeral 6.2 aplica únicamente a los eventos de desistimiento unilateral del **FIDEICOMITENTE** y no al evento de no cumplimiento o no ocurrencia de las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 del presente contrato debido a que este último lo que trae como consecuencia es la resolución del Contrato.

**6.3.** Se entenderá que el **ENCARGANTE** incumple gravemente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) si incumple el pago de tres (3) o más cuotas pactadas en el **CONTRATO DE ADHESIÓN** firmado por el **ENCARGANTE** o cualquier obligación establecida en dicho documento; b) Si no tramita oportunamente el crédito con el que financiará la adquisición del inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento hecho por el **FIDEICOMITENTE**; c) Si no firmare la promesa de compraventa correspondiente al inmueble en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual el **FIDEICOMITENTE** haya remitido la mencionada promesa de compraventa al **ENCARGANTE**; y d) Si no cumpliera, en el plazo que le señalare la **FIDUCIARIA** y/o **EL FIDEICOMITENTE**, con la firma y/o entrega de la documentación requerida en desarrollo de este contrato o para la firma de la promesa de compraventa, especialmente en relación con la información sobre origen de fondos, conocimiento del cliente, actualización de información, consulta de comportamiento crediticio.

Los eventos de incumplimiento del **ENCARGANTE**, antes señalados no exoneran al **ENCARGANTE** de cumplir las obligaciones a su cargo dispuestas en este contrato, las cuales continuarán vigentes hasta la fecha en la cual **EL FIDEICOMITENTE** manifieste por escrito que como consecuencia del incumplimiento grave ha decidido retirar al **ENCARGANTE** incumplido, lo cual podrá hacer el **FIDEICOMITENTE** sin perjuicio de la facultad que tiene para adelantar las acciones a que haya lugar por el incumplimiento del **ENCARGANTE**. Cuando se presenten estos eventos de incumplimiento, la **FIDUCIARIA** se encuentra

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

autorizada para descontar de la suma depositada por el **ENCARGANTE** y/o de la generada por concepto de rendimientos, y a título de pena por incumplimiento, la suma equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total consignado a la fecha del retiro, suma que no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del inmueble. Dicha suma será entregada por la **FIDUCIARIA** al **FIDEICOMISO** establecido para el desarrollo del **PROYECTO** o al **ENCARGO FIDUCIARIO** que indique **EL FIDEICOMITENTE**, de forma inmediata a la fecha en la que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, de la terminación parcial del presente contrato respecto del **ENCARGANTE**, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto.

El saldo de los recursos que quedaren luego de transferida la suma correspondiente a la pena por incumplimiento, será entregado únicamente al **ENCARGANTE**, previa entrega a la **FIDUCIARIA** del formato de orden de operación, de forma inmediata a la fecha en la que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, que ha tomado la decisión de retirar al **ENCARGANTE**, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**, darán lugar.

**CAPÍTULO VII  
COSTOS Y GASTOS**

**7.1. COSTOS Y GASTOS:** Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y demás pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**.

Se considerará como gastos del encargo fiduciario, entre otros los siguientes:

1. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato y otros tales como: el Impuesto de Timbre, los gravámenes a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros de ser el caso por solicitud de **EL FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
4. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
5. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del encargo fiduciario.
6. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios, pagos derivados del presente contrato de encargo fiduciario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos gastos serán pagados directamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por **EL FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

**7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA:** La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión:

1. Una comisión fija mensual de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, pagadero mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, desde la firma del contrato de Encargo Fiduciario.
2. Una comisión de CERO PUNTO CINCO (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del presente contrato, por solicitud de **EL FIDEICOMITENTE**.
3. Los recursos serán invertidos en los Fondos de Inversión administrados por la **FIDUCIARIA**, y se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del fondo de inversión como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento.
4. Una comisión de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación del presente contrato por un (1) mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral primero, se causará, liquidará y cobrará mensualmente. Por su parte, la comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral tercero se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración, como un gasto a cargo del respectivo fondo de inversión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La **FIDUCIARIA** podrá descontar de manera automática la comisión **FIDUCIARIA** que se encuentre causada y no pagada y los costos indicados en el presente capítulo, de los recursos que se encuentran en el presente Encargo Fiduciario, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

## **CAPÍTULO VIII DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

**8.1 DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá un término de duración de catorce (14) meses para la **SUBETAPA 1**, contados a partir de la fecha de su firma, Contrato que se entenderá prorrogado, automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la **COMISIÓN FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial.

El presente Contrato tendrá un término de duración individual de catorce (14) meses para la **SUBETAPA 2**, contados a partir de la fecha de comunicación escrita por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA** de inicio de preventa de la respectiva **SUBETAPA**. En caso de no notificarse por parte del **FIDEICOMITENTE** el inicio de la respectiva **SUBETAPA 2**, la fecha de iniciación para la respectiva **SUBETAPA 2** se contará desde la fecha en la que se vincule el primer **ENCARGANTE** a la respectiva **SUBETAPA 2**. Este Contrato se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial respecto de cada **SUBETAPA**, si **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la **COMISIÓN FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial.

Las prórrogas posteriores se efectuarán por escrito de común acuerdo entre las partes, previa autorización de los **ENCARGANTES**.

**8.2. TERMINACIÓN:** Además de las causales expresamente previstas con anterioridad, serán causales de terminación de este contrato:

8.2.1. Decisión judicial debidamente ejecutoriada.

8.2.2. Por los hechos previstos en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo los referidos en los numerales 5, 6 y 11.

8.2.3. Por decisión tomada de común acuerdo por todas las personas que suscriben este contrato, previa autorización escrita de los **ENCARGANTES** de unidades privadas.

8.2.4. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en la cláusula 14.1. del presente contrato.
- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación contenida en el numeral 15 de la 4.2 cláusula obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE**.
- Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
- Por inclusión de **EL FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.

8.2.5. Podrá darse por terminado parcialmente el presente contrato, solo respecto del **ENCARGANTE**, que se llegare a encontrar en una cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** si una vez vinculado el **ENCARGANTE** es incluido en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas o tiene procesos en su contra de Extinción de Dominio, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado, y/o **b)** Si el **FIDEICOMITENTE** informa a **LA FIDUCIARIA** después de vinculado el **ENCARGANTE**, que los resultados del estudio de crédito reportan que no cuenta con capacidad crediticia, situación que será verificada directamente por

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**EL FIDEICOMITENTE** sin que exista responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** al respecto, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que se llegare a dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a título de indemnización al valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

**CAPÍTULO IX  
CONFLICTOS DE INTERES**

9.1. **CONFLICTOS DE INTERES:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la **FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la **FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

**CAPÍTULO X  
GESTIÓN DE RIESGOS**

10.1. **GESTIÓN DE RIESGOS:** La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

**CAPÍTULO XI  
LIQUIDACIÓN**

11.1. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del encargo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 8.2 del capítulo VIII, se procederá a la liquidación del encargo fiduciario en el siguiente orden:

(i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones o se hubieran hecho las reservas para pagarlas, los recursos se entregarán a **EL FIDEICOMITENTE** si se cumple el requisito establecido en el Capítulo II del presente encargo, en caso contrario restituirá a los **ENCARGANTES** los valores depositados, previo descuento de la comisión de la **FIDUCIARIA**, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 3° del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Posteriormente y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas, de conformidad con la Circular Básica Jurídica

## CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

expedida por la Superintendencia Bancaria, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos del encargo serán asumidos automáticamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien tendrán la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que no se localice el **FIDEICOMITENTE**, y se venza el término para cumplir las condiciones de giro establecidas en el objeto del presente contrato, los recursos se devolverán a los **ENCARGANTES**, en los términos del párrafo primero de la cláusula 2.1 anterior.

## CAPÍTULO XII NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

**12.1 NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

- |                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>1. EL FIDEICOMITENTE:</b> | <b>AMARILO S.A.S.</b>  |
| Dirección:                   | Calle 90 No. 11ª – 27, Bogotá D.C.   |
| Teléfono:                    | 5803300  |
| Correo:                      | <a href="mailto:josehernan.arias@amarilo.com">josehernan.arias@amarilo.com</a> |
| <br>                         |  |
| <b>2. LA FIDUCIARIA:</b>     | <b>FIDUCIARIA BOGOTA S.A.</b>  |
| Dirección:                   | Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá.  |
| Teléfono:                    | 3485400  |

**PARÁGRAFO.** - Con la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo mi responsabilidad que autorizo a la **FIDUCIARIA** para que remita las comunicaciones, así como los informes mensuales o de rendición de cuentas y cualquier otra información referente al encargo al correo electrónico antes registrado, entendiéndose y dándose cumplidas las obligaciones de la **FIDUCIARIA** de presentación de la información, reemplazando de esta manera la remisión física de tales documentos.

De igual manera, me permito manifestarles que cuando se presenten cambios en cuanto al registro de las direcciones electrónicas anotadas para el envío de la información, procederemos a notificarlas a la **FIDUCIARIA** para realizar los trámites de actualización correspondientes.

**12.2. DOMICILIO:** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CAPÍTULO XIII  
CONSULTA Y REPORTE AL OPERADOR DE INFORMACIÓN**

**13.1. EL FIDEICOMITENTE**, quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA**, a reportar, procesar, solicitar y divulgar al “operador de información” u “operador de banco de datos” respectivo que maneje o administre bases de datos, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, **EL FIDEICOMITENTE** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento del respectivo “operador de información” u “operador de banco de datos” y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE**, manifiesta que conocen y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en el operador de bases de datos, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichos operadores conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

En caso de reclamaciones por parte del FIDEICOMITENTE respecto al tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1266 de 2008, EL FIDEICOMITENTE debe interponer su queja directamente ante LA FIDUCIARIA y en el evento que la reclamación no sea atendida o sea atendida desfavorablemente, puede, de considerarlo pertinente, acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia conforme lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C—1001 del 2008.

**CAPÍTULO XIV  
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

**14.1 EL FIDEICOMITENTE** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, exigidas por la Superintendencia Financiera.

**CAPÍTULO XV  
IMPUESTO DE TIMBRE**

**15.1. IMPUESTO DE TIMBRE:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, la suscripción del presente contrato no causa impuesto de timbre.

**CAPÍTULO XVI  
VALOR DEL CONTRATO**

**16.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la comisión **FIDUCIARIA**.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CAPÍTULO XVII  
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

17.1. Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**. Las modificaciones a las condiciones financieras y técnicas del **PROYECTO** y aquellas que alteren los derechos consagrados para los **ENCARGANTES**, requerirán de previo consentimiento y autorización de estos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones al presente Contrato que tengan por objeto la ampliación de la vigencia del mismo, serán informadas mediante comunicaciones masivas dirigidas a todos los **ENCARGANTES** del **PROYECTO**, vía correo, correo electrónico, mensaje de texto, o cualquier otro medio de comunicación a elección del **FIDEICOMITENTE**, tomando para dicho efecto las direcciones, o datos de contacto provistos por los **ENCARGANTES**. En dicha comunicación se establecerá un plazo para que el **ENCARGANTE** manifieste su desacuerdo con la ampliación de la vigencia del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**. Si el **ENCARGANTE** manifiesta dentro del plazo establecido su desacuerdo con la ampliación de la vigencia referida tendrá derecho a que se le devuelvan los recursos que haya depositado hasta ese momento, más los rendimientos correspondientes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual manifieste su desacuerdo. En todo caso, no habrá lugar a que ninguna de las partes pague a la otra la pena por retiro de que trata el Capítulo VI del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo el caso citado en el párrafo anterior, cualquier modificación de fondo al presente contrato, requerirá autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CAPÍTULO XVIII  
CESIÓN DEL CONTRATO**

**18.1. CESIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes y de los **ENCARGANTES**. En el evento de ser cedido a otra sociedad **FIDUCIARIA**, por instrucción de **EL FIDEICOMITENTE**, se deberá indemnizar a la **FIDUCIARIA** por un valor equivalente a tres (3) meses de comisión **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior **LA FIDUCIARIA**, se reserva el derecho de objetar la respectiva cesión de la calidad de **FIDEICOMITENTE**, previo al registro que se solicite realizar a la **FIDUCIARIA**, en cumplimiento al capítulo IV, título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

**CAPÍTULO XIX  
LEGISLACIÓN APLICABLE**

**19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

**CAPÍTULO XX  
PERFECCIONAMIENTO**

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**20.1. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de encargo fiduciario se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

**CAPÍTULO XXI  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

**21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO:** En atención a la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016, las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen, las partes declaran que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier tipo de valor para retener, obtener o direccionar algún negocio a fin de obtener una ventaja ilícita, o incurrir en cualquiera de las conductas establecidas en las normas citadas.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**EL FIDEICOMITENTE,**

**LA FIDUCIARIA,**

DocuSigned by:  
  
AE2C56F7EBA0452...

**JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**  
Representante Legal  
AMARILO S.A.S.

**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Elaboró: CAOG

## ESCRITURA NÚMERO \_\_\_\_\_

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los..., del año dos mil ..... (....), ante mi \_\_\_\_\_, Notario \_\_\_\_\_ (\_\_\_) del Círculo de Bogotá D.C., comparecieron de una parte, **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, (Antes **AMARILO S.A.**), con Nit. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante escritura pública número seis mil trescientos dieciséis (6.316) del ocho (8) de octubre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., instrumento mediante el cual adoptó la razón social de **AMARILO S.A.**, reformada nuevamente mediante la escritura pública tres mil once (3011) de fecha primero (01) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo la razón social de **AMARILO S.A.S.**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, que actúa en condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en el contrato de fiducia mercantil No. 2-1 87178 (en adelante el "**CONTRATO DE FIDUCIA**") el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante los otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 suscritos el tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) y el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), respectivamente,, sociedad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** (conforme al poder que se protocoliza con la presente escritura pública), sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), con Nit 800.142.383-7, sociedad que obra únicamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTA**, con Nit. 830.055.897-7, constituido en virtud del referido contrato fiduciario, sociedad

que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte: **NOMBRECOMPRADOR1**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **CEDULANo1** expedida en **EXPEDICIONCEDULA1**, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **ESTADOCIVILCOMPRADOR1**, y **NOMBRECOMPRADOR2**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **CEDULANo2** expedida en **EXPEDICIONCEDULA2**, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **ESTADOCIVILCOMPRADOR2**, quien(es) obra(n) en nombre propio y que en adelante se denominará(n) **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ,

**PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA**, en su calidad de tradente y como propietario fiduciario transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**APARTAMENTO NÚMERO \_\_\_\_\_, PARQUEADERO No \_\_\_\_\_, DEPÓSITO No \_\_\_\_\_, EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, ubicado en la calle Acceso peatonal: Avenida calle sexta (Av. Cll 6) número sesenta y ocho – cuarenta y cinco (68 – 45) y Acceso vehicular: por la Avenida carrera sesenta y ocho (Av. Cra 68) número cinco – noventa y cinco (5 – 95) (NOMENCLATURAS PROVISIONALES). de la ciudad de Bogotá D.C. departamento de Cundinamarca, el cual se construye en un lote de terreno que se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica: -----

#### **LINDEROS GENERALES:**

Inmueble denominado **ÁREA LOTE VIVIENDA**. Ubicado en la AGRUPACIÓN DE LOTES BOREAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Urbanización Bodegas Caja Colombiana de Subsidio Familiar, con nomenclatura provisional: avenida carrera 68 No. 5-95 (Acceso Vehicular) y avenida calle 6 No. 68-45 (Acceso Peatonal), en la ciudad de Bogotá D.C. ÁREA: Tiene un área de veinticinco mil trescientos sesenta punto seiscientos dieciséis metros cuadrados (25.360,616 m2). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón M8A al mojón C13, en dimensión de ciento veintitrés metros con setenta y un centímetros (123.71 m.), lindando con cesión control ambiental. Del mojón C13 al mojón ZM, pasando por los mojones C12, C11, C10, C9, C8, en dimensiones de noventa y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (94.95 m.), diecinueve metros con cuarenta centímetros (19.40 m.), veinticuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (24.49 m.), quince metros con diecinueve centímetros (15.19 m.), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 m.), ciento dieciséis metros con veintiún centímetros (116.21 m.), lindando con área privada lote Colsubsidio, área lote común y cesión control ambiental. Del mojón ZM al mojón M18B, en dimensión de ciento quince metros con setenta y nueve centímetros (115.79 m.), lindando con cesión control ambiental y vía de la misma urbanización. Del mojón M18B al mojón M8A y cierra, pasando por el mojón M8, en dimensiones de ciento quince metros con treinta y ocho centímetros (115.38 m.), setenta y cuatro metros con siete centímetros (74.07



m.), lindando con predio vecino. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

**PARÁGRAFO.** No obstante, la mención de cabida y linderos generales que se mencionan en esta cláusula y de los linderos particulares que constan como anexo 1 a esta promesa, el(los) inmueble(s) se promete(n) en venta y se enajenará(n) como cuerpo cierto.

**.LINDEROS ESPECIALES:**

**APARTAMENTO NÚMERO** \_\_\_\_\_

**PARQUEADERO NÚMERO** \_\_\_\_\_

**DEPÓSITO NÚMERO** \_\_\_\_\_

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número: **50C-MATRICULANo** y **50C-MATRICULANo** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y la(s) cédula(s) catastral(es) número \_\_\_\_\_ **(En mayor extensión).**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. Los parqueaderos privados para residentes podrán ser utilizados solamente para el parqueo de vehículos cuyo tamaño y peso esté acorde con el uso de vivienda. Los depósitos privados (en caso que haya lugar a estos) para residentes podrán ser utilizados de acuerdo con su área, perímetro y altura. Esta destinación no podrá ser variada por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** o sus causahabientes a cualquier título.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento se encuentra(n) sometido(s) a los regímenes de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Ley 675 de 2001, según la escritura pública número tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., del CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO, y según la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. de Bogotá, de la Agrupación de Lotes Boreal, debidamente registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

**SEGUNDA.** EI CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO hace parte de la Agrupación de Lotes Boreal, la cual está conformada por bienes comunes generales y por lotes de terreno privado, que da cuenta la escritura pública número tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C.. La enajenación de(l)(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley y en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), simples tenedores y/o ocupantes del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, está(n) obligado(s) además de acatar las normas contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, las contenidas en el Reglamento General de la Agrupación, y por lo tanto a acatar y respetar, tanto a los órganos de administración del Conjunto, como a los de la Agrupación.

**TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA** es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, por haberlos adquirido a título de compraventa de parte de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** mediante la escritura pública cuatro mil doscientos setenta y siete (4.277) del dieciocho (18) de diciembre de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada por la Notaría Primera (01) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del patrimonio **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTA**, en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito entre Amarilo S.A.S. y otros, por una parte, y Fiduciaria Bogotá S.A. por la otra.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.** La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. **LA FIDUCIARIA** no asume en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o al Proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO. FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en

el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, y en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. De conformidad con lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR será responsable por el saneamiento respecto de las unidades inmobiliarias resultantes del CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO, y por el saneamiento respecto del inmueble en mayor extensión en el que se desarrolla el proyecto Boreal.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las edificaciones se construyen en cumplimiento de

en ejecución de la licencia de construcción expedida mediante acto administrativo número 11001-1-19-1351 del 17 de mayo de 2019, ejecutoriado el 21 de mayo de 2019, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, modificada la licencia de construcción vigente para el conjunto residencial mediante la expedición del acto administrativo número 11001-1-20-3120 del 28 de diciembre de 2020, ejecutoriado el 15 de enero de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y también modificada mediante acto administrativo número 11001-1-21-1290 del 12 de julio de 2021, ejecutoriado el 13 de julio de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá la licencia de construcción vigente.

**CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA** garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(los), y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se derivan de los regímenes de Propiedad Horizontal a los que se encuentra sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó, de la hipoteca de primer grado sin límite de cuantía que, en mayor extensión constituyó a favor del Banco Davivienda S.A. como se indicó anteriormente, la servidumbre de tránsito pasiva vehicular y peatonal constituida a través de la escritura pública tres mil trecientos noventa y cinco (3.395) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. y la servidumbre de tránsito activa de circulación vehicular constituida a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. En todo caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 y siguientes del Código de Civil., todas las anotaciones

registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que se entiende impartida con la suscripción de la presente escritura pública, y la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001 denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, podrá constituir a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.**, servidumbre a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra una subestación eléctrica que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, servidumbre que se registrará en el folio en mayor extensión y/o en cada uno de los folios individuales de las unidades inmobiliarias del proyecto en virtud de la cual la **CODENSA S.A. E.S.P.**, o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, instalar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a la **CODENSA S.A. E.S.P.** En todo caso **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley respecto de las unidades inmobiliarias resultantes del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, y del lote donde se desarrolla este conjunto residencial, en los términos del artículo 1893 del Código Civil.

**QUINTA. REPARACIONES.** A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL(LA)(LOS)COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **AMARILO S.A.S.** como Fideicomitente Desarrollador, por el saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de las unidades inmobiliarias del proyecto, y por el saneamiento del lote en el que se construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, de conformidad con la Ley.

**SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de: **VALORLETRASVENTA PESOS (\$VALORNUMEROSVENTA.oo) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del apartamento, **VALORLETRASVENTA PESOS (\$VALORNUMEROSVENTA.oo) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del parqueadero, y **VALORLETRASVENTA PESOS (\$VALORNUMEROSVENTA.oo) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del depósito, que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar de la siguiente forma a **LA VENDEDORA**:

1) La suma de: **VALORLETRASINICIAL PESOS (\$VALORNUMEROSINICIAL.oo) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: -----

1.1) La suma de: **VALORLETRASPROPIOS PESOS (\$VALORNUMEROSPROPIOS.oo) MONEDA**

**CORRIENTE**, fue pagada con recursos propios y que **LA VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción. -----

1.2) La suma de: **CERO PESOS (\$0.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en \_\_\_\_\_ y que **LA VENDEDORA** declara recibidas a entera satisfacción.

1.3) La suma de: **CERO PESOS (\$0.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto de las cesantías que tienen depositadas en:

y que **LA VENDEDORA** declara recibidas a entera satisfacción.-----

2) El saldo del precio, o sea la suma de: **VALORLETRASHIPOTECA PESOS (\$VALORNUMEROSHIPOTECA.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará(n) con el producto de un préstamo que le(s) concedió el **BANCO** \_\_\_\_\_ **NIT.** \_\_\_\_\_, en adelante simplemente conocida como **EL BANCO**, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL FIDEICOMISO** en calidad de **VENDEDORA** y propietario fiduciario, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** responsable de la construcción y **EL COMPRADOR o ADQUIRENTE** declaramos bajo la gravedad de juramento, a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, de conformidad con el Código Penal Colombiano, que el precio o valor incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente, manifestamos que no existen sumas que se hayan convenido a facturado por fuera de la presente escritura, y que, por ende, el precio o valor señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** desde ahora autoriza(n) a **EL BANCO** para que el valor del crédito sea aplicado para cancelar la prorrata que le corresponde a este apartamento a favor del banco respectivo, o sea girado directamente a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

como vocera del **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTA**. en caso de no existir deuda sobre el(los) inmueble(s) y a favor del banco. -----

**PARÁGRAFO CUARTO.** La suma adeudada por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** señalada en el Numeral **2)** de esta cláusula se pagará o abonará, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura, plazo durante el cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) a **LA VENDEDORA** intereses mensuales a la tasa del DTF + 2.5 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la suscripción del presente instrumento público; en caso de mora, **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) intereses de mora a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la Ley 510 de 1999.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del BANCO, cuando este último incumpliere por culpa de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, pagará(n) este(os) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA**, a través de **AMARILO S.A.S.**, exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA VENDEDORA** y/o del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, conforme a la Ley.

**PARÁGRAFO SEXTO.** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(los) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** No obstante la forma de pago pactada, **LA PARTES** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS** El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a entregar a paz y a salvo el(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa por concepto de

impuesto predial. La contribución por valorización (en caso de haber lugar a ella) se encuentra a cargo de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a reintegrar a **AMARILO S.A.S.** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la presente escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pague(n) la suma de dinero que le(s) corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genere la escritura pública de compraventa en mención. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato, y por lo tanto, libera a **LA VENDEDORA** y a **AMARILO S.A.S.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de estas obligaciones. **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrá(n) excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral que debe atender la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es obligación de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** solicitar a una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica, sin que sea de su ámbito la instalación de la misma y/o del aparato. Los derechos de conexión o activación de la(s) línea(s) telefónica(s) aprobada(s) deberá(n) ser pagadas por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de acuerdo con la facturación de dicha empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA VENDEDORA** entregará el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de tasas de servicios públicos, y dotado con las acometidas domiciliarias descritas en el Anexo Informativo entregado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** con el formato de Solicitud de Compra del(los) inmueble(s). Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El apartamento objeto del presente contrato dispone de una ductería para que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** instale el sistema de televisión que sea de su preferencia.

**PARÁGRAFO CUARTO.** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto Residencial, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** **LA VENDEDORA** entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de cuotas de administración de la copropiedad.

**PARÁGRAFO SEXTO.** El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las Leyes números 142 y 143 de 1.994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1.997 y 225 de 1.997 y el contrato de condiciones uniformes de **CODENSA**.

**OCTAVA. ENTREGA.** A la fecha Amarilo S.A.S., ha hecho entrega real y material a satisfacción a

**EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes esenciales señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

**PARÁGRAFO: LAS PARTES** declaran que renuncian a toda acción resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto

**NOVENA. GASTOS.** Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **AMARILO S.A.S.** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos de registro e impuesto de registro de la compraventa y derechos notariales y los gastos de registro e impuesto de registro de la **HIPOTECA** a favor de **BANCO** \_\_\_\_\_, y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** o del **BANCO**, así como las copias con destino al **BANCO** o cualquiera que se requiera, serán asumidos exclusivamente por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y registro que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión serán asumidos ciento por ciento (100%) por **LA VENDEDORA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. AMARILO S.A.S. y/o LA VENDEDORA** se abstendrá(n) de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos y derechos notariales, registro e impuesto de registro, incluyendo el de la **HIPOTECA** que se constituye a favor del **BANCO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos gastos y derechos no hacen parte del precio del(los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen.

**DÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA:** Por medio de la radicación número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (201\_) de la \_\_\_\_\_, Amarilo S.A.S. radicó los documentos necesarios para el permiso de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

**UNDÉCIMA.** Es obligación de Amarilo S.A.S. efectuar los trámites correspondientes ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la obtención del desenglobe catastral de cada una de las unidades que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, una vez se legalice la última escritura de compraventa del proyecto.

**DUODÉCIMA.** **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** conoce(n) y acepta(n) la existencia de el(los) apartamento(s) modelo del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al(los) mismo(s), durante toda la gestión de ventas del proyecto.



**DÉCIMA TERCERA.** EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del **CONTRATO DE FIDUCIA**, entre **AMARILO S.A.S.**, por una parte, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, por la otra.

**DÉCIMA CUARTA.** Con la suscripción del presente contrato **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito por **AMARILO S.A.S.** y **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día **FECHAPROMESA**, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.. -----

El suscrito, **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, de las condiciones civiles anotadas, actuando en su calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, con Nit.800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y hace las siguientes declaraciones:

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTÁ**, comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa.
2. Que acepta la compraventa que hace **LA VENDEDORA**.
3. Acepta que **LA FIDUCIARIA** comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el

**CONTRATO DE FIDUCIA.**

4. Que **AMARILO S.A.S.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios respecto del Lote donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, y respecto de las unidades resultantes del mismo conforme a la Ley y al **CONTRATO DE FIDUCIA**. ----- .

5. Que coadyuva la presente compraventa que sobre el(los) inmueble(s) hace **LA VENDEDORA**.

**PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): NOMBRECOMPRADOR1 Y NOMBRECOMPRADOR2**, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, manifestó(aron): -----

-----

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la compraventa en ella contenida. -

b) Que ya recibió(eron) a plena satisfacción y se encuentra(n) en posesión real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, junto con los bienes comunes esenciales del Conjunto señalados en el reglamento de propiedad horizontal que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble en los términos del artículo 24 de la ley 675 de 2001.

c) Que autoriza(n) al **FONDO DE CESANTÍAS** en caso de que haga parte del precio se pague con el producto de las mismas para que las sumas correspondientes a cesantías sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. -----

d) Que acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, y de la Agrupación de Lotes \_\_\_\_\_, y se obliga(n) a cumplirlo(s) y acatarlo(s), en especial, respecto de las obligaciones que se refieren al pago de las expensas de administración ordinarias y extraordinarias. –

e) Que con el otorgamiento de este instrumento público se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre **AMARILO S.A.S.** por una parte y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, por la otra, con relación a el [los]inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que se cumplieron estrictamente las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

f) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.

g) Que respetará la libre comercialización del(los) apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). –

h) Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es gerente del Proyecto, ni constructor, ni interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades, por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n) todo lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad **AMARILO S.A.S.**, ni por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios respecto del lote donde se desarrolla el conjunto, todo lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad **AMARILO S.A.S.**-----

i) Que acepta y se obliga a cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, y en el de la Agrupación \_\_\_\_\_, en

especial con el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. -----

j) Que acepta(n) la entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al(los) inmueble(s), conforme lo indica el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, en el sentido que se presume la entrega de los bienes comunes esenciales con la entrega del bien privado-----

12.] Que autorizan al **BANCO** para que el saldo neto del crédito que le(s) otorgo respectivamente sea girado a favor de **LA VENDEDORA**. -----

En este estado **AMARILO S.A.S.**, como administradora provisional, certifica que el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. -----

-----

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO- CRÉDITO**

**1. TÉRMINOS DEL CONTRATO.**

**1.1. PARTES INTERVINIENTES. LA PROMITENTE VENDEDORA. CLAUDIA LUCIA GARCIA ARANGO**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 34979354, quien actúa en su condición de apoderado(a) especial de **AMARILO S.A.S.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que celebró con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** contrato de fiducia mercantil No. 2-1 87178 (en adelante el “**CONTRATO DE FIDUCIA**”) el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante los otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 suscritos el tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) y el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, en virtud del cual **AMARILO S.A.S.** es el fideicomitente desarrollador del proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, en el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

**1.2. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**

Apellidos		Nombres			Cédula	De	Estado Civil
Sociedad Conyugal Vigente <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Escritura	Notaría	Fecha	Profesión	Dirección Residencia		
Teléfono	Empresa		Cargo	Dirección Oficina		Teléfono	
Porcentaje							
Correo electrónico: <i>(obligatoria facturación electrónica)</i>							

Apellidos		Nombres			Cédula	De	Estado Civil
Sociedad Conyugal Vigente <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Escritura	Notaría	Fecha	Profesión	Dirección Residencia		
Teléfono	Empresa		Cargo	Dirección Oficina		Teléfono	
Porcentaje							
Correo electrónico: <i>(obligatoria facturación electrónica)</i>							

**1.3. OBJETO DEL CONTRATO:**

	CLASE	INTERIOR	UNIDAD	DIRECCIÓN	VALOR

que hace(n) parte de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**. Sus linderos individuales y su descripción y acabados constan en los anexos 1 y 2 de la presente promesa de compraventa.

**1.4. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

<b>VALOR TOTAL</b>	\$
--------------------	----

**FORMA DE PAGO:**

<b>1.4.1. VALOR CUOTA INICIAL</b>	\$
-----------------------------------	----

que se pagará así:

a) Suma recibida a la fecha: \$\_\_\_\_\_.

b) La suma de: \$\_\_\_\_\_, que se pagará en la siguiente forma:

#	FECHA dd/mm/aa	VALOR \$	#	FECHA dd/mm/aa	VALOR \$	#	FECHA dd/mm/aa	VALOR \$
1.			5.			9.		
2.			6.			10		
3.			7.			11		
4.			8.			12		

c) La suma de: \$\_\_\_\_\_ que corresponde al auxilio de cesantías a que tiene(n) \_\_\_\_\_ derecho como trabajador(es) que \_\_\_\_\_ es(son) de:

\_\_\_\_\_, que tiene consignados en \_\_\_\_\_ y que se le pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante consignación al **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, el día:

d) La suma de \$\_\_\_\_\_, que provendrá de ahorros que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** tienen en la cuenta AFC número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La citada suma de dinero la entregará(n) **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante consignación al **FIDEICOMISO BOREAL –**

FIDUBOGOTÁ, el día \_\_\_\_\_.

e) La suma de \$ \_\_\_\_\_, que provendrá de ahorros que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** tiene(n) en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS \_\_\_\_\_, cuenta número \_\_\_\_\_ y que pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante consignación al **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, el día \_\_\_\_\_.

<b>1.4.2. VALOR FINANCIACIÓN</b>	\$
----------------------------------	----

que se pagará o abonará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa. **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a presentar ante el \_\_\_\_\_, en adelante **EL BANCO**, los documentos necesarios para tramitar el crédito a más tardar el día: \_\_\_\_\_.

**1.5. FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA:**

El día:	de	de
---------	----	----

En la **NOTARÍA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**1.6. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:**

**LA PROMITENTE VENDEDORA:** Calle 90 No. 11A - 27 de Bogotá. Tel: 5803300 de Bogotá

**EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES):**

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**2. DESARROLLO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos, **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, identificados en el numerales 1.1. y 1.2 anteriores, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obrará en la escritura pública de compraventa del inmueble como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, transfiera a título de venta en favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho de dominio y la posesión que tendrá y ejercerá sobre el(los) inmueble(s) mencionado(s) en el numeral 1.3. de los términos del presente contrato, el(los) cual(es) hará(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, localizado en Bogotá D.C. Acceso peatonal: Avenida calle sexta (Av. Cll 6) número sesenta y ocho – cuarenta y cinco (68 – 45) y Acceso vehicular: por la Avenida carrera sesenta y ocho (Av. Cra 68) número cinco – noventa y cinco (5 – 95) (NOMENCLATURAS PROVISIONALES). El Conjunto se construirá

sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, el cual se determina por los siguientes linderos:

Inmueble denominado **ÁREA LOTE VIVIENDA**. Ubicado en la AGRUPACIÓN DE LOTES BOREAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Urbanización Bodegas Caja Colombiana de Subsidio Familiar, con nomenclatura provisional: avenida carrera 68 No. 5-95 (Acceso Vehicular) y avenida calle 6 No. 68-45 (Acceso Peatonal), en la ciudad de Bogotá D.C. ÁREA: Tiene un área de veinticinco mil trescientos sesenta punto seiscientos dieciséis metros cuadrados (25.360,616 m<sup>2</sup>). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón M8A al mojón C13, en dimensión de ciento veintitrés metros con setenta y un centímetros (123.71 m.), lindando con cesión control ambiental. Del mojón C13 al mojón ZM, pasando por los mojones C12, C11, C10, C9, C8, en dimensiones de noventa y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (94.95 m.), diecinueve metros con cuarenta centímetros (19.40 m.), veinticuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (24.49 m.), quince metros con diecinueve centímetros (15.19 m.), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 m.), ciento dieciséis metros con veintidós centímetros (116.21 m.), lindando con área privada lote Colsubsidio, área lote común y cesión control ambiental. Del mojón ZM al mojón M18B, en dimensión de ciento quince metros con setenta y nueve centímetros (115.79 m.), lindando con cesión control ambiental y vía de la misma urbanización. Del mojón M18B al mojón M8A y cierra, pasando por el mojón M8, en dimensiones de ciento quince metros con treinta y ocho centímetros (115.38 m.), setenta y cuatro metros con siete centímetros (74.07 m.), lindando con predio vecino. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

**PARÁGRAFO.** No obstante, la mención de cabida y linderos generales que se mencionan en esta cláusula y de los linderos particulares que constan como anexo 1 a esta promesa, el(los) inmueble(s) se promete(n) en venta y se enajenará(n) como cuerpo cierto.

**SEGUNDA. LA PROMITENTE VENDEDORA y EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obligan a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa el día señalado en el numeral 1.5 de los términos del presente contrato, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C. Para que **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** esté obligada a firmar la escritura de compraventa, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) haber cumplido con todos los requisitos para ello, en particular, haber obtenido la aprobación del crédito para pagar el saldo adeudado la cual deberá estar vigente hasta el momento del desembolso por parte de **EL BANCO**, conforme se establece en el presente contrato, y la expedición de las garantías exigidas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para garantizar el pago del precio total de venta; igualmente deberá haber cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del crédito por parte del BANCO, como firma de pagaré, constitución de seguros, etc., trámites que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y acepta(n) cumplir. En caso contrario, la presente promesa se entenderá incumplida por parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) asumirá(n) las consecuencias señaladas en este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el día fijado para la firma de la escritura pública **LA PROMITENTE VENDEDORA** no contare con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial, por causas imputables a las entidades respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso

escrito o por correo a la dirección de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, señalada en el numeral 1.6. de los términos del presente contrato. Será responsabilidad de éste(a) (os) comunicar por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** cualquier cambio de dirección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** pactada en esta cláusula, conforme a la cual se compromete a que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** otorgue la escritura pública de compraventa en la fecha indicada, y la obligación de entregar el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, se entiende vinculante para **LA PROMITENTE VENDEDORA**, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados y la demora en la entrega de los servicios públicos por las empresas correspondientes, sin que exista culpa o negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la ejecución de estas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** se prorrogará por períodos sucesivos de treinta (30) días calendario que se fijará mediante otrosí que suscribirán las partes, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, señalada en el numeral 1.6. de los términos del presente contrato.

**TERCERA.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega real y material de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa que formalizará el presente contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, según lo previsto en la cláusula anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega de los bienes comunes esenciales que se encuentran señalados en la escritura pública tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., por la que, el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** se sometió al régimen de propiedad horizontal por etapas, en la proporción correspondiente a el(los) inmueble(s), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, declaración que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que el proyecto se desarrolla(rá) por etapas, en los términos del Artículo 7° de la Ley 675 de 2001 y del reglamento de propiedad horizontal del proyecto. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que podrán integrarse las etapas subsiguientes al reglamento de propiedad horizontal sin necesidad de autorización previa de los órganos de administración, mediante una escritura de adición, en la que se identificará el(los) bien(es) privado(s), los bienes comunes localizados en las etapas subsiguientes del proyecto. Igualmente, autoriza a realizar el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad de la totalidad de los bienes privados del proyecto, los cuales, según ordena la Ley, tienen carácter provisional, hasta cuando se integre la última etapa, evento en el cual tendrán carácter definitivo. Igualmente, autoriza(n)



de manera irrevocable para que se defina, cuándo y cómo lo estime pertinente, el diseño arquitectónico de las etapas subsiguientes del proyecto, según corresponda, el área y el número de las nuevas unidades privadas, y el número de edificios o torres que las conformarán.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, éste(os) se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves de (l)(los) inmueble(s) quedarán a disposición de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA** o donde ésta le señale.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, detalles éstos que no serán causa para no recibir el(los) inmueble(s), entendiéndose que en la fecha indicada **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) recibido el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta.

**CUARTA.** El precio y forma de pago del(los) inmueble(s) prometido(s) en venta son los indicados en el numeral 1.4. de los términos del presente contrato, obligándose **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a pagar puntualmente este valor a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ, en las oficinas de esta última. **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A) (ES)** autoriza al BANCO para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ a favor del Banco Davivienda S.A. Si a la fecha de liquidación del crédito no existieren obligaciones a cargo de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ y a favor del Banco Davivienda S.A., **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) al BANCO para que el valor del crédito le sea entregado a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de coincidir alguno(s) de los pagos con la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, el pago respectivo debe hacerse con cheque de gerencia girado a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Desde la fecha de entrega de(l)(los) inmueble(s), o de la fecha en la cual se entienda(n) entregado(s) tal(es) inmueble(s), según lo convenido en este contrato, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que **EL BANCO** le(s) otorgará, aquel (llos) reconocerá(n) a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ, intereses mensuales a la tasa del DTF + 2.5 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la suscripción de la escritura pública de compraventa por la cual se perfeccione el presente contrato; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley 510 de 1999.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Antes de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa con la cual se formalizará el presente contrato, **EL (LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES)** se obliga a otorgar en favor **LA PROMITENTE VENDEDORA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, título valor con el cual garantizará a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el pago del

crédito que el primero tramitó y obtuvo de la respectiva entidad financiera. Una vez **LA PROMITENTE VENDEDORA** reciba de la entidad financiera el valor del crédito, **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá **EL (LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES)** el pagaré y la respectiva carta de instrucciones.

**PARÁGRAFO CUARTO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le(s) cobre **EL BANCO** para perfeccionar el crédito, así como los timbres de pagarés, y en general los demás documentos que deben otorgarse en desarrollo de este contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** incurre(n) en mora en el pago de uno cualquiera de los instalamentos que conforman el precio de venta, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, además del derecho que le asiste para cobrar los respectivos intereses que genere la mora, podrá resolver de pleno derecho el presente contrato por incumplimiento de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, quedando, en consecuencia, con plena libertad para cobrar la penalidad estipulada en la cláusula décima séptima del presente contrato, y para prometer en venta el(los) inmueble(s) a terceros con plena libertad. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, como, por ejemplo, no contar con fondos suficientes, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

**PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(S)** no podrá(n) ceder su posición contractual en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que no le solicitará(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** modificar la forma de pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al día pactado para la firma de la escritura pública de compraventa.

**QUINTA.** La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido a través de la escritura pública tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. Se le hará conocer a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** si así lo solicita(n).

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) de antemano toda modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la Agrupación de Lotes Boreal al que este Conjunto pertenece, constituido a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C, hasta la firma de la escritura pública de compraventa prometida, la cual se obligan a comunicar a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, rigiéndose en todo caso por lo preceptuado por la Ley 675 de 2001, salvo las autorizaciones que **LA PROMITENTE VENDEDORA** se hubiere reservado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** hará parte de una Agrupación de Lotes, la cual está sometido al régimen de propiedad horizontal a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** está(n) obligado(s) a cumplir, además de las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación de Lotes Boreal y sus reformas, las contenidas en el Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, los cuales se le harán conocer a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** si así lo solicita.

**PARÁGRAFO TERCERO.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que, dentro de las Agrupaciones de Lotes, podrá haber bienes comunes, públicos y bienes privados que se destinen al uso público, entre otros. Manifiesta conocer y aceptar que una parte de la cuota de administración y/o sostenimiento de los sistemas de infraestructura, y las tarifas por concepto de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, a cuyo pago estará obligado mensualmente una vez le haya sido transferida y entregada la unidad inmobiliaria objeto del presente contrato, será destinada al cuidado y mantenimiento de los bienes de cualquier naturaleza que se encuentren dentro de la agrupación de lotes en donde está ubicado el proyecto. Los residentes de los demás conjuntos de la Agrupación harán uso de los bienes que hacen parte de esta, los cuales tendrán el deterioro natural derivado del paso del tiempo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer que sobre los demás lotes que conforman la agrupación de lotes en donde está ubicado el proyecto, otras sociedades constructoras podrán desarrollar proyectos inmobiliarios diferentes al proyecto objeto del presente contrato, sobre los cuales el(la)(los) **PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)** no tiene, ni tendrá, responsabilidad alguna con respecto a su construcción, comercialización, gerencia y administración. Adicionalmente, manifiesta que conoce y entiende que la construcción y administración de los terrenos y bienes comunes, de cualquier naturaleza, que se encuentren dentro de las agrupaciones de lotes, incluyendo la agrupación en la que se encuentra el proyecto, o dentro de la comunidad, y administración propiamente dicha de las agrupaciones, no son responsabilidad del **PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)**.

**PARÁGRAFO QUINTO.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** acepta(n) de antemano toda modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al reglamento de propiedad horizontal tanto de la Agrupación de Lotes Boreal de la que hace parte, como del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**.

**SEXTA.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a adelantar y tramitar ante \_\_\_\_\_, en adelante **EL BANCO**, su solicitud de crédito, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que éste exija, y que declara(n) conocer, a más tardar en la fecha indicada en el numeral 1.4.2. de los términos de este contrato. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) especialmente que conoce(n) el monto de los ingresos mínimos requeridos para aprobar el crédito y la forma de acreditarlos, declarando cumplirlos fielmente. Si después de radicado el crédito **EL BANCO** exigiese(n) otros documentos, deberá(n) presentarlo(s) en el plazo que le(s) fije **EL BANCO** o en su defecto **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Igualmente, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a suministrar oportunamente los documentos y garantías que exija **EL BANCO** necesarios para el otorgamiento del crédito, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores, si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no diese(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido el presente contrato, con las facultades y consecuencias a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la cual podrá resolver el contrato de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, pudiendo hacer efectiva la

penalidad por incumplimiento de que trata este contrato en cláusula posterior, y prometer en venta el(los) inmueble(s) a terceros con plena libertad. No obstante, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá optar por continuar con el negocio, pero en el evento en que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar intereses a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha pactada para la firma hasta la fecha en que efectivamente se desembolse el crédito.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** o un representante suyo, podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en el trámite de los documentos con destino al **BANCO**, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de aquel(la)(los) que es exclusivamente de su cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que reunidos por parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** todos los requisitos exigidos por **EL BANCO**, éste negase el préstamo solicitado por causas ajenas a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, este contrato se resolverá de pleno derecho, debiendo **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, restituir los dineros recibidos a cuenta del negocio, sin deducción alguna y sin causación de intereses. Si se debiese el rechazo del crédito a causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** como por ejemplo tener sanción bancaria o no cumplir con los ingresos mínimos requeridos, o no poder probar tales ingresos mínimos, entre otros, el contrato también se resolverá de pleno derecho, pero en tal evento **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, restituirá los dineros recibidos en el mismo plazo señalado, dándose lugar al cobro de la cláusula penal en favor del promitente vendedor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el crédito para la financiación del precio del inmueble objeto del presente contrato sea otorgado por entidades no financieras (como fondos, cooperativas y/o empresas), **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, una certificación de la entidad otorgante del crédito expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de escrituración pactada, en la cual conste la ratificación de la aprobación del crédito a favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**.

**SÉPTIMA.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** garantiza que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** es la propietaria del inmueble que conforma el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, tras adquirir el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro a título de compraventa de parte de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** mediante la escritura pública cuatro mil doscientos setenta y siete (4.277) del dieciocho (18) de diciembre de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada por la Notaría Primera (01) de Bogotá D.C.

Posteriormente, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro fue sometido al régimen de propiedad horizontal “Agrupación de Lotes Boreal”, a través de la escritura dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, en virtud de la cual se abren en otros, el folio de matrícula

inmobiliaria 50C-2119574 en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno que pertenecerá a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** y en ejecución de la licencia de construcción expedida mediante acto administrativo número 11001-1-19-1351 del 17 de mayo de 2019, ejecutoriado el 21 de mayo de 2019, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, modificada la licencia de construcción vigente para el conjunto residencial mediante la expedición del acto administrativo número 11001-1-20-3120 del 28 de diciembre de 2020, ejecutoriado el 15 de enero de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y también modificada mediante acto administrativo número 11001-1-21-1290 del 12 de julio de 2021, ejecutoriado el 13 de julio de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá la licencia de construcción vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparecerá en la escritura de compraventa que formalizará el presente contrato como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** constituido en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** entre **AMARILO S.A.S.** y otros, por una parte, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** por la otra, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de la **PROMITENTE VENDEDORA** que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originario del patrimonio autónomo tiene la calidad de fideicomitente desarrollador. En cuanto al saneamiento del lote sobre el cual se construirá el proyecto, por vicios de evicción y redhibitorios, también será responsabilidad de la **PROMITENTE VENDEDORA**.

**OCTAVA. LA PROMITENTE VENDEDORA** garantiza que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta por medio de este contrato y que tendrá el dominio y la posesión tranquila del(los) mismos, y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas de los regímenes de Propiedad Horizontal a los que se encuentra sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó, de la hipoteca de primer grado sin límite de cuantía que, en mayor extensión constituyó a favor del Banco Davivienda S.A. como se indicó anteriormente, la servidumbre de tránsito pasiva vehicular y peatonal constituida a través de la escritura pública tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. y la servidumbre de tránsito activa de circulación vehicular constituida a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. En todo caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 y siguientes del Código de Civil.

**PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, y la persona jurídica que nace por ministerio de la ley 675 de 2001 denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, podrán constituir a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.**, servidumbre a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra una subestación eléctrica que forma parte del **CONJUNTO**

**RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, servidumbre que se registrará en el folio en mayor extensión y en cada uno de los folios individuales de las unidades inmobiliarias del Conjunto Residencial en virtud de la cual **CODENSA S.A. E.S.P.** o la entidad que corresponda, o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, instalar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a **CODENSA S.A. E.S.P.** En todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código Civil.

**NOVENA.** Las partes acuerdan como arras de retracto del presente contrato la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble, reguladas conforme a lo indicado en el artículo 866 del Código de Comercio. Esta suma se entiende entregada por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** de conformidad con lo establecido en los términos de este contrato. La facultad de retracto se entiende vigente desde la fecha de firma de esta promesa hasta la fecha de firma de la escritura pública que perfeccionará este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que sea **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** quien (es) se retracte (n) del negocio, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituirle (s) la diferencia entre el valor consignado y el valor de las arras pactadas, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** de la notificación del desistimiento por parte de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la facultad de retracto la ejerciere **LA PROMITENTE VENDEDORA** a pesar del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, deberá restituirá las arras dobladas a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que notifique a **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, en la dirección de notificación estipulada en el numeral 1.6. de la presente promesa, su interés de no continuar con el negocio.

**DÉCIMA.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a entregar a paz y a salvo el(los) inmueble(s) por concepto de contribución por valorización, demás gravámenes, tasas y derechos liquidados o reajustados, hasta la fecha en que se firme la escritura de compraventa. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a pagar el impuesto predial por el año gravable en el que se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga a reintegrar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la citada escritura pública de compraventa y el 31 de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** pague las sumas de dinero que le corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genere la escritura pública de compraventa en mención. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que, a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública con la cual se dé cumplimiento al presente contrato, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral que debe atender la Unidad

Administrativa Especial de Catastro Distrital.

En consecuencia, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y/o a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO. AMARILO S.A.S.**, entrega el apartamento objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas y su respectivo medidor serán por cuenta de **AMARILO S.A.S.** Por su lado, los derechos de conexión de energía, así como del servicio de telefonía y el aparato telefónico serán por cuenta de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS).**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La red general de gas se deja a la entrada de cada vivienda hasta los sitios previstos para los contadores. Las unidades se entregarán con calentador instalado.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Es obligación de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** solicitar a una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica, sin que sea de su ámbito la instalación de esta y/o del aparato. Los derechos de conexión o activación de la(s) línea(s) telefónica(s) aprobada(s) deberá(n) ser pagadas por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** de acuerdo con la facturación de dicha empresa.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El apartamento objeto del presente contrato dispone de una ductería para que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** instale el sistema de televisión que sea de su preferencia.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Salvo culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas, recolección de basuras y teléfono.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Se recomienda que se generen hábitos adecuados para la ventilación de las viviendas y se prevenga la aparición de mohos y hongos, particularmente en aquellos sitios oscuros que alberguen elementos que puedan contener algo de humedad, tales como zapatos, ropa recién lavada, paraguas, frutas, verduras, entre otros. Algunas acciones preventivas muy fáciles de seguir son: a) Mantener frecuentemente las ventanas abiertas para facilitar la circulación del aire a través de su vivienda. b) Mantener la rutina de abrir y cerrar las puertas de closets y muebles para permitir su ventilación. c) Impedir que se sellen las rejillas de ventilación de gas instaladas en las zonas de cocina o ropas. d) Ventilar los espacios generadores de humedad como la cocina, el cuarto de ropas y los baños. e) Evitar la utilización excesiva de agua durante la limpieza. f) Ventilar en un sitio apropiado las prendas o zapatos recién usados o lavados, y g) Permitir la entrada de luz natural a las viviendas para prevenir la formación de hongos en lugares oscuros.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con

las Leyes números 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997.

**PARÁGRAFO NOVENO. LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de cuotas de administración de la copropiedad.

**UNDÉCIMA.** A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta promesa serán de cargo de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. El saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios del lote aportado, y el saneamiento por la estabilidad y/o calidad de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto, es responsabilidad del fideicomitente desarrollador del **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, de conformidad con los plazos y las normas establecidas en la ley.

**DUODÉCIMA.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que identificó(arón) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de(l)(los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características.

**EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer que identificó(aron) en los planos del Conjunto las características, dimensión y ubicación del parqueadero y del depósito materia del presente contrato, los cuales tendrán folio de matrícula inmobiliaria independiente, sus linderos individuales y su descripción y acabados constan en los anexos 1 y 2 de la presente promesa de compraventa.

Las dimensiones de muros, vanos, clóset, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados.

Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos, parqueaderos, depósitos y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de(l)(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de Propiedad Horizontal a que estará(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de la presente promesa, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega de(l)(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes a cualquier título, dichos reglamentos se entregarán a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** que así lo solicite.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** acepta(n) de antemano toda modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** hasta la firma de la escritura pública de compraventa prometida, la cual se obliga a comunicar a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, salvo las autorizaciones y facultades que en tal sentido se



hubiere reservado **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que la estratificación de los predios sobre el(los) cual(es) se edifica el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** podrá variar si así lo disponen las autoridades competentes.

**DÉCIMA TERCERA.** Los derechos notariales que se originen por la celebración del contrato prometido serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones, **50% FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** y **50% EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos de impuesto de registro y registro de la venta, los gastos notariales, de impuesto de registro y registro de la hipoteca a favor de **EL BANCO** y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor del **BANCO**, así como las copias con destino al BANCO o cualquier otra que se solicite, serán asumidos ciento por ciento (**100%**) por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y registro que se originen por la cancelación de hipoteca en mayor extensión, serán asumidos ciento por ciento (**100%**) por **LA PROMITENTE VENDEDORA**. El valor de las copias o duplicados de la escritura pública son asumidos únicamente por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**

**PARÁGRAFO. LA PROMITENTE VENDEDORA** se abstendrá de tramitar las escrituras públicas de compraventa que formalicen el presente contrato hasta tanto no reciba de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** las sumas que le corresponde pagar por concepto de: (i) gastos notariales, (ii) registro e (iii) impuesto de registro.

**DÉCIMA CUARTA. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta ni del Conjunto, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** autorizan a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, desde ahora y sin más formalidades, para que ceda la presente promesa de compraventa a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

**DÉCIMA SEXTA. EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** conoce(n) y acepta(n) la existencia del apartamento modelo del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al mismo y a la sala de ventas, durante toda la gestión de ventas del Conjunto.

**PARÁGRAFO. EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que su inmueble sea entregado con especificaciones si no iguales, sí similares a las del apartamento modelo, conservando la calidad de materiales y construcción. Es claro que los muebles y enseres que están en el apartamento modelo son elementos de decoración que pertenecen a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y que no hacen parte del inmueble objeto del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Si cualquiera de las partes intervinientes no diere cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contraen de acuerdo con el presente contrato, se causará como cláusula penal a favor de la parte cumplida una suma equivalente a la entregada como arras, y esta última quedará en libertad de declararlo resuelto unilateralmente sin necesidad de requerimiento ni declaración judicial. Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** es quien incumple el

presente contrato, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá libremente disponer del(los) inmueble(s), restituyendo las sumas recibidas que no causarán intereses de ninguna naturaleza, previa deducción de esta pena. Si **LA PROMITENTE VENDEDORA** es quien incumple el presente contrato, al(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se le(s) devolverán los dineros recibidos a cuenta del negocio sin causación de intereses de ninguna naturaleza, junto con la pena pactada en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de resolverse este contrato por incumplimiento de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, la **PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituirle(s) la(s) suma(s) recibida(s) a cuentas del negocio, efectuando las deducciones de que trata la presente cláusula, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en la que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le envíe una comunicación a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a la dirección de notificación informada por éste(os) notificándole(s) la decisión de terminar el negocio ante su incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Correlativamente, si **LA PROMITENTE VENDEDORA** incumpliere sin justa causa las obligaciones contenidas en este documento, devolverá los dineros recibidos a cuenta del negocio sin causación de intereses, más el valor pactado a título de pena, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir del momento en que **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifieste su decisión de no continuar con el negocio prometido.

**DÉCIMA OCTAVA.** El apartamento objeto de la presente promesa será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. El(los) parqueadero(s) para estacionar vehículos livianos, y el(los) depósito(s) para guardar muebles y enseres domésticos, de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** o sus causahabientes a cualquier título.

**DÉCIMA NOVENA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.** Se efectuó por medio de la radicación No. 400020190245 del veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá. De conformidad con la Resolución recién mencionada, Amarilo S.A.S. quedó facultado para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** a partir del diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**VIGÉSIMA.** El presente contrato se entiende celebrado en consideración de la persona del **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integran la parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** (si está conformada por una o varias personas naturales) este contrato se resolverá de pleno derecho.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Es obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** efectuar los trámites correspondientes para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** una vez se legalice la última escritura de venta del Conjunto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, se basará en la siguiente distinción:

1. DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de(l)(los) inmueble(s), para que **LA PROMITENTE VENDEDORA** responda por ellos.
2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL: Conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 1480 de 2011, respecto de los bienes inmuebles operan las siguientes garantías: a) de estabilidad de la obra por un término de diez (10) años contados a partir de la entrega del inmueble y b) la garantía de acabados por un lapso de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble. Los plazos determinados en los literales a) y b) no se suspenderán por la falta de uso que **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** haga(n) del(los) inmueble(s), entendiéndose que la garantía expirará para **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** vencido este término, el cual empieza a contarse a partir de la entrega del inmueble.
3. La garantía respecto de fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de(l)(los) inmueble(s). El(los) propietario(s) deberá(n) llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso de (l) (los) inmueble(s) por parte de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, entendiéndose que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA** recomienda que dentro del período de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiéndose que, en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el período de la garantía, es normal que se presenten fisuras. Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** cambia(n) el color de los muros coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, **LA PROMITENTE VENDEDORA** no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** procederá a la reparación, pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios de(l)(los) inmueble(s) adquirido(s).

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LA PROMITENTE VENDEDORA** no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el(los) inmueble(s), deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega de(l)(los) inmueble(s) y dentro del período de garantía, deberán solicitarse por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** indicando el nombre de(l)(los) propietario(s), la ubicación de(l)(los) inmueble(s) y la relación de los daños.

**PARÁGRAFO CUARTO. LA PROMITENTE VENDEDORA** no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Frente a los daños o imperfecciones que presente(n) el(los) inmueble(s) dentro del período de garantía, **LA PROMITENTE VENDEDORA** procederá a su reparación o reposición, pues el interés de ésta es entregar el(los) inmueble(s) objeto de contrato en correcto estado.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

**VIGÉSIMA TERCERA. EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil No. 2-1 87178 a que se refiere el presente contrato, suscrito el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual se encuentra a disposición de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA.**

**VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DE EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES).** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) lo siguiente:

1. **ORIGEN DE FONDOS. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) que según su leal saber y entender, las fuentes económicas que le permiten adquirir el inmueble objeto de la presente promesa, los activos que conforman su patrimonio, así como el patrimonio de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana, y dichos activos no han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
2. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS.** Según el leal saber y entender de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales, demandas y/o procesos, en contra suya, de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con el desarrollo de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana vigente.
3. **INCLUSIÓN EN LISTADOS DE CONTROL DE AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.** Según el leal saber y entender **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, ni estos, ni sus accionistas, representantes legales y/o administradores, se encuentran registrados en los listados de control de autoridades

locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tales como los listados de la OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

**VIGÉSIMA QUINTA.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** será(n) responsables por los daños y perjuicios que le causen a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, en el evento que tomen provecho de la información conocida como consecuencia de la suscripción del presente contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico, delitos relacionados con disposiciones sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM) o sus delitos fuente y las disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas de acuerdo con la legislación colombiana y extranjera complementaria. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se compromete(n) a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de los hechos antes mencionados.

**VIGÉSIMA SEXTA.** **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se compromete(n) a dar cumplimiento a las disposiciones nacionales para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM), así como también evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en esta materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, sin que haya lugar al pago de indemnización, multa y/o compensación económica de cualquier naturaleza a favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, en los siguientes casos:

1. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** o alguno de sus accionistas, socios, empleados, colaboradores, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM), tales como los listados de la OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.
2. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** sea(n) vinculados como sujetos activos dentro de procesos de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, y/o de cualquier índole, relacionados con el desarrollo de actividades vinculadas al lavado de activos, financiación al terrorismo y/o o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM).
3. Por el incumplimiento o falta de veracidad de cualquiera de las declaraciones y/o certificaciones realizadas por los **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en el presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** En el evento en que el presente contrato se dé por terminado de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, deberá restituir a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, las sumas de dinero recibidas por concepto del precio del inmueble objeto del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.** **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** autoriza(n) a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** para que realice las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM) para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en desarrollo del presente contrato, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

**TRIGÉSIMA.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, exigidas por la Superintendencia Financiera.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** De conformidad con el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** la respectiva factura de venta a cuenta del negocio objeto de este contrato en la dirección de correo electrónico indicada en el numeral 1.2 de los términos del presente contrato en los términos del artículo 616-1 del Estatuto Tributario. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** contará con tres (3) días calendario, contados a partir del envío de la factura por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para informar a esta última el acuse de recibo y/o el rechazo de la misma; **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** podrá manifestar su rechazo en documento separado físico o electrónico; una vez transcurrido el término recién mencionado **LA PROMITENTE VENDEDORA** entenderá para todos los efectos que la factura de venta ha sido recibida y aceptada por el **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**; todo lo cual **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a conservar la factura de venta por el término establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará la factura en formato de generación electrónica a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. esté obligado a facturar electrónicamente, o no estando obligado a ello decide aceptar la factura en dicho formato. Si este fuere el caso, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá informar de dicha condición a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Decreto citado, incluyendo encontrarse registrado en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** declaran que sus respectivos representantes legales o apoderados especiales, en su caso, tienen registradas las firmas en la Notaría en donde se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. Por tal razón, **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 12 decreto 2148 de 1983, no concurrirán a dicha Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la citada escritura pública de compraventa, la cual suscribirán en sus oficinas, sin perjuicio de la obligación de presentar en la Notaría los documentos de rigor que le corresponde allegar para

otorgar la escritura pública.

**EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** conoce(n) y acepta(n) la manifestación que ha hecho **LA PROMITENTE VENDEDORA** y, en consecuencia, no se reputará incumplimiento de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** la no comparecencia a la mencionada Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la escritura pública de compraventa en mención, obligación que sólo deberá cumplir **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las partes.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** La presente promesa de compraventa reúne todas las obligaciones y derechos a los que se obligan las partes en el presente negocio.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día \_\_\_\_\_, por las partes.

**LA PROMITENTE VENDEDORA**

**AMARILO S.A.S.**

\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_  
Apoderado(a) Especial

**EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
c.c.No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
c.c. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
c.c. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
c.c. No.

Incluye anexos anunciados: Anexo 1. Linderos Individuales de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).  
Anexo 2. Descripción y acabados de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).



# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

## PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015  
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>AMARILO S.A.S</b>		2. Identificación Número <b>NIT 800.185.295-1</b>	
3. Representante legal de la persona jurídica <b>MARGARITA LLORENTE CARREÑO</b>		4. Identificación del representante legal <b>52.250.220</b>	5. Registro para la enajenación de inmuebles <b>96012</b>
6. Dirección <b>CLL 90 No 11A-27</b>	7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: <b>margarita.llorente@amarilo.com</b>		8. Teléfono <b>5803300</b>

### INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda <b>BOREAL</b>			10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa <b>ETAPA2 (TORRES 3 Y 4)</b>		
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: <b>352 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP</b>			más		
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>Avenida Calle 6 No 68 - 45</b>			13. Localidad – UPZ <b>Kennedy - UPZ 44 AMERICAS</b>		
14. Estrato <b>4</b>			15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) <b>472</b>		
16. Licencia de urbanismo <b>RES. 41</b>	Fecha de ejecutoria <b>23-may.-2022</b>	Curaduría	17. Licencia de construcción <b>11001-1-22-1665</b>	Fecha de ejecutoria <b>01-jul.-2022</b>	Curaduría <b>1</b>
18. Área del lote según licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>8.357,89</b>		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>49.893,59</b>		20. Área a construir para esta radicación (m <sup>2</sup> ) <b>49.893,59</b>	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa <b>NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación</b>			22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo <b>0%</b>		23. Oficio del aval, con Radicación N° <b>N/A</b>
24. Chip(s) <b>AAA0268RXT0</b>			25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) <b>50C-2046598 / 50C- 2119574 / 50C-2119575</b>		
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos <b>0% \$ .0</b>			27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. <b>30-may.-2025</b>		
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? <b>SI</b>		Escritura número <b>3395</b>	Fecha <b>13-ago.-2021</b>	Notaría <b>71</b>	
29. Tiene Gravamen hipotecario? <b>SI</b>		Escritura número <b>4277</b>	Fecha <b>18-dic.-2019</b>	Notaría <b>1</b>	
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?		Entidad Fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
31. Tiene Fiducia de administración recursos? <b>SI</b>		Entidad Fiduciaria <b>FIDUCIARIA BOGOTA</b>	Contrato <b>2-1-87178</b>	Fecha <b>24-jul.-2019</b>	Vigencia <b>Hasta el Cumplimiento del objetivo</b>

### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

**400020220152**

FECHA

**01/07/2022**

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 a partir del día:

**26/07/2022**

*Margarita Llorente Carreño*

**MARGARITA LLORENTE CARREÑO**

Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

*Daniel A. Marin*  
**Daniel A. Marin**  
Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

### IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1513 de 2015.



CUADRO DE AREAS BODEGAS COLSUBSIDIO	
AREA BRUTA LOTE	142.74
AREA AFECTACIONES	11.00
PLAN VIAL	132.54
CANAL ACUEDUCTO	233.34
LINEALTA TENSION	141.35
AREA TOTAL URBANIZABLE	117.84
AREA CONTROL AMB	7.84
AREA LOTE ESQUINA	11.45
AREA UTIL	7.92
AREA CONSTRUIDA	11.81
AREA ROTANG	1.64
AREA CONTROL AMB	10.33
AREA LOTE ESQUINA	11.45
AREA UTIL	11.01
INDICE DE OCUPACION	100.00
INDICE DE CONSTRUCCION	100.00
AREA LIBRE	11.45
ZONAS VERDES	11.45
VIAS PEATONALES	11.45
VIAS PRIVADAS VEHICULAR	11.45
DE PARQUE	11.45
PARQUEADEROS EN CUBIERTA	11.45

CUADRO DE CESIONES	
DESCRIPCION	MISA - M18 = 11.54
CESSION ACUEDUCTO Y ALCAANTARILLADO	M16 - P19 = 18.74
	P18 - M17 = 17.39
	M17 - M18 = 11.54
	M18 - M19 = 11.54
	M19 - M20 = 11.54
CESSION PLAN VIAL	MISA - ZA = 22.91
	ZA - MISA = 96.23
	M17B - ZEP = 103.29
	ZEP - M17B = 25.61
	M18 - ZEP = 11.54
	ZEP - M18 = 11.54
	M19 - M18 = 11.54
	M19 - M20 = 11.54
	M20 - M19 = 11.54
	M20 - M21 = 11.54
	M21 - M20 = 11.54
	M21 - M22 = 11.54
	M22 - M21 = 11.54
	M22 - M23 = 11.54
	M23 - M22 = 11.54
	M23 - M24 = 11.54
	M24 - M23 = 11.54
	M24 - M25 = 11.54
	M25 - M24 = 11.54
	M25 - M26 = 11.54
	M26 - M25 = 11.54
	M26 - M27 = 11.54
	M27 - M26 = 11.54
	M27 - M28 = 11.54
	M28 - M27 = 11.54
	M28 - M29 = 11.54
	M29 - M28 = 11.54
	M29 - M30 = 11.54
	M30 - M29 = 11.54
	M30 - M31 = 11.54
	M31 - M30 = 11.54
	M31 - M32 = 11.54
	M32 - M31 = 11.54
	M32 - M33 = 11.54
	M33 - M32 = 11.54
	M33 - M34 = 11.54
	M34 - M33 = 11.54
	M34 - M35 = 11.54
	M35 - M34 = 11.54
	M35 - M36 = 11.54
	M36 - M35 = 11.54
	M36 - M37 = 11.54
	M37 - M36 = 11.54
	M37 - M38 = 11.54
	M38 - M37 = 11.54
	M38 - M39 = 11.54
	M39 - M38 = 11.54
	M39 - M40 = 11.54
	M40 - M39 = 11.54
	M40 - M41 = 11.54
	M41 - M40 = 11.54
	M41 - M42 = 11.54
	M42 - M41 = 11.54
	M42 - M43 = 11.54
	M43 - M42 = 11.54
	M43 - M44 = 11.54
	M44 - M43 = 11.54
	M44 - M45 = 11.54
	M45 - M44 = 11.54
	M45 - M46 = 11.54
	M46 - M45 = 11.54
	M46 - M47 = 11.54
	M47 - M46 = 11.54
	M47 - M48 = 11.54
	M48 - M47 = 11.54
	M48 - M49 = 11.54
	M49 - M48 = 11.54
	M49 - M50 = 11.54
	M50 - M49 = 11.54
	M50 - M51 = 11.54
	M51 - M50 = 11.54
	M51 - M52 = 11.54
	M52 - M51 = 11.54
	M52 - M53 = 11.54
	M53 - M52 = 11.54
	M53 - M54 = 11.54
	M54 - M53 = 11.54
	M54 - M55 = 11.54
	M55 - M54 = 11.54
	M55 - M56 = 11.54
	M56 - M55 = 11.54
	M56 - M57 = 11.54
	M57 - M56 = 11.54
	M57 - M58 = 11.54
	M58 - M57 = 11.54
	M58 - M59 = 11.54
	M59 - M58 = 11.54
	M59 - M60 = 11.54
	M60 - M59 = 11.54
	M60 - M61 = 11.54
	M61 - M60 = 11.54
	M61 - M62 = 11.54
	M62 - M61 = 11.54
	M62 - M63 = 11.54
	M63 - M62 = 11.54
	M63 - M64 = 11.54
	M64 - M63 = 11.54
	M64 - M65 = 11.54
	M65 - M64 = 11.54
	M65 - M66 = 11.54
	M66 - M65 = 11.54
	M66 - M67 = 11.54
	M67 - M66 = 11.54
	M67 - M68 = 11.54
	M68 - M67 = 11.54
	M68 - M69 = 11.54
	M69 - M68 = 11.54
	M69 - M70 = 11.54
	M70 - M69 = 11.54
	M70 - M71 = 11.54
	M71 - M70 = 11.54
	M71 - M72 = 11.54
	M72 - M71 = 11.54
	M72 - M73 = 11.54
	M73 - M72 = 11.54
	M73 - M74 = 11.54
	M74 - M73 = 11.54
	M74 - M75 = 11.54
	M75 - M74 = 11.54
	M75 - M76 = 11.54
	M76 - M75 = 11.54
	M76 - M77 = 11.54
	M77 - M76 = 11.54
	M77 - M78 = 11.54
	M78 - M77 = 11.54
	M78 - M79 = 11.54
	M79 - M78 = 11.54
	M79 - M80 = 11.54
	M80 - M79 = 11.54
	M80 - M81 = 11.54
	M81 - M80 = 11.54
	M81 - M82 = 11.54
	M82 - M81 = 11.54
	M82 - M83 = 11.54
	M83 - M82 = 11.54
	M83 - M84 = 11.54
	M84 - M83 = 11.54
	M84 - M85 = 11.54
	M85 - M84 = 11.54
	M85 - M86 = 11.54
	M86 - M85 = 11.54
	M86 - M87 = 11.54
	M87 - M86 = 11.54
	M87 - M88 = 11.54
	M88 - M87 = 11.54
	M88 - M89 = 11.54
	M89 - M88 = 11.54
	M89 - M90 = 11.54
	M90 - M89 = 11.54
	M90 - M91 = 11.54
	M91 - M90 = 11.54
	M91 - M92 = 11.54
	M92 - M91 = 11.54
	M92 - M93 = 11.54
	M93 - M92 = 11.54
	M93 - M94 = 11.54
	M94 - M93 = 11.54
	M94 - M95 = 11.54
	M95 - M94 = 11.54
	M95 - M96 = 11.54
	M96 - M95 = 11.54
	M96 - M97 = 11.54
	M97 - M96 = 11.54
	M97 - M98 = 11.54
	M98 - M97 = 11.54
	M98 - M99 = 11.54
	M99 - M98 = 11.54
	M99 - M100 = 11.54
	M100 - M99 = 11.54
	M100 - M101 = 11.54
	M101 - M100 = 11.54
	M101 - M102 = 11.54
	M102 - M101 = 11.54
	M102 - M103 = 11.54
	M103 - M102 = 11.54
	M103 - M104 = 11.54
	M104 - M103 = 11.54
	M104 - M105 = 11.54
	M105 - M104 = 11.54
	M105 - M106 = 11.54
	M106 - M105 = 11.54
	M106 - M107 = 11.54
	M107 - M106 = 11.54
	M107 - M108 = 11.54
	M108 - M107 = 11.54
	M108 - M109 = 11.54
	M109 - M108 = 11.54
	M109 - M110 = 11.54
	M110 - M109 = 11.54
	M110 - M111 = 11.54
	M111 - M110 = 11.54
	M111 - M112 = 11.54
	M112 - M111 = 11.54
	M112 - M113 = 11.54
	M113 - M112 = 11.54
	M113 - M114 = 11.54
	M114 - M113 = 11.54
	M114 - M115 = 11.54
	M115 - M114 = 11.54
	M115 - M116 = 11.54
	M116 - M115 = 11.54
	M116 - M117 = 11.54
	M117 - M116 = 11.54
	M117 - M118 = 11.54
	M118 - M117 = 11.54
	M118 - M119 = 11.54
	M119 - M118 = 11.54
	M119 - M120 = 11.54
	M120 - M119 = 11.54
	M120 - M121 = 11.54
	M121 - M120 = 11.54
	M121 - M122 = 11.54
	M122 - M121 = 11.54
	M122 - M123 = 11.54
	M123 - M122 = 11.54
	M123 - M124 = 11.54
	M124 - M123 = 11.54
	M124 - M125 = 11.54
	M125 - M124 = 11.54
	M125 - M126 = 11.54
	M126 - M125 = 11.54
	M126 - M127 = 11.54
	M127 - M126 = 11.54
	M127 - M128 = 11.54
	M128 - M127 = 11.54
	M128 - M129 = 11.54
	M129 - M128 = 11.54
	M129 - M130 = 11.54
	M130 - M129 = 11.54
	M130 - M131 = 11.54
	M131 - M130 = 11.54
	M131 - M132 = 11.54
	M132 - M131 = 11.54
	M132 - M133 = 11.54
	M133 - M132 = 11.54
	M133 - M134 = 11.54
	M134 - M133 = 11.54
	M134 - M135 = 11.54
	M135 - M134 = 11.54
	M135 - M136 = 11.54
	M136 - M135 = 11.54
	M136 - M137 = 11.54
	M137 - M136 = 11.54
	M137 - M138 = 11.54
	M138 - M137 = 11.54
	M138 - M139 = 11.54
	M139 - M138 = 11.54
	M139 - M140 = 11.54
	M140 - M139 = 11.54
	M140 - M141 = 11.54
	M141 - M140 = 11.54
	M141 - M142 = 11.54
	M142 - M141 = 11.54
	M142 - M143 = 11.54
	M143 - M142 = 11.54
	M143 - M144 = 11.54
	M144 - M143 = 11.54
	M144 - M145 = 11.54
	M145 - M144 = 11.54
	M145 - M146 = 11.54
	M146 - M145 = 11.54
	M146 - M147 = 11.54
	M147 - M146 = 11.54
	M147 - M148 = 11.54
	M148 - M147 = 11.54
	M148 - M149 = 11.54
	M149 - M148 = 11.54
	M149 - M150 = 11.54
	M150 - M149 = 11.54
	M150 - M151 = 11.54
	M151 - M150 = 11.54
	M151 - M152 = 11.54
	M152 - M151 = 11.54
	M152 - M153 = 11.54
	M153 - M152 = 11.54
	M153 - M154 = 11.54
	M154 - M153 = 11.54
	M154 - M155 = 11.54
	M155 - M154 = 11.54
	M155 - M156 = 11.54
	M156 - M155 = 11.54
	M156 - M157 = 11.54
	M157 - M156 = 11.54
	M157 - M158 = 11.54
	M158 - M157 = 11.54
	M158 - M159 = 11.54
	M159 - M158 = 11.54
	M159 - M160 = 11.54
	M160 - M159 = 11.54
	M160 - M161 = 11.54
	M161 - M160 = 11.54
	M161 - M162 = 11.54
	M162 - M161 = 11.54
	M162 - M163 = 11.54
	M163 - M162 = 11.54
	M163 - M164 = 11.54
	M164 - M163 = 11.54
	M164 - M165 = 11.54
	M165 - M164 = 11.54
	M165 - M166 = 11.54
	M166 - M165 = 11.54
	M166 - M167 = 11.54
	M167 - M166 = 11.54
	M167 - M168 = 11.54
	M168 - M167 = 11.54
	M168 - M169 = 11.54
	M169 - M168 = 11.54
	M169 - M170 = 11.54
	M170 - M169 = 11.54
	M170 - M171 = 11.54
	M171 - M170 = 11.54
	M171 - M172 = 11.54
	M172 - M171 = 11.54
	M172 - M173 = 11.54
	M173 - M172 = 11.54
	M173 - M174 = 11.54
	M174 - M173 = 11.54
	M174 - M175 = 11.54
	M175 - M174 = 11.54
	M175 - M176 = 11.54
	M176 - M175 = 11.54
	M176 - M177 = 11.54
	M177 - M176 = 11.54
	M177 - M178 = 11.54
	M178 - M177 = 11.54
	M178 - M179 = 11.54
	M179 - M178 = 11.54
	M179 - M180 = 11.54
	M180 - M179 = 11.54
	M180 - M181 = 11.54
	M181 - M180 = 11.54
	M181 - M182 = 11.54
	M182 - M181 = 11.54
	M182 - M183 = 11.54
	M183 - M182 = 11.54
	M183 - M184 = 11.54
	M184 - M183 = 11.54
	M184 - M185 = 11.54
	M185 - M184 = 11.54
	M185 - M186 = 11.54
	M186 - M185 = 11.54
	M186 - M187 = 11.54
	M187 - M186 = 11.54
	M187 - M188 = 11.54
	M188 - M187 = 11.54
	M188 - M189 = 11.54
	M189 - M188 = 11.54
	M189 - M190 = 11.54
	M190 - M189 = 11.54
	M190 - M191 = 11.54
	M191 - M190 = 11.54
	M191 - M192 = 11.54
	M192 - M191 = 11.54
	M192 - M193 = 11.54
	M193 - M192 = 11.54
	M193 - M194 = 11.54
	M194 - M193 = 11.54
	M194 - M195 = 11.54
	M195 - M194 = 11.54
	M195 - M196 = 11.54
	M196 - M195 = 11.54
	M196 - M197 = 11.54
	M197 - M196 = 11.54
	M197 - M198 = 11.54
	M198 - M197 = 11.54
	M198 - M199 = 11.54
	M199 - M198 = 11.54
	M199 - M200 = 11.54
	M200 - M199 = 11.54
	M200 - M201 = 11.54
	M201 - M200 = 11.54
	M201 - M202 = 11.54
	M202 - M201 = 11.54
	M202 - M203 = 11.54
	M203 - M202 = 11.54
	M203 - M204 = 11.54
	M204 - M203 = 11.54
	M204 - M205 = 11.54
	M205 - M204 = 11.54
	M205 - M206 = 11.54
	M206 - M205 = 11.54
	M206 - M207 = 11.54
	M207 - M206 = 11.54
	M207 - M208 = 11.54
	M208 - M207 = 11.54
	M208 - M209 = 11.54
	M209 - M208 = 11.54
	M209 - M210 = 11.54
	M210 - M209 = 11.54
	M210 - M211 = 11.54
	M211 - M210 = 11.54
	M211 - M212 = 11.54
	M212 - M211 = 11.54
	M212 - M213 = 11.54
	M213 - M212 = 11.54
	M213 - M214 = 11.54
	M214 - M213 = 11.54
	M214 - M215 = 11.54
	M215 - M214 = 11.54
	M215 - M216 = 11.54
	M216 - M215 = 11.54
	M216 - M217 = 11.54
	M217 - M216 = 11.54
	M217 - M218 = 11.54
	M218 - M217 = 11.54
	M218 - M219 = 11.54
	M219 - M218 = 11.54
	M219 - M220 = 11.54

RESOLUCION No. 44 DE 1978

23 MAYO 1978

Por la cual se aprueba el proyecto general de las BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, se concede licencia y se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION DISTRICTAL

en uso de sus facultades legales y en especial de las que trata el Artículo 2o. del Acuerdo 22 de 1972 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor ROBERTO ARIAS PEREZ con Cédula de Ciudadanía No. 2872176 de Bogotá, representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO), ha formalado al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, solicitud para adelantar un plan o programa de urbanización de terrenos bajo el nombre de BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, en el globo de terreno singularizado así:

LOCALIZACION: El terreno cuya área bruta es de 49.247.71 M2., está localizado en el Sector D-3, según sectorización del Distrito Especial de Bogotá, y sus linderos generales son los siguientes:

POR EL NORTE: Avenida de Las Américas  
POR EL SUR: Lote sin desarrollar  
POR EL ORIENTE: Avenida 68  
POR EL OCCIDENTE: Río Fucha.

Que la anterior solicitud, ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 de 1972 y el Decreto No. 159 de 1974, habiendo presentado el urbanizador responsable todos los documentos que el mismo Acuerdo exige para tal efecto.

Que una vez cumplida toda la tramitación el Comité Técnico Coordinador de Servicios Públicos e Interventoría de Obras, ha recomendado al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dictar el presente ordenamiento según consta en el Acta de la Sesión No. 4, celebrada el día 2 de Marzo de 1978.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO GENERAL de las BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR contenido en el plano distinguido con la Referencia No. 26122 de Noviembre 25 de 1977, cuyo original reposa en los Archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el No. 680/3 e incorporado en el plano H-67 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al globo de terreno de que trata la parte motiva de esta providencia. Para todos los efectos legales tiénese como urbanizador responsable del proyecto general aprobado a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, representada legalmente por el Señor ROBERTO ARIAS PEREZ.



Handwritten signature and date: A. Arias Pérez, 23 Mayo 1978.

75)

BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

ARTICULO SEGUNDO.-

- 2 -

Establecer como normas propias de las Bodegas  
Caja Colombiana de subsidio Familiar las que

a continuación se enumeran:

1.- NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS:

A)- ZONIFICACION  
Industrial  
Código - 04305

B)- USOS:

1.- PRINCIPALES:

Bodegas de almacenamiento en general. No se permitirán locales comerciales ni ventas al detal.

2.- COMPLEMENTARIOS:

Oficinas de administración, celería y servicios generales para trabajadores.

C)- No se permitirán subdivisiones ni loteos que tengan áreas o frentes inferiores a las dadas en la presente reglamentación según plano No. 690/3 o sobrepasen la densidad prevista en la zonificación vigente.

D)- ALTURAS:

Máximo cuatro (4) pisos o su equivalente.

E)- INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION:

Será 1,50 veces el área neta urbanizable.

F)- INDICE MAXIMO DE OCUPACION:

Será 0,65 veces el área neta urbanizable del lote.

G)- AISLAMIENTOS:

1.- ANTEJARDINES:

Sobre las Avenidas 68 y de las Américas y la Carrera 68B serán de 15,00 metros (control ambiental). Esta zona podrá ser atravesada por accesos vehiculares y peatonales en su extremo Sur desde la Avenida 58, además de los indicados en el plano - 690/3 que aprueba esta Resolución.

2.- Los aislamientos contra predios vecinos serán de 5,00 metros como mínimo.

3.- Los aislamientos entre edificaciones serán de 20,00 metros como mínimo.

H)- AVISOS:

Para la instalación de avisos se requiere licencia de la Secretaría de Obras Públicas Distritales, previo visto bueno del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



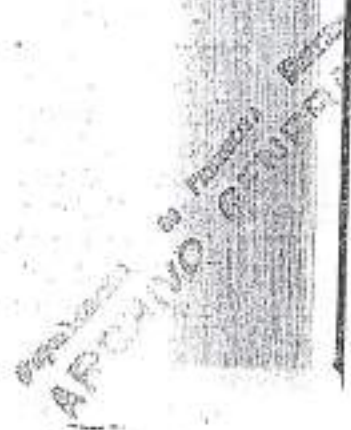
ARCHIVO GENERAL

- D- CERRAMIENTOS:  
Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimitan patios, tendrán una altura máxima de 4.00 metros.  
Las cultas serán tratadas arquitectónicamente con materiales que no requieran conservación. En los antejardines se permitirán cerramientos - contra los linderos vecinos y sobre el paramento oficial del lote con una altura máxima de 3.00 metros así:
- a)- Un Zócalo de 0.60 metros de altura máxima
  - b)- Un cerramiento transparente en un 70% como mínimo y de 2.40 metros de altura máxima.
- D- GARAJES:  
Se deberá proveer por lo menos de un sitio de estacionamiento por cada 120.00 M2. de construcción con dimensiones mínimas de 5.00 por 2.50 metros.

II.- OTRAS NORMAS:

- A)- La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y de dotar los inmuebles que se enajenen o prometan enajenar de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, no podrá descargarse en los adquirentes ni transmitirse a terceros, salvo cuando se trate de contratos celebrados con otra persona dedicada a la misma actividad y ambos se hallen inscritos ante el Superintendente Bancario en los términos del Artículo 3o. de la Ley 66 de 1968 o cuando se trate de enajenar el terreno en bruto como un todo y no como parte de un plan de urbanización. Como consecuencia de esto, en todo documento privado o escritura pública en que se negocien lotes o unidades de vivienda, deberá establecerse de manera clara que será de cargo del urbanizador la construcción de todas las obras de urbanismo y de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales según las disposiciones legales vigentes.
- B)- La presente Resolución debe ser publicada por el urbanizador para conocimiento del público en general e incluirse en las promesas de venta y en las escrituras públicas de venta, designando claramente su número y fecha e indicando que el prometiende comprador o el comprador manifiesta expresamente que la conoce, que le ha sido suministrado por el vendedor y que tanto él como sus causahabientes a cualquier título se obligan a cumplirla.
- C)- Para todos los fines legales las áreas o zonas destinadas al uso público estarán siempre afectas a este fin específico con el solo señalamiento que de ellas se hace en los planos del proyecto general de la urbanización.

ARTICULO TERCERO.- CONCEDER LICENCIA O AUTORIZACION, para ejecutar en los terrenos de las BODEGAS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR las obras de urbanismo y saneamiento a que se refiere el plano del proyecto urbanístico No. 690/3, el cual se considera para todos los efectos a que haya lugar como parte integrante de esta Resolución.



ARTICULO CUARTO.- Establecer de conformidad con el programa aprobado por la Administración Distrital, un plazo de seis (6) meses para la ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento a que se refiere el artículo anterior contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia.

PARAGRAFO.- Es entendido que si vencido el plazo de que trata este Artículo, el urbanizador no ha ejecutado ni entregado las obras de urbanismo y saneamiento en las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, solo puede iniciar o reiniciar la ejecución de las mismas solicitando nueva licencia para cuyo otorgamiento se considera vigente el proyecto general aprobado por esta Resolución hasta por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de esta Providencia. Vencido este término toda iniciación o reiniciación de labores requiere solicitar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital una revalidación del proyecto general de urbanización. De igual manera se procederá cuando se conceda prórroga de la licencia que exceda al referido período de dos (2) años.

ARTICULO QUINTO.- La licencia o autorización concedida en virtud de la presente Resolución comporta para el urbanizador con respecto al Distrito Especial de Bogotá, además de las obligaciones ya establecidas las siguientes:

- 1.- Ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta Resolución, determinado en el plano distinguido con el No. 620/3, las obras de urbanismo y saneamiento exigidas por las disposiciones distritales vigentes en las condiciones y dentro del plazo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en esta providencia.
- 2.- Ejecutar dichas obras con sujeción a las especificaciones técnicas al programa de trabajo y al presupuesto de obras que hayan aprobado o determinen las entidades y Empresas de Servicios Públicos Municipales y facilitantes tanto a estas como a la Secretaría de Obras Públicas, el ejercicio de la interventoría técnica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Acuerdo 65 de 1967.
- 3.- Contratar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la colocación en su predio de un (1) par de placas de coordenadas de segundo orden las cuales deben instalarse en las zonas de uso público.
- 4.- Hacer entrega material de las zonas de uso público de que trata el Acuerdo 65 de 1967, señaladas en el plano del proyecto urbanístico a la Procuraduría de Bienes de la Secretaría de Obras Públicas en el término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, previo aviso a la Procuraduría de Bienes del Distrito.

En caso de que se presente ocupación ilegal de zonas de cesión entregadas materialmente al Distrito Especial, el urbanizador responsable está obligado a iniciar las acciones judiciales pertinentes y a notificar a la Procuraduría de Bienes del Distrito, sobre el cumplimiento de la gestión anterior.

- 5.- Otorgar a favor del Distrito Especial de Bogotá, a través de la Personería Distrital, la Escritura de cesión de zonas de uso público a más tardar sesenta (60) días antes del vencimiento de la licencia o autorización concedida por medio de la presente Providencia.



En este instrumento público el urbanizador responsable se obligará a constituir a favor del Distrito Especial de Bogotá, en el momento de la entrega de las obras de urbanismo y saneamiento, una garantía hipotecaria, bancaria prendaria o de una compañía de seguros por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS VEINTIUN CENTAVOS (\$649,424.21) M/Cte., equivalente al 15% del presupuesto oficialmente aprobado, con el fin de responder por la buena ejecución o estabilidad de tales obras, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que ellas hayan sido recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Obras Públicas, previo visto bueno de las Empresas de Servicios Públicos Distritales. Así mismo se comprometerá en el mismo instrumento a reparar por su cuenta y riesgo y durante dicho período cualquier deterioro que se presente, bien sea debido a su mala ejecución o la mala calidad de los materiales empleados en ella. En caso de no ejecutar la reparación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del aviso dado por la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas, el Distrito la llevará a cabo y hará efectiva la garantía constituida al respecto.

- 6.- Presentar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez ejecutadas las obras de urbanismo y saneamiento, un plano definitivo de la urbanización, producto de un levantamiento topográfico, referido a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al plano general de la ciudad, en el que deben aparecer claramente demarcadas las zonas de uso público y las obras ejecutadas.  
Una vez aceptado este plano por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se considera al igual que el plano del proyecto general como parte integrante de esta Resolución para todos los efectos a que haya lugar.
- 7.- Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, las obras de urbanismo y saneamiento, una vez aceptado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el plano definitivo de la urbanización.
- 8.- Realizar en el área de zona verde correspondiente a las zonas de uso público, la empedradura y arborización correspondiente, así como la construcción de los senderos y campos deportivos que la conforman y dotarla de los servicios públicos indispensables y ceder gratuitamente al Municipio estas dotaciones con el área respectiva para destinarias al uso público de acuerdo a los planos del proyecto urbanístico.
- 9.- Rellenar los lotes hasta el nivel de clave del alcantarillado, para lo cual la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas a su juicio, especificará la clase de materiales con los que se deben efectuar estos rellenos y señalará las zonas que requieran este tratamiento.
- 10.- Indicar en su propaganda la situación exacta de la etapa de tramitación en que se encuentra el proyecto respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 65 del Acuerdo 65 de 1967 y cumplir además lo ordenado por el Artículo 6o. de la Ley 66 de 1968.

ARTICULO SEXTO.- Las áreas o zonas de terreno destinadas al uso público y las obras de servicios públicos que se hubieren construido o se construyeren en la urbanización a que debe contraerse la Escritura Pública de que se habla en el numeral 5o. del Artículo 5o., son particularmente los mencionados en las especificaciones contenidas en los planos del proyecto urbanístico No. 680/3 así:



BODEGAS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

217  
- 6 -

- a)- Zonas verdes correspondientes a 15.00 metros de control ambiental sobre las Avenidas 68 y de Las Américas y la Carrera 68B, equivalente a 7.884,80 M2. y cedidas gratuitamente por el urbanizador al Distrito Especial de Bogotá libras de todo gravamen
- b)- Canal del acueducto 2.635.34 M2.
- c)- Plan Vial, por intersección de la Avenida de Las Américas con la Avenida 68, por la Avenida de las Américas y por la Carrera 68B, vías del Plan Vial equivalente a 7.824.59 M2.,
- d)- Línea de Alta Tensión con una afectación de 1.541.36 M2.

Para un total de afectaciones por Plan Vial y Servicios de 11.991.29 M2., de los cuales el 7% del área bruta del lote serán cedidos gratuitamente por el urbanizador o sea el equivalente a 3.449.23 M2. y el resto o sea 8.542.06 M2. serán negociados por el Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- Cancelar a la Empresa de Teléfonos de Bogotá, Distrito Especial de Bogotá la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos (\$239.365.00)M/Cte. por conceptos de derechos de redes telefónicas, dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de que el urbanizador responsable ejecutare las obras de urbanismo y saneamiento sin cumplir las especificaciones contenidas en la presente Resolución o incumpliere cualquiera de las obligaciones que la licencia o autorización comporta o contraviniere en desarrollo de la ejecución de las mismas las ordenes de las autoridades distritales encargadas de la interventoría de las mismas o no ajustare su plan al programa o las normas sobre urbanismo, construcción y servicios públicos, la Secretaría de Obras Públicas y las Empresas de Servicios Públicos, revocarán la licencia o autorización de construcción concedida por esta Resolución y dará aviso a la Superintendencia Bancaria para los efectos de la aplicación de las sanciones de que trata la Ley 66 de 1960 sin perjuicio de las multas y demás sanciones que establezcan las disposiciones de Policía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

FRANCISCO PEREZ SILVA  
DIRECTOR

A.P.L.

G.E.R.B./adem.



ARCHIVO GENERAL

BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

- 7 -

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.E., a los 10 JUL 1978 notifiqué personalmente la anterior Resolución al Señor ROBERTO ARIAS PEREZ con Cédula de Ciudadanía No. 2.878.176 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO), indicándole que contra ella procede dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia el recurso de reposición ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y directa o subsidiariamente el recurso de apelación ante el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Especial.

EL NOTIFICADO:

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR:



ARCHIVO GENERAL



**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL.**

Yo Marguila Llorente Caueno identificado (a) con  
la cédula de ciudadanía N° 52.250.220 expedida en  
Bogotá actuando en calidad de Fideicomitente  
con domicilio en Bogotá AUTORIZO a la Unidad  
Administrativa Especial Catastro Distrital, para que los actos administrativos de  
carácter particular que se profieran como resultado del trámite que surta sobre el  
predio (s) identificados con CHIP y/o NOMENCLATURA AAA0268RX10 /  
Ak 68 N° 5-95 sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo  
previsto en los artículos 53°, 56° y 67 del Código de Procedimiento Administrativo  
y de lo Contencioso Administrativo

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e  
instrucciones que se establecen sobre la notificación por medios electrónicos.

Firma:

Marguila Llorente

Nombres y Apellidos Marguila Llorente Caueno Cédula 52.250.220  
Correo electrónico marguila.llorente@gmail.com Teléfono 5803300

Bogotá D.C., mayo 2022

Señores:

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

**Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda**

**Secretaría Distrital de Hábitat**

Av. Caracas No. 53-80

Ciudad

**REF. : PROYECTO BOREAL - ETAPA 2**

Respetados Señores:

Mediante la presente nos permitimos certificar que la obra del proyecto en referencia se realizará en parte con recursos propios correspondientes a un monto de \$ 102.380.493.000 que de conformidad con el presupuesto presentado ante esta entidad he indicado en el rubro N° V Financiación, 13. Recursos Propios, del formato PM05-FO121-V7, es para trescientas cincuenta y dos (352) unidades de vivienda.

Cordialmente,



**MARGARITA LORENTE CARREÑO**

C.C. 52.250.220 de Bogotá

Representante Legal Amarilo S.A.S.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520972459420352**

**Nro Matricula: 50C-2046598**

Fagina 1 TURNO: 2022-351989

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO; DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTAJARDIN

FECHA APERTURA: 23-11-2019 RADICACION: 2016-88230 CON FECHURA DE: 08-11-2019

CODIGO CATASTRAL: AAA026BRXT000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenido en ESCRITURA Nro 2246 de fecha 17-08-2019 en NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. (CORREIMPRENTO) LTDA con area de 20.161.24.342 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) COMPRENDIENDO TANTO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL NORTE, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE DOSCIENTOS SESTE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (262.60 MTS.) Y EN LINEA CURVA, EN DISTANCIA DE CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS (49.41 MTS.), LINDA EN TERCERA PARTE TRAYECTO CON PREDIO DENOMINADO "CESION CONTROL AMBIENTAL" DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, POR EL ORIENTE, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (134.89 MTS.) LINDA CON PREDIO DENOMINADO "CESION CONTROL AMBIENTAL" DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, POR EL SUR, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE CIENTO NOVENTA METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (190.65 MTS.), LINDA CON TERRENO DEL LABORATORIO BAYER Y POR EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE CIENTO CATORCE METROS CON DOS CENTIMETROS (114.02 MTS.); LINDA CON PREDIO DENOMINADO "CESION CONTROL AMBIENTAL" DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, Y ENCIERRA (PARAGRAFO PRIMERO, ARTICULO 9 LEY 1579 DE 2012) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE DOSCIENTOS SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (296.60 MTS.) Y EN LINEA CURVA, EN DISTANCIA DE CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS (49.41 MTS.); LINDA EN TERCERA PARTE TRAYECTO CON PREDIO DENOMINADO "CESION CONTROL AMBIENTAL" DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, POR EL ORIENTE, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (134.89 MTS.) LINDA CON PREDIO DENOMINADO "CESION CONTROL AMBIENTAL" DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, POR EL SUR, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE CIENTO NOVENTA METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (190.65 MTS.), LINDA CON TERRENOS DEL LABORATORIO BAYER Y POR EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE CIENTO CATORCE METROS CON DOS CENTIMETROS (114.02 MTS.) LINDA CON PREDIO DENOMINADO "CESION CONTROL AMBIENTAL" DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, Y ENCIERRA (PARAGRAFO PRIMERO, ARTICULO 9 LEY 1579 DE 2012) DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS (RESOLUCION CONJUNTA SNR 1732-IGAC 221 DE 2019/RESOLUCION CONJUNTA 5204 DE LA SNR Y 473 DEL IGAC) DEL 2019/DECRETO 148 DE 2020 UACOF RAD 2020-1327532/ RESOLUCION 12425 DEL 03 DE MAYO DE 2021, RECTIFICACION DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CEDULA CATASTRAL 004551731903000600 CHIF AAA026BRXT0 AREA DE TERRENO: 35171.7 DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS (RESOLUCION CONJUNTA SNR 1732-IGAC 221 DE 2019/RESOLUCION CONJUNTA 5204 DE LA SNR Y 179 DEL IGAC DEL 2019/DECRETO 148 DE 2020 UACOF RAD 2020-1077502/ RESOLUCION 12425 DEL 03 DE MAYO DE 2021, RECTIFICACION DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CEDULA CATASTRAL 004551731903000600 CHIF AAA026BRXT0 AREA DE TERRENO: 26121.3 DEL PUNTO A AL PUNTO B PUNTO CARDINAL SUR EN 189.5 MTRS CON AK 68 5 93 DEL PUNTO B AL PUNTO C PUNTO CARDINAL OESTE EN 115.8 MTRS CON AK 68 5 99 DEL PUNTO C AL PUNTO D PUNTO CARDINAL NORTE EN 210.3 MTRS CON AK 69 5 99 DEL PUNTO D AL PUNTO E PUNTO CARDINAL ESTE EN 135.9 MTRS CON AK 68 5 99 DEL PUNTO E AL PUNTO A Y ENCIERRA PUNTO CARDINAL ESTE EN 135.9 MTRS CON AK 68 5 99 DEL PUNTO A AL PUNTO B PUNTO CARDINAL SUR EN 189.5 MTRS CON AK 68 5 93 DEL PUNTO B AL PUNTO C PUNTO CARDINAL OESTE EN 115.8 MTRS CON AK 68 5 99 DEL PUNTO C AL PUNTO D PUNTO CARDINAL NORTE EN 210.3 MTRS CON AK 69 5 99 DEL PUNTO D AL PUNTO E PUNTO CARDINAL ESTE EN 135.9 MTRS CON AK 68 5 99 DEL PUNTO E AL PUNTO A Y ENCIERRA PUNTO CARDINAL ESTE EN 135.9 MTRS CON AK 68 5 99

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS - METROS CENTIMETROS  
 AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS CENTIMETROS  
 COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

CAJA COLOMBIANA DE SEGUROS FAMILIARES (COSEGUROS) DICQUIERO PARTIENDO COMPRA DE MATELLANA DE SARMIENTO ISAJRA, SARMIENTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220520972459420352

Nro Matricula: 50C-2046598

Página 2 TURNO: 2022-351989

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONZALEZ LUIS AGLSTO POR E.P. # 894 DE 04-03-1999 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. RADICALA EL 11-04-1969 AL FOLIO 50C-16807 CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO ADQUIRO PARTE POR COMPRA DE BAYER DE COLOMBIA S.A. POR E.P. # 2442 DE 16-05-1976 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. RADICADA EL 13-12-1978 AL FOLIO 50C-341858 ... "ANMA"

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio URBANO

- 1) CARRERA 68 #5-95 ACCESO VEHICULAR
- 3) AVENIDA CAJAL # 68-45 ACCESO PEATONAL
- 2) AK 63 E 97 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) AVENIDA CALLE 6 # 68-05 GLOBO NUMERO UNO (1)

**DETERMINACION DEL INMUEBLE**

DESTINACION ECONOMICA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C-1521181

ANOTACION: Nro 001 Fecha 08-11-2018 Radicación 2018-89230

Doc ESCRITURA 2246 del 17-03-2018 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION DIVISION MATERIAL 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 8600073361

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 08-11-2018 Radicación 2018-68233

Doc ESCRITURA 3282 del 07-11-2018 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION ACLARACION 0901 ACLARACION ESCRITURA 2246 DEL 17-3-2018 NOT PRIMERA BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR RESOLUCION 41 DEL 23-5-1978 DEL DPTO AUT'DE PLANEACION DISTRITAL DEL PROYECTO URBANISTICO "BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO NIT# 8600073361

ANOTACION: Nro 003 Fecha 30-12-2019 Radicación 2019-107851

Doc ESCRITURA 4277 del 18-12-2019 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO \$118.000.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO NIT# 8600073361

A: FIDUCIARIA BOGOTA SA, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA-NIT8300568377

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520972458420352**

**Nro Matrícula: 50C-2046598**

Page: 3 TURNO: 2022-351989

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2019 Radicación: 2019-107651

Doc: ESCRITURA 4277 del 18-12-2019 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO BOREAL FIDUBOGOTA.NIT9300566977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 9860343107

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-2021 Radicación: 2021-40390

Doc: RESOLUCION 12425 del 03-05-2021 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS 3904 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 09-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AGREGACION DE LOTES BOREAL-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL FIDUCIARIO BOREAL-FIDUBOGOTA-NIT9300566977

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT 930 142 282 / VOCERA DEL FIDUCIARIO BOREAL-FIDUBOGOTA NIT 930 056 6977

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220520972459420352

Nro Matricula: 50C-2046596

Página 4 TURNO: 2022-351089

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 2119574AREA LOTE VIVIENDA

7 -> 2119575AREA UTIL LOTE COLSUBSIDIO

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro.	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E C.D., RES. 2016-35133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD RES. NO. 5396 DE 14/05/2017 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	1		08-05-2019
SE INCLUYE VALOR LEY 1579 DE 2012 ART 59 AUXDE101.C2020-1976	1	C2020-1976	12-07-2020
SE INCLUYE VALOR LEY 1579 DE 2012 ART 59 AUXDE112.C2021-13105	1	C2021-13105	06-06-2021
INCLUIDA ANOTACION E POR OMISION EN SU MOMENTO VALE-ART 59 LEY 1579/2012-AUXDE112.C2021-13105	2	C2021-14258	01-09-2021
SE CORRIGE CODIGO DE ESPECIFICACION VALE-ART 59 LEY 1579/2012-AUXDE112.C2021-14258	2	C2021-14258	01-09-2021

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

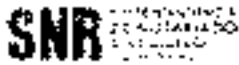
USUARIO: Relegh

TURNO: 2022-351089

FECHA: 20-05-2022

EXPECION EN BOGOTA

El Registrador: JANEETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Pagina 1 | LHN0 - 2022-351957

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO. OFICIO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 22-07-2021. RADICACION: 2021-56249. CON ESCRITURA DE: 15-07-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANI: SIN INFORMACION

RUFRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS**

AREA LOTE Y VIENDA CON AREA DE 26.363.616M2 CON COEFICIENTE DE 64.34% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 2757 DE FECHA 08-07-2021 EN NOTARIA SEFFINIA Y LIND DE BOGOTA D.C. (ARTICULO PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS.

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

COMUNICACION BOGOTA S.A. NIT 830 142 565 7 VICEPRES DEL FIDUCIARIO BOREAL FIDUCIARIO BOGOTA NIT 830 355 997 7. ADQUIRIDA POR COMPRA DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-CO SUBSIDIO. POR E.P. # 4277 DE 18-12-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. ESTA AREA (20 DIVISION MATERIAL POR E.P. # 2240 DE 17-08-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 09-11-2019 AL FOLIO 50C-230658. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-CO SUBSIDIO. ADQUIRIDA PARTE POR COMPRA DE MOJALLANA DE SARMIENTO ISALURA SARMIENTO GONZALEZ LUIS AGUSTO. POR E.P. # 1894 DE 04-03-1968 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. RADICADA EL 11-04-1969 AL FOLIO 50C-16802. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-CO SUBSIDIO. ADQUIRIDA OTRA PARTE POR COMPRA DE BAYER DE COLOMBIA S.A. POR E.P. # 2042 DE 16-05-1976 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. RADICADA EL 13-12-1976 AL FOLIO 50C-341153. "MAMA"

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA CALLE 6 #63-49

**DETERMINACION DEL INMUEBLE**

DESTINACION ECONOMICA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)**

50C - 2048598

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2019 Radicacion: 2019-107601

Doc. ESCRITURA 4277 del 18-12-2019 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: E

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Inconspicuo)

DEL TITULAR BOGOTA SA VICEPRES DEL PATRIMONIO ALTERNATIVO FIDUCIARIO BOREAL-FIDUCIARIO BOGOTA NIT8301558977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8609343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Pagina 2 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56 50 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-2021 Radicaci3n: 2021-40090

Doc: REPOSICION 17425 del 23-05-2021 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS: 0864 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL: CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-2021 Radicaci3n: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 09-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2021 Radicaci3n: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 09-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION RECLAMEN TO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION RECLAMEN TO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AGRUPACION DE UNIDADES BORDAL-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA-NIT8300558477

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-07-2021 Radicaci3n: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 09-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR Y PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142-383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-2021 Radicaci3n: 2021-67532

Doc: ESCRITURA 3295 del 13-08-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE CIRCULACION VEHICULAR -AREA DE 1061.00 M2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142-383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2021 Radicaci3n: 2021-67532





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pln No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 3 | TURNO: 2022-351067

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3386 del 13-03-2021 NOTARIA SHEENA Y UNO de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 3317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
ETAPA 1

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA (NIT 0031423837) VICEPRESIDENTA PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO SOCIAL FIDUBOGOTÁ NIT 890055697-7

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS**

- 7 -> 2124678APARTAMENTO 101 TORRE 1
- 7 -> 2124679APARTAMENTO 102 TORRE 1
- 7 -> 2124680APARTAMENTO 103 TORRE 1
- 7 -> 2124681APARTAMENTO 104 TORRE 1
- 7 -> 2124682APARTAMENTO 105 TORRE 1
- 7 -> 2124683APARTAMENTO 106 TORRE 1
- 7 -> 2124684APARTAMENTO 107 TORRE 1
- 7 -> 2124685APARTAMENTO 108 TORRE 1
- 7 -> 2124686APARTAMENTO 101 TORRE 2
- 7 -> 2124687APARTAMENTO 102 TORRE 2
- 7 -> 2124688APARTAMENTO 103 TORRE 2
- 7 -> 2124689APARTAMENTO 104 TORRE 2
- 7 -> 2124690APARTAMENTO 105 TORRE 2
- 7 -> 2124691APARTAMENTO 106 TORRE 2
- 7 -> 2124692APARTAMENTO 107 TORRE 2
- 7 -> 2124693APARTAMENTO 108 TORRE 2
- 7 -> 2124694APARTAMENTO 201 TORRE 1
- 7 -> 2124695APARTAMENTO 202 TORRE 1
- 7 -> 2124696APARTAMENTO 203 TORRE 1
- 7 -> 2124697APARTAMENTO 204 TORRE 1
- 7 -> 2124698APARTAMENTO 205 TORRE 1
- 7 -> 2124699APARTAMENTO 206 TORRE 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Página 4 TURNO: 2022 351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 7 -> 2124700APARTAMENTO 207 TORRE 1
- 7 -> 2124701APARTAMENTO 208 TORRE 1
- 7 -> 2124702APARTAMENTO 201 TORRE 2
- 7 -> 2124703APARTAMENTO 202 TORRE 2
- 7 -> 2124704APARTAMENTO 203 TORRE 2
- 7 -> 2124705APARTAMENTO 204 TORRE 2
- 7 -> 2124706APARTAMENTO 205 TORRE 2
- 7 -> 2124707APARTAMENTO 206 TORRE 2
- 7 -> 2124708APARTAMENTO 207 TORRE 2
- 7 -> 2124709APARTAMENTO 208 TORRE 2
- 7 -> 2124710APARTAMENTO 301 TORRE 1
- 7 -> 2124711APARTAMENTO 302 TORRE 1
- 7 -> 2124712APARTAMENTO 303 TORRE 1
- 7 -> 2124713APARTAMENTO 304 TORRE 1
- 7 -> 2124714APARTAMENTO 305 TORRE 1
- 7 -> 2124715APARTAMENTO 306 TORRE 1
- 7 -> 2124716APARTAMENTO 307 TORRE 1
- 7 -> 2124717APARTAMENTO 308 TORRE 1
- 7 -> 2124718APARTAMENTO 301 TORRE 2
- 7 -> 2124719APARTAMENTO 302 TORRE 2
- 7 -> 2124720APARTAMENTO 303 TORRE 2
- 7 -> 2124721APARTAMENTO 304 TORRE 2
- 7 -> 2124722APARTAMENTO 305 TORRE 2
- 7 -> 2124723APARTAMENTO 306 TORRE 2
- 7 -> 2124724APARTAMENTO 307 TORRE 2
- 7 -> 2124725APARTAMENTO 308 TORRE 2
- 7 -> 2124726APARTAMENTO 401 TORRE 1
- 7 -> 2124727APARTAMENTO 402 TORRE 1
- 7 -> 2124728APARTAMENTO 403 TORRE 1
- 7 -> 2124729APARTAMENTO 404 TORRE 1
- 7 -> 2124730APARTAMENTO 405 TORRE 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Fagina 5 TURNO: 2022 351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2124731APARTAMENTO 406 TORRE 1
- 7 -> 2124732APARTAMENTO 407 TORRE 1
- 7 -> 2124733APARTAMENTO 408 TORRE 1
- 7 -> 2124734APARTAMENTO 401 TORRE 2
- 7 -> 2124735APARTAMENTO 402 TORRE 2
- 7 -> 2124736APARTAMENTO 403 TORRE 2
- 7 -> 2124737APARTAMENTO 404 TORRE 2
- 7 -> 2124738APARTAMENTO 405 TORRE 2
- 7 -> 2124739APARTAMENTO 406 TORRE 2
- 7 -> 2124740APARTAMENTO 407 TORRE 2
- 7 -> 2124741APARTAMENTO 408 TORRE 2
- 7 -> 2124742APARTAMENTO 501 TORRE 1
- 7 -> 2124743APARTAMENTO 502 TORRE 1
- 7 -> 2124744APARTAMENTO 503 TORRE 1
- 7 -> 2124745APARTAMENTO 504 TORRE 1
- 7 -> 2124746APARTAMENTO 505 TORRE 1
- 7 -> 2124747APARTAMENTO 506 TORRE 1
- 7 -> 2124748APARTAMENTO 507 TORRE 1
- 7 -> 2124749APARTAMENTO 508 TORRE 1
- 7 -> 2124750APARTAMENTO 501 TORRE 2
- 7 -> 2124751APARTAMENTO 502 TORRE 2
- 7 -> 2124752APARTAMENTO 503 TORRE 2
- 7 -> 2124753APARTAMENTO 504 TORRE 2
- 7 -> 2124754APARTAMENTO 505 TORRE 2
- 7 -> 2124755APARTAMENTO 506 TORRE 2
- 7 -> 2124756APARTAMENTO 507 TORRE 2
- 7 -> 2124757APARTAMENTO 508 TORRE 2
- 7 -> 2124758APARTAMENTO 601 TORRE 1
- 7 -> 2124759APARTAMENTO 602 TORRE 1
- 7 -> 2124760APARTAMENTO 603 TORRE 1
- 7 -> 2124761APARTAMENTO 604 TORRE 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 6 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2124762APARTAMENTO 605 TORRE 1
- 7 -> 2124763APARTAMENTO 606 TORRE 1
- 7 -> 2124764APARTAMENTO 607 TORRE 1
- 7 -> 2124765APARTAMENTO 608 TORRE 1
- 7 -> 2124766APARTAMENTO 601 TORRE 2
- 7 -> 2124767APARTAMENTO 602 TORRE 2
- 7 -> 2124768APARTAMENTO 603 TORRE 2
- 7 -> 2124769APARTAMENTO 604 TORRE 2
- 7 -> 2124770APARTAMENTO 605 TORRE 2
- 7 -> 2124771APARTAMENTO 606 TORRE 2
- 7 -> 2124772APARTAMENTO 607 TORRE 2
- 7 -> 2124773APARTAMENTO 608 TORRE 2
- 7 -> 2124774APARTAMENTO 701 TORRE 1
- 7 -> 2124775APARTAMENTO 702 TORRE 1
- 7 -> 2124776APARTAMENTO 703 TORRE 1
- 7 -> 2124777APARTAMENTO 704 TORRE 1
- 7 -> 2124778APARTAMENTO 705 TORRE 1
- 7 -> 2124779APARTAMENTO 706 TORRE 1
- 7 -> 2124780APARTAMENTO 707 TORRE 1
- 7 -> 2124781APARTAMENTO 708 TORRE 1
- 7 -> 2124782APARTAMENTO 701 TORRE 2
- 7 -> 2124783APARTAMENTO 702 TORRE 2
- 7 -> 2124784APARTAMENTO 703 TORRE 2
- 7 -> 2124785APARTAMENTO 704 TORRE 2
- 7 -> 2124786APARTAMENTO 705 TORRE 2
- 7 -> 2124787APARTAMENTO 706 TORRE 2
- 7 -> 2124788APARTAMENTO 707 TORRE 2
- 7 -> 2124789APARTAMENTO 708 TORRE 2
- 7 -> 2124790APARTAMENTO 801 TORRE 1
- 7 -> 2124791APARTAMENTO 802 TORRE 1
- 7 -> 2124792APARTAMENTO 803 TORRE 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Página 7 TURNO: 2022-351967

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2124793APARTAMENTO 804 TORRE 1
- 7 -> 2124794APARTAMENTO 805 TORRE 1
- 7 -> 2124795APARTAMENTO 806 TORRE 1
- 7 -> 2124796APARTAMENTO 807 TORRE 1
- 7 -> 2124797APARTAMENTO 808 TORRE 1
- 7 -> 2124798APARTAMENTO 801 TORRE 2
- 7 -> 2124799APARTAMENTO 802 TORRE 2
- 7 -> 2124800APARTAMENTO 803 TORRE 2
- 7 -> 2124801APARTAMENTO 804 TORRE 2
- 7 -> 2124802APARTAMENTO 805 TORRE 2
- 7 -> 2124803APARTAMENTO 806 TORRE 2
- 7 -> 2124804APARTAMENTO 807 TORRE 2
- 7 -> 2124805APARTAMENTO 808 TORRE 2
- 7 -> 2124806APARTAMENTO 901 TORRE 1
- 7 -> 2124807APARTAMENTO 902 TORRE 1
- 7 -> 2124808APARTAMENTO 903 TORRE 1
- 7 -> 2124809APARTAMENTO 904 TORRE 1
- 7 -> 2124810APARTAMENTO 905 TORRE 1
- 7 -> 2124811APARTAMENTO 906 TORRE 1
- 7 -> 2124812APARTAMENTO 907 TORRE 1
- 7 -> 2124813APARTAMENTO 908 TORRE 1
- 7 -> 2124814APARTAMENTO 901 TORRE 2
- 7 -> 2124815APARTAMENTO 902 TORRE 2
- 7 -> 2124816APARTAMENTO 903 TORRE 2
- 7 -> 2124817APARTAMENTO 904 TORRE 2
- 7 -> 2124818APARTAMENTO 905 TORRE 2
- 7 -> 2124819APARTAMENTO 906 TORRE 2
- 7 -> 2124820APARTAMENTO 907 TORRE 2
- 7 -> 2124821APARTAMENTO 908 TORRE 2
- 7 -> 2124822APARTAMENTO 1001 TORRE 1
- 7 -> 2124823APARTAMENTO 1002 TORRE 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pln No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 10 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2124886APARTAMENTO 1401 TORRE 1
- 7 -> 2124887APARTAMENTO 1402 TORRE 1
- 7 -> 2124888APARTAMENTO 1403 TORRE 1
- 7 -> 2124889APARTAMENTO 1404 TORRE 1
- 7 -> 2124890APARTAMENTO 1405 TORRE 1
- 7 -> 2124891APARTAMENTO 1406 TORRE 1
- 7 -> 2124892APARTAMENTO 1407 TORRE 1
- 7 -> 2124893APARTAMENTO 1408 TORRE 1
- 7 -> 2124894APARTAMENTO 1401 TORRE 2
- 7 -> 2124895APARTAMENTO 1402 TORRE 2
- 7 -> 2124896APARTAMENTO 1403 TORRE 2
- 7 -> 2124897APARTAMENTO 1404 TORRE 2
- 7 -> 2124898APARTAMENTO 1405 TORRE 2
- 7 -> 2124899APARTAMENTO 1406 TORRE 2
- 7 -> 2124900APARTAMENTO 1407 TORRE 2
- 7 -> 2124901APARTAMENTO 1408 TORRE 2
- 7 -> 2124902APARTAMENTO 1501 TORRE 1
- 7 -> 2124903APARTAMENTO 1502 TORRE 1
- 7 -> 2124904APARTAMENTO 1503 TORRE 1
- 7 -> 2124905APARTAMENTO 1504 TORRE 1
- 7 -> 2124906APARTAMENTO 1505 TORRE 1
- 7 -> 2124907APARTAMENTO 1506 TORRE 1
- 7 -> 2124908APARTAMENTO 1507 TORRE 1
- 7 -> 2124909APARTAMENTO 1508 TORRE 1
- 7 -> 2124910APARTAMENTO 1501 TORRE 2
- 7 -> 2124911APARTAMENTO 1502 TORRE 2
- 7 -> 2124912APARTAMENTO 1503 TORRE 2
- 7 -> 2124913APARTAMENTO 1504 TORRE 2
- 7 -> 2124914APARTAMENTO 1505 TORRE 2
- 7 -> 2124915APARTAMENTO 1506 TORRE 2
- 7 -> 2124916APARTAMENTO 1507 TORRE 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Page: 11 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:58:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2124917APARTAMENTO 1508 TORRE 2
- 7 -> 2124918APARTAMENTO 1601 TORRE 1
- 7 -> 2124919APARTAMENTO 1602 TORRE 1
- 7 -> 2124920APARTAMENTO 1603 TORRE 1
- 7 -> 2124921APARTAMENTO 1604 TORRE 1
- 7 -> 2124922APARTAMENTO 1605 TORRE 1
- 7 -> 2124923APARTAMENTO 1606 TORRE 1
- 7 -> 2124924APARTAMENTO 1607 TORRE 1
- 7 -> 2124925APARTAMENTO 1608 TORRE 1
- 7 -> 2124926APARTAMENTO 1601 TORRE 2
- 7 -> 2124927APARTAMENTO 1602 TORRE 2
- 7 -> 2124928APARTAMENTO 1603 TORRE 2
- 7 -> 2124929APARTAMENTO 1604 TORRE 2
- 7 -> 2124930APARTAMENTO 1605 TORRE 2
- 7 -> 2124931APARTAMENTO 1606 TORRE 2
- 7 -> 2124932APARTAMENTO 1607 TORRE 2
- 7 -> 2124933APARTAMENTO 1608 TORRE 2
- 7 -> 2124934APARTAMENTO 1701 TORRE 1
- 7 -> 2124935APARTAMENTO 1702 TORRE 1
- 7 -> 2124936APARTAMENTO 1703 TORRE 1
- 7 -> 2124937APARTAMENTO 1704 TORRE 1
- 7 -> 2124938APARTAMENTO 1705 TORRE 1
- 7 -> 2124939APARTAMENTO 1706 TORRE 1
- 7 -> 2124940APARTAMENTO 1707 TORRE 1
- 7 -> 2124941APARTAMENTO 1708 TORRE 1
- 7 -> 2124942APARTAMENTO 1701 TORRE 2
- 7 -> 2124943APARTAMENTO 1702 TORRE 2
- 7 -> 2124944APARTAMENTO 1703 TORRE 2
- 7 -> 2124945APARTAMENTO 1704 TORRE 2
- 7 -> 2124946APARTAMENTO 1705 TORRE 2
- 7 -> 2124947APARTAMENTO 1706 TORRE 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 12 TURNO: 2023-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2124948APARTAMENTO 1707 TORRE 2
- 7 -> 2124949APARTAMENTO 1708 TORRE 2
- 7 -> 2124950APARTAMENTO 1801 TORRE 1
- 7 -> 2124951APARTAMENTO 1802 TORRE 1
- 7 -> 2124952APARTAMENTO 1803 TORRE 1
- 7 -> 2124953APARTAMENTO 1804 TORRE 1
- 7 -> 2124954APARTAMENTO 1805 TORRE 1
- 7 -> 2124955APARTAMENTO 1806 TORRE 1
- 7 -> 2124956APARTAMENTO 1807 TORRE 1
- 7 -> 2124957APARTAMENTO 1808 TORRE 1
- 7 -> 2124958APARTAMENTO 1801 TORRE 2
- 7 -> 2124959APARTAMENTO 1802 TORRE 2
- 7 -> 2124960APARTAMENTO 1803 TORRE 2
- 7 -> 2124961APARTAMENTO 1804 TORRE 2
- 7 -> 2124962APARTAMENTO 1805 TORRE 2
- 7 -> 2124963APARTAMENTO 1806 TORRE 2
- 7 -> 2124964APARTAMENTO 1807 TORRE 2
- 7 -> 2124965APARTAMENTO 1808 TORRE 2
- 7 -> 2124966APARTAMENTO 1901 TORRE 1
- 7 -> 2124967APARTAMENTO 1902 TORRE 1
- 7 -> 2124968APARTAMENTO 1903 TORRE 1
- 7 -> 2124969APARTAMENTO 1904 TORRE 1
- 7 -> 2124970APARTAMENTO 1905 TORRE 1
- 7 -> 2124971APARTAMENTO 1906 TORRE 1
- 7 -> 2124972APARTAMENTO 1907 TORRE 1
- 7 -> 2124973APARTAMENTO 1908 TORRE 1
- 7 -> 2124974APARTAMENTO 1901 TORRE 2
- 7 -> 2124975APARTAMENTO 1902 TORRE 2
- 7 -> 2124976APARTAMENTO 1903 TORRE 2
- 7 -> 2124977APARTAMENTO 1904 TORRE 2
- 7 -> 2124978APARTAMENTO 1905 TORRE 2





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página: 3 TURNO: 2022 551987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2124979APARTAMENTO 1906 TORRE 2
- 7 -> 2124980APARTAMENTO 1907 TORRE 2
- 7 -> 2124981APARTAMENTO 1908 TORRE 2
- 7 -> 2124982APARTAMENTO 2001 TORRE 1
- 7 -> 2124983APARTAMENTO 2002 TORRE 1
- 7 -> 2124984APARTAMENTO 2003 TORRE 1
- 7 -> 2124985APARTAMENTO 2004 TORRE 1
- 7 -> 2124986APARTAMENTO 2005 TORRE 1
- 7 -> 2124987APARTAMENTO 2006 TORRE 1
- 7 -> 2124988APARTAMENTO 2007 TORRE 1
- 7 -> 2124989APARTAMENTO 2008 TORRE 1
- 7 -> 2124990APARTAMENTO 2001 TORRE 2
- 7 -> 2124991APARTAMENTO 2002 TORRE 2
- 7 -> 2124992APARTAMENTO 2003 TORRE 2
- 7 -> 2124993APARTAMENTO 2004 TORRE 2
- 7 -> 2124994APARTAMENTO 2005 TORRE 2
- 7 -> 2124995APARTAMENTO 2006 TORRE 2
- 7 -> 2124996APARTAMENTO 2007 TORRE 2
- 7 -> 2124997APARTAMENTO 2008 TORRE 2
- 7 -> 2124998APARTAMENTO 2101 TORRE 1
- 7 -> 2124999APARTAMENTO 2102 TORRE 1
- 7 -> 2125000APARTAMENTO 2103 TORRE 1
- 7 -> 2125001APARTAMENTO 2104 TORRE 1
- 7 -> 2125002APARTAMENTO 2105 TORRE 1
- 7 -> 2125003APARTAMENTO 2106 TORRE 1
- 7 -> 2125004APARTAMENTO 2107 TORRE 1
- 7 -> 2125005APARTAMENTO 2108 TORRE 1
- 7 -> 2125006APARTAMENTO 2101 TORRE 2
- 7 -> 2125007APARTAMENTO 2102 TORRE 2
- 7 -> 2125008APARTAMENTO 2103 TORRE 2
- 7 -> 2125009APARTAMENTO 2104 TORRE 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Página 14 TURNO 2022-351997

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125010APARTAMENTO 2105 TORRE 2
- 7 -> 2125011APARTAMENTO 2106 TORRE 2
- 7 -> 2125012APARTAMENTO 2107 TORRE 2
- 7 -> 2125013APARTAMENTO 2108 TORRE 2
- 7 -> 2125014APARTAMENTO 2201 TORRE 1
- 7 -> 2125015APARTAMENTO 2202 TORRE 1
- 7 -> 2125016APARTAMENTO 2203 TORRE 1
- 7 -> 2125017APARTAMENTO 2204 TORRE 1
- 7 -> 2125018APARTAMENTO 2205 TORRE 1
- 7 -> 2125019APARTAMENTO 2206 TORRE 1
- 7 -> 2125020APARTAMENTO 2207 TORRE 1
- 7 -> 2125021APARTAMENTO 2208 TORRE 1
- 7 -> 2125022APARTAMENTO 2201 TORRE 2
- 7 -> 2125023APARTAMENTO 2202 TORRE 2
- 7 -> 2125024APARTAMENTO 2203 TORRE 2
- 7 -> 2125025APARTAMENTO 2204 TORRE 2
- 7 -> 2125026APARTAMENTO 2205 TORRE 2
- 7 -> 2125027APARTAMENTO 2206 TORRE 2
- 7 -> 2125028APARTAMENTO 2207 TORRE 2
- 7 -> 2125029APARTAMENTO 2208 TORRE 2
- 7 -> 2125030APARTAMENTO 2301 TORRE 1
- 7 -> 2125031APARTAMENTO 2302 TORRE 1
- 7 -> 2125032APARTAMENTO 2303 TORRE 1
- 7 -> 2125033APARTAMENTO 2304 TORRE 1
- 7 -> 2125034APARTAMENTO 2305 TORRE 1
- 7 -> 2125035APARTAMENTO 2306 TORRE 1
- 7 -> 2125036APARTAMENTO 2307 TORRE 1
- 7 -> 2125037APARTAMENTO 2308 TORRE 1
- 7 -> 2125038APARTAMENTO 2301 TORRE 2
- 7 -> 2125039APARTAMENTO 2302 TORRE 2
- 7 -> 2125040APARTAMENTO 2303 TORRE 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 18 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:55:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125041 APARTAMENTO 2304 TORRE 2
- 7 -> 2125042 APARTAMENTO 2305 TORRE 2
- 7 -> 2125043 APARTAMENTO 2306 TORRE 2
- 7 -> 2125044 APARTAMENTO 2307 TORRE 2
- 7 -> 2125045 APARTAMENTO 2308 TORRE 2
- 7 -> 2125046 APARTAMENTO 2401 TORRE 1
- 7 -> 2125047 APARTAMENTO 2402 TORRE 1
- 7 -> 2125048 APARTAMENTO 2403 TORRE 1
- 7 -> 2125049 APARTAMENTO 2404 TORRE 1
- 7 -> 2125050 APARTAMENTO 2405 TORRE 1
- 7 -> 2125051 APARTAMENTO 2406 TORRE 1
- 7 -> 2125052 APARTAMENTO 2407 TORRE 1
- 7 -> 2125053 APARTAMENTO 2408 TORRE 1
- 7 -> 2125054 APARTAMENTO 2401 TORRE 2
- 7 -> 2125055 APARTAMENTO 2402 TORRE 2
- 7 -> 2125056 APARTAMENTO 2403 TORRE 2
- 7 -> 2125057 APARTAMENTO 2404 TORRE 2
- 7 -> 2125058 APARTAMENTO 2405 TORRE 2
- 7 -> 2125059 APARTAMENTO 2406 TORRE 2
- 7 -> 2125060 APARTAMENTO 2407 TORRE 2
- 7 -> 2125061 APARTAMENTO 2408 TORRE 2
- 7 -> 2125062 PARQUEADERO 1
- 7 -> 2125063 PARQUEADERO 2
- 7 -> 2125064 PARQUEADERO 3
- 7 -> 2125065 PARQUEADERO 4
- 7 -> 2125066 PARQUEADERO 5
- 7 -> 2125067 PARQUEADERO 6
- 7 -> 2125068 PARQUEADERO 7
- 7 -> 2125069 PARQUEADERO 8
- 7 -> 2125070 PARQUEADERO 9
- 7 -> 2125071 PARQUEADERO 10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 16 TURNO: 2022-351997

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 7 -> 2125072PARQUEADERO 11
- 7 -> 2125073PARQUEADERO 12
- 7 -> 2125074PARQUEADERO 13
- 7 -> 2125075PARQUEADERO 14
- 7 -> 2125076PARQUEADERO 15
- 7 -> 2125077PARQUEADERO 16
- 7 -> 2125078PARQUEADERO 17
- 7 -> 2125079PARQUEADERO 18
- 7 -> 2125080PARQUEADERO 19
- 7 -> 2125081PARQUEADERO 20
- 7 -> 2125082PARQUEADERO 21
- 7 -> 2125083PARQUEADERO 22
- 7 -> 2125084PARQUEADERO 23
- 7 -> 2125085PARQUEADERO 24 Y 24A
- 7 -> 2125086PARQUEADERO 25 Y 25A
- 7 -> 2125087PARQUEADERO 26
- 7 -> 2125088PARQUEADERO 27
- 7 -> 2125089PARQUEADERO 28
- 7 -> 2125090PARQUEADERO 29
- 7 -> 2125091PARQUEADERO 30
- 7 -> 2125092PARQUEADERO 31
- 7 -> 2125093PARQUEADERO 32
- 7 -> 2125094PARQUEADERO 33
- 7 -> 2125095PARQUEADERO 34
- 7 -> 2125096PARQUEADERO 35
- 7 -> 2125097PARQUEADERO 36
- 7 -> 2125098PARQUEADERO 37
- 7 -> 2125099PARQUEADERO 38
- 7 -> 2125100PARQUEADERO 39
- 7 -> 2125101PARQUEADERO 40
- 7 -> 2125102PARQUEADERO 41





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 18 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125134PARQUEADERO 73
- 7 -> 2125135PARQUEADERO 74
- 7 -> 2125136PARQUEADERO 75
- 7 -> 2125137PARQUEADERO 76
- 7 -> 2125138PARQUEADERO 77
- 7 -> 2125139PARQUEADERO 78
- 7 -> 2125140PARQUEADERO 79
- 7 -> 2125141PARQUEADERO 80
- 7 -> 2125142PARQUEADERO 81
- 7 -> 2125143PARQUEADERO 82
- 7 -> 2125144PARQUEADERO 83
- 7 -> 2125145PARQUEADERO 84
- 7 -> 2125146PARQUEADERO 85
- 7 -> 2125147PARQUEADERO 86
- 7 -> 2125148PARQUEADERO 87
- 7 -> 2125149PARQUEADERO 88
- 7 -> 2125150PARQUEADERO 89
- 7 -> 2125151PARQUEADERO 90
- 7 -> 2125152PARQUEADERO 91
- 7 -> 2125153PARQUEADERO 92
- 7 -> 2125154PARQUEADERO 93
- 7 -> 2125155PARQUEADERO 94
- 7 -> 2125156PARQUEADERO 95
- 7 -> 2125157PARQUEADERO 96
- 7 -> 2125158PARQUEADERO 97
- 7 -> 2125159PARQUEADERO 98
- 7 -> 2125160PARQUEADERO 99
- 7 -> 2125161PARQUEADERO 100
- 7 -> 2125162PARQUEADERO 101
- 7 -> 2125163PARQUEADERO 102
- 7 -> 2125164PARQUEADERO 103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 19 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma de registro en la copia pagada

- 7 -> 2125165PARQUEADERO 104
- 7 -> 2125166PARQUEADERO 105
- 7 -> 2125167PARQUEADERO 106
- 7 -> 2125168PARQUEADERO 107 Y 107A
- 7 -> 2125169PARQUEADERO 108 Y 108A
- 7 -> 2125170PARQUEADERO 109 Y 109A
- 7 -> 2125171PARQUEADERO 110 Y 110A
- 7 -> 2125172PARQUEADERO 111 Y 111A
- 7 -> 2125173PARQUEADERO 112 Y 112A
- 7 -> 2125174PARQUEADERO 113 Y 113A
- 7 -> 2125175PARQUEADERO 114 Y 114A
- 7 -> 2125176PARQUEADERO 115 Y 115A
- 7 -> 2125177PARQUEADERO 116 Y 116A
- 7 -> 2125178PARQUEADERO 117 Y 117A
- 7 -> 2125179PARQUEADERO 118 Y 118A
- 7 -> 2125180PARQUEADERO 119 Y 119A
- 7 -> 2125181PARQUEADERO 120 Y 120A
- 7 -> 2125182PARQUEADERO 121 Y 121A
- 7 -> 2125183PARQUEADERO 122 Y 122A
- 7 -> 2125184PARQUEADERO 123 Y 123A
- 7 -> 2125185PARQUEADERO 124 Y 124A
- 7 -> 2125186PARQUEADERO 125 Y 125A
- 7 -> 2125187PARQUEADERO 126 Y 126A
- 7 -> 2125188PARQUEADERO 127
- 7 -> 2125189PARQUEADERO 128
- 7 -> 2125190PARQUEADERO 129
- 7 -> 2125191PARQUEADERO 130 Y 130A
- 7 -> 2125192PARQUEADERO 131 Y 131A
- 7 -> 2125193PARQUEADERO 132 Y 132A
- 7 -> 2125194PARQUEADERO 133 Y 133A
- 7 -> 2125195PARQUEADERO 134 Y 134A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Página 20 TURNO: 2022-354987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la Firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125196PARQUEADERO 135 Y 135A
- 7 -> 2125197PARQUEADERO 136
- 7 -> 2125198PARQUEADERO 137 Y 137A
- 7 -> 2125199PARQUEADERO 138
- 7 -> 2125200PARQUEADERO 139
- 7 -> 2125201PARQUEADERO 140
- 7 -> 2125202PARQUEADERO 141
- 7 -> 2125203PARQUEADERO 142
- 7 -> 2125204PARQUEADERO 143
- 7 -> 2125205PARQUEADERO 144
- 7 -> 2125206PARQUEADERO 145
- 7 -> 2125207PARQUEADERO 146
- 7 -> 2125208PARQUEADERO 147
- 7 -> 2125209PARQUEADERO 148
- 7 -> 2125210PARQUEADERO 149
- 7 -> 2125211PARQUEADERO 150 Y 150A
- 7 -> 2125212PARQUEADERO 151
- 7 -> 2125213PARQUEADERO 152
- 7 -> 2125214PARQUEADERO 153
- 7 -> 2125215PARQUEADERO 154
- 7 -> 2125216PARQUEADERO 155
- 7 -> 2125217PARQUEADERO 156
- 7 -> 2125218PARQUEADERO 157
- 7 -> 2125219PARQUEADERO 158
- 7 -> 2125220PARQUEADERO 159
- 7 -> 2125221PARQUEADERO 160
- 7 -> 2125222PARQUEADERO 161
- 7 -> 2125223PARQUEADERO 162
- 7 -> 2125224PARQUEADERO 163
- 7 -> 2125225PARQUEADERO 164 Y 164A
- 7 -> 2125226PARQUEADERO 165 Y 165A





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 25 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125227PARQUEADERO 166 Y 166A
- 7 -> 2125228PARQUEADERO 167 Y 167A
- 7 -> 2125229PARQUEADERO 168 Y 168A
- 7 -> 2125230PARQUEADERO 169 Y 169A
- 7 -> 2125231PARQUEADERO 170
- 7 -> 2125232PARQUEADERO 171
- 7 -> 2125233PARQUEADERO 172
- 7 -> 2125234PARQUEADERO 173
- 7 -> 2125235PARQUEADERO 174
- 7 -> 2125236PARQUEADERO 175
- 7 -> 2125237PARQUEADERO 176
- 7 -> 2125238PARQUEADERO 177 Y 177A
- 7 -> 2125239PARQUEADERO 178 Y 178A
- 7 -> 2125240PARQUEADERO 179 Y 179A
- 7 -> 2125241PARQUEADERO 180 Y 180A
- 7 -> 2125242PARQUEADERO 181 Y 181A
- 7 -> 2125243PARQUEADERO 182 Y 182A
- 7 -> 2125244PARQUEADERO 183 Y 183A
- 7 -> 2125245PARQUEADERO 184 Y 184A
- 7 -> 2125246PARQUEADERO 185 Y 185A
- 7 -> 2125247PARQUEADERO 186 Y 186A
- 7 -> 2125248PARQUEADERO 187
- 7 -> 2125249PARQUEADERO 188
- 7 -> 2125250PARQUEADERO 189
- 7 -> 2125251PARQUEADERO 190
- 7 -> 2125252PARQUEADERO 191
- 7 -> 2125253PARQUEADERO 192
- 7 -> 2125254PARQUEADERO 193
- 7 -> 2125255PARQUEADERO 194
- 7 -> 2125256PARQUEADERO 195
- 7 -> 2125257PARQUEADERO 196



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matrícula: 50C-2119574**

Página 22 | TURNO: 2022-351967

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125258 PARQUEADERO 197
- 7 -> 2125259 PARQUEADERO 198
- 7 -> 2125260 PARQUEADERO 199
- 7 -> 2125261 PARQUEADERO 200
- 7 -> 2125262 PARQUEADERO 201
- 7 -> 2125263 PARQUEADERO 202
- 7 -> 2125264 PARQUEADERO 203
- 7 -> 2125265 PARQUEADERO 204
- 7 -> 2125266 PARQUEADERO 205
- 7 -> 2125267 PARQUEADERO 206
- 7 -> 2125268 PARQUEADERO 207
- 7 -> 2125269 PARQUEADERO 208
- 7 -> 2125270 PARQUEADERO 209
- 7 -> 2125271 PARQUEADERO 210
- 7 -> 2125272 PARQUEADERO 211
- 7 -> 2125273 PARQUEADERO 212
- 7 -> 2125274 PARQUEADERO 213
- 7 -> 2125275 PARQUEADERO 214
- 7 -> 2125276 PARQUEADERO 215
- 7 -> 2125277 PARQUEADERO 216
- 7 -> 2125278 PARQUEADERO 217
- 7 -> 2125279 PARQUEADERO 218
- 7 -> 2125280 PARQUEADERO 219
- 7 -> 2125281 PARQUEADERO 220
- 7 -> 2125282 PARQUEADERO 221
- 7 -> 2125283 PARQUEADERO 222
- 7 -> 2125284 PARQUEADERO 223
- 7 -> 2125285 PARQUEADERO 224
- 7 -> 2125286 PARQUEADERO 225
- 7 -> 2125287 PARQUEADERO 226
- 7 -> 2125288 PARQUEADERO 227



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 23 FUEND: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125289PARQUEADERO 228
- 7 -> 2125290PARQUEADERO 229
- 7 -> 2125291PARQUEADERO 230
- 7 -> 2125292PARQUEADERO 231
- 7 -> 2125293PARQUEADERO 232
- 7 -> 2125294PARQUEADERO 233
- 7 -> 2125295PARQUEADERO 234
- 7 -> 2125296PARQUEADERO 235
- 7 -> 2125297PARQUEADERO 236
- 7 -> 2125298PARQUEADERO 237
- 7 -> 2125299PARQUEADERO 238
- 7 -> 2125300PARQUEADERO 239
- 7 -> 2125301PARQUEADERO 240
- 7 -> 2125302PARQUEADERO 241
- 7 -> 2125303PARQUEADERO 242
- 7 -> 2125304PARQUEADERO 243
- 7 -> 2125305PARQUEADERO 244
- 7 -> 2125306PARQUEADERO 245
- 7 -> 2125307PARQUEADERO 246
- 7 -> 2125308PARQUEADERO 247
- 7 -> 2125309PARQUEADERO 248
- 7 -> 2125310PARQUEADERO 249
- 7 -> 2125311PARQUEADERO 250
- 7 -> 2125312PARQUEADERO 251
- 7 -> 2125313PARQUEADERO 252
- 7 -> 2125314PARQUEADERO 253
- 7 -> 2125315PARQUEADERO 254
- 7 -> 2125316PARQUEADERO 255
- 7 -> 2125317PARQUEADERO 256
- 7 -> 2125318PARQUEADERO 257
- 7 -> 2125319PARQUEADERO 258



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

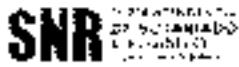
Página 24 TURNO: 2322-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125320PARQUEADERO 259
- 7 -> 2125321PARQUEADERO 260
- 7 -> 2125322PARQUEADERO 261
- 7 -> 2125323PARQUEADERO 262
- 7 -> 2125324PARQUEADERO 263
- 7 -> 2125325PARQUEADERO 264
- 7 -> 2125326PARQUEADERO 265
- 7 -> 2125327PARQUEADERO 266
- 7 -> 2125328PARQUEADERO 267
- 7 -> 2125329PARQUEADERO 268
- 7 -> 2125330PARQUEADERO 269
- 7 -> 2125331PARQUEADERO 270
- 7 -> 2125332PARQUEADERO 271
- 7 -> 2125333PARQUEADERO 272
- 7 -> 2125334PARQUEADERO 273
- 7 -> 2125335PARQUEADERO 274
- 7 -> 2125336PARQUEADERO 275
- 7 -> 2125337PARQUEADERO 276
- 7 -> 2125338PARQUEADERO 277
- 7 -> 2125339PARQUEADERO 278
- 7 -> 2125340PARQUEADERO 279
- 7 -> 2125341PARQUEADERO 280
- 7 -> 2125342PARQUEADERO 281
- 7 -> 2125343PARQUEADERO 282
- 7 -> 2125344PARQUEADERO 283 Y 283A
- 7 -> 2125345PARQUEADERO 284
- 7 -> 2125346PARQUEADERO 285
- 7 -> 2125347PARQUEADERO 286
- 7 -> 2125348PARQUEADERO 287
- 7 -> 2125349PARQUEADERO 288
- 7 -> 2125350PARQUEADERO 289



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matrícula: 50C-2119574**

Página 25 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125351PARQUEADERO 290
- 7 -> 2125352PARQUEADERO 291
- 7 -> 2125353PARQUEADERO 292
- 7 -> 2125354PARQUEADERO 293
- 7 -> 2125355PARQUEADERO 294
- 7 -> 2125356PARQUEADERO 295
- 7 -> 2125357PARQUEADERO 296
- 7 -> 2125358PARQUEADERO 297
- 7 -> 2125359PARQUEADERO 298
- 7 -> 2125360PARQUEADERO 299
- 7 -> 2125361PARQUEADERO 300
- 7 -> 2125362PARQUEADERO 301
- 7 -> 2125363PARQUEADERO 302
- 7 -> 2125364PARQUEADERO 303
- 7 -> 2125365PARQUEADERO 304
- 7 -> 2125366PARQUEADERO 305
- 7 -> 2125367PARQUEADERO 306
- 7 -> 2125368PARQUEADERO 307
- 7 -> 2125369PARQUEADERO 308
- 7 -> 2125370PARQUEADERO 309
- 7 -> 2125371PARQUEADERO 310
- 7 -> 2125372PARQUEADERO 311
- 7 -> 2125373PARQUEADERO 312
- 7 -> 2125374PARQUEADERO 313
- 7 -> 2125375PARQUEADERO 314
- 7 -> 2125376PARQUEADERO 315
- 7 -> 2125377PARQUEADERO 316
- 7 -> 2125378PARQUEADERO 317
- 7 -> 2125379PARQUEADERO 318 Y 318A
- 7 -> 2125380PARQUEADERO 319
- 7 -> 2125381PARQUEADERO 320



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 26 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125382PARQUEADERO 321
- 7 -> 2125383PARQUEADERO 322
- 7 -> 2125384PARQUEADERO 323
- 7 -> 2125385PARQUEADERO 324
- 7 -> 2125386PARQUEADERO 325
- 7 -> 2125387PARQUEADERO 326
- 7 -> 2125388PARQUEADERO 327
- 7 -> 2125389PARQUEADERO 328
- 7 -> 2125390PARQUEADERO 329
- 7 -> 2125391PARQUEADERO 330
- 7 -> 2125392PARQUEADERO 331
- 7 -> 2125393PARQUEADERO 332
- 7 -> 2125394PARQUEADERO 333
- 7 -> 2125395PARQUEADERO 334
- 7 -> 2125396PARQUEADERO 335
- 7 -> 2125397PARQUEADERO 336
- 7 -> 2125398PARQUEADERO 337
- 7 -> 2125399PARQUEADERO 338 Y 338A
- 7 -> 2125400PARQUEADERO 339
- 7 -> 2125401PARQUEADERO 340
- 7 -> 2125402PARQUEADERO 341
- 7 -> 2125403PARQUEADERO 342
- 7 -> 2125404PARQUEADERO 343
- 7 -> 2125405PARQUEADERO 344
- 7 -> 2125406PARQUEADERO 345
- 7 -> 2125407PARQUEADERO 346
- 7 -> 2125408PARQUEADERO 347
- 7 -> 2125409PARQUEADERO 348
- 7 -> 2125410PARQUEADERO 349
- 7 -> 2125411PARQUEADERO 350
- 7 -> 2125412PARQUEADERO 351



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 27 TURNO- 2022 361987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125413PARQUEADERO 352
- 7 -> 2125414PARQUEADERO 353
- 7 -> 2125415PARQUEADERO 354
- 7 -> 2125416PARQUEADERO 355
- 7 -> 2125417PARQUEADERO 356
- 7 -> 2125418PARQUEADERO 357
- 7 -> 2125419PARQUEADERO 358
- 7 -> 2125420PARQUEADERO 359
- 7 -> 2125421PARQUEADERO 360
- 7 -> 2125422PARQUEADERO 361
- 7 -> 2125423PARQUEADERO 362
- 7 -> 2125424PARQUEADERO 363
- 7 -> 2125425PARQUEADERO 364
- 7 -> 2125426PARQUEADERO 365
- 7 -> 2125427PARQUEADERO 366
- 7 -> 2125428PARQUEADERO 367
- 7 -> 2125429PARQUEADERO 368
- 7 -> 2125430PARQUEADERO 369
- 7 -> 2125431PARQUEADERO 370
- 7 -> 2125432PARQUEADERO 371
- 7 -> 2125433PARQUEADERO 372
- 7 -> 2125434PARQUEADERO 373
- 7 -> 2125435PARQUEADERO 374
- 7 -> 2125436PARQUEADERO 375
- 7 -> 2125437PARQUEADERO 376
- 7 -> 2125438PARQUEADERO 377
- 7 -> 2125439PARQUEADERO 378
- 7 -> 2125440PARQUEADERO 379
- 7 -> 2125441PARQUEADERO 380
- 7 -> 2125442PARQUEADERO 381
- 7 -> 2125443PARQUEADERO 382



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Page 28 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125444PARQUEADERO 383
- 7 -> 2125445PARQUEADERO 384
- 7 -> 2125446PARQUEADERO 2-332 Y 2-332A
- 7 -> 2125447PARQUEADERO 2-333 Y 2-333A
- 7 -> 2125448PARQUEADERO 2-334
- 7 -> 2125449PARQUEADERO 2-335
- 7 -> 2125450PARQUEADERO 2-336
- 7 -> 2125451PARQUEADERO 2-337
- 7 -> 2125452PARQUEADERO 2-338 Y 2-338A
- 7 -> 2125453PARQUEADERO 2-339 Y 2-339A
- 7 -> 2125454PARQUEADERO 2-340
- 7 -> 2125455PARQUEADERO 2-341
- 7 -> 2125456PARQUEADERO 2-342
- 7 -> 2125457PARQUEADERO 2-343
- 7 -> 2125458PARQUEADERO 2-344
- 7 -> 2125459PARQUEADERO 2-345
- 7 -> 2125460PARQUEADERO 2-346
- 7 -> 2125461PARQUEADERO 2-347
- 7 -> 2125462PARQUEADERO 2-348
- 7 -> 2125463PARQUEADERO 2-349
- 7 -> 2125464PARQUEADERO 2-350
- 7 -> 2125465PARQUEADERO 2-351
- 7 -> 2125466PARQUEADERO 2-352
- 7 -> 2125467PARQUEADERO 3-226
- 7 -> 2125468PARQUEADERO 3-227
- 7 -> 2125469PARQUEADERO 3-228
- 7 -> 2125470PARQUEADERO 3-229
- 7 -> 2125471PARQUEADERO 3-230
- 7 -> 2125472PARQUEADERO 3-231
- 7 -> 2125473PARQUEADERO 3-232
- 7 -> 2125474PARQUEADERO 3-233





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Page: 29 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125475PARQUEADERO 3-231
- 7 -> 2125476PARQUEADERO 3-235
- 7 -> 2125477PARQUEADERO 3-236
- 7 -> 2125478PARQUEADERO 3-237
- 7 -> 2125479PARQUEADERO 3-238
- 7 -> 2125480PARQUEADERO 3-239
- 7 -> 2125481PARQUEADERO 3-240
- 7 -> 2125482PARQUEADERO 3-241
- 7 -> 2125483PARQUEADERO 3-242
- 7 -> 2125484PARQUEADERO 3-243
- 7 -> 2125485PARQUEADERO 3-244
- 7 -> 2125486PARQUEADERO 3-245
- 7 -> 2125487PARQUEADERO 3-246
- 7 -> 2125488PARQUEADERO 3-247 Y 3-247A
- 7 -> 2125489PARQUEADERO 3-248 Y 3-248A
- 7 -> 2125490PARQUEADERO 3-249
- 7 -> 2125491PARQUEADERO 3-250
- 7 -> 2125492PARQUEADERO 3-251
- 7 -> 2125493PARQUEADERO 3-252
- 7 -> 2125494PARQUEADERO 3-253
- 7 -> 2125495PARQUEADERO 3-254
- 7 -> 2125496PARQUEADERO 3-255
- 7 -> 2125497PARQUEADERO 3-256
- 7 -> 2125498PARQUEADERO 3-257
- 7 -> 2125499PARQUEADERO 3-258
- 7 -> 2125500PARQUEADERO 3-259
- 7 -> 2125501PARQUEADERO 3-260
- 7 -> 2125502PARQUEADERO 3-261 Y 3-261A
- 7 -> 2125503PARQUEADERO 3-262 Y 3-262A
- 7 -> 2125504PARQUEADERO 3-263 Y 3-263A
- 7 -> 2125505PARQUEADERO 3-264 Y 3-264A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matrícula: 50C-2119574**

Página 30 TURNO: 2522-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125506PARQUEADERO 3-265 Y 3-265A
- 7 -> 2125507PARQUEADERO 3-266 Y 3-266A
- 7 -> 2125508PARQUEADERO 3-267 Y 3-267A
- 7 -> 2125509PARQUEADERO 3-268 Y 3-268A
- 7 -> 2125510PARQUEADERO 3-269 Y 3-269A
- 7 -> 2125511PARQUEADERO 3-270 Y 3-270A
- 7 -> 2125512PARQUEADERO 3-271 Y 3-271A
- 7 -> 2125513PARQUEADERO 3-272 Y 3-272A
- 7 -> 2125514DEPOSITO T1-01
- 7 -> 2125515DEPOSITO T1-02
- 7 -> 2125516DEPOSITO T1-03
- 7 -> 2125517DEPOSITO T1-04
- 7 -> 2125518DEPOSITO T1-05
- 7 -> 2125519DEPOSITO T1-06
- 7 -> 2125520DEPOSITO T1-07
- 7 -> 2125521DEPOSITO T1-08
- 7 -> 2125522DEPOSITO T1-09
- 7 -> 2125523DEPOSITO T1-10
- 7 -> 2125524DEPOSITO T1-11
- 7 -> 2125525DEPOSITO T1-12
- 7 -> 2125526DEPOSITO T1-13
- 7 -> 2125527DEPOSITO T1-14
- 7 -> 2125528DEPOSITO T1-15
- 7 -> 2125529DEPOSITO T1-16
- 7 -> 2125530DEPOSITO T1-17
- 7 -> 2125531DEPOSITO T1-18
- 7 -> 2125532DEPOSITO T1-19
- 7 -> 2125533DEPOSITO T1-20
- 7 -> 2125534DEPOSITO T1-21
- 7 -> 2125535DEPOSITO T1-22
- 7 -> 2125536DEPOSITO T1-23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 31 TURNO: 2022-351597

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03.56.50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125537DEPOSITO T1-24
- 7 -> 2125538DEPOSITO T1-25
- 7 -> 2125539DEPOSITO T1-26
- 7 -> 2125540DEPOSITO T1-27
- 7 -> 2125541DEPOSITO T1-28
- 7 -> 2125542DEPOSITO T1-29
- 7 -> 2125543DEPOSITO T1-30
- 7 -> 2125544DEPOSITO T1-31
- 7 -> 2125545DEPOSITO T1-32
- 7 -> 2125546DEPOSITO T1-33
- 7 -> 2125547DEPOSITO T1-34
- 7 -> 2125548DEPOSITO T1-35
- 7 -> 2125549DEPOSITO T1-36
- 7 -> 2125550DEPOSITO T1-37
- 7 -> 2125551DEPOSITO T1-38
- 7 -> 2125552DEPOSITO T1-39
- 7 -> 2125553DEPOSITO T1-40
- 7 -> 2125554DEPOSITO T1-41
- 7 -> 2125555DEPOSITO T1-42
- 7 -> 2125556DEPOSITO T1-43
- 7 -> 2125557DEPOSITO T1-44
- 7 -> 2125558DEPOSITO T1-45
- 7 -> 2125559DEPOSITO T1-46
- 7 -> 2125560DEPOSITO T1-47
- 7 -> 2125561DEPOSITO T1-48
- 7 -> 2125562DEPOSITO T1-49
- 7 -> 2125563DEPOSITO T1-50
- 7 -> 2125564DEPOSITO T1-51
- 7 -> 2125565DEPOSITO T1-52
- 7 -> 2125566DEPOSITO T1-53
- 7 -> 2125567DEPOSITO T1-54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Página 32 TURNO: 2022-351587

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma de registración en la última página

- 7 -> 2125568DEPOSITO T1-55
- 7 -> 2125569DEPOSITO T1-56
- 7 -> 2125570DEPOSITO T1-57
- 7 -> 2125571DEPOSITO T1-58
- 7 -> 2125572DEPOSITO T1-59
- 7 -> 2125573DEPOSITO T1-60
- 7 -> 2125574DEPOSITO T1-61
- 7 -> 2125575DEPOSITO T1-62
- 7 -> 2125576DEPOSITO T1-63
- 7 -> 2125577DEPOSITO T1-64
- 7 -> 2125578DEPOSITO T1-65
- 7 -> 2125579DEPOSITO T1-66
- 7 -> 2125580DEPOSITO T1-67
- 7 -> 2125581DEPOSITO T1-68
- 7 -> 2125582DEPOSITO T1-69
- 7 -> 2125583DEPOSITO T1-70
- 7 -> 2125584DEPOSITO T1-71
- 7 -> 2125585DEPOSITO T1-72
- 7 -> 2125586DEPOSITO T1-73
- 7 -> 2125587DEPOSITO T1-74
- 7 -> 2125588DEPOSITO T1-75
- 7 -> 2125589DEPOSITO T1-76
- 7 -> 2125590DEPOSITO T1-77
- 7 -> 2125591DEPOSITO T1-78
- 7 -> 2125592DEPOSITO T1-79
- 7 -> 2125593DEPOSITO T1-80
- 7 -> 2125594DEPOSITO T1-81
- 7 -> 2125595DEPOSITO T1-82
- 7 -> 2125596DEPOSITO T1-83
- 7 -> 2125597DEPOSITO T1-84
- 7 -> 2125598DEPOSITO T1-85



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 33 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125599DEPOSITO T1-86
- 7 -> 2125600DEPOSITO T1-87
- 7 -> 2125601DEPOSITO T1-88
- 7 -> 2125602DEPOSITO T1-89
- 7 -> 2125603DEPOSITO T1-90
- 7 -> 2125604DEPOSITO T1-91
- 7 -> 2125605DEPOSITO T1-92
- 7 -> 2125606DEPOSITO T1-93
- 7 -> 2125607DEPOSITO T1-94
- 7 -> 2125608DEPOSITO T1-95
- 7 -> 2125609DEPOSITO T1-96
- 7 -> 2125610DEPOSITO T1-97
- 7 -> 2125611DEPOSITO T1-98
- 7 -> 2125612DEPOSITO T1-99
- 7 -> 2125613DEPOSITO T1-100
- 7 -> 2125614DEPOSITO T1-101
- 7 -> 2125615DEPOSITO T1-102
- 7 -> 2125616DEPOSITO T1-103
- 7 -> 2125617DEPOSITO T1-104
- 7 -> 2125618DEPOSITO T1-105
- 7 -> 2125619DEPOSITO T1-106
- 7 -> 2125620DEPOSITO T1-107
- 7 -> 2125621DEPOSITO T1-108
- 7 -> 2125622DEPOSITO T1-109
- 7 -> 2125623DEPOSITO T1-110
- 7 -> 2125624DEPOSITO T1-111
- 7 -> 2125625DEPOSITO T1-112
- 7 -> 2125626DEPOSITO T1-113
- 7 -> 2125627DEPOSITO T1-114
- 7 -> 2125628DEPOSITO T1-115
- 7 -> 2125629DEPOSITO T1-116



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

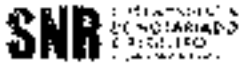
Página 34 TURNO: 2022 351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125630DEPOSITO T1-117
- 7 -> 2125631DEPOSITO T1-118
- 7 -> 2125632DEPOSITO T1-119
- 7 -> 2125633DEPOSITO T1-120
- 7 -> 2125634DEPOSITO T1-121
- 7 -> 2125635DEPOSITO T1-122
- 7 -> 2125636DEPOSITO T1-123
- 7 -> 2125637DEPOSITO T1-124
- 7 -> 2125638DEPOSITO T1-125
- 7 -> 2125639DEPOSITO T1-126
- 7 -> 2125640DEPOSITO T1-127
- 7 -> 2125641DEPOSITO T1-128
- 7 -> 2125642DEPOSITO T1-129
- 7 -> 2125643DEPOSITO T1-130
- 7 -> 2125644DEPOSITO T1-131
- 7 -> 2125645DEPOSITO T1-132
- 7 -> 2125646DEPOSITO T1-133
- 7 -> 2125647DEPOSITO T1-134
- 7 -> 2125648DEPOSITO T1-135
- 7 -> 2125649DEPOSITO T1-136
- 7 -> 2125650DEPOSITO T1-137
- 7 -> 2125651DEPOSITO T1-138
- 7 -> 2125652DEPOSITO T1-139
- 7 -> 2125653DEPOSITO T1-140
- 7 -> 2125654DEPOSITO T1-141
- 7 -> 2125655DEPOSITO T1-142
- 7 -> 2125656DEPOSITO T1-143
- 7 -> 2125657DEPOSITO T1-144
- 7 -> 2125658DEPOSITO T1-145
- 7 -> 2125659DEPOSITO T1-146
- 7 -> 2125660DEPOSITO T1-147



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pln No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 35 TURNO: 2022-351937

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125661DEPOSITO T1-148
- 7 -> 2125662DEPOSITO T1-149
- 7 -> 2125663DEPOSITO T1-150
- 7 -> 2125664DEPOSITO T1-151
- 7 -> 2125665DEPOSITO T1-152
- 7 -> 2125666DEPOSITO T1-153
- 7 -> 2125667DEPOSITO T1-154
- 7 -> 2125668DEPOSITO T1-155
- 7 -> 2125669DEPOSITO T1-156
- 7 -> 2125670DEPOSITO T1-157
- 7 -> 2125671DEPOSITO T1-158
- 7 -> 2125672DEPOSITO T1-159
- 7 -> 2125673DEPOSITO T1-160
- 7 -> 2125674DEPOSITO T1-161
- 7 -> 2125675DEPOSITO T1-162
- 7 -> 2125676DEPOSITO T1-163
- 7 -> 2125677DEPOSITO T1-164
- 7 -> 2125678DEPOSITO T1-165
- 7 -> 2125679DEPOSITO T1-166
- 7 -> 2125680DEPOSITO T1-167
- 7 -> 2125681DEPOSITO T1-168
- 7 -> 2125682DEPOSITO T1-169
- 7 -> 2125683DEPOSITO T1-170
- 7 -> 2125684DEPOSITO T1-171
- 7 -> 2125685DEPOSITO T1-172
- 7 -> 2125686DEPOSITO T1-173
- 7 -> 2125687DEPOSITO T1-174
- 7 -> 2125688DEPOSITO T1-175
- 7 -> 2125689DEPOSITO T1-176
- 7 -> 2125690DEPOSITO T1-177
- 7 -> 2125691DEPOSITO T1-178



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 38 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125692DEPOSITO T1-179
- 7 -> 2125693DEPOSITO T1-180
- 7 -> 2125694DEPOSITO T1-181
- 7 -> 2125695DEPOSITO T1-182
- 7 -> 2125696DEPOSITO T1-183
- 7 -> 2125697DEPOSITO T1-184
- 7 -> 2125698DEPOSITO T1-185
- 7 -> 2125699DEPOSITO T1-186
- 7 -> 2125700DEPOSITO T1-187
- 7 -> 2125701DEPOSITO T1-188
- 7 -> 2125702DEPOSITO T1-189
- 7 -> 2125703DEPOSITO T1-190
- 7 -> 2125704DEPOSITO T1-191
- 7 -> 2125705DEPOSITO T1-192
- 7 -> 2125706DEPOSITO T2-1
- 7 -> 2125707DEPOSITO T2-2
- 7 -> 2125708DEPOSITO T2-3
- 7 -> 2125709DEPOSITO T2-4
- 7 -> 2125710DEPOSITO T2-5
- 7 -> 2125711DEPOSITO T2-6
- 7 -> 2125712DEPOSITO T2-7
- 7 -> 2125713DEPOSITO T2-8
- 7 -> 2125714DEPOSITO T2-9
- 7 -> 2125715DEPOSITO T2-10
- 7 -> 2125716DEPOSITO T2-11
- 7 -> 2125717DEPOSITO T2-12
- 7 -> 2125718DEPOSITO T2-13
- 7 -> 2125719DEPOSITO T2-14
- 7 -> 2125720DEPOSITO T2-15
- 7 -> 2125721DEPOSITO T2-16
- 7 -> 2125722DEPOSITO T2-17





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página: 37 TURNO: 2022-351387

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125723DEPOSITO T2-18
- 7 -> 2125724DEPOSITO T2-19
- 7 -> 2125725DEPOSITO T2-20
- 7 -> 2125726DEPOSITO T2-21
- 7 -> 2125727DEPOSITO T2-22
- 7 -> 2125728DEPOSITO T2-23
- 7 -> 2125729DEPOSITO T2-24
- 7 -> 2125730DEPOSITO T2-25
- 7 -> 2125731DEPOSITO T2-26
- 7 -> 2125732DEPOSITO T2-27
- 7 -> 2125733DEPOSITO T2-28
- 7 -> 2125734DEPOSITO T2-29
- 7 -> 2125735DEPOSITO T2-30
- 7 -> 2125736DEPOSITO T2-31
- 7 -> 2125737DEPOSITO T2-32
- 7 -> 2125738DEPOSITO T2-33
- 7 -> 2125739DEPOSITO T2-34
- 7 -> 2125740DEPOSITO T2-35
- 7 -> 2125741DEPOSITO T2-36
- 7 -> 2125742DEPOSITO T2-37
- 7 -> 2125743DEPOSITO T2-38
- 7 -> 2125744DEPOSITO T2-39
- 7 -> 2125745DEPOSITO T2-40
- 7 -> 2125746DEPOSITO T2-41
- 7 -> 2125747DEPOSITO T2-42
- 7 -> 2125748DEPOSITO T2-43
- 7 -> 2125749DEPOSITO T2-44
- 7 -> 2125750DEPOSITO T2-45
- 7 -> 2125751DEPOSITO T2-46
- 7 -> 2125752DEPOSITO T2-47
- 7 -> 2125753DEPOSITO T2-48



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matricula: 50C-2119574

Página 38 TURNO: 2022-351907

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125754DEPOSITO T2-49
- 7 -> 2125755DEPOSITO T2-50
- 7 -> 2125756DEPOSITO T2-51
- 7 -> 2125757DEPOSITO T2-52
- 7 -> 2125758DEPOSITO T2-53
- 7 -> 2125759DEPOSITO T2-54
- 7 -> 2125760DEPOSITO T2-55
- 7 -> 2125761DEPOSITO T2-56
- 7 -> 2125762DEPOSITO T2-57
- 7 -> 2125763DEPOSITO T2-58
- 7 -> 2125764DEPOSITO T2-59
- 7 -> 2125765DEPOSITO T2-60
- 7 -> 2125766DEPOSITO T2-61
- 7 -> 2125767DEPOSITO T2-62
- 7 -> 2125768DEPOSITO T2-63
- 7 -> 2125769DEPOSITO T2-64
- 7 -> 2125770DEPOSITO T2-65
- 7 -> 2125771DEPOSITO T2-66
- 7 -> 2125772DEPOSITO T2-67
- 7 -> 2125773DEPOSITO T2-68
- 7 -> 2125774DEPOSITO T2-69
- 7 -> 2125775DEPOSITO T2-70
- 7 -> 2125776DEPOSITO T2-71
- 7 -> 2125777DEPOSITO T2-72
- 7 -> 2125778DEPOSITO T2-73
- 7 -> 2125779DEPOSITO T2-74
- 7 -> 2125780DEPOSITO T2-75
- 7 -> 2125781DEPOSITO T2-76
- 7 -> 2125782DEPOSITO T2-77
- 7 -> 2125783DEPOSITO T2-78
- 7 -> 2125784DEPOSITO T2-79



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matrícula: 50C-2119574**

Página 39 TUIRNO 2022-351957

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125785DEPOSITO T2-80
- 7 -> 2125786DEPOSITO T2-81
- 7 -> 2125787DEPOSITO T2-82
- 7 -> 2125788DEPOSITO T2-83
- 7 -> 2125789DEPOSITO T2-84
- 7 -> 2125790DEPOSITO T2-85
- 7 -> 2125791DEPOSITO T2-86
- 7 -> 2125792DEPOSITO T2-87
- 7 -> 2125793DEPOSITO T2-88
- 7 -> 2125794DEPOSITO T2-89
- 7 -> 2125795DEPOSITO T2-90
- 7 -> 2125796DEPOSITO T2-91
- 7 -> 2125797DEPOSITO T2-92
- 7 -> 2125798DEPOSITO T2-93
- 7 -> 2125799DEPOSITO T2-94
- 7 -> 2125800DEPOSITO T2-95
- 7 -> 2125801DEPOSITO T2-96
- 7 -> 2125802DEPOSITO T2-97
- 7 -> 2125803DEPOSITO T2-98
- 7 -> 2125804DEPOSITO T2-99
- 7 -> 2125805DEPOSITO T2-100
- 7 -> 2125806DEPOSITO T2-101
- 7 -> 2125807DEPOSITO T2-102
- 7 -> 2125808DEPOSITO T2-103
- 7 -> 2125809DEPOSITO T2-104
- 7 -> 2125810DEPOSITO T2-105
- 7 -> 2125811DEPOSITO T2-106
- 7 -> 2125812DEPOSITO T2-107
- 7 -> 2125813DEPOSITO T2-108
- 7 -> 2125814DEPOSITO T2-109
- 7 -> 2125815DEPOSITO T2-110



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 49 TURNO: 2022-351897

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125816DEPOSITO T2-111
- 7 -> 2125817DEPOSITO T2-112
- 7 -> 2125818DEPOSITO T2-113
- 7 -> 2125819DEPOSITO T2-114
- 7 -> 2125820DEPOSITO T2-115
- 7 -> 2125821DEPOSITO T2-116
- 7 -> 2125822DEPOSITO T2-117
- 7 -> 2125823DEPOSITO T2-118
- 7 -> 2125824DEPOSITO T2-119
- 7 -> 2125825DEPOSITO T2-120
- 7 -> 2125826DEPOSITO T2-121
- 7 -> 2125827DEPOSITO T2-122
- 7 -> 2125828DEPOSITO T2-123
- 7 -> 2125829DEPOSITO T2-124
- 7 -> 2125830DEPOSITO T2-125
- 7 -> 2125831DEPOSITO T2-126
- 7 -> 2125832DEPOSITO T2-127
- 7 -> 2125833DEPOSITO T2-128
- 7 -> 2125834DEPOSITO T2-129
- 7 -> 2125835DEPOSITO T2-130
- 7 -> 2125836DEPOSITO T2-131
- 7 -> 2125837DEPOSITO T2-132
- 7 -> 2125838DEPOSITO T2-133
- 7 -> 2125839DEPOSITO T2-134
- 7 -> 2125840DEPOSITO T2-135
- 7 -> 2125841DEPOSITO T2-136
- 7 -> 2125842DEPOSITO T2-137
- 7 -> 2125843DEPOSITO T2-138
- 7 -> 2125844DEPOSITO T2-139
- 7 -> 2125845DEPOSITO T2-140
- 7 -> 2125846DEPOSITO T2-141



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350**

**Nro Matricula: 50C-2119574**

Página 11 TURNO: 2022-361987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 2125847DEPOSITO T2-142
- 7 -> 2125848DEPOSITO T2-143
- 7 -> 2125849DEPOSITO T2-144
- 7 -> 2125850DEPOSITO T2-145
- 7 -> 2125851DEPOSITO T2-146
- 7 -> 2125852DEPOSITO T2-147
- 7 -> 2125853DEPOSITO T2-148
- 7 -> 2125854DEPOSITO T2-149
- 7 -> 2125855DEPOSITO T2-150
- 7 -> 2125856DEPOSITO T2-151
- 7 -> 2125857DEPOSITO T2-152
- 7 -> 2125858DEPOSITO T2-153
- 7 -> 2125859DEPOSITO T2-154
- 7 -> 2125860DEPOSITO T2-155
- 7 -> 2125861DEPOSITO T2-156
- 7 -> 2125862DEPOSITO T2-157
- 7 -> 2125863DEPOSITO T2-158
- 7 -> 2125864DEPOSITO T2-159
- 7 -> 2125865DEPOSITO T2-160
- 7 -> 2125866DEPOSITO T2-161
- 7 -> 2125867DEPOSITO T2-162
- 7 -> 2125868DEPOSITO T2-163
- 7 -> 2125869DEPOSITO T2-164
- 7 -> 2125870DEPOSITO T2-165
- 7 -> 2125871DEPOSITO T2-166
- 7 -> 2125872DEPOSITO T2-167
- 7 -> 2125873DEPOSITO T2-168
- 7 -> 2125874DEPOSITO T2-169
- 7 -> 2125875DEPOSITO T2-170
- 7 -> 2125876DEPOSITO T2-171
- 7 -> 2125877DEPOSITO T2-172





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220520245759420350

Nro Matrícula: 50C-2119574

Página: 43 TURNO: 2022-351987

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma de registrador en la última página

**FIRMA DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2022-351987

FECHA: 20-05-2022

EXPHIBIC EN BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520597859420351**

**Nro Matricula: 50C-2119575**

Page 1 TURNO: 2022-351088

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03.56:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUJO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APLICACION: 22-05-2022 RADICACION: 2021-56249 CON ESCRITURA DE: 15-07-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AREA UTIL: LOTE COL SUBSIDIO CON AREA DE 4.707,28M2 CON COEFICIENTE DE 15,85 CAYOS LINDEROS Y CENAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 2757 DE FECHA 08-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. (ARTICULO 6 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1570 DE 2012)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA (HECTAREAS - METROS): CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE (%):

**COMPLEMENTACION:**

IDJICARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ NIT: 830.055.897-7, ADQUIRIÓ POR COMPRA DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL-SUBSIDIO, POR E.P. # 4777 DE 19-12-2019, NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., ESTA REALIZÓ DIVISION MATERIAL POR E.P. # 2746 DE 17-08-2018 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., RADICADA EL 06-11-2018 AL FOLIO 50C-2046508. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL-SUBSIDIO, ADQUIRIÓ PARTE POR COMPRA DE MOHALLANA DE SARMENTO ISAURA, SARMENTO GONZALEZ LUIS AGUIRRE, POR E.P. # 908 DE 04-04-1999 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C., RADICADA EL 11-04-1999 AL FOLIO 50C-15807. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL-SUBSIDIO, ADQUIRIÓ OTRA PARTE POR COMPRA DE BAYER DE COLOMBIA S.A. POR E.P. # 2442 DE 16-05-1978 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C., RADICADA EL 15-12-1978 AL FOLIO 50C-041838. (AMMA)

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: UREANC

TRAVESIA CALLE 8 #88-45 AREA UTIL LOTE COLSUBSIDIO

**DETERMINACION DEL INMUEBLE**

DESTINACION ECONOMICA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 2046508

**ANOTACION Nro 001 Fecha: 20-12-2019 Radicación: 2019-107551**

Doc. ESCRITURA 4277 del 18-12-2019 NOTARIA PRIMERA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 0710 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL FIDUBOGOTÁ,NIT8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520597859420351

Nro Matrícula: 50C-2119575

Página 2 TURNO: 2022-351388

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:56:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION Nro 002 Fecha: 21-05-2021 Radicación: 2021-40390

Doc. RESOLUCION 12425 de 03-05-2021 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS, 0954 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION Nro 003 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc. ESCRITURA 2757 de 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION Nro 004 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc. FICHA LUNA 2757 de 06-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
AGRUPACION DE LOTES BOREAL-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A FIDUCIARIA BOGOTÁ SA VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ-NIT8300558977

X

ANOTACION Nro 005 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc. ESCRITURA 2757 de 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA, 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR Y PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 800.142.383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ NIT 830.055.897-7

ANOTACION Nro 006 Fecha: 18-08-2021 Radicación: 2021-67532

Doc. ESCRITURA 3395 de 13-08-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA, 0543 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE CIRCULACION VEHICULAR-AREA DE  
1081 30 M2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 800.142.383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 007 Fecha: 18-08-2021 Radicación: 2021-67532





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220520597859420351**

**Nro Matricula: 50C-2119575**

Pagina 4 TURNO: 2022-351988

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 03:58:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rebeca

TURNO: 2022-351988

FECHA: 20-05-2022

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5315029126561482**

Generado el 01 de junio de 2022 a las 11:27:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**NIT: 800142383-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 5315029126561482

Generado el 01 de junio de 2022 a las 11:27:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarría Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 66826498	Suplente del Presidente
María Fernanda Zuluaga Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 31831558	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5315029126561482

Generado el 01 de junio de 2022 a las 11:27:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

María Alejandra Castellanos Arias  
Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022

Gamal De Jesus Hassan Hassan  
Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 1019098116

CC - 80063022

**CARGO**

Representante Legal para  
Asuntos Judiciales

Representante Legal para  
Efectos Judiciales



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.  
Sigla: FIDUBOGOTA S.A.  
Nit: 800.142.383-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00472900  
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No 7 - 37 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@fidubogota.com](mailto:notificacionesjudiciales@fidubogota.com)  
Teléfono comercial 1: 3485400  
Teléfono comercial 2: 3220602  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No 7 - 37 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@fidubogota.com](mailto:notificacionesjudiciales@fidubogota.com)  
Teléfono para notificación 1: 3485400  
Teléfono para notificación 2: 3220602  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54**

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 00667 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190191 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. -GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54**

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$30.000.000.000,00  
No. de acciones : 30.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$28.585.349.000,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 28.585.349,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$28.585.349.000,00  
No. de acciones : 28.585.349,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 72 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02722883 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213
Segundo Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Tercer Renglon	Maria Del Rosario Cordoba Garces	C.C. No. 000000041541481
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 000000008721776
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 000000080421885

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cesar Euclides	C.C. No. 000000088155591

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Castellanos Pabon

Segundo Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 000000019327081
Tercer Renglon	Alfonso Rodriguez Azuelo	C.C. No. 000000019058948
Cuarto Renglon	Diego Rodriguez Piedrahita	C.C. No. 000000019391085
Quinto Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 000000017147059

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 072 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Andres Vanegas Niño	C.C. No. 000001032364758 T.P. No. 179676-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leonardo Andres Castaño Cruz	C.C. No. 000000079949671 T.P. No. 122925-T

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICÓMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C. E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54**

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF -

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación. (subordinadas).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 237.748.017.028

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:  
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 11:28:54

Recibo No. AA22903397

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290339725F71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00  
Servicio No.: 922067927K199  
Contratado sin costo para el cliente

CODIGO DE VERIFICACION 922067927K199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AMARILLO S A S  
Nit: 800.195.295-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 30530226  
Fecha de matrícula: 25 de enero de 1993  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo 1: NIIF Pienas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 90 No. 11A - 27  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [serviciocliente@amarillo.com](mailto:serviciocliente@amarillo.com)  
Teléfono comercial 1: 3155011510  
Teléfono comercial 2: 5803300  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: PÁGINA WEB [WWW.AMARILLO.COM.CO](http://WWW.AMARILLO.COM.CO)

Dirección para notificación judicial: Calle 90 No. 11A - 27  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@amarillo.com](mailto:notificacionesjudiciales@amarillo.com)  
Teléfono para notificación 1: 3153011510  
Teléfono para notificación 2: 5803300  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:30  
Registro No. 0922046782  
Certificado sin costo para el cliente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92204678276199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.31 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.993, inscrita el 25 de enero de 1 993, bajo el No. 393.388 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 5640 de la Notaría 37 de Santafé de Bogotá, del 10 de noviembre de 1998, inscrita el 02 de diciembre de 1998 bajo el No. 659305 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

Por Escritura Pública No. 26316 del 08 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de octubre de 2004 bajo el número 06957041 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., por el de: AMARILO S.A

Por Escritura Pública No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012 bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AMARILO S.A., por el de: AMARILO S A S.

Por Escritura Pública No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012, bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AMARILO S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:38:00

Sección Ed. 9922046181

Certificado de Existencia para Alibec

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220457027E199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [mccb.org.co/certificados/validaciones](http://mccb.org.co/certificados/validaciones) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad es el siguiente: 1. La construcción o interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de, mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones etc., en terrenos o inmuebles propios o de terceros, o en participación con estos, bajo cualquiera de las formas contractuales permitidas por la Ley. 2. La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente cualquier clase de edificaciones. 3. La prestación de servicios de diseño de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas, ya sea en el campo de la elaboración de proyectos y diseños urbanísticos, arquitectónicos como en las diferentes ramas de diseños y cálculos de ingeniería. 4. La adquisición de bienes raíces a título oneroso, con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usuarios en la actividad de la sociedad. 5. La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción de urbanización o parcelación de loteables, y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con estos, suministrando el personal necesario para la ejecución correspondiente. 6. La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica, y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 7. La prestación de los servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, lo mismo que la prestación de los servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 8. La prestación de servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios, así como la gerencia de obra. 9. La explotación comercial de inmuebles urbanos y rurales, de acuerdo con su naturaleza y destino. 10. La prestación de todos los servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción, programación de obra y de presupuestos etc., de cualquier tipo de edificaciones. 11. La prestación de los servicios de asesoría jurídica en todos los campos relacionados con la ejecución de proyectos inmobiliarios, construcción de edificaciones, parcelaciones o urbanizaciones, y en las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles. 12. La realización de todo tipo de negocios, además de la compraventa, relacionados con la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00  
Documento No. 6922048782  
Certificado por correo para afiliado**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92204678278199**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento, usufructo, etc. 13. El arrendamiento, la instalación, negocios propios, y en general la explotación comercial de los inmuebles que la sociedad adquiera y de las edificaciones que construya. 14. La promoción y constitución de sociedades, con o sin carácter de filiales o subordinadas, la vinculación a sociedades de hecho en participación, sociedades comerciales o civiles, y fideicomisos que tengan por objeto operaciones inmobiliarias o relación de industria de la construcción, bajo cualquiera de las formas y modalidades previstas en los apartes anteriores. 15. Invertir recursos o disponibilidades en la adquisición de inmuebles y empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita de carácter civil o comercial, aun cuando no se encuentre relacionada con la industria de la construcción. 16. Realizar todo tipo de asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil y arquitectura. 17. Abrir sucursales, agencias dentro y fuera del territorio nacional. Para la cabal realización de su objeto social la compañía podrá: Adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, limitar el dominio, etc., de toda clase de bienes raíces y muebles; adquirir, poseer y explotar bienes muebles o inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, constituir prendas o hipotecas sobre activos muebles e inmuebles, darlos en anticresis y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar sus propias obligaciones o aquellas obligaciones de terceros que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto social; tomar dinero en préstamo, contratar empréstitos y celebrar todas operaciones financieras que permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios y celebrar todos los contratos bancarios; adquirir toda clase de materiales y equipos de construcción para su propio uso o para uso de terceros, celebrar todos los actos y contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social de la sociedad, o que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por la compañía.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de Junio de 2022 Hora: 16:08:30  
Serie No: 022046781  
Constitución sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0220467822E199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$26.000.000.000,00  
No. de acciones : 2.600.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$12.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$12.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Presidente de la sociedad, la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del presidente y sus suplentes, designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, están sometidos al presidente en el desempeño de sus cargos. Los suplentes de Presidente, ejercerán la representación legal de la sociedad, con las mismas atribuciones y facultades concedidas al Presidente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente y sus suplentes son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, funciones que ejercerán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales vigentes, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00  
Activo No. 052090707  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92204678276199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. 3. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros, y suministrarle los informes que ella necesite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Presentar a la asamblea de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 5. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar (sic) funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la asamblea de accionistas o a la Junta Directiva. 6. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFI y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos. 7. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. 8. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFI. 9. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. 10. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFI. 11. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deben ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFI. Los informes que deba presentar el representante legal deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFI. 12. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFI se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. 13. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:59:00  
Recibo No. 0922046790  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922046790E195**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....  
Circular básica jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.  
14. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/ET/FPADM adoptada por la Junta Directiva. 15. Instrumentar y divulgar las políticas para la prevención del riesgo de LA/ET/FPADM aprobadas por la Junta Directiva. 16. Los demás que le confieren estos Estatutos o la Ley.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 401 del 28 de mayo de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2013 con el No. 01387607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Roberto Moreno Mejía	C.C. No. 300000019248371

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jose Fernan Arias Arango	C.C. No. 300000019254913

Por Acta No. 620 del 30 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 02752067 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Margarita Carraño florante	C.C. No. 300000052250233

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00  
 Recibo No. 022046707  
 Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACION 92204670702199**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 78 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 02708165 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Roberto Moreno Mejia	C.C. No. 000000019048371
Segundo Renglon	Carlos Pizaro Mallarino	C.C. No. 000000019239222
Tercer Renglon	Jaime Bermudez Merizalde	C.C. No. 000000079386252
Cuarto Renglon	PSPIB-STAR INC.	*****
Quinto Renglon	PSPIB MICHICAN S.P. INC.	*****

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Mejia Otero	C.C. No. 000000017070989
Segundo Renglon	Jorge Osaña Blanche	C.C. No. 000000019465532
Tercer Renglon	Camilo Montaña Pradilla	C.C. No. 000000079157015
Cuarto Renglon	Pierre - Edouard Lemelin	P.F. No. 00000000151721
Quinto Renglon	Yannick Garneau	P.F. No. 000000060086876

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 070 del 7 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2016 con el No. 02097993 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00**
**Serial No. 0920040761**
**Certificado sin costo para el usuario**
**Código de Verificación 52204678278199**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ORQUE CO S.A.S	N.I.C. No. 000036600008189

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2000, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2020 con el No. 02612443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 000600600063696 C.P. No. 125081 T

Por Documento Privado del 22 de mayo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2017 con el No. 02228374 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Belkys Gutiérrez Cardenas	C.C. No. 000000052825632

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1164	3-V-1993	16 STAFF BTA	17-V-1993 NO. 405.810
490	27-11-1995	16-STAFF BTA	25-IV-1995 NO. 439.717
6061	5-X-1995	37 STAFF BTA	20-X-1995 NO. 513.182
1846	05-X-1996	37 STAFF BTA	17-X-1996 NO.558592

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0001187 del 14 de julio de 1998 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00644190 del 4 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005640 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 37	00659005 del 2 de diciembre de 1998 del Libro IX

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2012 Hora: 16:08:00  
Escribo No. 0912040782  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACION 9220467027E199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000287 del 26 de febrero de 1999 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00670889 del 4 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001100 del 22 de julio de 1999 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00689096 del 23 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000232 del 6 de marzo de 2000 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00719658 del 10 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 28 de abril de 2000 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00727487 del 9 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001630 del 30 de octubre de 2000 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00752995 del 17 de noviembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 2 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00759811 del 9 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001427 del 23 de agosto de 2002 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00841994 del 29 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002152 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.	00856070 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de diciembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00860164 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008955 del 22 de diciembre de 2003 de la Notaria 45 de Bogotá D.C.	00913634 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 8 de octubre de 2004 de la Notaria 45 de Bogotá D.C.	00957041 del 11 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005110 del 25 de agosto de 2008 de la Notaria 45 de Bogotá D.C.	01238843 del 1 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1385 del 24 de mayo de 2010 de la Notaria 32 de Bogotá D.C.	01386546 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3813 del 31 de agosto de 2010 de la Notaria 32 de Bogotá D.C.	01412442 del 8 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3011 del 1 de junio de	01640105 del 5 de junio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00  
Recibo No: 096116702  
Certificado sin costo para el usuario

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92294678979199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
Acta No. 80 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01730676 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 62 del 7 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01822963 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 66 del 20 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01946387 del 6 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 72 del 8 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02146367 del 4 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 75 del 30 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02757329 del 26 de octubre de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 5 de junio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946566 del Libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz, AMARILLO S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AMARILLO PANAMA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-10-30

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de mayo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2016 bajo el número 02197656 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NARROW BRIDGE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-14

Por Documento Privado del 24 de julio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el número 02491496 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NARROW BRIDGE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:08:00  
Documento No. 09/2022787  
Certificado sin costo para el usuario

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92204678278139**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2019-06-24

**\*\* ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL \*\***

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el día 25 de mayo de 2016, bajo el No. 02107656 del libro IX, modificado por Documento privado del 24 de julio de 2019, inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el registro No. 02491496 del libro IX, modificado por Documento privado del 27 de mayo de 2021, inscrito el 2 de Junio de 2021 bajo el registro No. 02711867 del libro IX, en el sentido de indicar la sociedad extranjera NARROW BRIDGE CORP (matriz) comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa con las sociedades AMARILLO SAS y NARROW INVESTMENTS INC y de manera indirecta sobre las sociedades AMARILLO PANAMA SA a través de AMARILLO SAS, AMARILLO INVERSIONES SAS a través de NARROW INVESTMENTS INC y sobre YELLOWSTONE CAPITAL PARTNERS S A S a través de AMARILLO INVERSIONES SAS.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 39 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:05:00

Resolución No. 091004-104

Certificado sin costo para el cliente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5223467827E199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselctronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselctronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 4112, 4312

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.i del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.314.138.662.940

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017, fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2022. An la Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 10.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2000. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 16:06:00  
Registro del: 0922044782  
Certificado sin costo para el usuario

**Código de Verificación 52204678278199**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

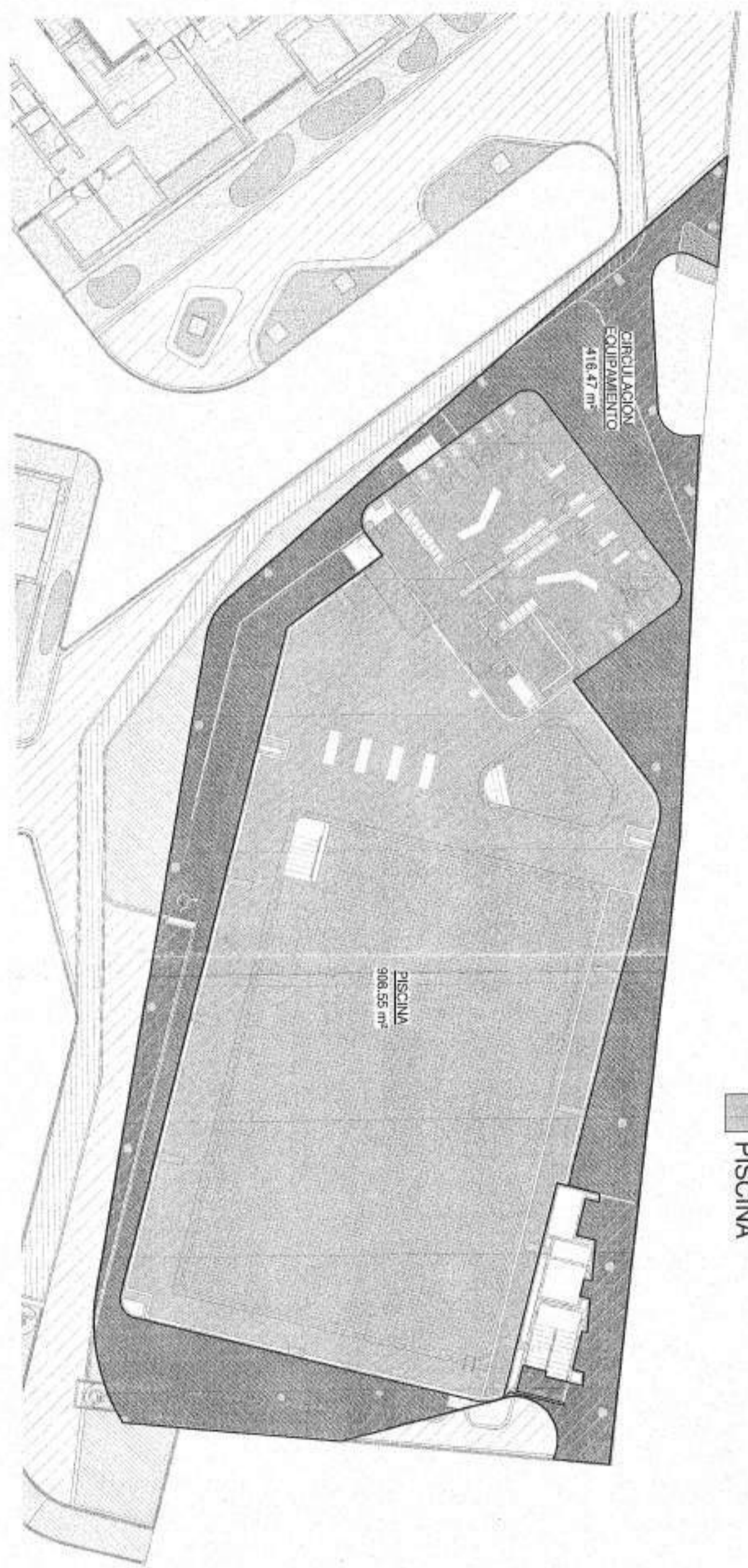
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

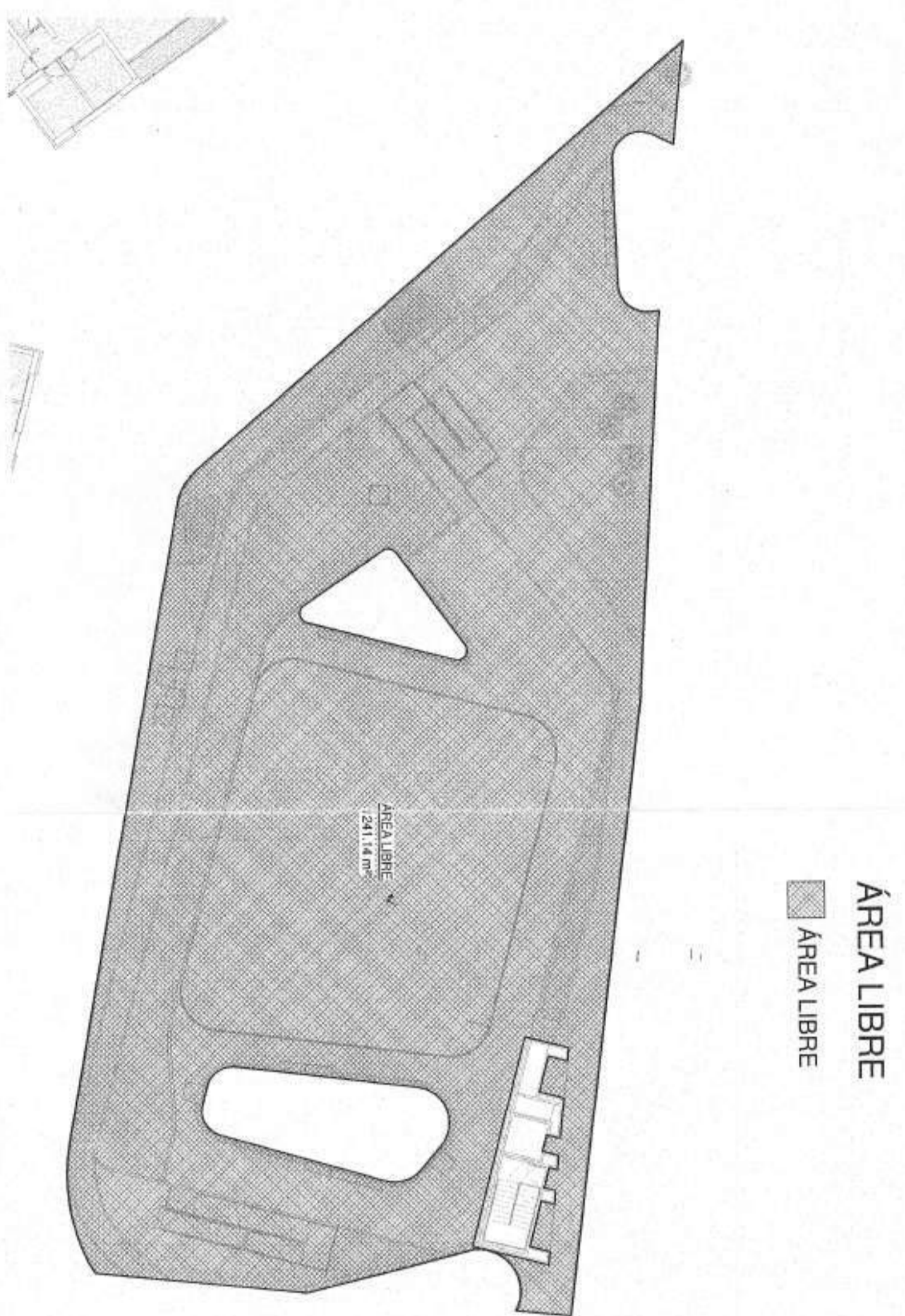
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1993.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

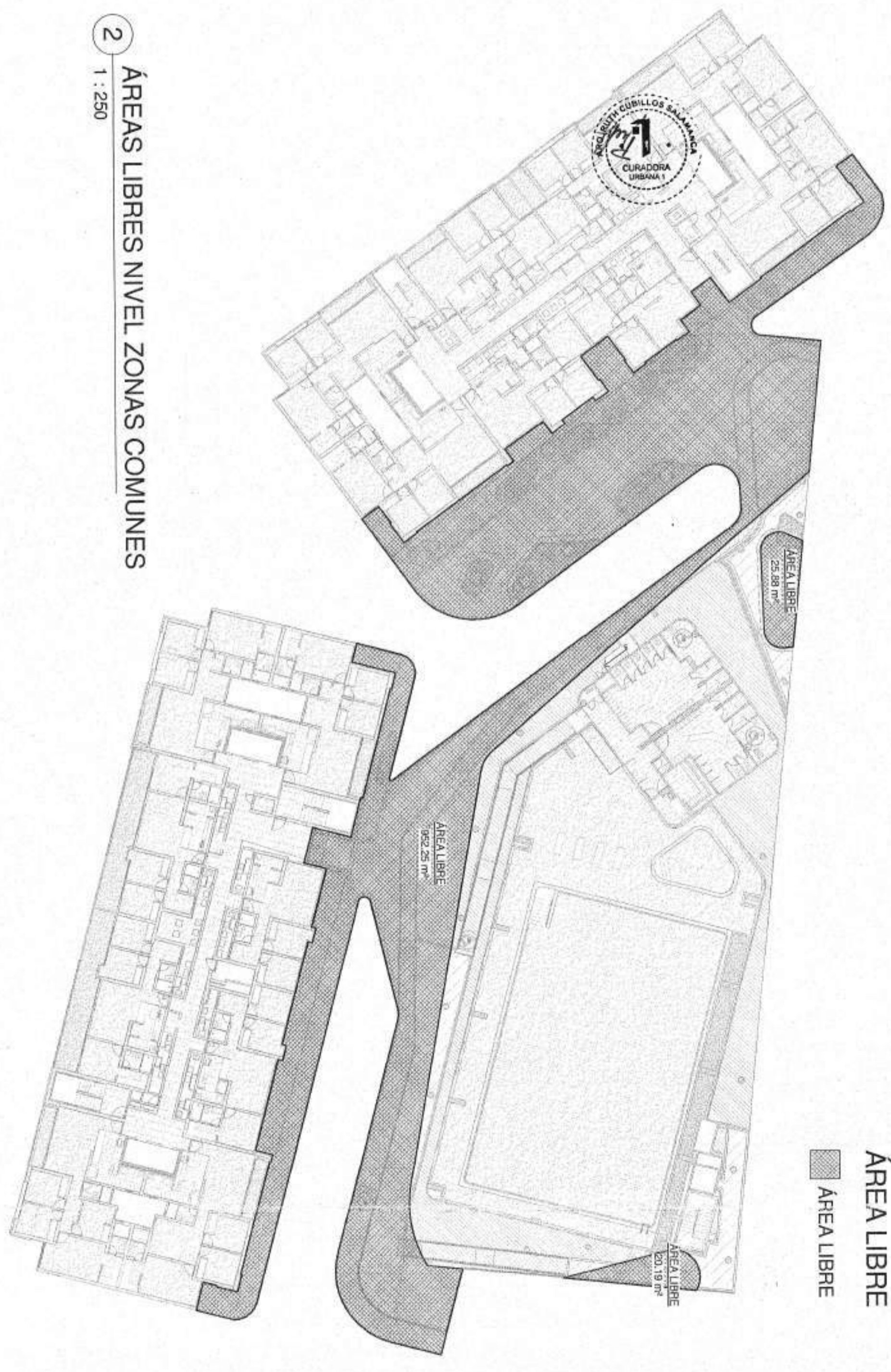




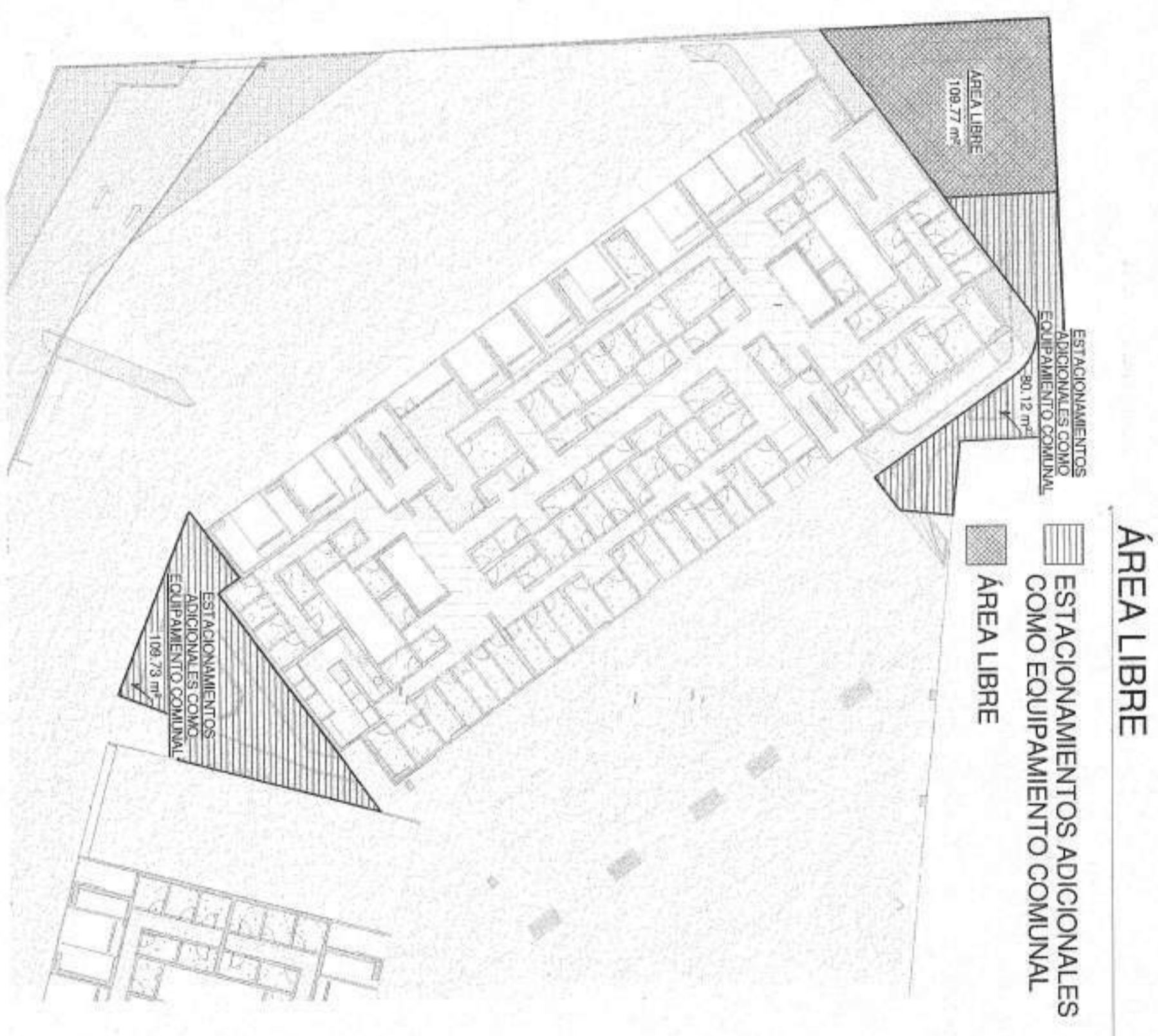
1  
1 : 200  
ÁREA EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO



3  
1 : 200  
ÁREAS LIBRES CUBIERTA NIVEL ZONAS COMUNES



2  
1 : 250  
ÁREAS LIBRES NIVEL ZONAS COMUNES



4  
1 : 250  
ÁREAS LIBRES PNH

EQ. COMUNAL ETAPA 2	EXIGIDO	PROPUESTO
352 UNIDADES DE VIVIENDA	4633,03	4763,28 ✓ 103%
10m <sup>2</sup> POR CADA 80 M <sup>2</sup> VIVIENDA	1854,01*	2539,08 ✓ 55%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS Y ESTACIONAMIENTO ADICIONAL (Esquinas en 'J')	695,25	908,55 ✓ 20%
EQ. COMUNAL CONSTRUIDO	416,47	999,18 ✓ 9%
EQUIPAMIENTO ADICIONAL PREVISTO EN ETAPA 1*	181,85	1241,14 ✓
*VER PLANO AREA LIBRE	1241,14	1109,29 ✓

ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL \*  
CUBIERTAS VERDES (ÁREAS LIBRES) - CUBIERTA NIVEL ZONAS COMUNES  
ÁREAS LIBRES Y VERDES RECREATIVAS NIVEL ZONAS COMUNES Y PNH (ÁREAS LIBRES) \*

CURADORA URBANA  
FERNANDO ANAQUE PATINO  
DIPLOMADO EN URBANISMO  
M. P. 24.202.09488 CND

FECHA: 17 MAR 2017  
Firma Profesional: *[Signature]*  
CURADORA URBANA  
FERNANDO ANAQUE PATINO  
DIPLOMADO EN URBANISMO  
M. P. 24.202.09488 CND

participa  
SV

ACTIVAS | INACTIVAS | TERCERAS

**99N-AR-UV**

ALICIA IBAÑETA | VAB

**AMARILLO**

creamos espacios

C-19 A # 96-12 - Pbx: 63400000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

BOREAL ETAPA 2

BOREAL ETAPA 2

NOTAS IMPORTANTES: GRUPO DE USU 1 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO CONVENCIONES

BOREAL

ALICIA IBAÑETA

PROFESIONAL RESPONSABLE

ANILU ALVARADO MARTINEZ

MODIFICACIONES

FECHA: 17 MAR 2017

FECHA: 17 MAR 2017

APROBACIONES

FERNANDO ANAQUE PATINO

DIPLOMADO EN URBANISMO

M. P. 24.202.09488 CND

FECHA: 17 MAR 2017

CONTRATO DE PLANO

PLANO N°

AR-UE6



001 : 1  
 41-AR



AMARILLO  
 cremos espesados  
 C-19 A # 90-12 - Pdv. 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C., Colombia  
 BOREAL E1/AYA 2  
 BO3BORIII

NOTAS IMPORTANTES:  
 GRUPO DE USO 1  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

CONVENIOES

CONSULTOR TÉCNICO  
  
 DISEÑO:  
 PROFESIONAL RESPONSABLE:  
 ANA MARÍA VARELA PÉREZ

MODIFICACIONES

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

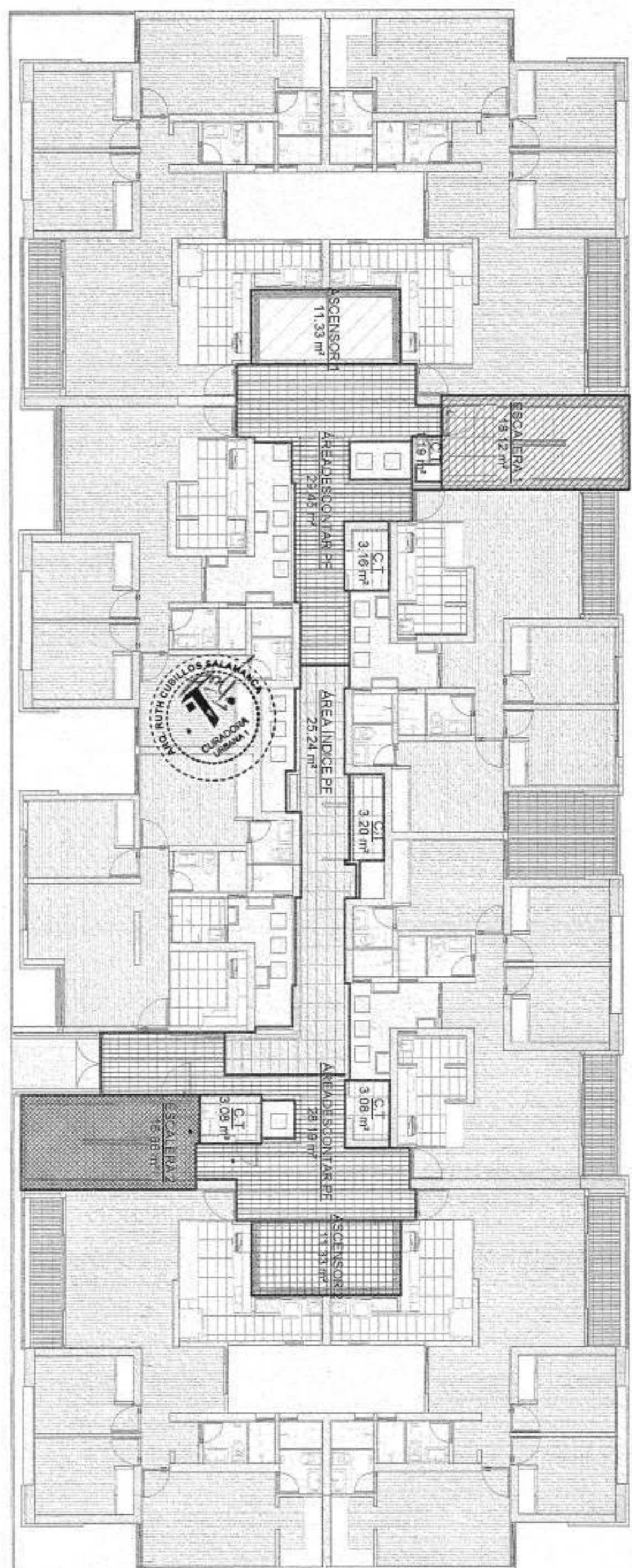
APROBACIONES

VER CONSTRUCTOR RESPONSABLE  
 VER ARCHITECTO PROMOTIVA  
 VER INGENIERO RESPONSABLE  
 VER INGENIERO DE ESTRUCTURAS  
 VER INGENIERO DE SERVICIOS  
 VER INGENIERO DE SERVICIOS

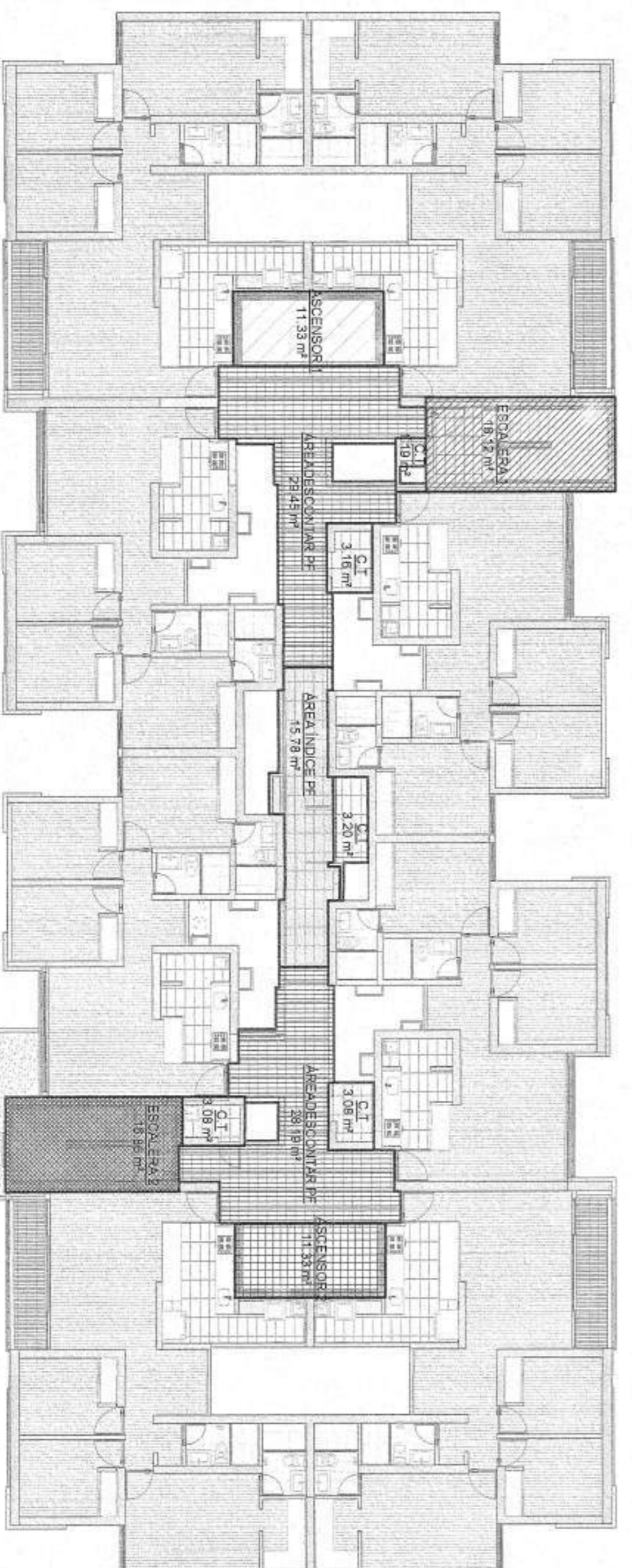
Este documento es válido para los procesos de Diseño, Presupuesto, Contratación y Operación y/o conservación para el desarrollo de la información.

PLANOS MEMORIAS TORRE 4

ESCALA: 1 : 100  
 AR-14  
 3



- Áreas Punto Fijo
- ASCENSOR 1
  - ASCENSOR 2
  - C.T
  - ESCALERA 1
  - ESCALERA 2
  - AREA INDICE PF
  - AREDESCONTAR PF

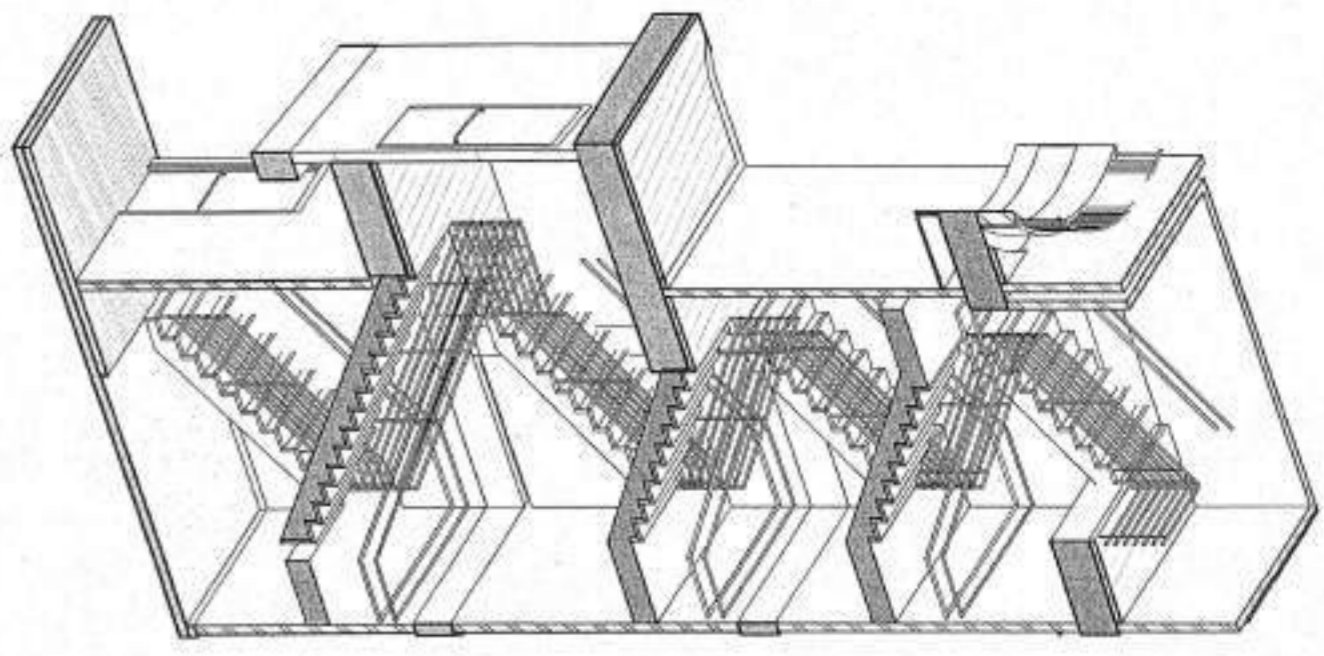


- Áreas Punto Fijo
- ASCENSOR 1
  - ASCENSOR 2
  - C.T
  - ESCALERA 1
  - ESCALERA 2
  - AREA INDICE PF
  - AREDESCONTAR PF

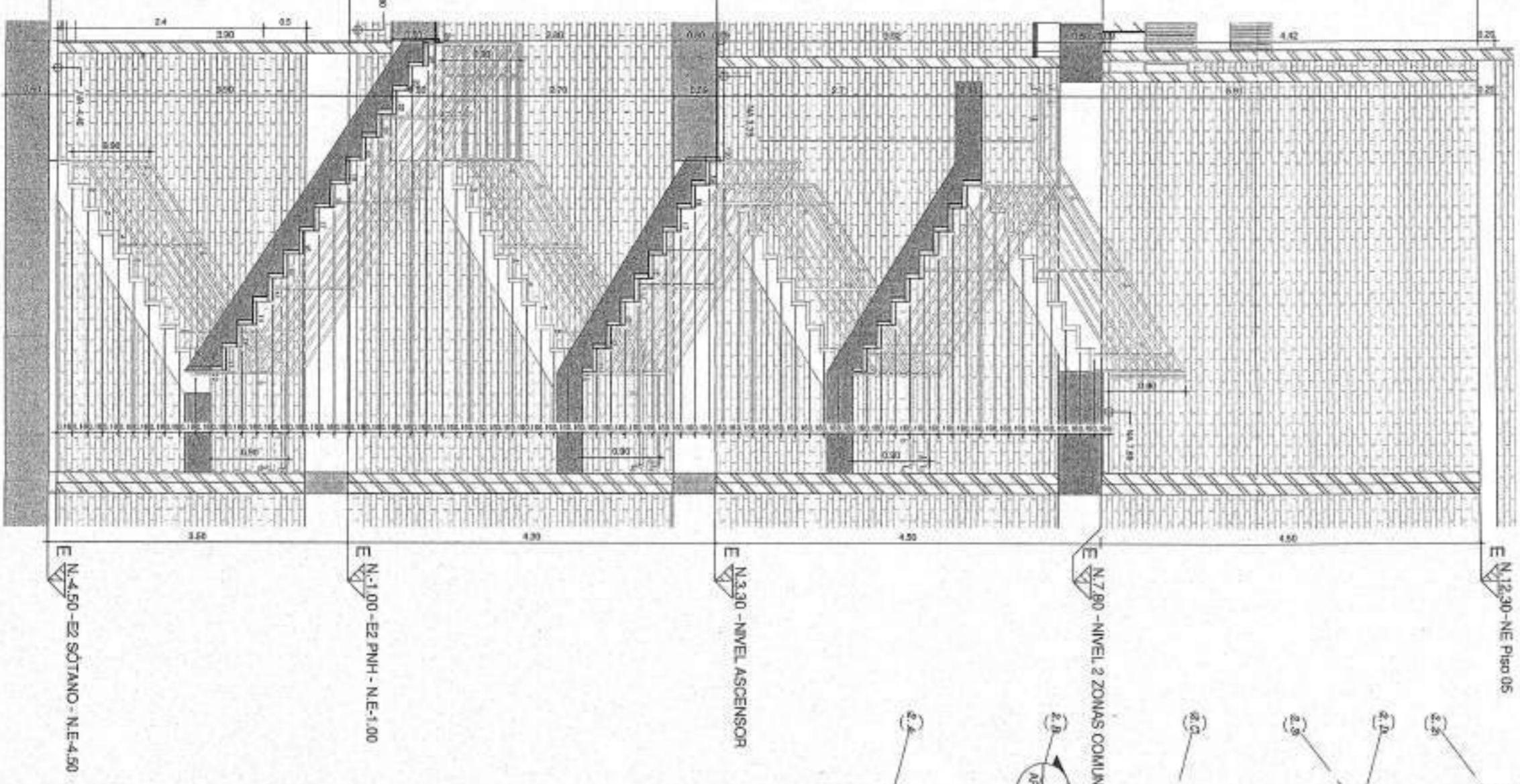
CIUDAD URBANA  
 VIVIENDA SOCIAL  
 BARRIO VIVERO  
 PLANOS MEMORIAS TORRE 4  
 FECHA: 17 MAY 2023  
 Firmar Profesional:  
 ANA MARÍA VARELA PÉREZ  
 T.P. 4001221-1036392

TOLLEY

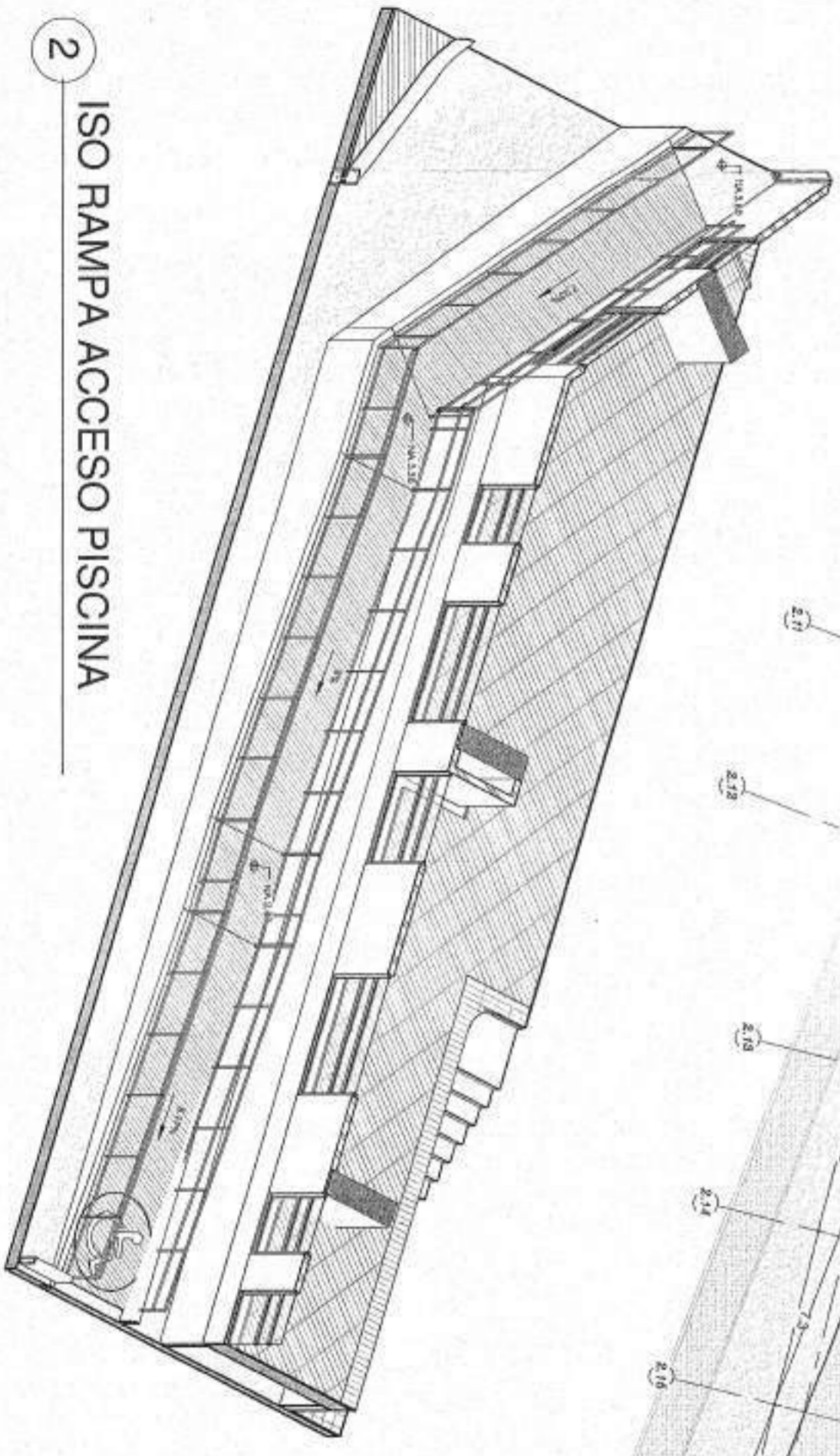




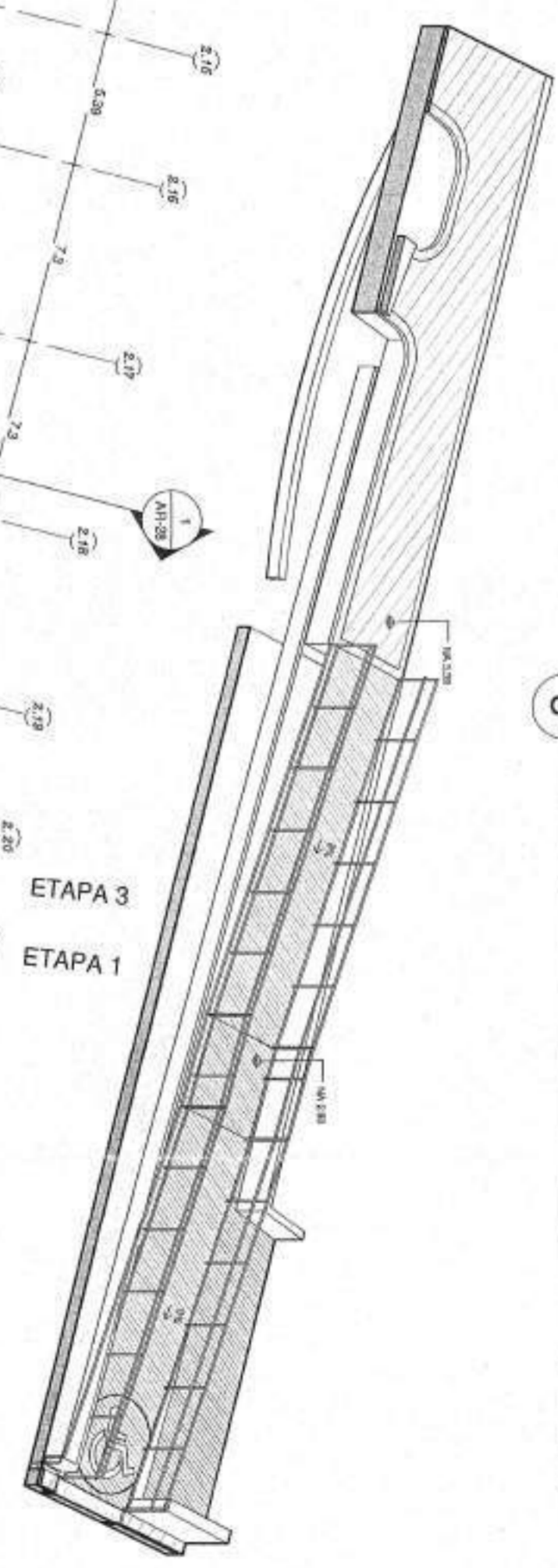
4 ISO ESCALERAS ZC



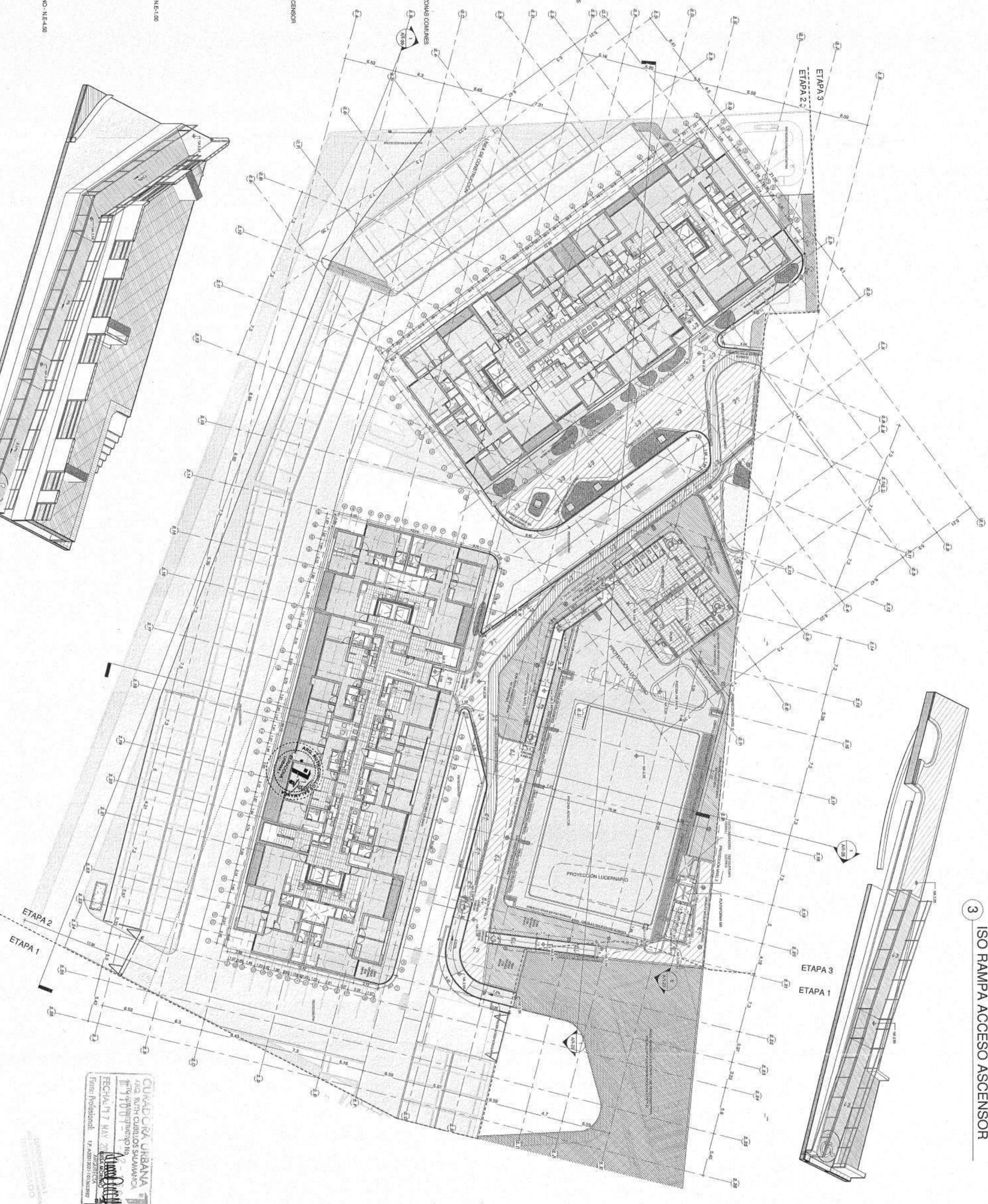
5 SECCION ESCALERAS ZC  
1 : 50



2 ISO RAMPA ACCESO PISCINA



3 ISO RAMPA ACCESO ASCENSOR



1 E2 PLATAFORMA - N.E.+2.00  
1 : 200

CIUDAD DE URBANVA 7  
CALLE DE LOS CUADROS SURAMERICA  
M.P. 2530709488 CND  
Firma Profesional: 17-00000000000000000000  
FECHA: 07 MAY 2017  
Firma Profesional: 17-00000000000000000000



AMARILO  
creamos espacios

C/ 19 A # 90-12 - Pbx: 6340000 - www.amarilo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

NOMBRE DEL PROYECTO: BOREAL ETAPA 2  
BOREAL ETAPA 2  
BOREAL ETAPA 2

NOTAS IMPORTANTES:  
GRUPO DE OBSERVACION DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

FECHA DE FOLIO: 14/05/2017 08:53 P.M.

COMPROBACIONES

CONSULTOR TECNICO  
ALCANTARA INGENIEROS  
PROFESIONAL RESPONSABLE:  
ALCANTARA INGENIEROS  
DISEÑO:  
ALCANTARA INGENIEROS

MODIFICACIONES

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

APROBACIONES

FERNANDO ARAQUE PATINO  
Diseñador de Elementos No Estructurales  
M.P. 2530709488 CND

JURADORA URBANVA 7  
ALTA COBILLOS SALAMANCA

M 11001-1-21-4206

Fecha: 14 MAY 2017

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Presupuesto, Construcción y Operación y mantenimiento, será válido hasta la generación de una nueva versión y se considerará para la verificación de la información.

PLANTA NIVEL 1-LOCALIZACION ETAPA 2

CONTENIDO DE PLANO:

ESCALA: AS

Indicador

AR-23

DOCUMENTO CENTRAL

AR-23

PLANO

REVISION

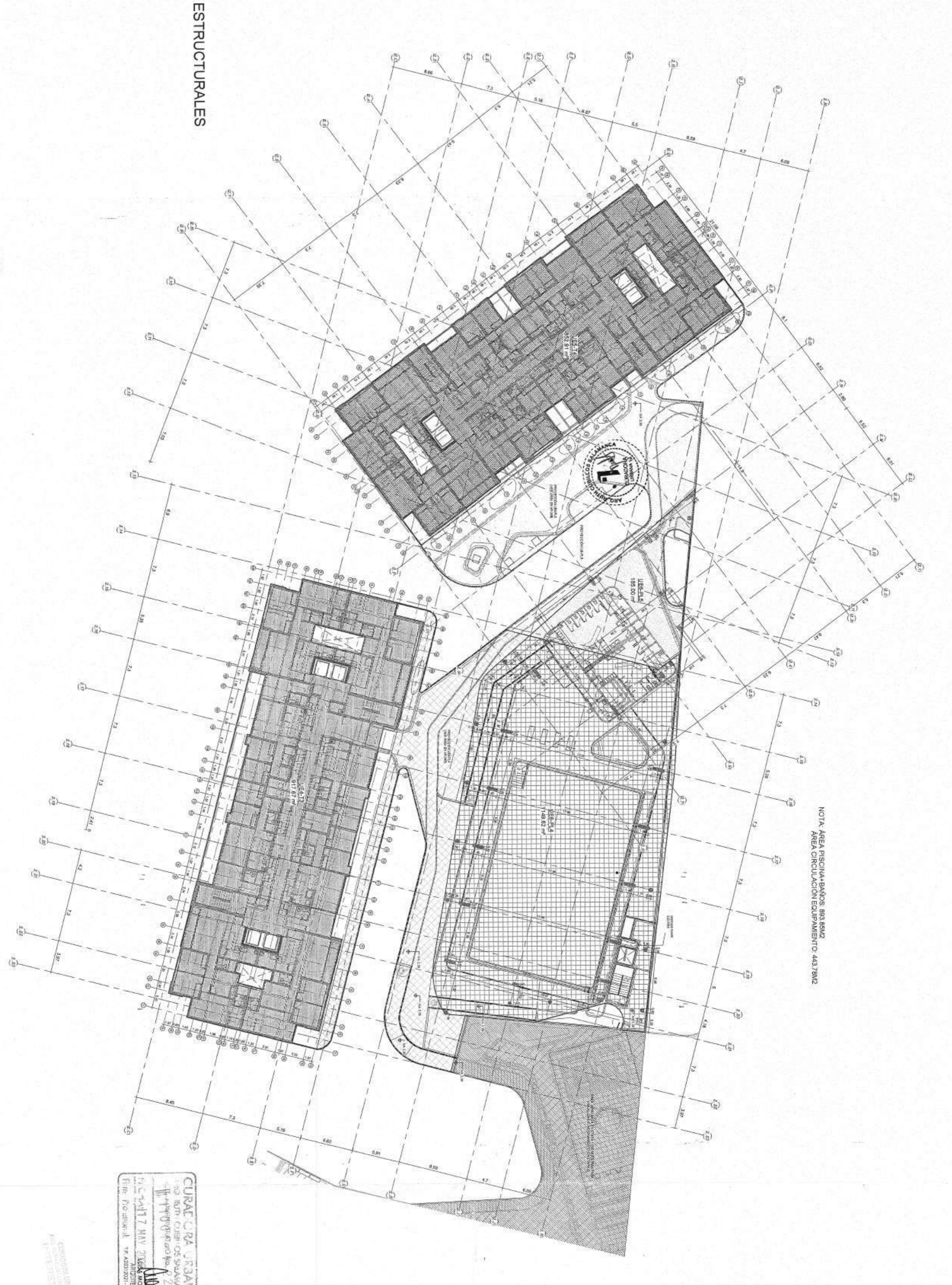
FECHA DE REVISION

ETAPA

participa

SV

DOCUMENTO CENTRAL



1 UNIDADES ESTRUCTURALES E2 PLATAFORMA - NA+2.30  
 1 : 200

- AREA UNIDADES ESTRUCTURALES**
- UE4-T3
  - UE5-T4
  - UE6-PL4
  - UE6-PL5

NOTA: AREA RESERVA-PANES 893.89P  
 AREA CIRCULACION EQUIPAMIENTO 443.78M2

**CURADOR URBANO**  
 RUTH GUILLOT SOLORZANO  
 CURADOR URBANO  
 Calle 17 N. No. 2048, Bogotá, D.C.  
 Teléfono: 434 3333

<b>AMARILLO</b> C/ 19 A # 80-12 - Pbx: 6840000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia NOMBRE DEL PROYECTO: GENERAL ETAPA 2 SECCION: 003BORRIL FECHA DE ELABORACION: 08/03/2017		ESCALA: 1 : 200 FECHA DE ENTREGA: AR-23A
<b>MODIFICACIONES</b> FECHA RESPONSABLE MODIFICACION _____ _____		
<b>APROBACIONES</b> FERNANDO ARAQUE PATINO Diseñador de Elementos No Estructurales M. P. 23702-09488 CND		
Este documento es válido para los procesos de Otorga, Planteamiento, Concesión y/o Otorgamiento y mantenimiento, será válido hasta la expedición de una nueva versión y se conservará para la trazabilidad de la información.		





CRAMOS ESPACIOS  
C-19 A # 90-12 - Pbx: 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

NOMBRE DEL PROYECTO: BOREAL ETAPA 2  
DIRECCIÓN: BOGOTÁ, D.C.  
VENEDICIÓN: M-46  
BOGOTÁ, D.C.  
BOGOTÁ, D.C.  
BOGOTÁ, D.C.  
BOGOTÁ, D.C.

NOTAS IMPORTANTES: GRUPO DE USO 1  
GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAÑO

CONVENIONES

**CONSULTOR TÉCNICO**

PROFESIONAL RESPONSABLE:  
LUIS JOSÉ SÁENZ  
BOGOTÁ, D.C.

DISEÑO:  
ANDRÉS MORALES, GUARÉ, PINOYA & ASOCIADOS  
BOGOTÁ, D.C.

**MODIFICACIONES**

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACIÓN

**APROBACIONES**

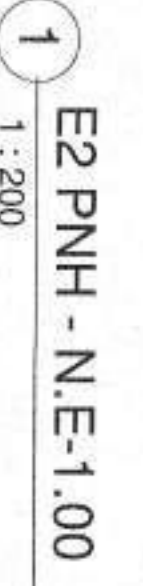
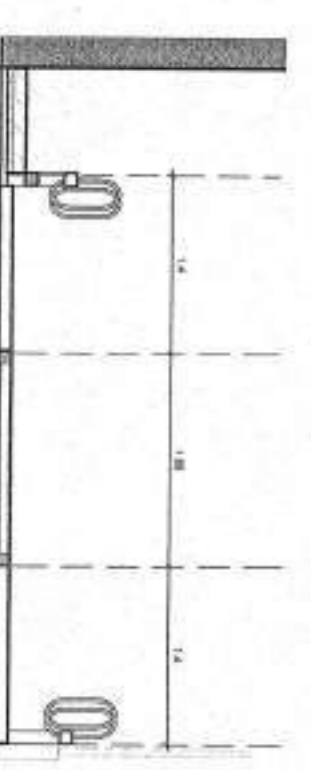
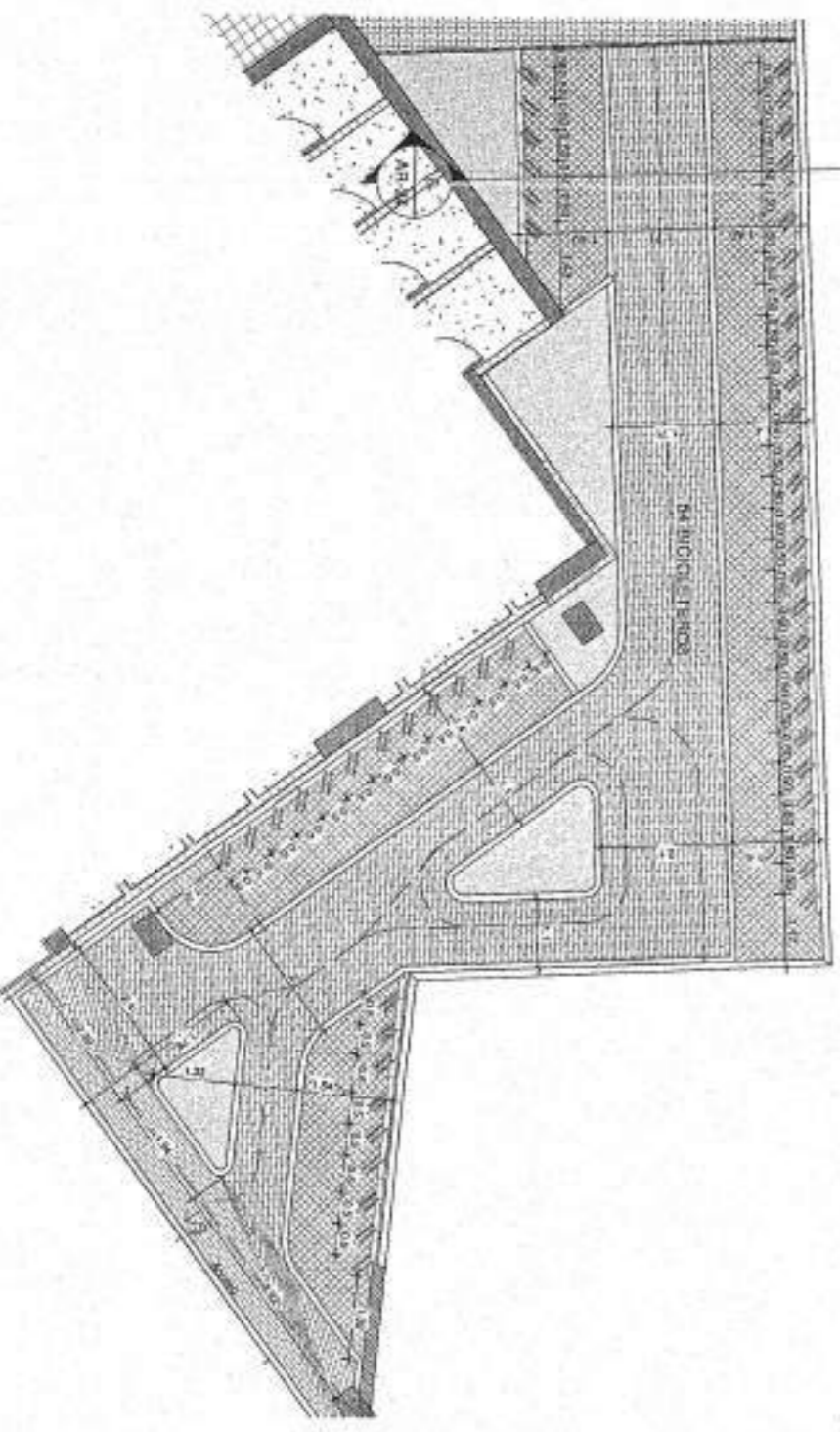
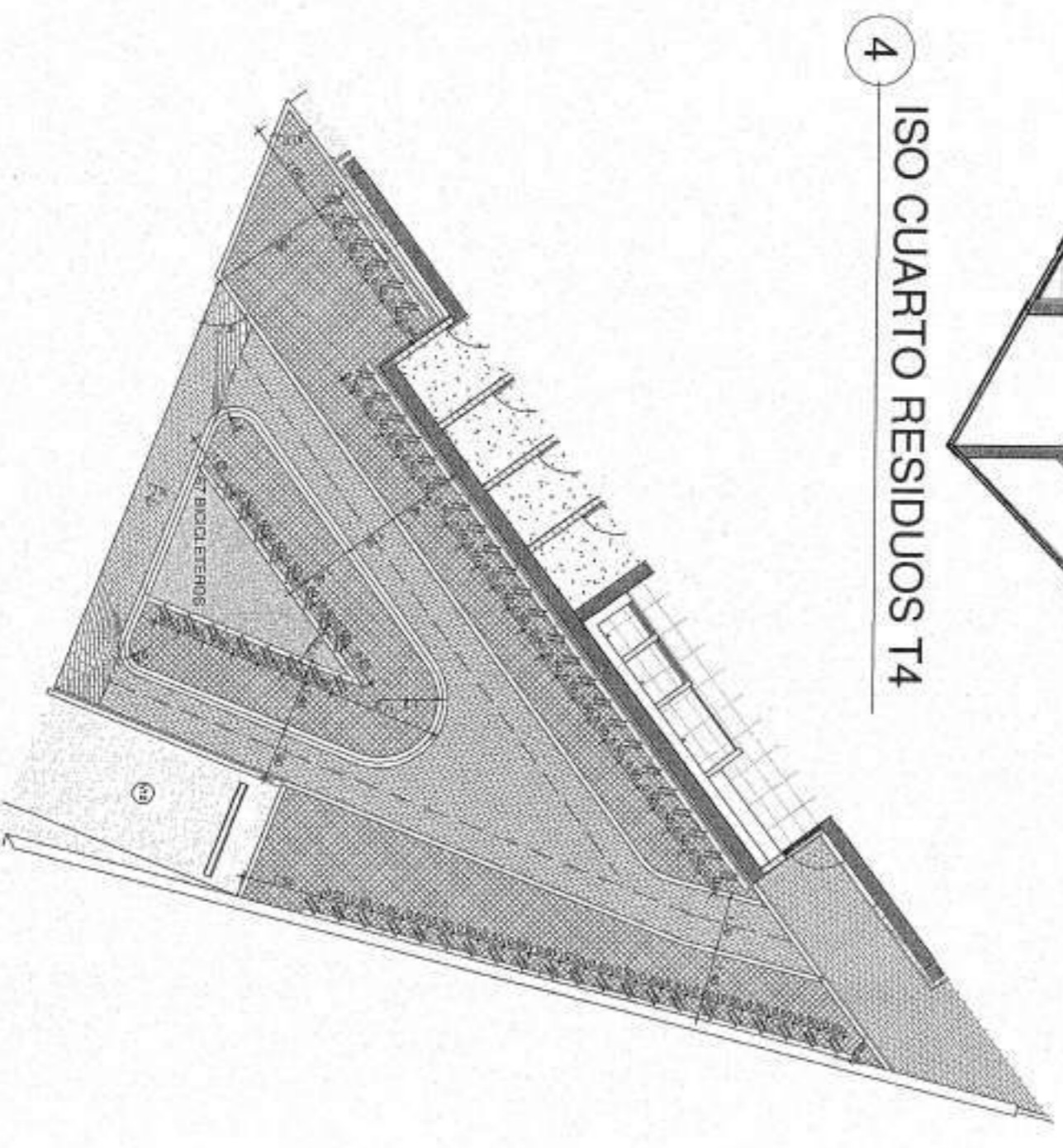
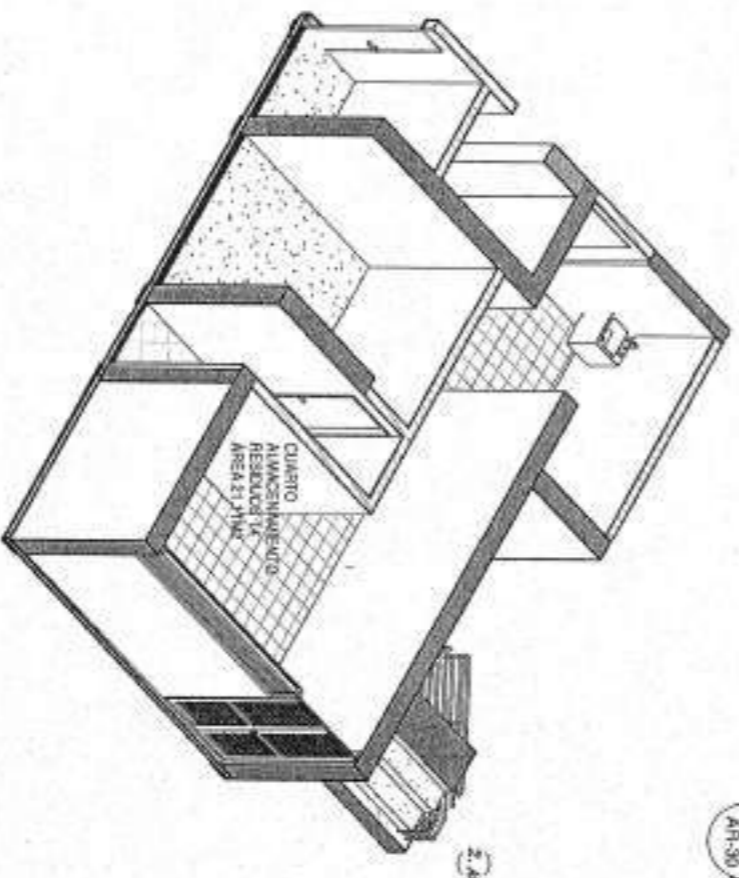
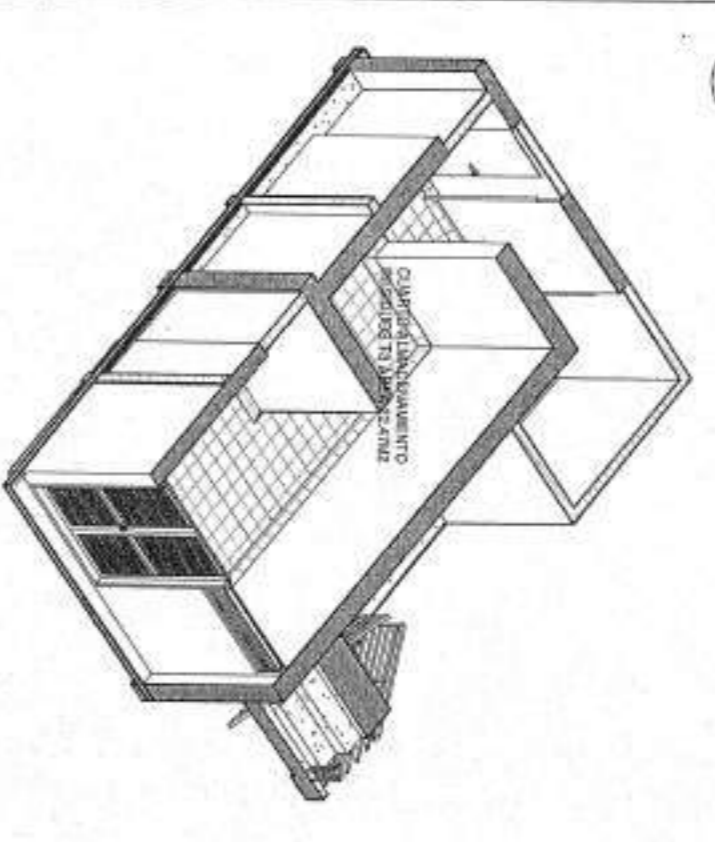
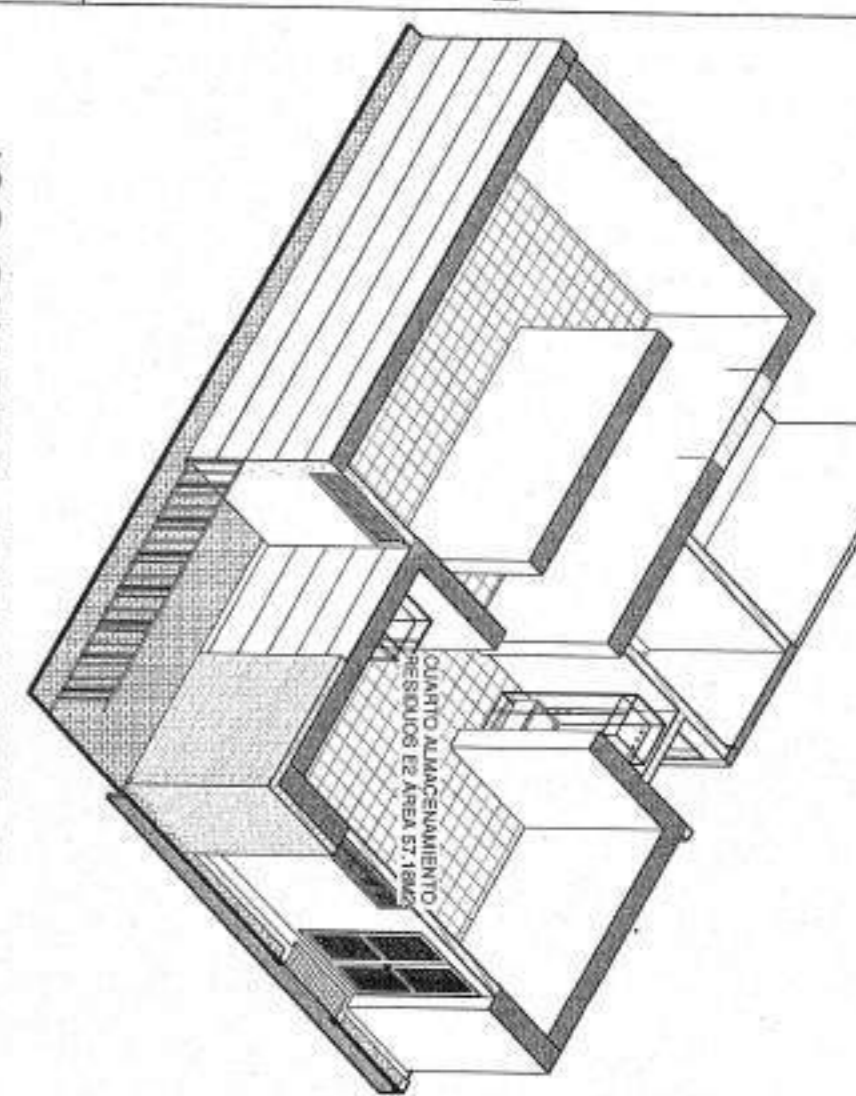
FERNANDO ARAQUE PATIÑO  
DISEÑO  
M. S. 25202-09488 CND

JUANADORA URBANA  
RUTH CUELLOS SALAMBA  
M11001-1-21-4706  
14 FEB 2022

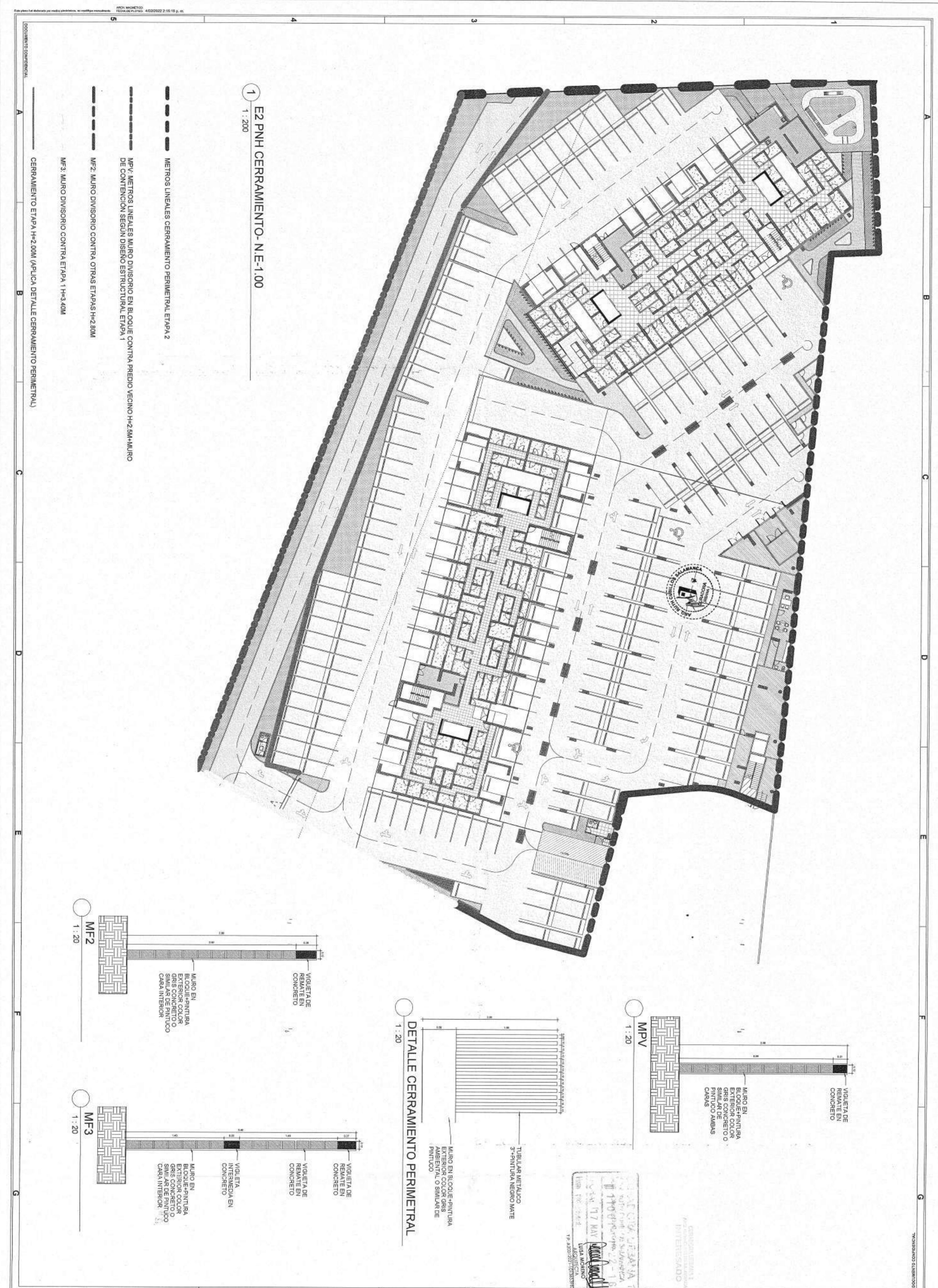
Este documento es válido para los procesos de Diseño, Presupuesto, Construcción y/o Operación y se conserva para la trazabilidad de la información.

CONTENIDO DE PLANO:  
PLANTA NIVEL PISO NO HABITABLE ETAPA 2

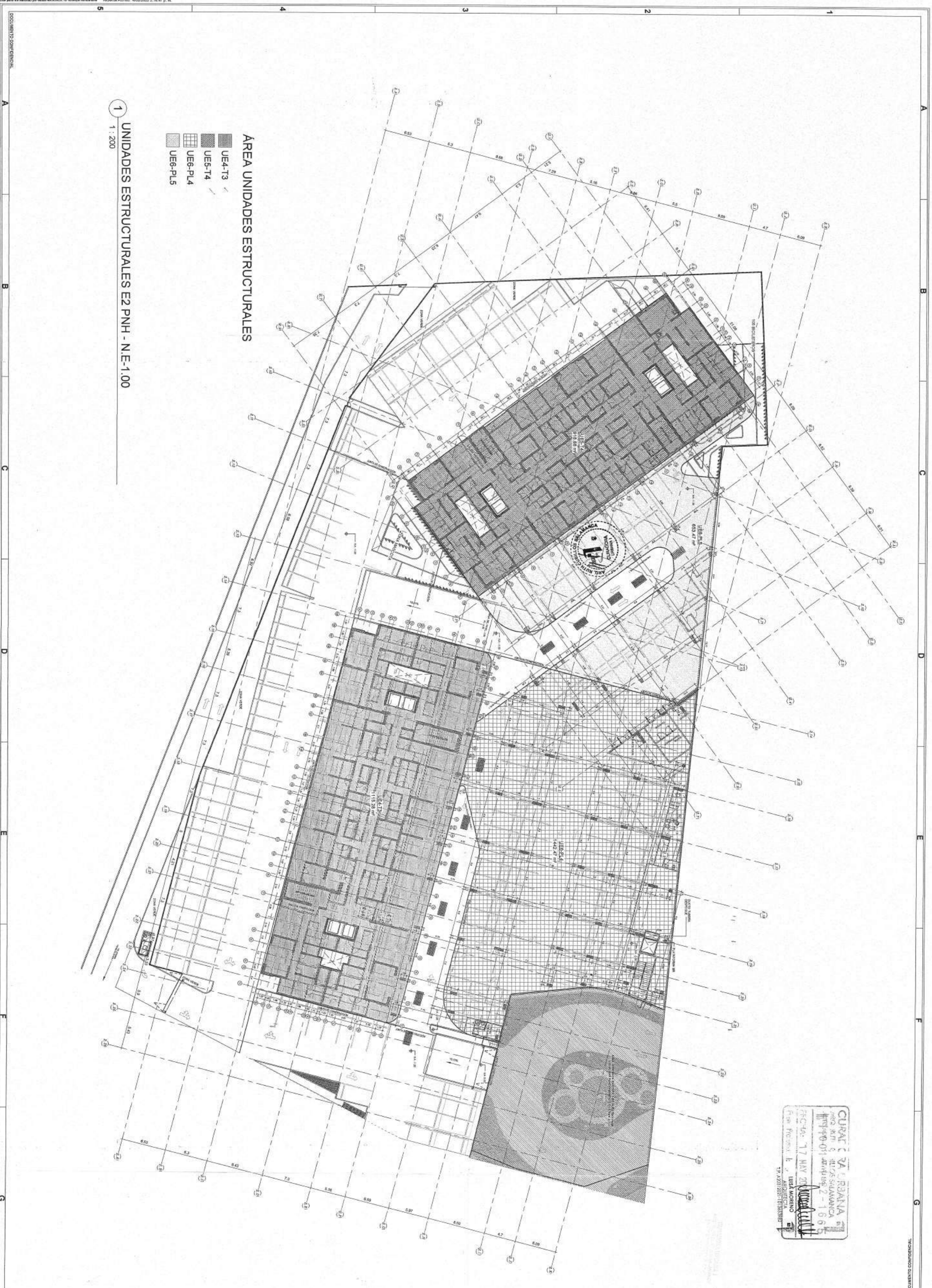
ESCALA	FECHA DE REVISIÓN	PLANO #	REV.
As	Indicated	AR-24	1



CIUDADORA URBANA  
RUTH CUELLOS SALAMBA  
M11001-1-21-4706  
14 FEB 2022



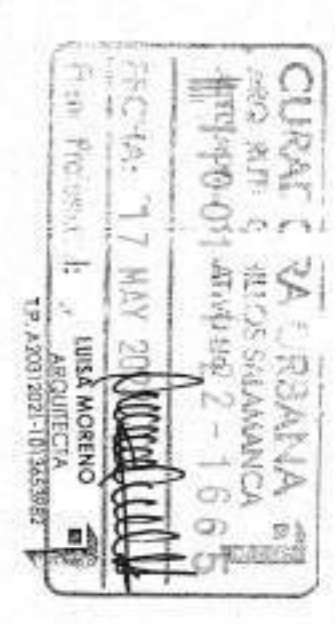
<p>INDICACIONES</p> <p>As</p> <p>Indicated</p>		<p>AR-24A</p>	
<p>INDICACIONES</p> <p>As</p> <p>Indicated</p>	<p>INDICACIONES</p> <p>As</p> <p>Indicated</p>	<p>INDICACIONES</p> <p>As</p> <p>Indicated</p>	<p>INDICACIONES</p> <p>As</p> <p>Indicated</p>
<p>CONVENIORES</p> <p>CONVENIORES</p>			
<p>NOTAS IMPORTANTES</p> <p>GRUPO DE USOS 1</p> <p>GRUPO DE DESARROLLO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO</p>			
<p>BOREAL ETAPA 2</p> <p>BOREAL ETAPA 2</p> <p>BOREAL ETAPA 2</p>			
<p>AMARILLO</p> <p>AMARILLO</p> <p>AMARILLO</p>			
<p>CONSULTOR TECNICO</p> <p>CONSULTOR TECNICO</p> <p>CONSULTOR TECNICO</p>			
<p>MODIFICACIONES</p> <p>MODIFICACIONES</p> <p>MODIFICACIONES</p>			
<p>APROBACIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBACIONES</p>			
<p>PLANTA RIESGO INESTABLE</p> <p>PLANTA RIESGO INESTABLE</p> <p>PLANTA RIESGO INESTABLE</p>			
<p>Este documento es valido para los procesos de Diseño, Proyectación, Construcción y/o Operación y mantenimiento, para el cual se ha generado de una manera integral y coherente, para la totalidad de la edificación.</p>			
<p>FERNANDO ARAGUE PATINO</p> <p>FERNANDO ARAGUE PATINO</p> <p>FERNANDO ARAGUE PATINO</p>			



**AREA UNIDADES ESTRUCTURALES**

- UE4-T3
- UE5-T4
- UE6-PL4
- UE6-PL5

**1 UNIDADES ESTRUCTURALES E2 PNH - NE-1.00**  
1 : 200



ESCALA: 1 : 200  
FECHA DE REVISIÓN: AR-24B

**AMARILLO**

C/ 18 A # 80-12 - Pbx. 8340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 NOMBRE DEL PROYECTO: BOGOTÁ ETPA2  
 DISEÑO: BOGOTÁ ETPA2  
 FECHA DE ELABORACIÓN: 003BORR11

NOTAS IMPORTANTES:  
 ORAJAO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO  
 USUARIO DE USO 1

CONVENIENS

**CONSULTOR TÉCNICO**

Nombre: [Signature]  
 No. de identificación: [Number]  
 Dirección: [Address]  
 Teléfono: [Number]  
 E-mail: [Email]

**MODIFICACIONES**

REV.	FECHA	REVISABLE	MODIFICACION

**APROBACIONES**

[Signature]  
**FERNANDO ARAGUE PATIÑO**  
 Diseñador de Elementos No Estructurales  
 N.º 7-35209-QUASS-CMD

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Investigación, Construcción y/o Operación y mantenimiento. Este válido hasta la generación de una nueva versión y no es válido para la reproducción de la información.

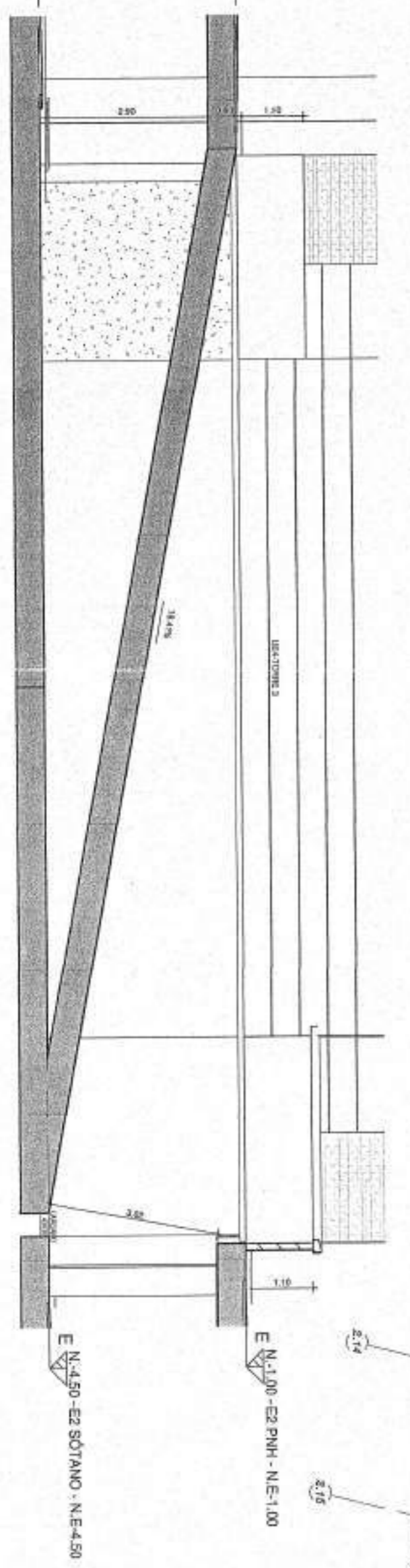
UNIDADES ESTRUCTURALES  
 PNH ETPA2

ESCALA: 1 : 200  
 FECHA DE REVISIÓN: AR-24B

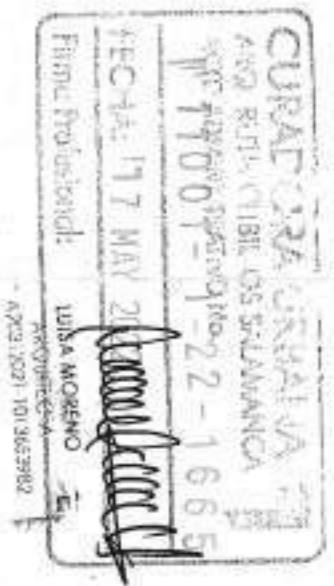
DEPOSITOS T3	DEPOSITOS T4



2 SECCIÓN RAMPA SÓTANO -4.50  
1 : 75



1 E2 SÓTANO - N.E. 4.50  
1 : 200



participa en  
AVICIA  
MONEDA DE SERVICIO  
AL OMBÚ  
52-AR

**AMARILLO**  
CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

C/ 19 N° 90-12 - P.O. BOX 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

NOMBRE DEL PROYECTO: BOQUEAL ETAPA 2  
VERIFICA EN: AK  
PLANTAS: 003BORR11

FECHA DE PLOTEO: 14 FEB 2012 11:17:13 a.m.  
GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO

COMENSIONES



CONSULTOR TÉCNICO  
ALVARO ANDRÉ GÓMEZ  
PROFESIONAL RESPONSABLE  
ING. ALVARO ANDRÉ GÓMEZ  
C.C. 1083847

MODIFICACIONES

FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

APROBACIONES

FERNANDO ARAQUE PATIÑO  
Diseñador de Elementos No Estructurales  
M. R. 25262-09488 CND

LUKADORA URBANA  
CALLE CIUDAD DE SUZAMAÑA  
411004-1-21-1206

Fecha: 14 FEB 2012

Este documento es válido para los proyectos de Obra. Presentar este documento a la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Bogotá para su registro y conservación para la trazabilidad de la información.

CONTENIDO DE PLANO: PLANTA NIVEL SÓTANO ETAPA 2

ESCALA: As

PLANTAS: AR-25

Indicada

REV. PLANO	FECHA DE REVISIÓN	ESCALA
AR-25A		1 : 200

**AMARILLO**  
 creamos espacios

CI 19 A # 50-12 - Pbx. 8340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

BOREAL ETAPA 2  
 003BORII

FECHA DE FLOTADO: 02/02/2022 11:18 p. m.

NOTAS IMPORTANTES:  
 GRUPO DE USO 1  
 GRADO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

CONVENIONES

COSEATOR TECNICO

PROFESIONAL RESPONSABLE

MODIFICACIONES

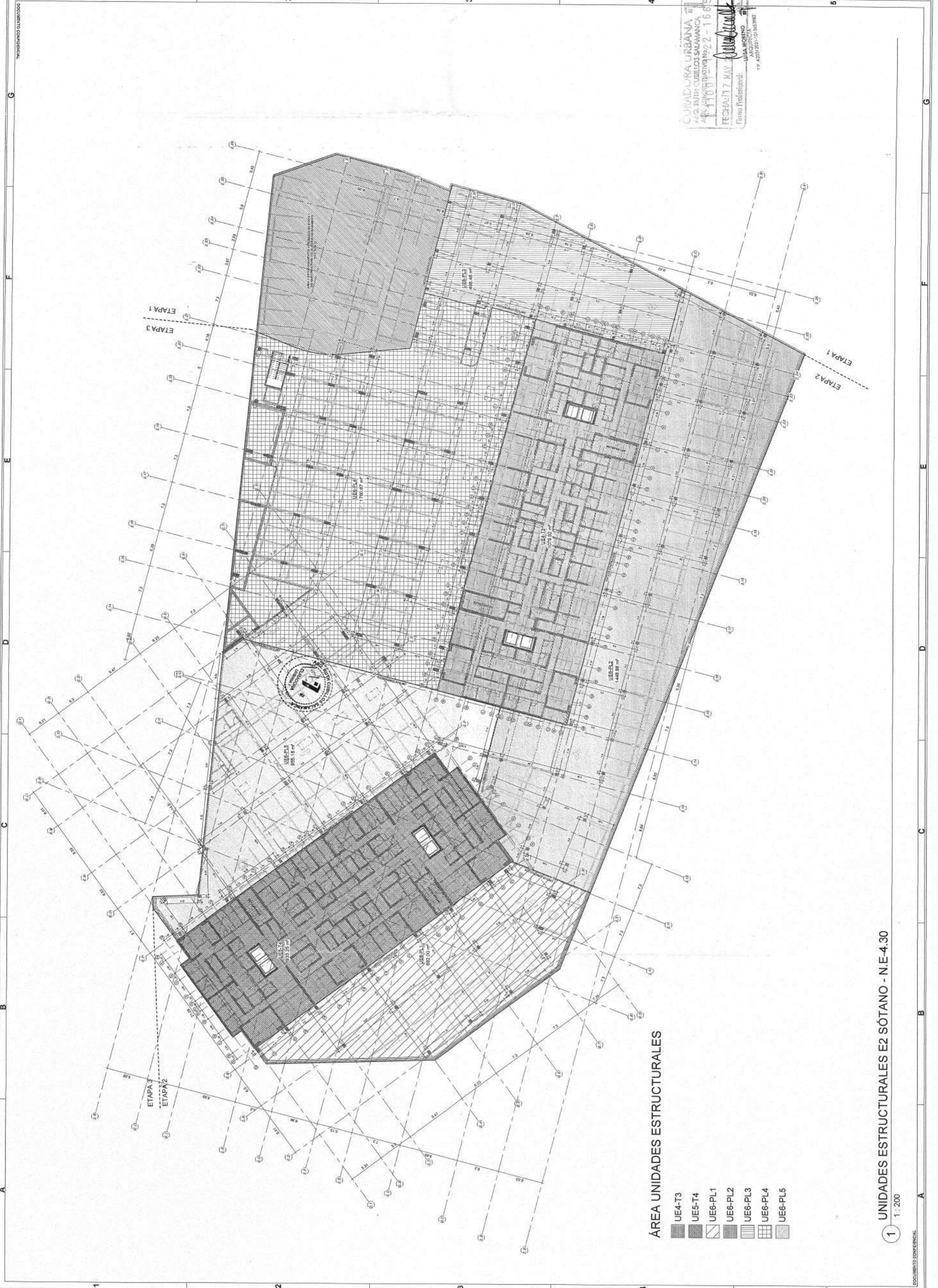
APROBACIONES

FERNANDO ARANGO PATIÑO  
 Diseñador de Elementos No Estructurales  
 M. P. 25292-09488 CND

UNIDADES ESTRUCTURALES  
 SÓTANO ETAPA 2

ESCALA 1 : 200

PLANO N° AR-25A



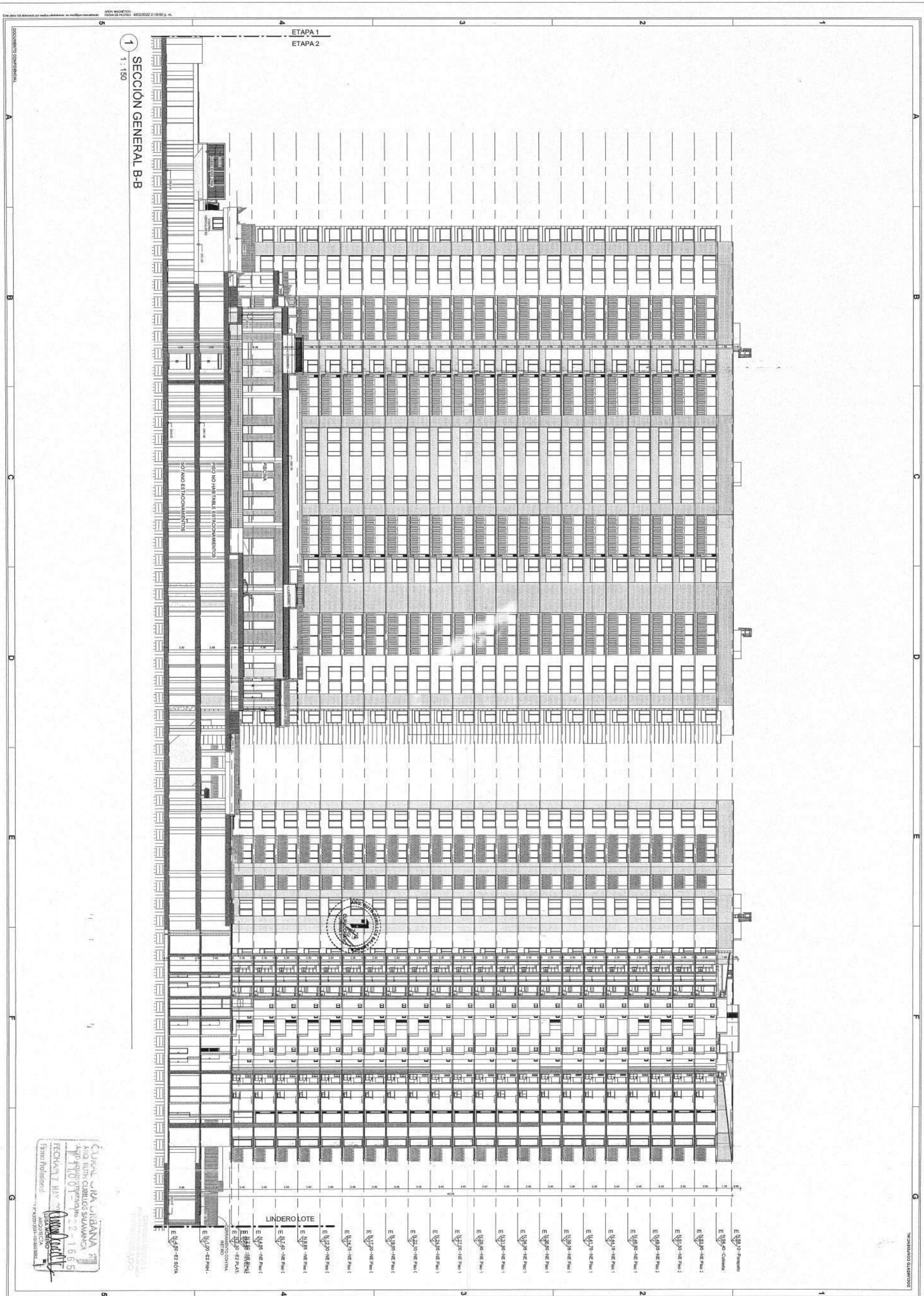
1 UNIDADES ESTRUCTURALES E2 SÓTANO - N.E-4.30  
 1 : 200











1  
1:150  
SECCIÓN GENERAL B-B

CUENTA CORRIENTE  
 A LA CANTIDAD DE \$ 1.166.500.000  
 FECHA: 17 MAY 2015  
 ABOGADO  
 ABOGADO GENERAL

Indicated  
 As  
 AR-29  
 15

**AMARILLO**  
 creamos espacios

CR 19 # 90-12 - PBR 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

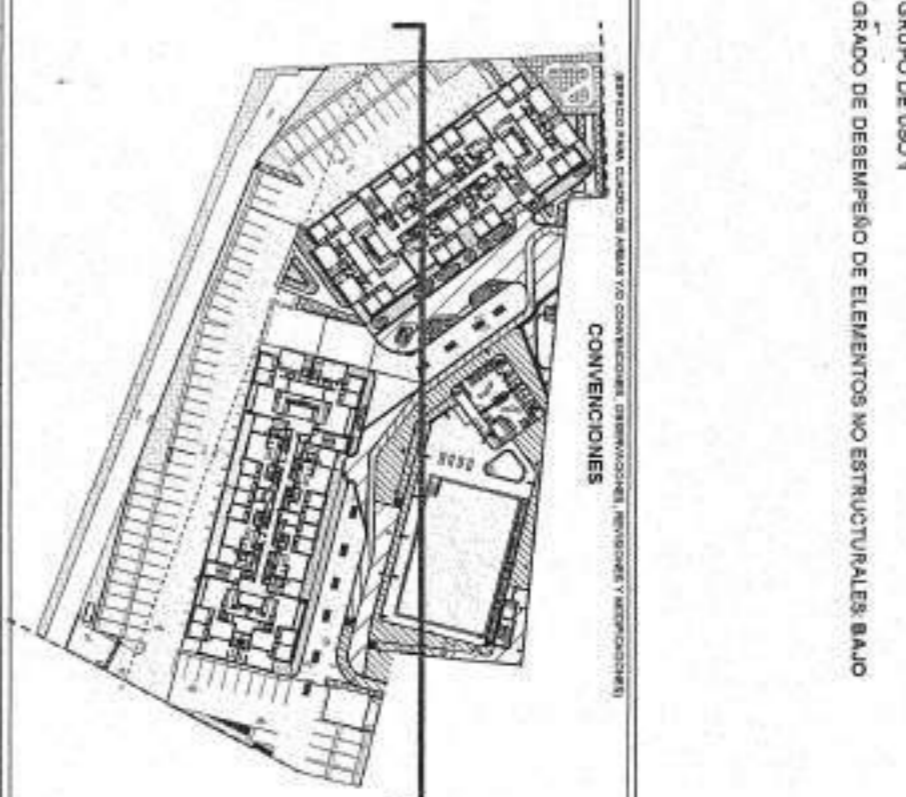
BOREAL ETAPA 2

003BOR011

FECHA DE FLOTÓN: Junio 23 de 2014

GRUPO DE USOS 1

NOTAS IMPORTANTES: ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO



CONSULTOR TÉCNICO

**A**

ALFONSO MARTINEZ  
 INGENIERO  
 C.C. 4272970173

PROFESIONAL RESPONSABLE

ALFONSO MARTINEZ  
 INGENIERO  
 C.C. 4272970173

MODIFICACIONES

REVISOR: FECHA: RESPONSABLE: MODIFICACION:

APROBACIONES

**FERNANDO ARAQUE PATINO**  
 Diseñador de Elementos Estructurales  
 M.P. 52320263848140

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Presupuesto, Contratación por Operación y se conserva para la trazabilidad de la información.

SECCIÓN GENERAL B-B

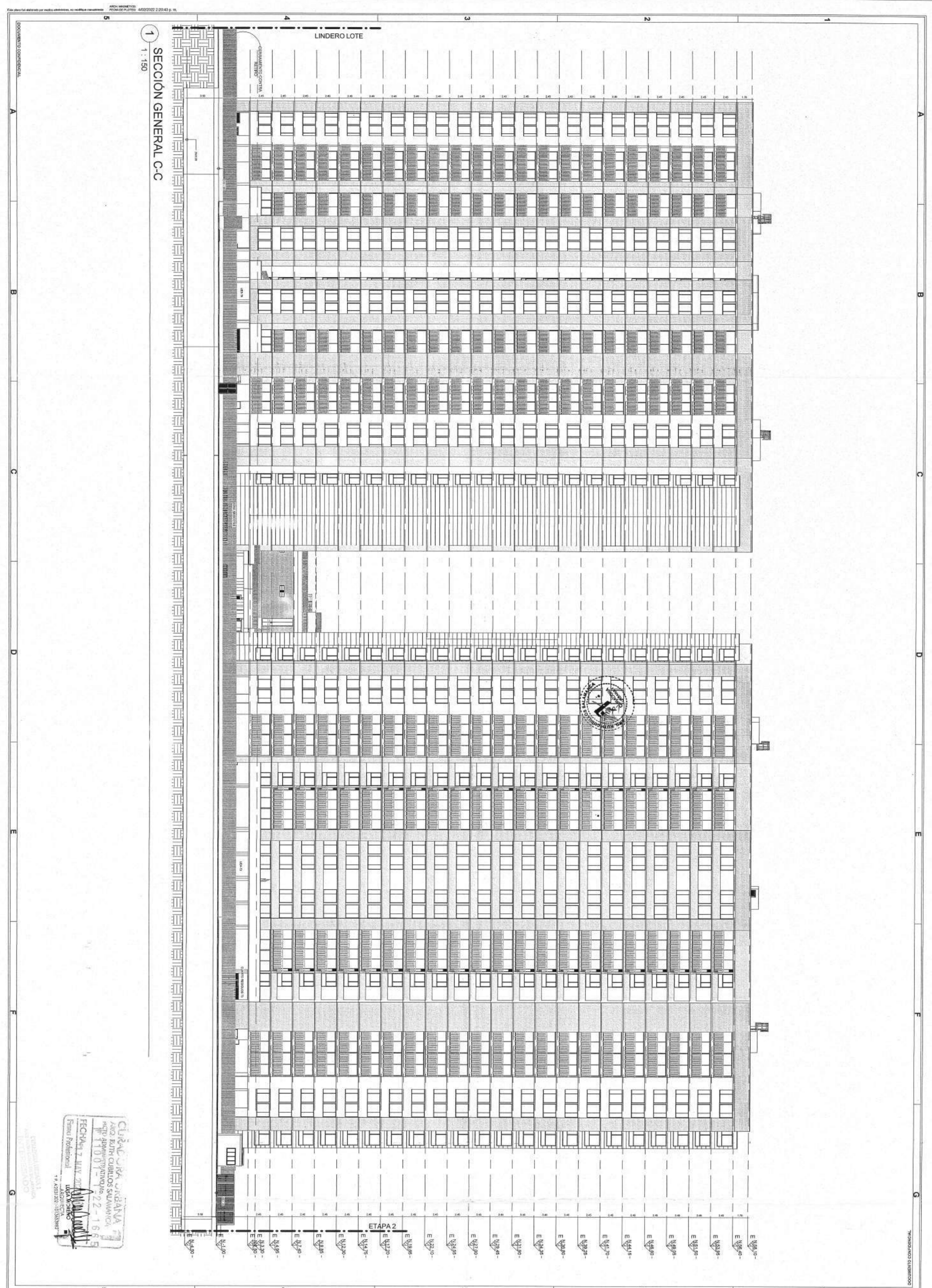
CONTRATO DE PLAZO

FECHA DE EMISIÓN: PLANOS

AS

AR-29

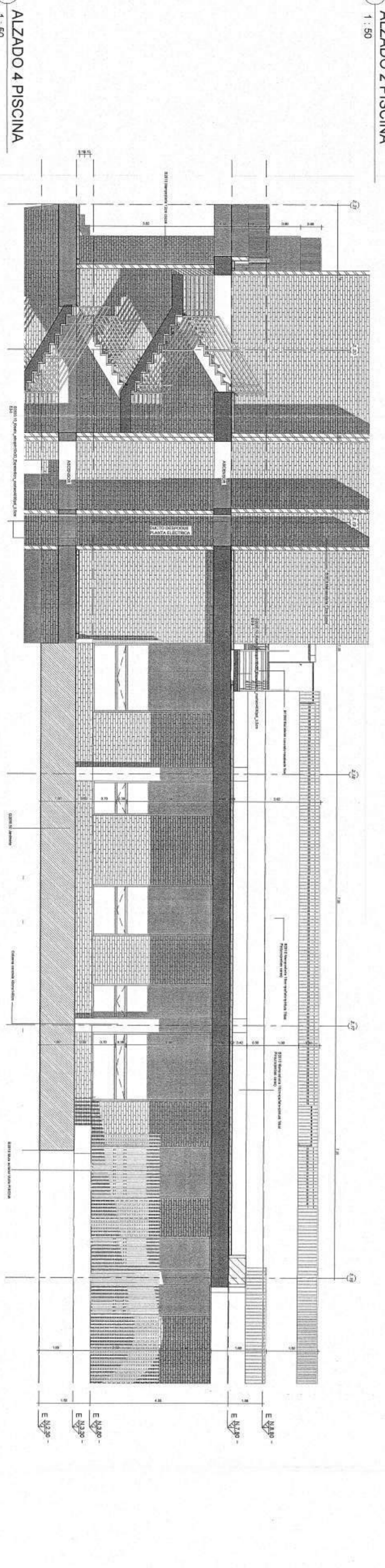
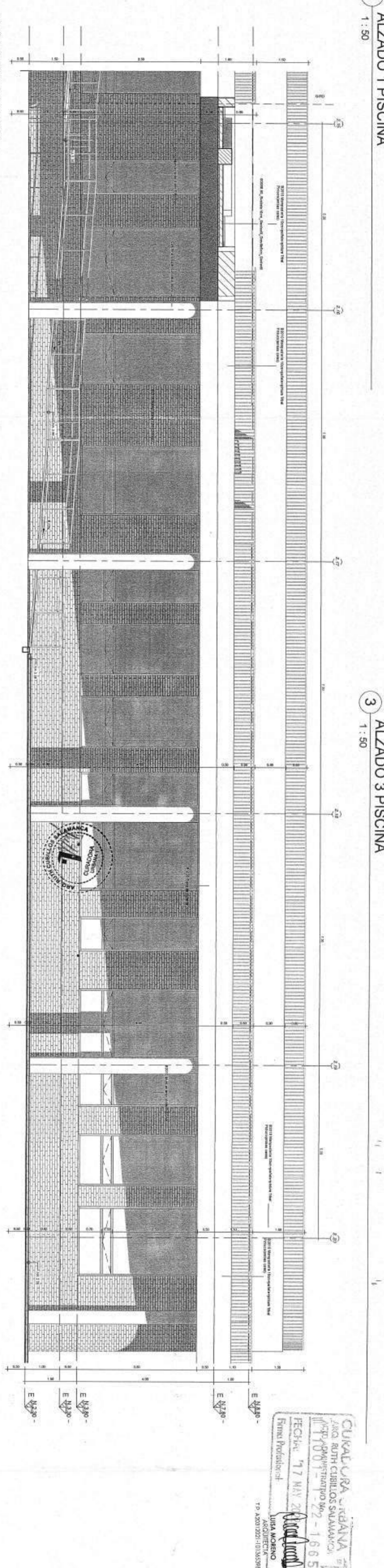
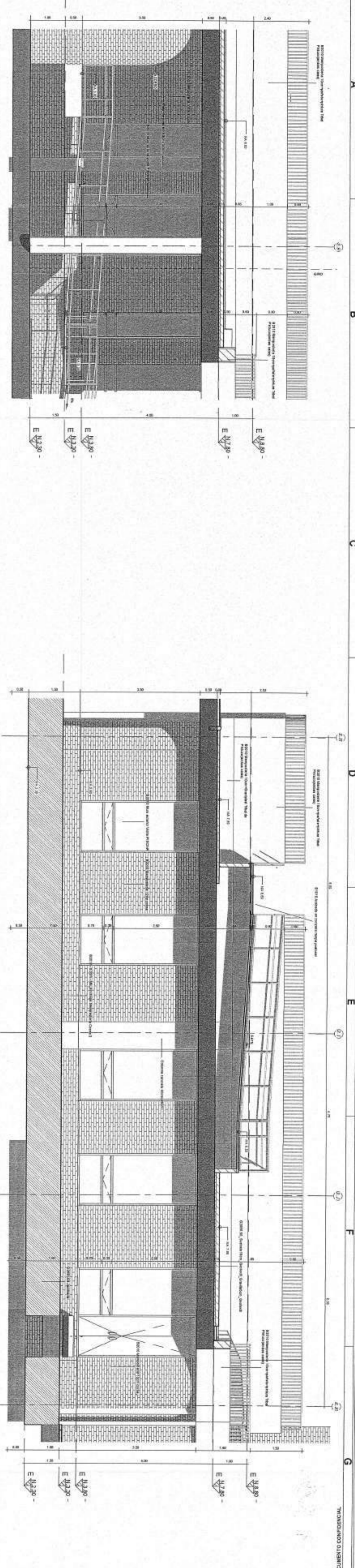
15




<b>indicat</b> <b>As</b>		<b>AR-30</b>									
REV.	PLANO N°	FECHA DE REVISION	INDICADO								
<p> <b>AMARILLO</b>            oficinas especiales            C-19 A# 90-12 - Pdx. 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia            NOMBRE DEL PROYECTO: BOREAL ETAPA 2            DISEÑO: BOREAL ETAPA 2            FECHA DE PLOTEO: 4/20/2022 2:28:43 p.m.            GRUPO DE DESARROLLO DE BIENES NO ESTRUCTURALES BAJO            GRUPO DE USO 1         </p>											
<b>COMISIONES</b> 		<b>COLSULTOR TÉCNICO</b>  ANA MARIA SUAREZ RIVERA INGENIERA DE ARQUITECTURA No. 25206094888 No. 25206094888									
<b>MODIFICACIONES</b> CONTROL DE CAMBIOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>REV.</th> <th>FECHA</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>MODIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION				
REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION								
<b>APROBACIONES</b> FERNANDO ARAQUE PATIÑO Diseñador de Estructuras de Edificios Civiles M. P. 25206094888 CND											
Este documento es válido para los procesos de Diseño, Planeación, Construcción y ejecución de obra, y no se conservará para la trazabilidad de la información. NOMBRE DE PLANO: SECCION GENERAL C-C CONTENIDO DE PLANO: ESCALA: AR-30 / 16 INDICADO											

CURADORA URBANA  
 ANA MARIA SUAREZ RIVERA  
 INGENIERA DE ARQUITECTURA  
 No. 25206094888  
 No. 25206094888  
 FECHA: 2 JUN 2022  
 ANA MARIA SUAREZ RIVERA  
 Firmado Profesionalmente  
 No. 25206094888 CND

2024 FEB 2024  
 Fecha:  
 9024-12-1-10011  
 CURADOORA URBANA  
 RUTH CORTES PATINO

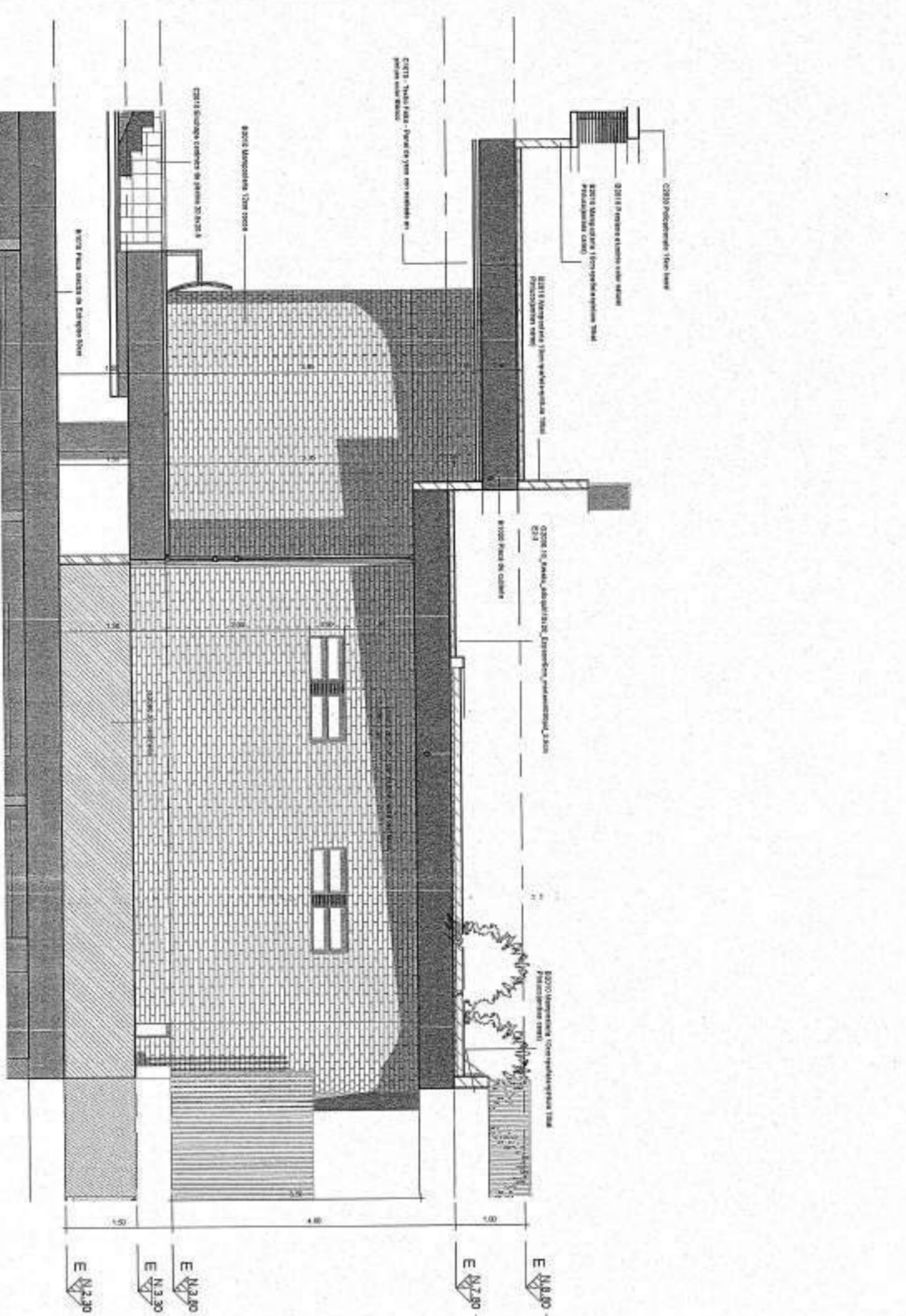


<b>13-AR</b> PLANO DE ALZADO REV. 05 : 1		<b>AMARILLO</b> crónicas especiales C-19 A # 90-12 - Fone: 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D. C. - Colombia BOREAL ETAPA 2 VIGENCIA: 00380R011 FECHA DE PLOTEO: 402022 23:21 H. M. GRUPO DE USO 1 GRADO DE DESARROLLO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO	
<b>MODIFICACIONES</b> FECHA: RESERVABLE MODIFICACION:		<b>CONSULTOR TECNICO</b>  DISEÑO: ALZADO ARCHITECTOS PROFESIONAL RESPONSABLE: ANA MARIA VARELA RIVERA C-289-14-03 C-289-14-03 C-289-14-03 C-289-14-03	
<b>APROBACIONES</b> FERNANDO ARAQUE PATINO Diseñador de Elementos No Estructurales M.E. 25252-09488-CND		Este documento es válido para las proyecciones de Diseño, Presupuesto, Construcción y/o Operación y mantenimiento, así como para la generación de una nueva versión y es intransferible para la totalidad de la información.	
HOMBRE DE PLANO: ALZADOS PISCINA CONTENIDO DE PLANO:		ESCALA: 1 : 50 FECHA DE REVISIÓN: PLANOS AR-31	

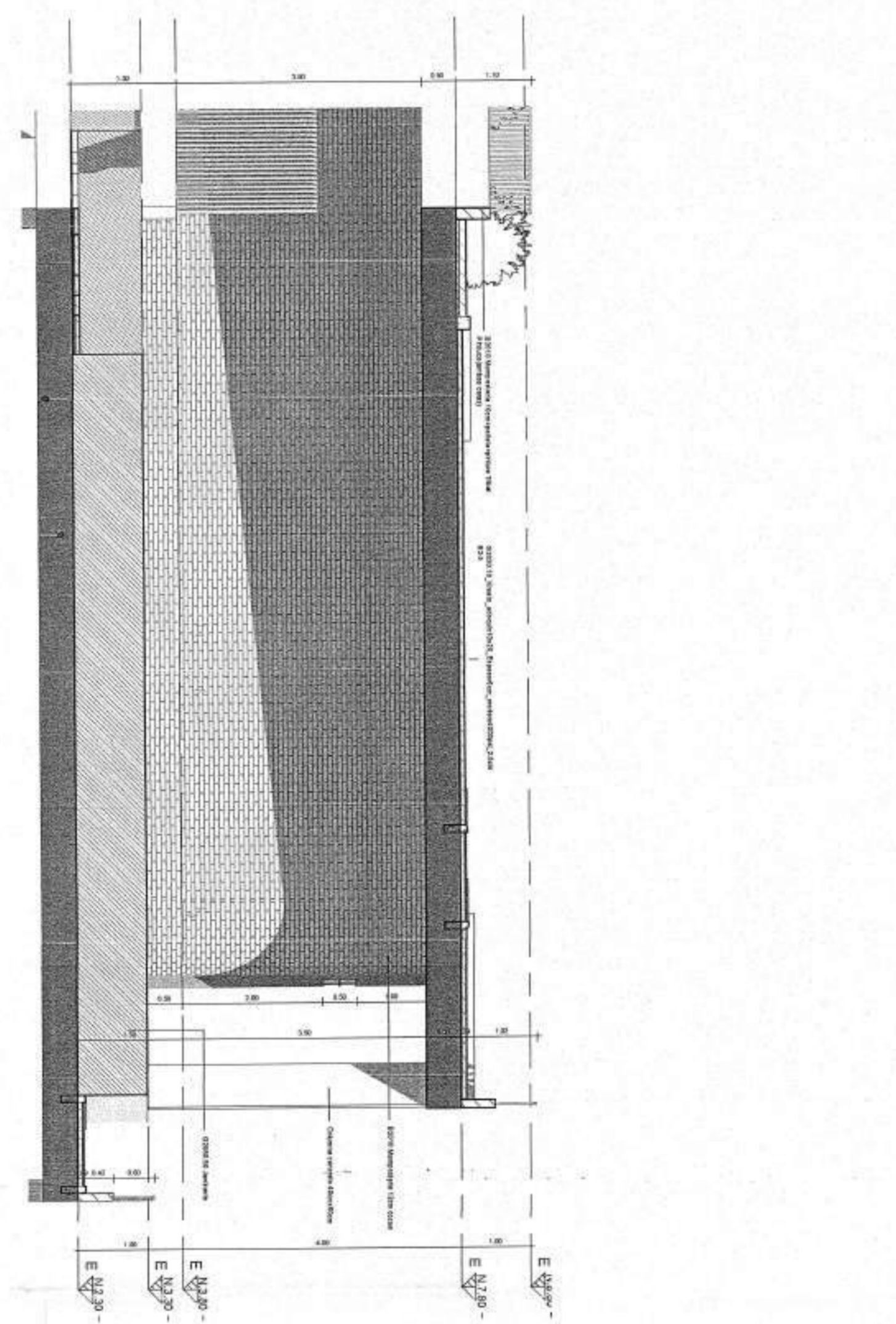
PISCINA  
 COCHES



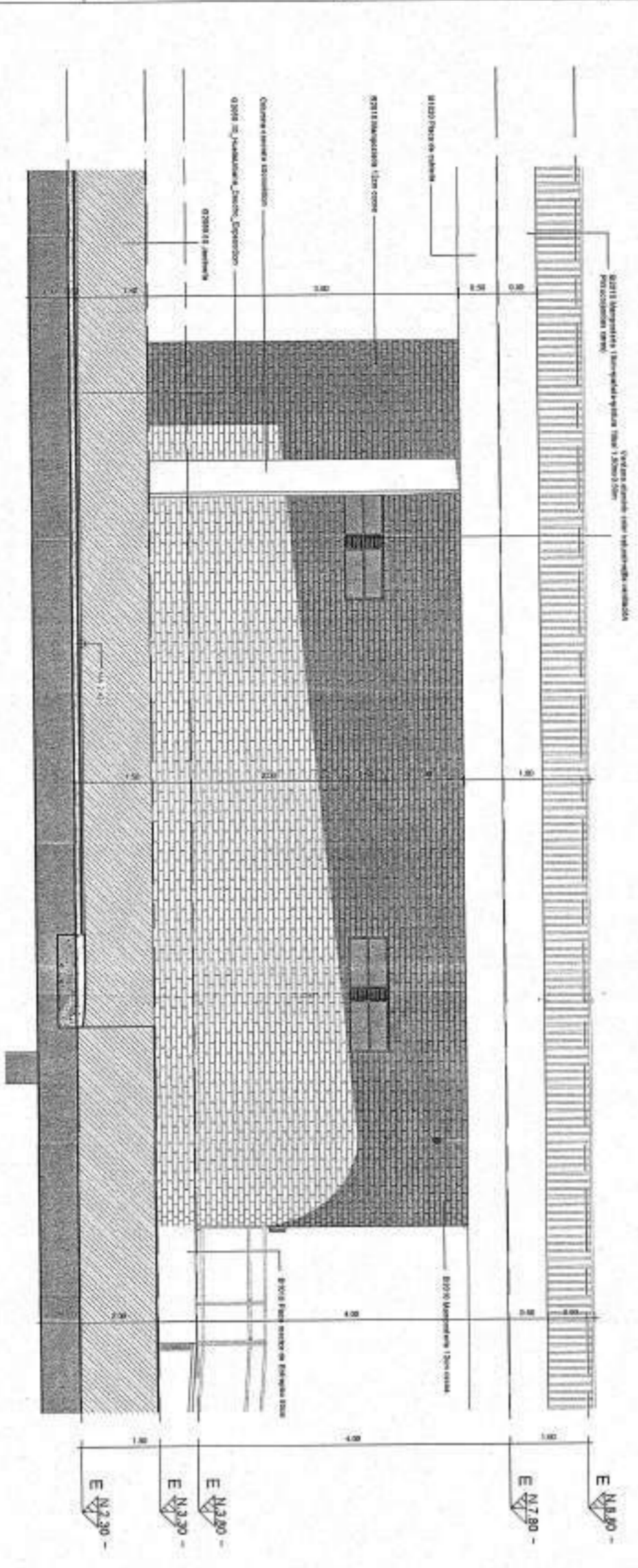
DOCUMENTO COMERCIAL A B C D E F G



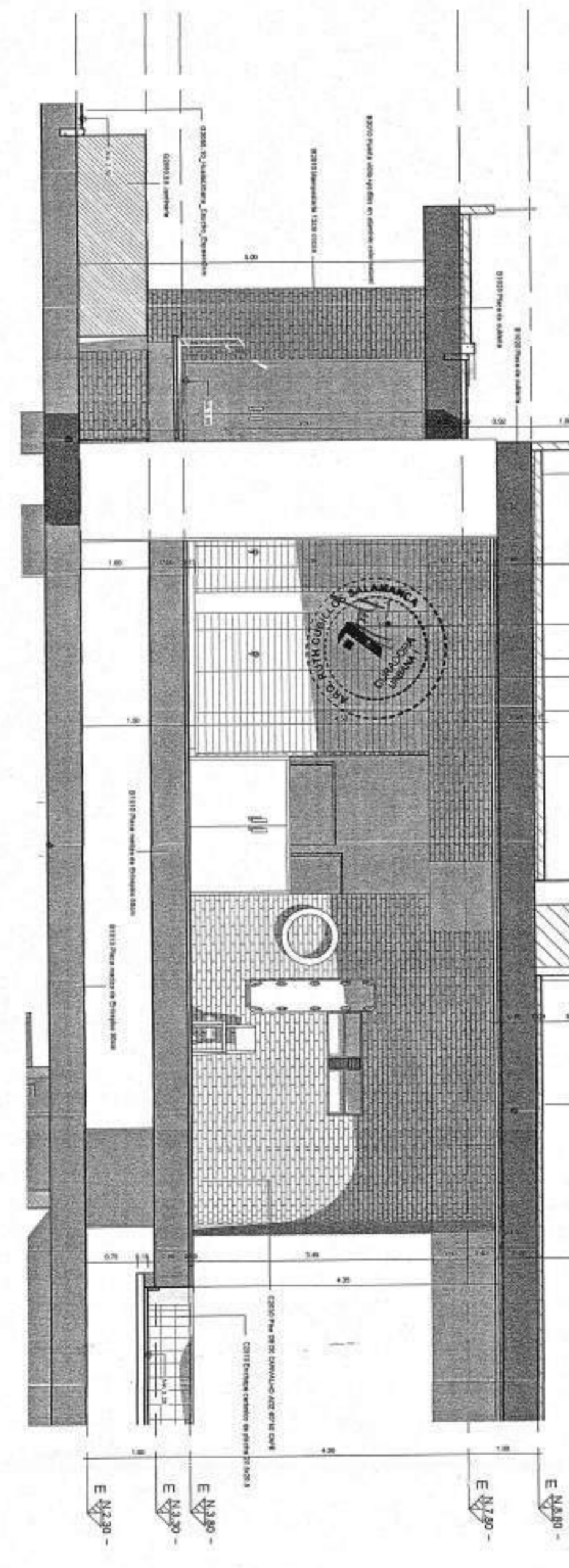
1 ALZADO 1 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



2 ALZADO 2 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



3 ALZADO 3 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



4 ALZADO 4 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50

CIKACOMA ARRIANA S.R.L.  
 C.R. con cuartos suavizados  
 494-490-09488  
 2-18-95  
 FECHA: 17 MAR  
 Firma Profesional: *[Signature]*  
 ASOCIACIÓN  
 11-880-09488

05 : 1  
 VIGENCIA  
 FECHA DE REVISIÓN  
 33-AR  
 ABRIL 2011

**AMARILLO**  
 OBRAS ESPECIALES  
 C/18-A #90-12 - P.O. 6340000 - WWW.AMARILLO.COM - Bogotá, D.C. - Colombia  
 NOMBRE DEL PROYECTO: BOREAL ETAPA 2  
 DISEÑO: VICTORIA M.  
 REVISIÓN: **003BORR1**  
 FECHA DE FLOTAR: 06/02/2012 P.M.  
 GRUPO DE USO: 1  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAÑO

PROYECTO DE OBRAS ESPECIALES DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "LA VILLA DE LOS ANDES" - ZONAS HÚMEDAS  
 CONSULTOR TÉCNICO

MODIFICACIONES  
 REV. FECHA RESPONSABLE DESCRIPCIÓN MODIFICACIONES

APROBACIONES  
 FERNANDO ARAQUE PATINO  
 Diseñador de Elementos Estructurales  
 N.º P. 25.206-09488-CHD

ALZADOS ZONAS HÚMEDAS  
 CONTROL DE PLANO:  
 FECHA DE REVISIÓN: PLANO Nº: AR-33 19  
 ESCALA: 1 : 50

05 : 1

43-AR



**AMARILLO**  
 Oficinas especiales

C/ 19 a 50-12 - Pbx. 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

Nombre del Proyecto: BONEAL ETAPA 2

Fecha de Proyecto: 02/2022

Fecha de Emisión: 17/05/2022

Grupo de Uso: 1

Notas Importantes: GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

CONVENIONES

FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

**MODIFICACIONES**  
 CONTROL DE CAMBIOS

**CONSULTOR TÉCNICO**

ING. LUIS ALBERTO GARCÍA  
 RESPONSABLE

**APROBACIONES**

ING. FERNANDO ARAQUE PATIÑO  
 Diseñador de Elementos No Estructurales  
 M.F. 75209-69489-6740

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Preparación, Construcción y/o Mantenimiento de Elementos No Estructurales. No se debe utilizar para la realización de la información.

HOMBRE DE PLANO: CORTES ZONAS HÚMEDAS

CONTENIDO DE PLANO: PLAN 01

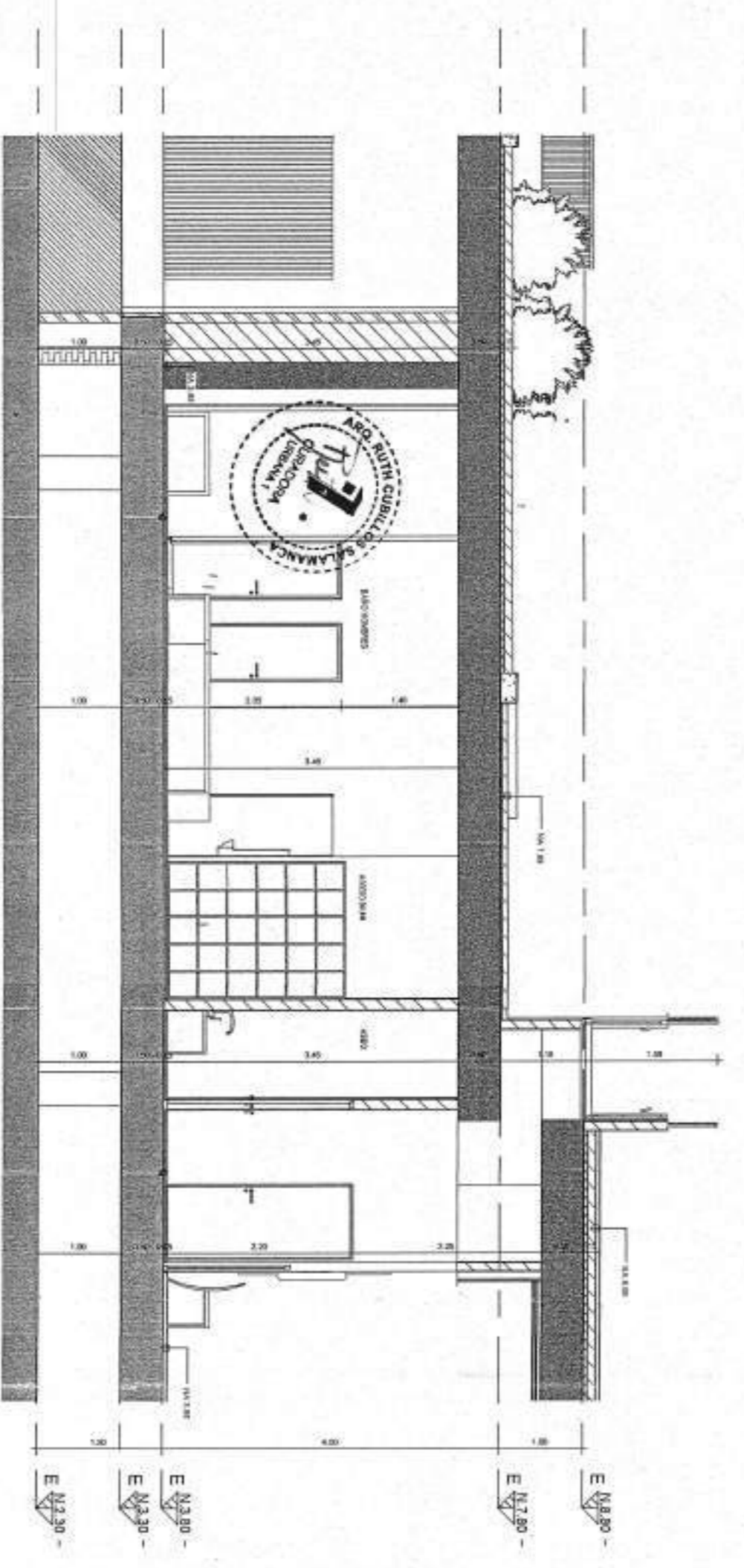
ESCALA: 1 : 50

PLANO DE ENTREGA: PLAN 01

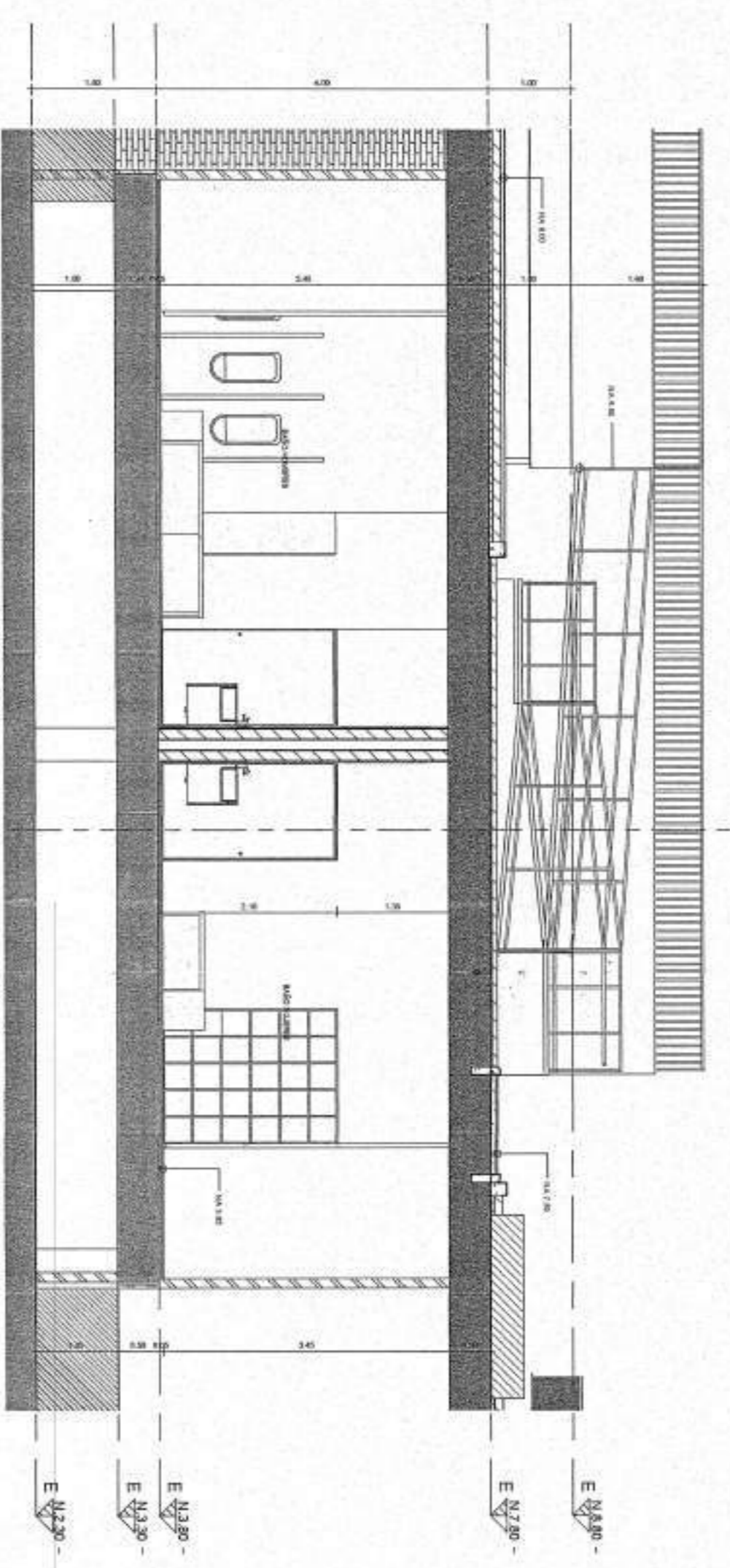
REV. 1

AR-34 20

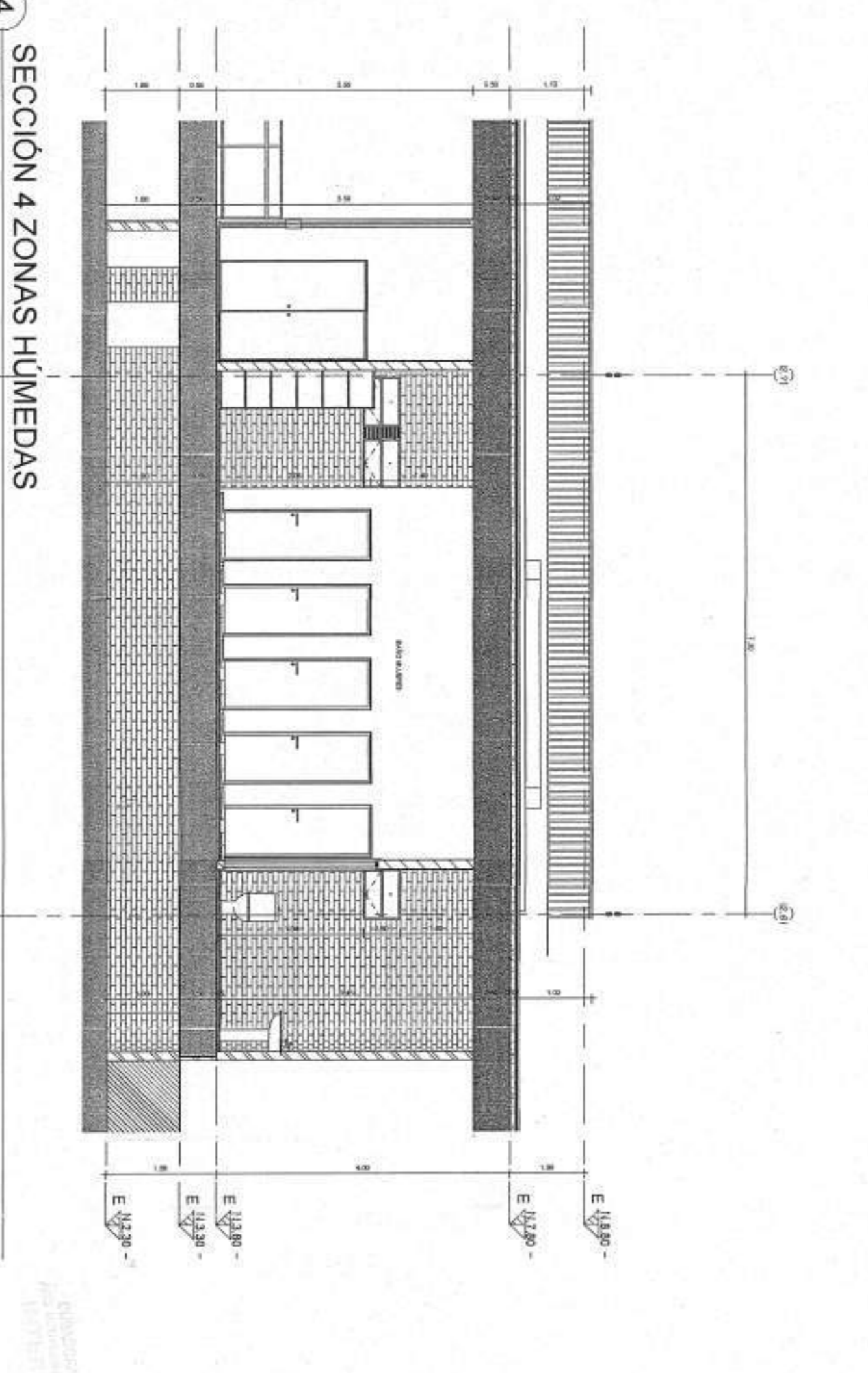
ARCHIVO ORIGINAL



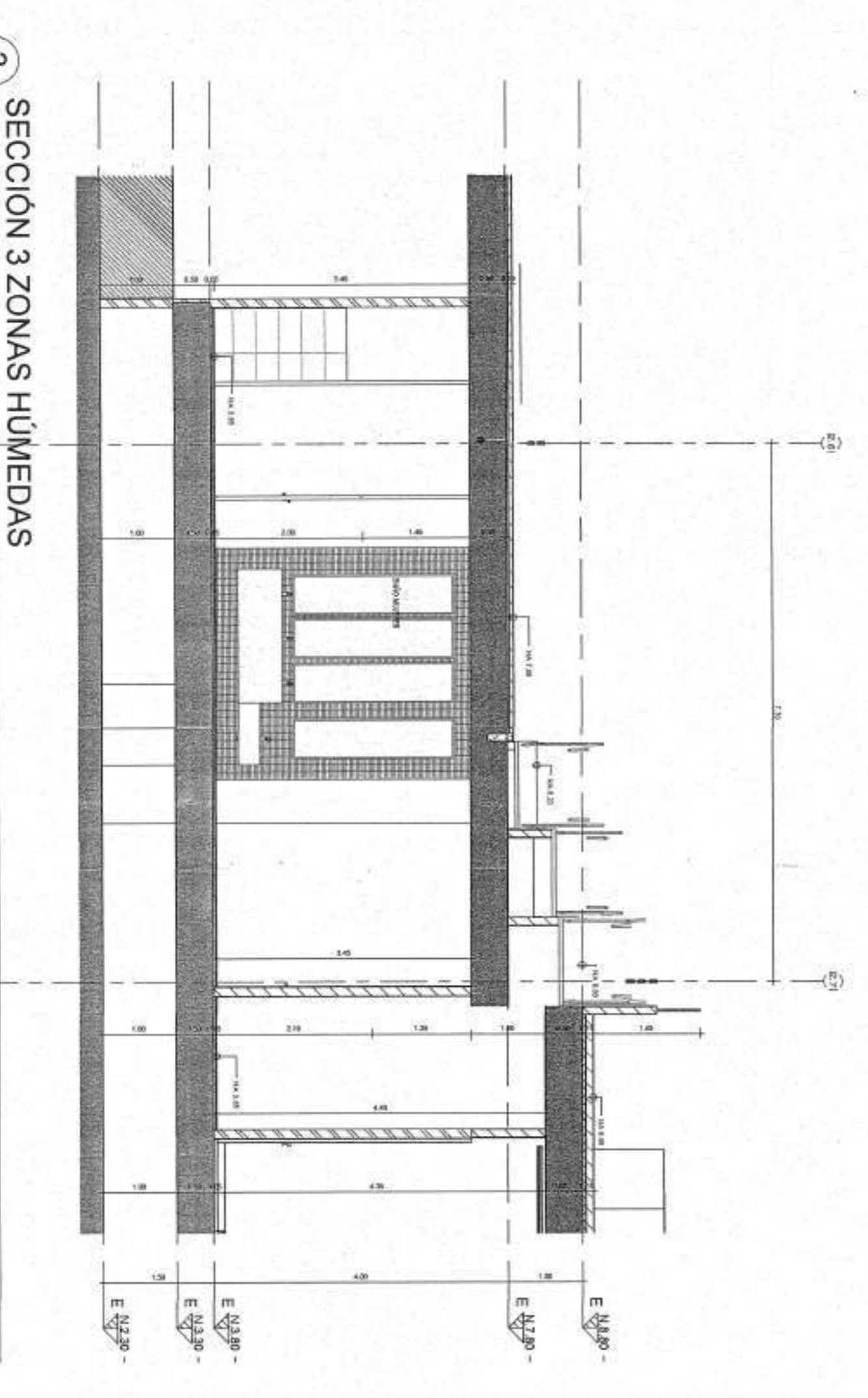
1 SECCIÓN 2 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



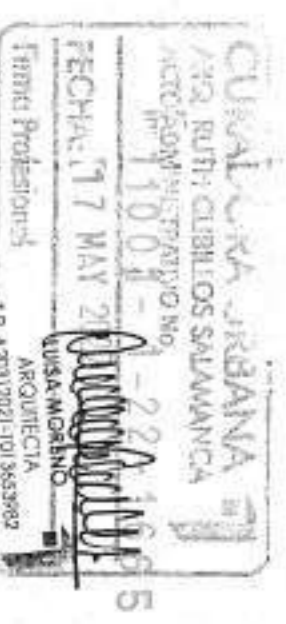
1 SECCIÓN 1 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



4 SECCIÓN 4 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



3 SECCIÓN 3 ZONAS HÚMEDAS  
 1 : 50



INDICADO EN EL PLANO

As

AR-35  
 21

AMARILLO  
 C/19A # 80-12, Pta. 834000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 BORISAL ETAPA 2  
 003BOR11  
 GRUPO DE USO 1  
 GRADO DE DESARROLLO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

CONSULTOR TÉCNICO  
 MODIFICACIONES  
 REVISOR: [Firma]  
 FECHA: [Fecha]  
 ALCIBIO ARISTIZABAL  
 INGENIERO DE ESTRUCTURAS  
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA  
 C.C. 390037  
 TEL: 300 20 80 33  
 CEL: 313 20 00 33  
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA  
 C.C. 390037  
 TEL: 300 20 80 33  
 CEL: 313 20 00 33



REVISOR	FECHA	REVISIÓN	MODIFICACIONES

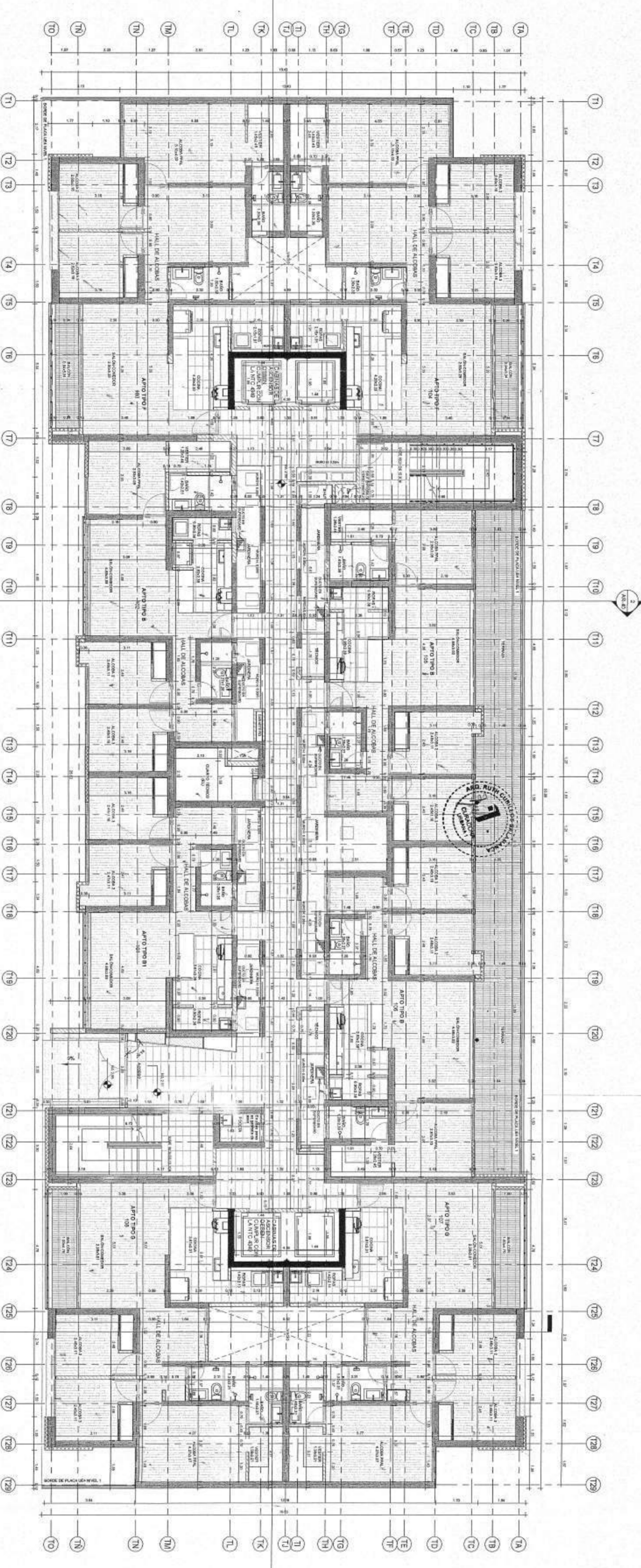
**APROBACIONES**

VIAJE CONSTRUCTIVO RESPONSABLE	VIAJE INGENIERO PROYECTISTA
MRS. ANGIE ALONSO VALENZUELA MAY 2016 17:59:50	ING. ANDRÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ MAY 2016 17:59:50
VIAJE DISEÑO ESTRUCTURAL	VIAJE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
ING. JUAN CARLOS SALAZAR MAY 2016 17:59:50	ING. ANDRÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ MAY 2016 17:59:50
VIAJE REVISIÓN INDEPENDIENTE DE ESTRUCTURAS	VIAJE REVISIÓN DE DESARROLLO
ING. JUAN CARLOS SALAZAR MAY 2016 17:59:50	ING. ANDRÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ MAY 2016 17:59:50

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Permisión, Construcción y venta y se conserva para la tranquilidad de la información.  
 NOMBRE DE PLANO: PLANTA NIVEL 1T3  
 CONTRATO DE PLAZO: 60 días

ESCALA: As  
 Indicated

DOCUMENTO COMERCIAL



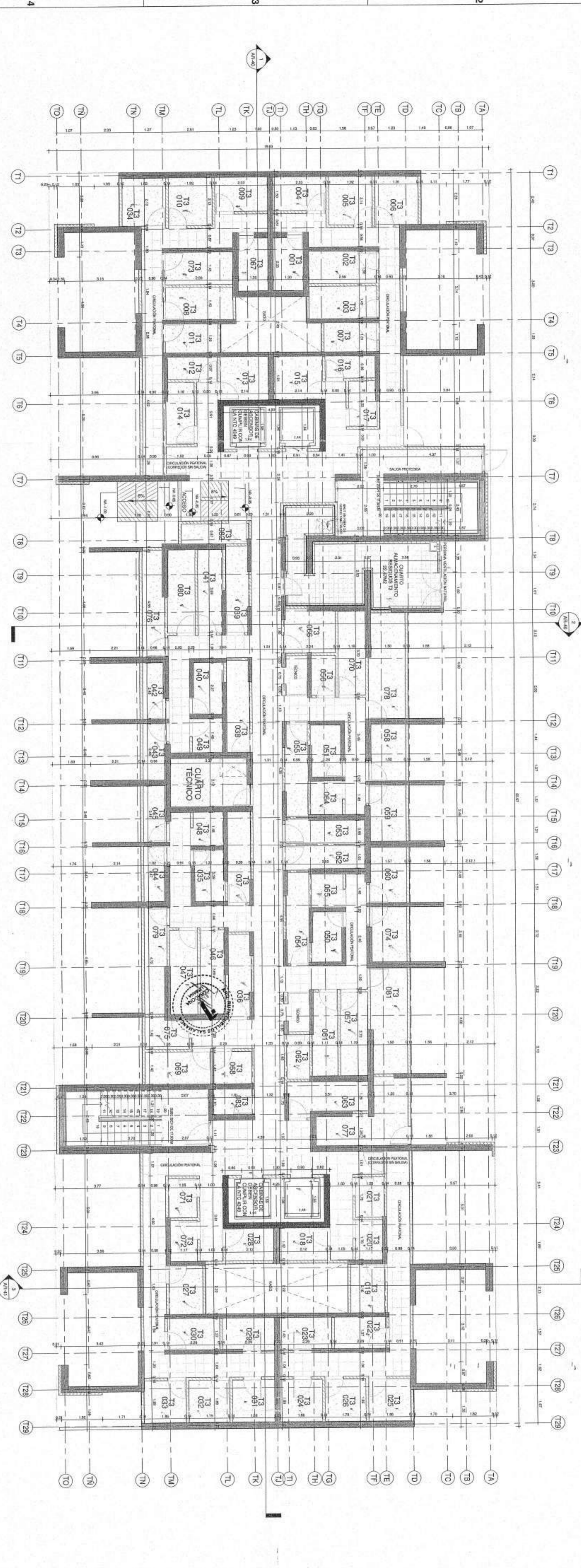
NIVEL 1  
 NE + 2.50



CUADRO URBANO  
 AUTOCORRECCIONES  
 SALAMANCA  
 PROYECTO N° 22-1898  
 FECHA: 17 MAY 2016 11:23:14  
 Firmado por: [Firma]  
 Inge. Profesional: [Firma]  
 C.C. 390037

DOCUMENTO COMERCIAL

DEPARTAMENTO PNH 13			DEPARTAMENTO PNH 11			DEPARTAMENTO PNH 15		
NIVEL	TORRE	MÁQUIDA	NIVEL	TORRE	MÁQUIDA	NIVEL	TORRE	MÁQUIDA
PNH1	13	001	PNH1	11	001	PNH1	15	001
PNH1	13	002	PNH1	11	002	PNH1	15	002
PNH1	13	003	PNH1	11	003	PNH1	15	003
PNH1	13	004	PNH1	11	004	PNH1	15	004
PNH1	13	005	PNH1	11	005	PNH1	15	005
PNH1	13	006	PNH1	11	006	PNH1	15	006
PNH1	13	007	PNH1	11	007	PNH1	15	007
PNH1	13	008	PNH1	11	008	PNH1	15	008
PNH1	13	009	PNH1	11	009	PNH1	15	009
PNH1	13	010	PNH1	11	010	PNH1	15	010
PNH1	13	011	PNH1	11	011	PNH1	15	011
PNH1	13	012	PNH1	11	012	PNH1	15	012
PNH1	13	013	PNH1	11	013	PNH1	15	013
PNH1	13	014	PNH1	11	014	PNH1	15	014
PNH1	13	015	PNH1	11	015	PNH1	15	015
PNH1	13	016	PNH1	11	016	PNH1	15	016
PNH1	13	017	PNH1	11	017	PNH1	15	017
PNH1	13	018	PNH1	11	018	PNH1	15	018
PNH1	13	019	PNH1	11	019	PNH1	15	019
PNH1	13	020	PNH1	11	020	PNH1	15	020
PNH1	13	021	PNH1	11	021	PNH1	15	021
PNH1	13	022	PNH1	11	022	PNH1	15	022
PNH1	13	023	PNH1	11	023	PNH1	15	023
PNH1	13	024	PNH1	11	024	PNH1	15	024
PNH1	13	025	PNH1	11	025	PNH1	15	025
PNH1	13	026	PNH1	11	026	PNH1	15	026
PNH1	13	027	PNH1	11	027	PNH1	15	027
PNH1	13	028	PNH1	11	028	PNH1	15	028
PNH1	13	029	PNH1	11	029	PNH1	15	029
PNH1	13	030	PNH1	11	030	PNH1	15	030
PNH1	13	031	PNH1	11	031	PNH1	15	031
PNH1	13	032	PNH1	11	032	PNH1	15	032
PNH1	13	033	PNH1	11	033	PNH1	15	033
PNH1	13	034	PNH1	11	034	PNH1	15	034
PNH1	13	035	PNH1	11	035	PNH1	15	035
PNH1	13	036	PNH1	11	036	PNH1	15	036
PNH1	13	037	PNH1	11	037	PNH1	15	037
PNH1	13	038	PNH1	11	038	PNH1	15	038
PNH1	13	039	PNH1	11	039	PNH1	15	039
PNH1	13	040	PNH1	11	040	PNH1	15	040
PNH1	13	041	PNH1	11	041	PNH1	15	041
PNH1	13	042	PNH1	11	042	PNH1	15	042
PNH1	13	043	PNH1	11	043	PNH1	15	043
PNH1	13	044	PNH1	11	044	PNH1	15	044
PNH1	13	045	PNH1	11	045	PNH1	15	045
PNH1	13	046	PNH1	11	046	PNH1	15	046
PNH1	13	047	PNH1	11	047	PNH1	15	047
PNH1	13	048	PNH1	11	048	PNH1	15	048
PNH1	13	049	PNH1	11	049	PNH1	15	049
PNH1	13	050	PNH1	11	050	PNH1	15	050
PNH1	13	051	PNH1	11	051	PNH1	15	051
PNH1	13	052	PNH1	11	052	PNH1	15	052
PNH1	13	053	PNH1	11	053	PNH1	15	053
PNH1	13	054	PNH1	11	054	PNH1	15	054
PNH1	13	055	PNH1	11	055	PNH1	15	055
PNH1	13	056	PNH1	11	056	PNH1	15	056
PNH1	13	057	PNH1	11	057	PNH1	15	057
PNH1	13	058	PNH1	11	058	PNH1	15	058
PNH1	13	059	PNH1	11	059	PNH1	15	059
PNH1	13	060	PNH1	11	060	PNH1	15	060
PNH1	13	061	PNH1	11	061	PNH1	15	061
PNH1	13	062	PNH1	11	062	PNH1	15	062
PNH1	13	063	PNH1	11	063	PNH1	15	063
PNH1	13	064	PNH1	11	064	PNH1	15	064
PNH1	13	065	PNH1	11	065	PNH1	15	065
PNH1	13	066	PNH1	11	066	PNH1	15	066
PNH1	13	067	PNH1	11	067	PNH1	15	067
PNH1	13	068	PNH1	11	068	PNH1	15	068
PNH1	13	069	PNH1	11	069	PNH1	15	069
PNH1	13	070	PNH1	11	070	PNH1	15	070
PNH1	13	071	PNH1	11	071	PNH1	15	071
PNH1	13	072	PNH1	11	072	PNH1	15	072
PNH1	13	073	PNH1	11	073	PNH1	15	073
PNH1	13	074	PNH1	11	074	PNH1	15	074
PNH1	13	075	PNH1	11	075	PNH1	15	075
PNH1	13	076	PNH1	11	076	PNH1	15	076
PNH1	13	077	PNH1	11	077	PNH1	15	077
PNH1	13	078	PNH1	11	078	PNH1	15	078
PNH1	13	079	PNH1	11	079	PNH1	15	079
PNH1	13	080	PNH1	11	080	PNH1	15	080
PNH1	13	081	PNH1	11	081	PNH1	15	081
PNH1	13	082	PNH1	11	082	PNH1	15	082
PNH1	13	083	PNH1	11	083	PNH1	15	083
PNH1	13	084	PNH1	11	084	PNH1	15	084
PNH1	13	085	PNH1	11	085	PNH1	15	085
PNH1	13	086	PNH1	11	086	PNH1	15	086
PNH1	13	087	PNH1	11	087	PNH1	15	087
PNH1	13	088	PNH1	11	088	PNH1	15	088
PNH1	13	089	PNH1	11	089	PNH1	15	089
PNH1	13	090	PNH1	11	090	PNH1	15	090
PNH1	13	091	PNH1	11	091	PNH1	15	091
PNH1	13	092	PNH1	11	092	PNH1	15	092
PNH1	13	093	PNH1	11	093	PNH1	15	093
PNH1	13	094	PNH1	11	094	PNH1	15	094
PNH1	13	095	PNH1	11	095	PNH1	15	095
PNH1	13	096	PNH1	11	096	PNH1	15	096
PNH1	13	097	PNH1	11	097	PNH1	15	097
PNH1	13	098	PNH1	11	098	PNH1	15	098
PNH1	13	099	PNH1	11	099	PNH1	15	099
PNH1	13	100	PNH1	11	100	PNH1	15	100



CURADORA URBANA  
 RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
 FECHA: 14 FEB 2022  
 LUIS MORALES

CURADORA URBANA  
 RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
 111001-1-21-42 06  
 14 FEB 2022



NIVEL PNH  
NE-1.00

DOCUMENTO COMERCIAL

AR-35A  
 PLANIF. REV. 11

AMARILLO

C/ 19 A # 90-12 - Pvc: 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 creamos espacios

BORREAL ETAPA 2  
 BORREAL JK  
 003BORR11  
 FECHA DE DISEÑO: 14/02/2022 10:07:30 a. m.  
 GRUPO DE DISEÑO: 1  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO



CONSULTOR TÉCNICO  
 ACUARIO ARQUITECTOS  
 LUIS ALBERTO ACURIO  
 PROFESIONAL REGISTRADO  
 DISEÑO: ANZO VILLALBA, SIBEL, YANIZA Z  
 MAÍ AZÚAR, PATRICIA TORRES

MODIFICACIONES

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

APROBACIONES

VALOR	CONSTRUCTOR RESPONSABLE	VALOR	ANALISTICO PROYECTIVA
NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO
NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO
NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO
NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO	NO. APROB. AL SEÑALAMIENTO

CONTENIDO DE PLANO

ESCALA	FECHA DE SEÑALAMIENTO	PLANO Nº	REV.
As	Indicated	AR-35A	11





96-AR-36



AMARILLO CONSULTORES  
 C/ 19 A # 90-12 - Pbx. 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 NOMBRE DEL PROYECTO: BOREAL ETAPA 2  
 DIRECCION: BOGOTÁ  
 FECHA DE PLANEO: 20160223 11:38 A.M.  
 GRUPO DE USO 1  
 GRUPO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

COMBINACIONES



CONSULTOR TÉCNICO  
 DISEÑO: ARTH GUILLOES  
 REVISIÓN: ARTH GUILLOES  
 APROBACIÓN: ARTH GUILLOES

**MODIFICACIONES**

FECHA	REVISIÓN	CONTENIDO DE CAMBIOS	RESPONSABLE

**APROBACIONES**

VALOR AJUSTADO MONETARIO

VALOR AJUSTADO MONETARIO

VALOR AJUSTADO MONETARIO

VALOR AJUSTADO MONETARIO

VALOR AJUSTADO MONETARIO

VALOR AJUSTADO MONETARIO

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Preproyecto, Construcción y Operación y mantenimiento, hasta el momento de la operación de una nueva versión y se conserva para la totalidad de la información.

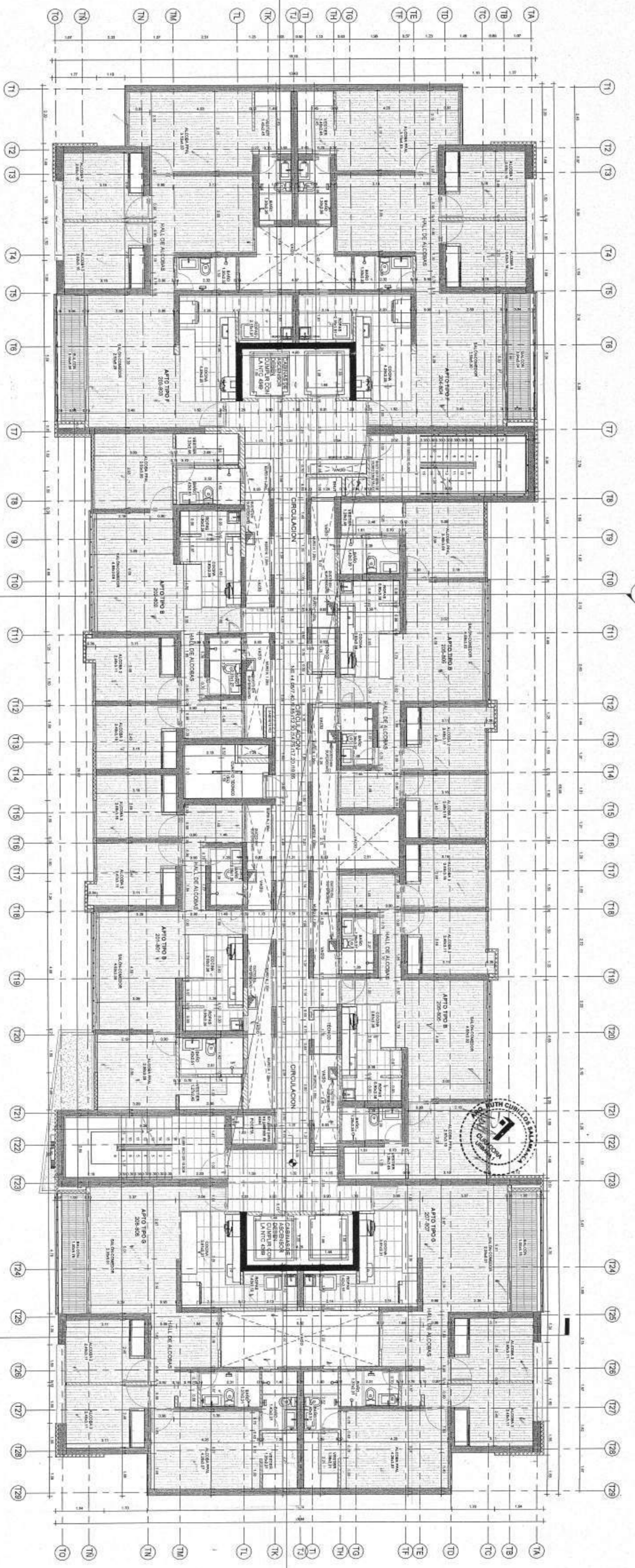
NOMBRE DE PLANO: PLANTA NIVEL 2.8 T3

CONTROL DE PLANO: M.A.L.A.

ESCALA: A4

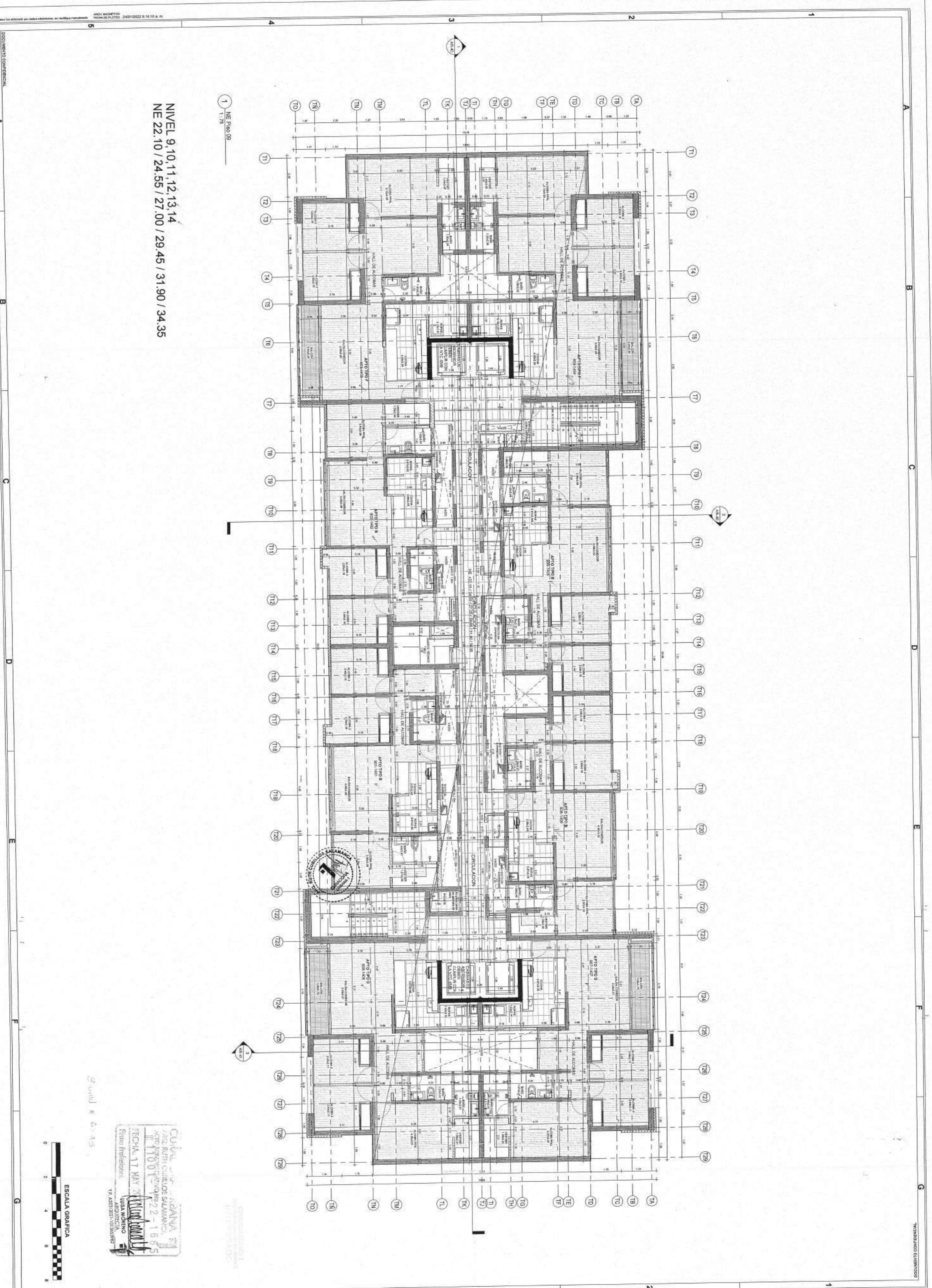
FECHA DE REVISIÓN: 24

FECHA DE PLANEO: AR-36





NIVEL 2-3-4-5-6-7-8  
 NE +4.95 / 7.40 / 9.85 / 12.30 / 14.75 / 17.20 / 19.65





NIVEL 9, 10, 11, 12, 13, 14  
 NE 22.10 / 24.55 / 27.00 / 29.45 / 31.90 / 34.35

<p><b>AMARILLO</b>          cremas aparcas          C/19 A # 90-12 - Pbx: 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia</p>		<p><b>BOREAL ETAPA 2</b>          VEHICULO: 4X          MOTOR: 003BORR11</p>									
<p>NOTAS IMPORTANTES:          GRUPO DE USOS 1          GRUPO DE DESARROLLO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: AAO</p>		<p>FECHA DE FOTEO: 2018/02/21 14:14 H.</p>									
<p>CONVENCIONES</p>											
<p><b>CONSULTOR TÉCNICO</b></p> <p>           ALVARO MONTENEGRO          INGENIERO RESPONSABLE          TEL: 300 300 3000          CEL: 317 250 2500          CORREO: amontenegro@amarillo.com</p>											
<p><b>MODIFICACIONES</b>          CONTROL DE CAMBIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REV.</th> <th>FECHA</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>INDICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				REV.	FECHA	RESPONSABLE	INDICACION				
REV.	FECHA	RESPONSABLE	INDICACION								
<p><b>APROBACIONES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>V.M.</th> <th>CONSTRUCCION RESPONSABLE</th> <th>V.M.</th> <th>PROYECTO INGENIERIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				V.M.	CONSTRUCCION RESPONSABLE	V.M.	PROYECTO INGENIERIA				
V.M.	CONSTRUCCION RESPONSABLE	V.M.	PROYECTO INGENIERIA								
<p><b>PLANTA NIVEL 9-14</b></p>											
<p>ESCALA GRAFICA</p> 											
<p>ESCALA: As</p>		<p>PLANO: AR-36A</p>									



INDICADO

**AMARILLO**  
 Círculos especiales  
 C-19 A # 90-12 - Pk. 634000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 NOMBRE DEL PROYECTO: BORNAL ETAPA 2  
 DISEÑO: BORRILLERÍA M  
 ARCHIVO: 003BORILL  
 FECHA DE FOLIO: 19/02/2012 14:14  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

NOTAS IMPORTANTES:  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO



**CONSULTOR TÉCNICO**  
**AMARILLO**  
 DISEÑO: ALVARO MONTENEGRO  
 REVISIÓN: ALVARO MONTENEGRO  
 APROBACIÓN: ALVARO MONTENEGRO

**MODIFICACIONES**  
 FECHA: REVISIÓN: MODIFICACION:

**APROBACIONES**  
 V. BA. COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE  
 V. BA. JORGE ALVARO MONTENEGRO  
 V. BA. DISEÑO ESTRUCTURAL  
 V. BA. SERVICIO INDEPENDIENTE DE SERVICIOS ESTRUCTURALES  
 V. BA. SERVICIO INDEPENDIENTE DE SERVICIOS ESTRUCTURALES

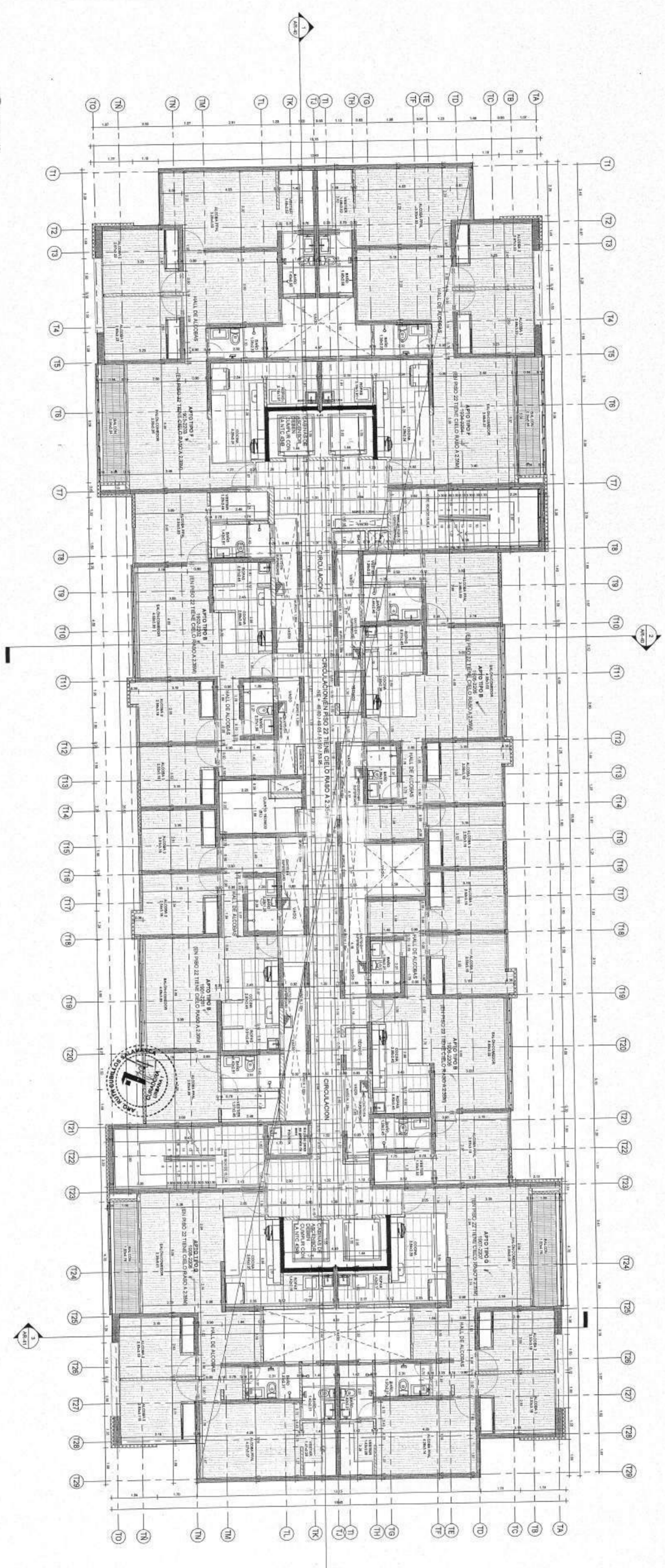
ESCALA	FECHA DE REVISIÓN	PLANTAS	REV.
As		AR-36C	27
INDICADO			

CURADORA URBANA  
 DE LOS CERRILLOS Y SERRANÍA  
 FECHA: 7 MAY 2012  
 Mica Montenegro  
 MONTENEGRO



3 unidades x 1 = 27

NIVEL 19.20.21.22  
 NE + 46.90 / 49.05 / 51.50 / 53.95



1 NE PISO 19  
 1:75

**AMARILLO**  
 Creadores Espaciales  
 C/ 19 A # 90-12 - Pk. 8340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

Nombre del Proyecto: **BOREAL ETAPA 2**  
 Versión: **003BOR011**  
 Fecha de Proyecto: **13/02/2022 10:07:16 a. m.**

Grupo de Uso: **GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO CONVENCIONES**

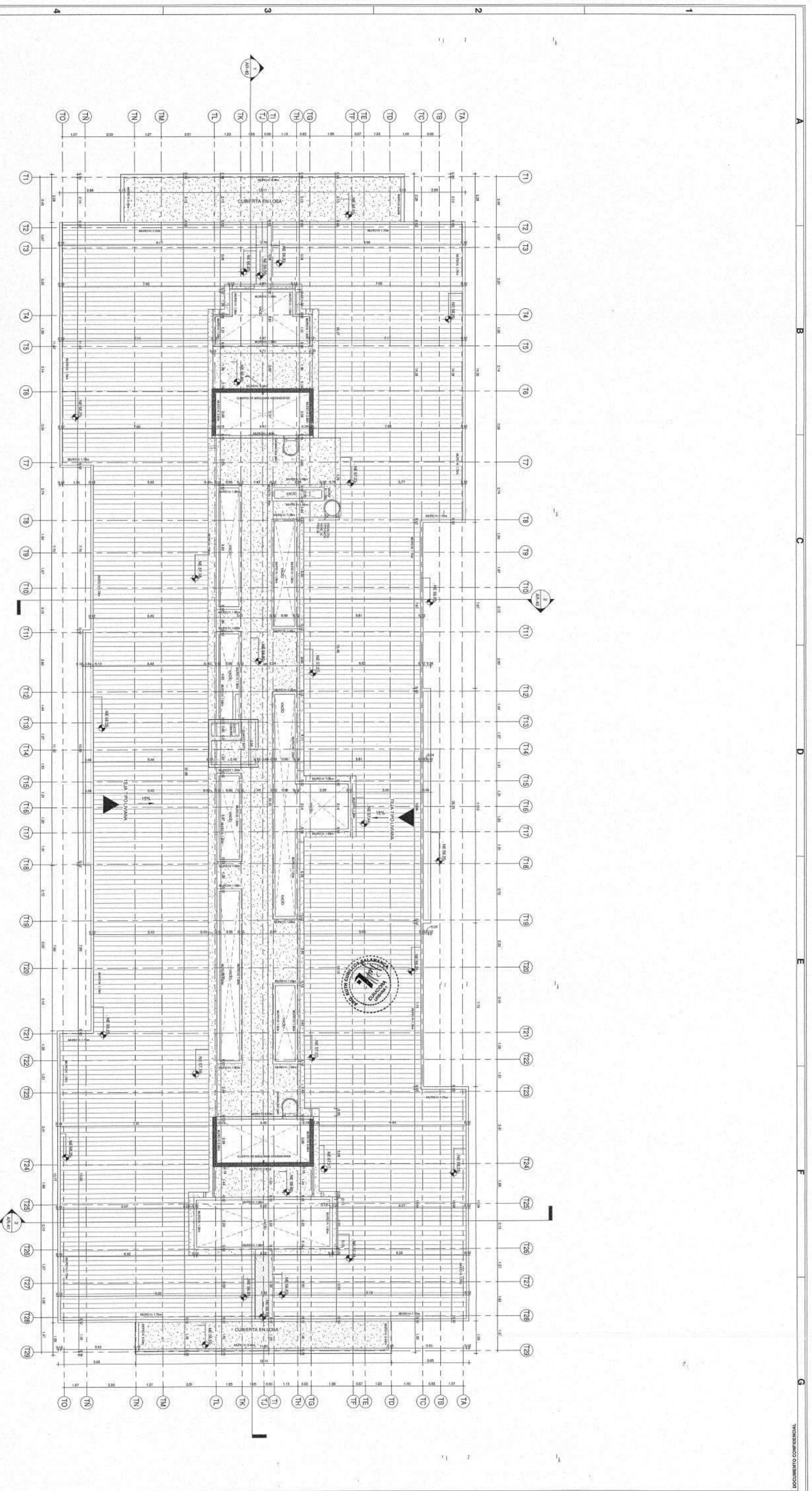


**COLSUTOR TÉCNICO**  
 DISEÑO: **ALCIBIO ANTONETTO**  
 PROFESIONAL RESPONSABLE: **ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ**  
 DIBUJADO: **ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ**

FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

APROBACIONES	
V.B. CONSTRUCTOR RESPONSABLE ING. ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ M.T. 282277-179-000	V.B. ADMINISTRATIVO ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ M.T. 282277-179-000
V.B. DISEÑO ESTRUCTURAL ING. ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ M.T. 282277-179-000	V.B. OBSERVACION ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES ING. ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ M.T. 282277-179-000
V.B. REVISOR INTERDISCIPLINARIO ING. ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ M.T. 282277-179-000	V.B. GERENCIA DE DISEÑO ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ M.T. 282277-179-000

PLANTA NIVEL CUBIERTA T3			
ESCALA	FECHA DE REVISIÓN	PLANO Nº	REV.
As	Indicaded	AR-37	20



**1** Cubierta Técnica  
 1:75

**NIVEL CUBIERTA**  
 NE +56,55

**ESCALA GRAFICA**  
 0 2 4 6 8

**CURADORA URBANA**  
 ASIA RIVER CUBIERTA URBANA  
 490 PAVIMENTOS-2-166  
 FECHA: 17 MAR 2022  
 Firma Profesional: *[Signature]*  
 URSIA MORENO  
 ARQUITECTA  
 V. 48202011834287

**CURADORA URBANA**  
 RUTH CUBIERTA URBANA  
 490 PAVIMENTOS-2-166  
 FECHA: 17 MAR 2022  
 Firma Profesional: *[Signature]*  
 URSIA MORENO  
 ARQUITECTA  
 V. 48202011834287

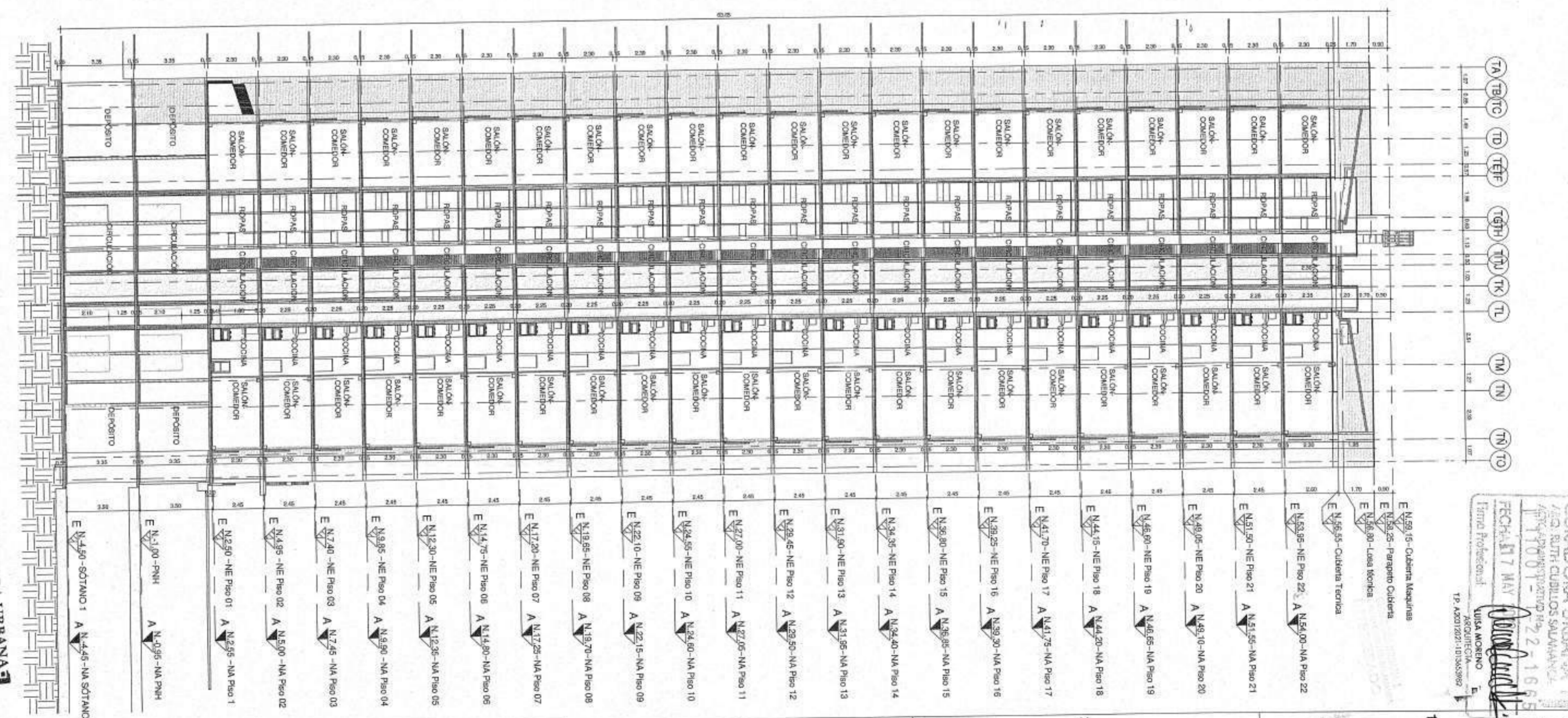
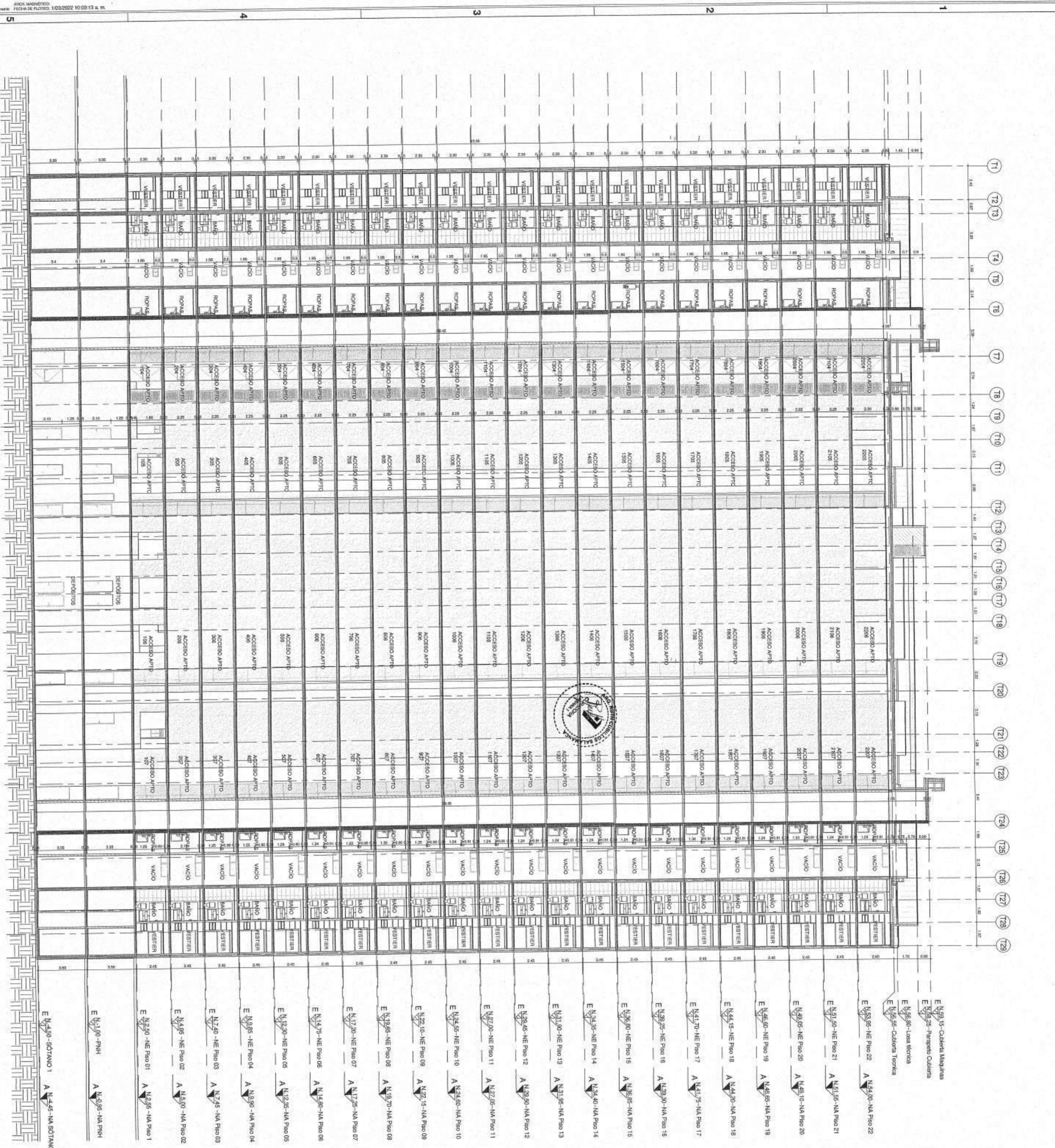
**110001-1-21-1206**  
 Fecha: 14 FEB 2022











1 SECCION LONGITUDINAL 1  
1:125

2 SECCION TRANSVERSAL 2  
1:125

CURADORA URBANA  
RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
11 FEB 2022

**AMARILLO**  
Creación espacios

C-19 # 90-12 - Pbx: 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

NOTAS IMPORTANTES:  
GRUPO DE USO 1  
GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

FECHA DE FLOTAR: 10/02/2022 10:38:13 a.m.

BOREAL ETAPA 2

BOREAL ETAPA 2

003BOR11

**COLSULTOR TÉCNICO**

PROFESIONAL RESPONSABLE:

MODIFICACIONES

FECHA RESPONSABLE MODIFICACION

APROBACIONES

CONSTRUCCION RESPONSABLE

BOREAL ETAPA 2

003BOR11

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Presupuesto, Construcción y/o Operación y mantenimiento, para todo lo que no sea el "financiamiento" de los trabajos y/o servicios para la totalidad de la información.

BOREAL ETAPA 2

003BOR11

BOREAL ETAPA 2

003BOR11

BOREAL ETAPA 2

003BOR11

AR-40

32



**AMARILO**  
 Círculo de Arquitectos  
 Círculo de Ingenieros

C/ 19 A # 90-12 - Psc: 6340000 - www.amarilo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 NOMBRE DEL PROYECTO: BOPCAL ETAPA 2  
 DISEÑO: [Firma]  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAUD

FECHA DE PROYECTO: 14/03/2023  
 NOTAS IMPORTANTES: [Firma]

CONTECNOCIONES



COLSULTOR TÉCNICO  
 DISEÑO: [Firma]  
 PROFESIONAL RESPONSABLE: [Firma]

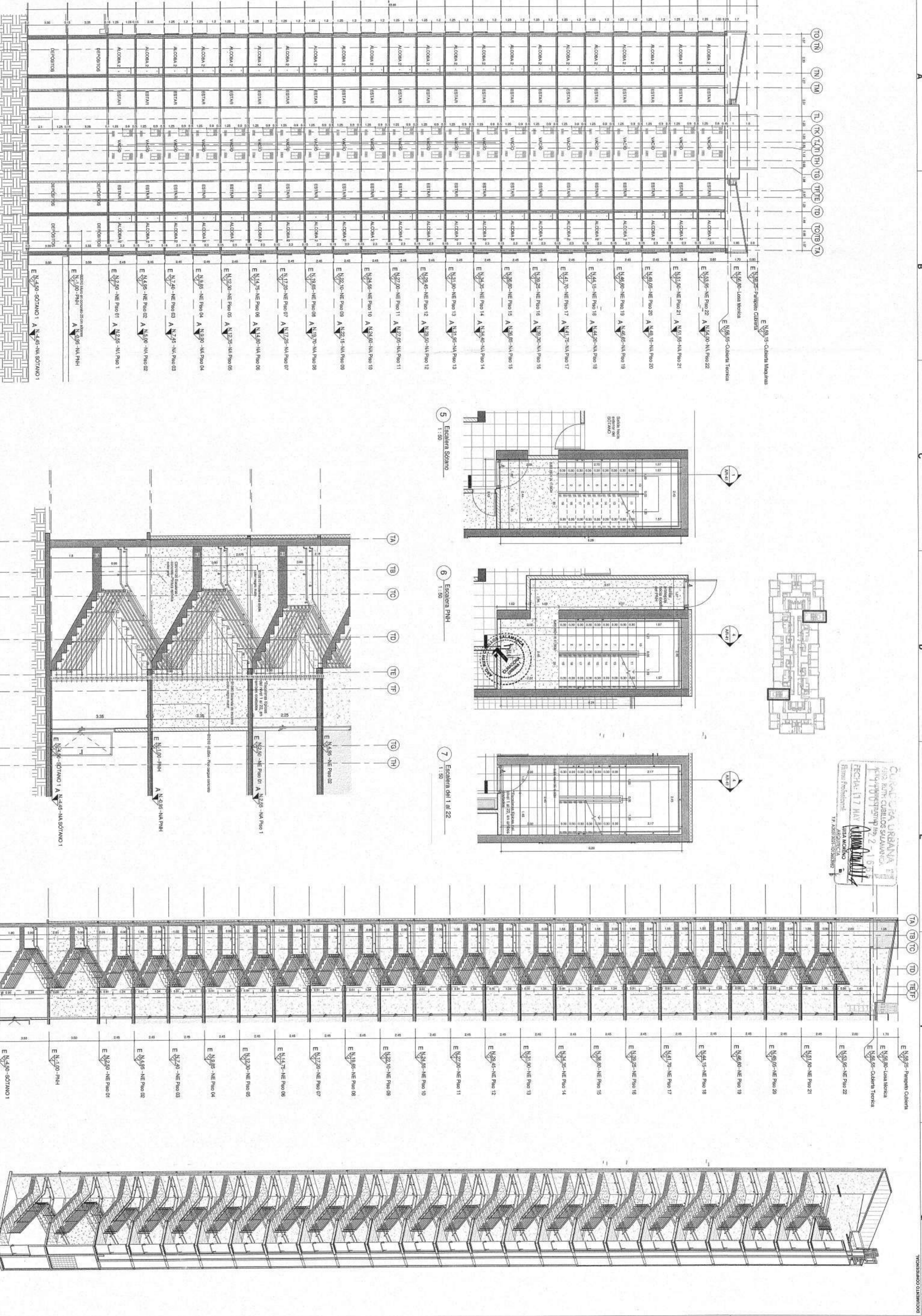
MODIFICACIONES  
 FECHA RESPONSABLE MODIFICACION

APROBACIONES  
 VALOR CONSTRUCTOR RESPONSABLE VALOR ADMINISTRATIVO

VALOR DISEÑO ESTRUCTURAL  
 VALOR DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES  
 VALOR GERENCIA DE OBRAS  
 VALOR VIGILANCIA GENERAL

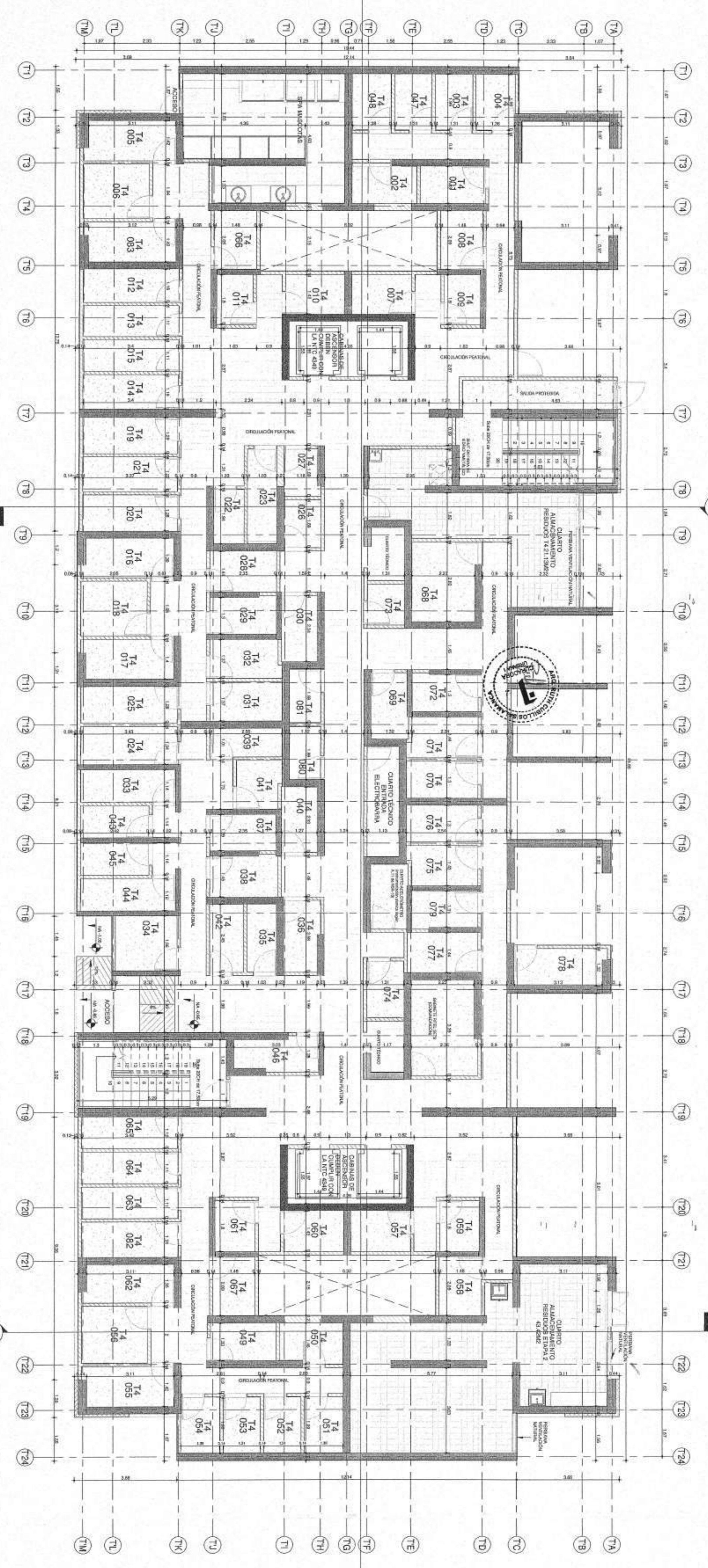
SECCION 3 Y DETALLE ESCALERAS T3  
 CONTRATO DE PLAZO: 11/001-1-27-4208  
 FECHA: 14/03/2023

AS Indicated AR-41 33





ORDENES PH-1		ORDENES PH-1		ORDENES PH-1	
NOMBRE	NUMERO	NOMBRE	NUMERO	NOMBRE	NUMERO
NE PH-1	1	NE PH-1	1	NE PH-1	1
NE PH-1	2	NE PH-1	2	NE PH-1	2
NE PH-1	3	NE PH-1	3	NE PH-1	3
NE PH-1	4	NE PH-1	4	NE PH-1	4
NE PH-1	5	NE PH-1	5	NE PH-1	5
NE PH-1	6	NE PH-1	6	NE PH-1	6
NE PH-1	7	NE PH-1	7	NE PH-1	7
NE PH-1	8	NE PH-1	8	NE PH-1	8
NE PH-1	9	NE PH-1	9	NE PH-1	9
NE PH-1	10	NE PH-1	10	NE PH-1	10
NE PH-1	11	NE PH-1	11	NE PH-1	11
NE PH-1	12	NE PH-1	12	NE PH-1	12
NE PH-1	13	NE PH-1	13	NE PH-1	13
NE PH-1	14	NE PH-1	14	NE PH-1	14
NE PH-1	15	NE PH-1	15	NE PH-1	15
NE PH-1	16	NE PH-1	16	NE PH-1	16
NE PH-1	17	NE PH-1	17	NE PH-1	17
NE PH-1	18	NE PH-1	18	NE PH-1	18
NE PH-1	19	NE PH-1	19	NE PH-1	19
NE PH-1	20	NE PH-1	20	NE PH-1	20
NE PH-1	21	NE PH-1	21	NE PH-1	21
NE PH-1	22	NE PH-1	22	NE PH-1	22
NE PH-1	23	NE PH-1	23	NE PH-1	23
NE PH-1	24	NE PH-1	24	NE PH-1	24
NE PH-1	25	NE PH-1	25	NE PH-1	25
NE PH-1	26	NE PH-1	26	NE PH-1	26
NE PH-1	27	NE PH-1	27	NE PH-1	27
NE PH-1	28	NE PH-1	28	NE PH-1	28
NE PH-1	29	NE PH-1	29	NE PH-1	29
NE PH-1	30	NE PH-1	30	NE PH-1	30
NE PH-1	31	NE PH-1	31	NE PH-1	31
NE PH-1	32	NE PH-1	32	NE PH-1	32
NE PH-1	33	NE PH-1	33	NE PH-1	33
NE PH-1	34	NE PH-1	34	NE PH-1	34
NE PH-1	35	NE PH-1	35	NE PH-1	35
NE PH-1	36	NE PH-1	36	NE PH-1	36
NE PH-1	37	NE PH-1	37	NE PH-1	37
NE PH-1	38	NE PH-1	38	NE PH-1	38
NE PH-1	39	NE PH-1	39	NE PH-1	39
NE PH-1	40	NE PH-1	40	NE PH-1	40
NE PH-1	41	NE PH-1	41	NE PH-1	41
NE PH-1	42	NE PH-1	42	NE PH-1	42
NE PH-1	43	NE PH-1	43	NE PH-1	43
NE PH-1	44	NE PH-1	44	NE PH-1	44
NE PH-1	45	NE PH-1	45	NE PH-1	45
NE PH-1	46	NE PH-1	46	NE PH-1	46
NE PH-1	47	NE PH-1	47	NE PH-1	47
NE PH-1	48	NE PH-1	48	NE PH-1	48
NE PH-1	49	NE PH-1	49	NE PH-1	49
NE PH-1	50	NE PH-1	50	NE PH-1	50
NE PH-1	51	NE PH-1	51	NE PH-1	51
NE PH-1	52	NE PH-1	52	NE PH-1	52
NE PH-1	53	NE PH-1	53	NE PH-1	53
NE PH-1	54	NE PH-1	54	NE PH-1	54
NE PH-1	55	NE PH-1	55	NE PH-1	55
NE PH-1	56	NE PH-1	56	NE PH-1	56
NE PH-1	57	NE PH-1	57	NE PH-1	57
NE PH-1	58	NE PH-1	58	NE PH-1	58
NE PH-1	59	NE PH-1	59	NE PH-1	59
NE PH-1	60	NE PH-1	60	NE PH-1	60
NE PH-1	61	NE PH-1	61	NE PH-1	61
NE PH-1	62	NE PH-1	62	NE PH-1	62
NE PH-1	63	NE PH-1	63	NE PH-1	63
NE PH-1	64	NE PH-1	64	NE PH-1	64
NE PH-1	65	NE PH-1	65	NE PH-1	65
NE PH-1	66	NE PH-1	66	NE PH-1	66
NE PH-1	67	NE PH-1	67	NE PH-1	67
NE PH-1	68	NE PH-1	68	NE PH-1	68
NE PH-1	69	NE PH-1	69	NE PH-1	69
NE PH-1	70	NE PH-1	70	NE PH-1	70
NE PH-1	71	NE PH-1	71	NE PH-1	71
NE PH-1	72	NE PH-1	72	NE PH-1	72
NE PH-1	73	NE PH-1	73	NE PH-1	73
NE PH-1	74	NE PH-1	74	NE PH-1	74
NE PH-1	75	NE PH-1	75	NE PH-1	75
NE PH-1	76	NE PH-1	76	NE PH-1	76
NE PH-1	77	NE PH-1	77	NE PH-1	77
NE PH-1	78	NE PH-1	78	NE PH-1	78
NE PH-1	79	NE PH-1	79	NE PH-1	79
NE PH-1	80	NE PH-1	80	NE PH-1	80
NE PH-1	81	NE PH-1	81	NE PH-1	81
NE PH-1	82	NE PH-1	82	NE PH-1	82
NE PH-1	83	NE PH-1	83	NE PH-1	83
NE PH-1	84	NE PH-1	84	NE PH-1	84
NE PH-1	85	NE PH-1	85	NE PH-1	85
NE PH-1	86	NE PH-1	86	NE PH-1	86
NE PH-1	87	NE PH-1	87	NE PH-1	87
NE PH-1	88	NE PH-1	88	NE PH-1	88
NE PH-1	89	NE PH-1	89	NE PH-1	89
NE PH-1	90	NE PH-1	90	NE PH-1	90
NE PH-1	91	NE PH-1	91	NE PH-1	91
NE PH-1	92	NE PH-1	92	NE PH-1	92
NE PH-1	93	NE PH-1	93	NE PH-1	93
NE PH-1	94	NE PH-1	94	NE PH-1	94
NE PH-1	95	NE PH-1	95	NE PH-1	95
NE PH-1	96	NE PH-1	96	NE PH-1	96
NE PH-1	97	NE PH-1	97	NE PH-1	97
NE PH-1	98	NE PH-1	98	NE PH-1	98
NE PH-1	99	NE PH-1	99	NE PH-1	99
NE PH-1	100	NE PH-1	100	NE PH-1	100



**CURADORA URBANA**  
 MARIA MORENO  
 C.R. 11001-1-21-1208  
 Fecha: 14 FEB 2017



<b>AMARILLO</b> C.R. 19 A # 80-12 - Pbx: 5340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia C.R. 19 A # 80-12 - Pbx: 5340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia	
NOMBRE DEL PROYECTO:	BORCAL ETAPA 2
VENIDOR:	AMARILLO
PROYECTISTA:	003BORR11
FECHA DE PLOTEADO:	14 FEB 2017
GRUPO DE USO:	GRUPO DE USO 1
GRUPO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	BAJO



**CONSULTOR TÉCNICO**  
**AMARILLO**  
 CONSULTOR TÉCNICO  
 C.R. 19 A # 80-12 - Pbx: 5340000 - Bogotá, D.C. - Colombia

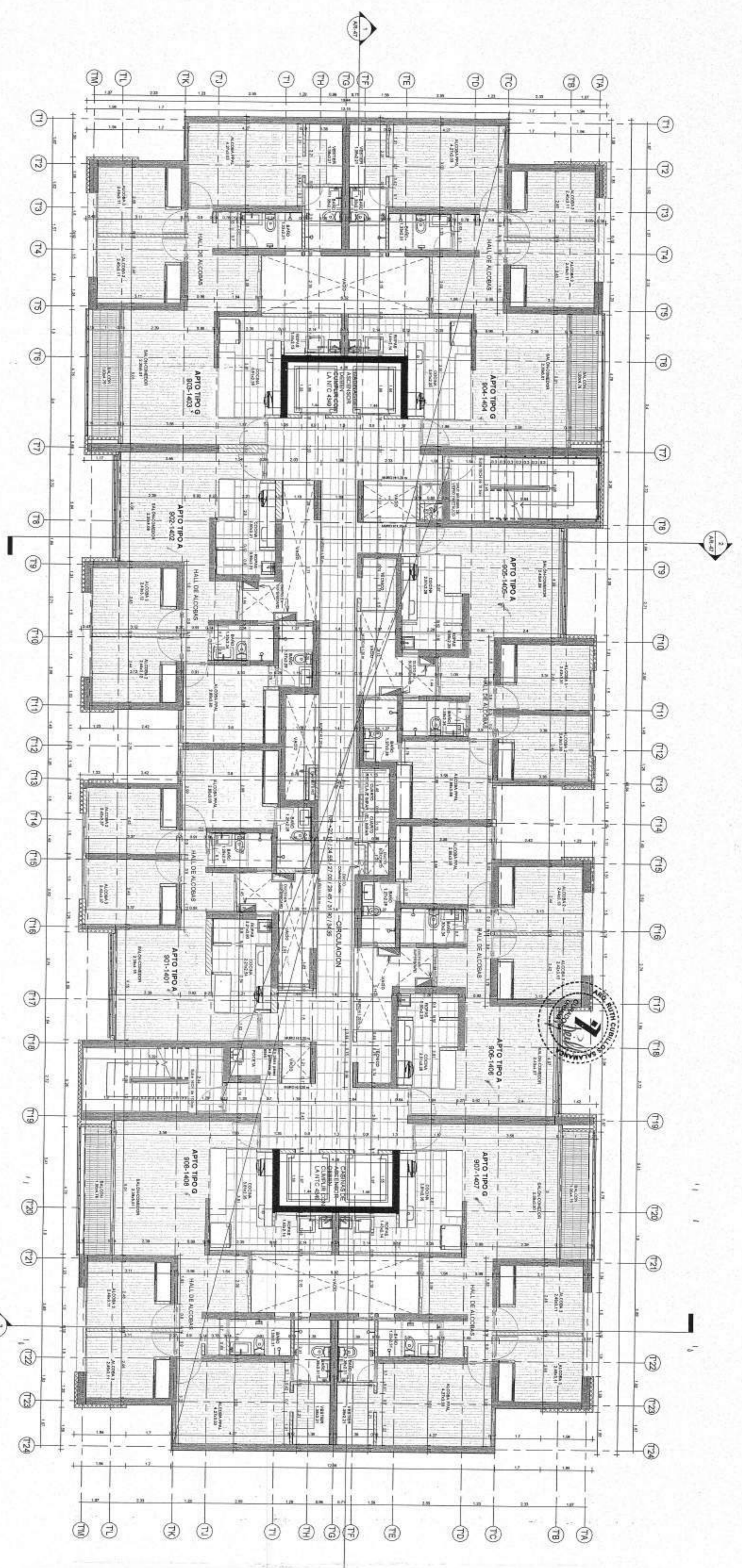
REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

APROBACIONES	
V.B. CONSTRUCTOR RESPONSABLE	V.B. INGENIERO REGISTRADO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ INGENIERO REGISTRADO No. 255271-479380	ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ INGENIERO REGISTRADO No. 255271-479380
MIGUEL ANGEL GONZALEZ INGENIERO REGISTRADO No. 255271-479380	MIGUEL ANGEL GONZALEZ INGENIERO REGISTRADO No. 255271-479380
MIGUEL ANGEL GONZALEZ INGENIERO REGISTRADO No. 255271-479380	MIGUEL ANGEL GONZALEZ INGENIERO REGISTRADO No. 255271-479380

CONTENIDO DE PLANO:	PLANTA NIVEL PNH T4
ESCALA:	As
INDICADO:	AR-42A 35







NIVEL 9, 10, 11, 12, 13, 14  
 NE 22.10 / 24.55 / 27.00 / 29.45 / 31.90 / 34.35

1 NE PISO 09  
 1:75



ESCALA GRAFICA

CURADORA URBANA RUTH CARRANZA  
 RUTH CARRANZA SUAREZ  
 C.R. 19.449.90-12  
 11/12 MAY 2022  
 URBANISMO  
 URBANISMO

<p><b>AMARILLO</b>                  Corredora especializada                  C.R. 19.449.90-12 - P.O. 040000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia                  NOMBRE DEL PROYECTO: BONEAL ETAPA 2                  DISEÑO: BONEAL ETAPA 2                  FECHA DE PLANTAS: 20220524</p>		<p><b>AR-43A</b>                  38</p>																																
<p><b>MODIFICACIONES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REV.</th> <th>FECHA</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>INDICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		REV.	FECHA	RESPONSABLE	INDICACION					<p><b>APROBACIONES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIA</th> <th>CONSTRUCTOR RESPONSABLE</th> <th>VIA</th> <th>CONSTRUCTOR RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIA. CONSTRUCTOR RESPONSABLE</td> <td> </td> <td>VIA. CONSTRUCTOR RESPONSABLE</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>VIA. MUNICIPAL</td> <td> </td> <td>VIA. MUNICIPAL</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>VIA. NACIONAL</td> <td> </td> <td>VIA. NACIONAL</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>VIA. DEPARTAMENTAL</td> <td> </td> <td>VIA. DEPARTAMENTAL</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>VIA. LOCAL</td> <td> </td> <td>VIA. LOCAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	VIA	CONSTRUCTOR RESPONSABLE	VIA	CONSTRUCTOR RESPONSABLE	VIA. CONSTRUCTOR RESPONSABLE		VIA. CONSTRUCTOR RESPONSABLE		VIA. MUNICIPAL		VIA. MUNICIPAL		VIA. NACIONAL		VIA. NACIONAL		VIA. DEPARTAMENTAL		VIA. DEPARTAMENTAL		VIA. LOCAL		VIA. LOCAL	
REV.	FECHA	RESPONSABLE	INDICACION																															
VIA	CONSTRUCTOR RESPONSABLE	VIA	CONSTRUCTOR RESPONSABLE																															
VIA. CONSTRUCTOR RESPONSABLE		VIA. CONSTRUCTOR RESPONSABLE																																
VIA. MUNICIPAL		VIA. MUNICIPAL																																
VIA. NACIONAL		VIA. NACIONAL																																
VIA. DEPARTAMENTAL		VIA. DEPARTAMENTAL																																
VIA. LOCAL		VIA. LOCAL																																
<p><b>CONSULTOR TÉCNICO</b></p> <p><b>AMARILLO</b>                  CONSULTOR TÉCNICO                  RUTH CARRANZA SUAREZ                  C.R. 19.449.90-12                  11/12 MAY 2022</p>		<p><b>ESCALA</b>                  As Indicated</p>																																
<p><b>PLANTA NIVEL 9-14</b></p>		<p><b>DOCUMENTO COMERCIAL</b></p>																																



**participa**  
 AS  
 BCB-AR



**AMARILLO**  
 CONSULTING  
 C-19 A # 90-12 - PISO 6040000 - www.amarillo.com - Bogotá, D. C. - Colombia  
 CRÉDITOS RECORRIDOS  
 BORIS E. ETAYAZ  
 INGENIERO EN ARQUITECTURA  
 BOLETA N.º 1003BOR11  
 FECHA DE FOTEO: 14/02/2022 14:53:14 h

GRUPO DE USO 1  
 GRADO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO  
 CONVENCIONES



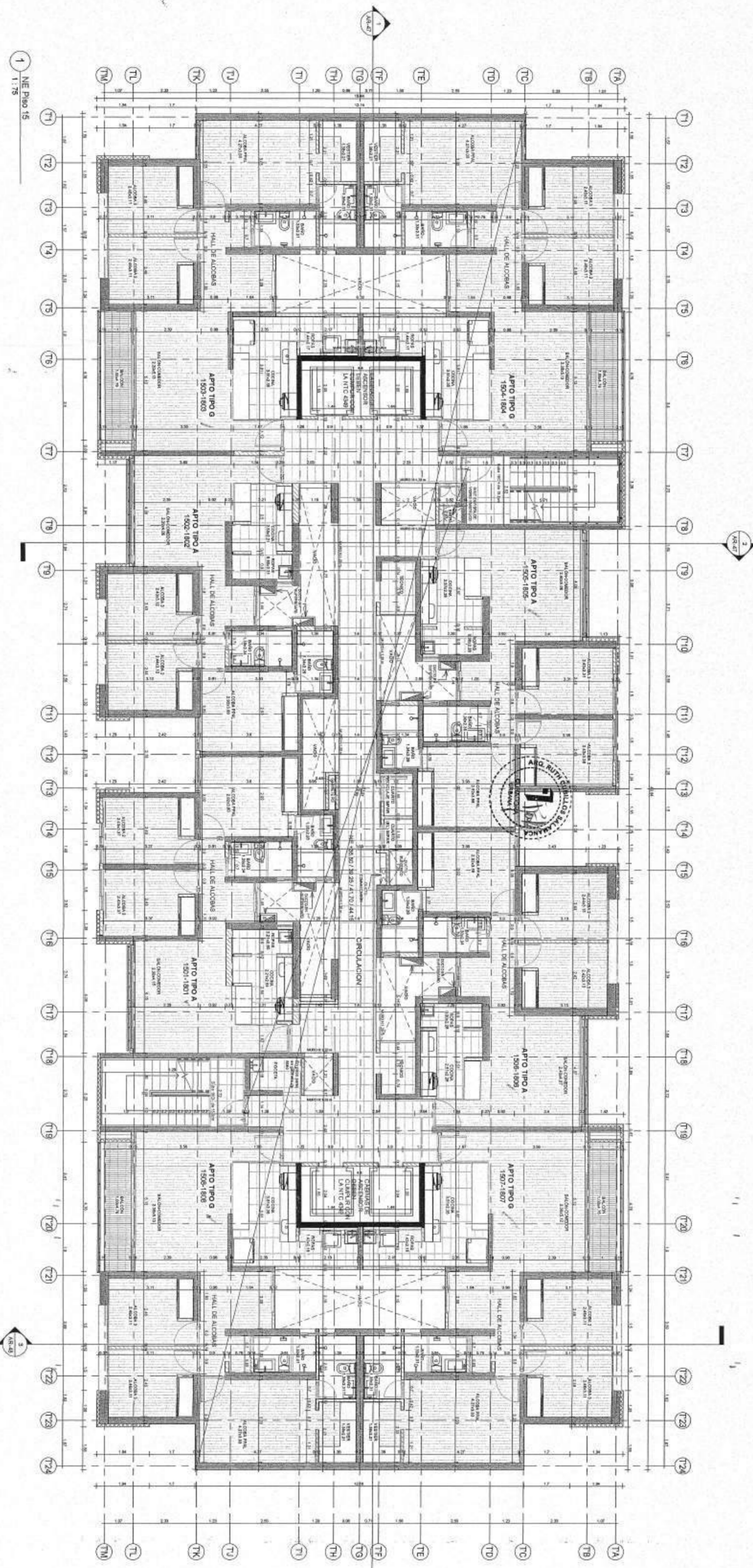
**CONSULTOR TÉCNICO**  
 DISEÑO  
 ARQUITECTURA  
 ESTRUCTURAS  
 MODIFICACIONES  
 CONTROL DE CAMBIO

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACIONES

**APROBACIONES**  
 V.º A.º CONSTRUCTOR RESPONSABLE  
 V.º A.º INGENIERO EN ARQUITECTURA  
 V.º A.º INGENIERO EN ESTRUCTURAS  
 V.º A.º INGENIERO EN SISTEMAS DE SERVICIOS  
 V.º A.º INGENIERO EN SISTEMAS DE SERVICIOS  
 V.º A.º INGENIERO EN SISTEMAS DE SERVICIOS

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Pre-proyecto, Continuidad  
 y/o Operación y mantenimiento, para el uso que se indica en la descripción de un nuevo  
 proyecto y no cubre para la ejecución de la obra.

NOMBRE DE PLANO: PLANTA NIVEL: 15-18-14  
 CONTENIDO DE PLANO:  
 ESCALA: As  
 FECHA DE EMISIÓN: 15-18-14  
 PLANO N.º: AR-43B  
 REV.: 31



NIVEL 15, 16, 17, 18  
 NE+ 36.80 / 39.25 / 41.70 / 44.15



DOCUMENTO COMERCIAL  
 AR-43B

participa en  
 ESCALA: MONEDA DE LOCAL  
 PLANO: AR-43C  
 REV. INDICADO

**AMARILLO**  
 CR-19 A # 50-12 - Pto. 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia  
 CRÉDITOS FINANCIEROS  
 BORREAL EMPA 2  
 NOTAS IMPORTANTES: GRADO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO GRUPO DE USO 1  
 FECHA DE P. OTRO: JUN 02 2023 08:53:54 AM



**COLSULTOR TÉCNICO**  
  
 DISEÑO: ALBERTO MONTENEGRO  
 PROYECTO: MONEDA DE LOCAL  
 DIBUJO: ANA MARCELA SIBIELA  
 ESCALA: 1:500

**MODIFICACIONES**  
 CONTROL DE CAMBIOS

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

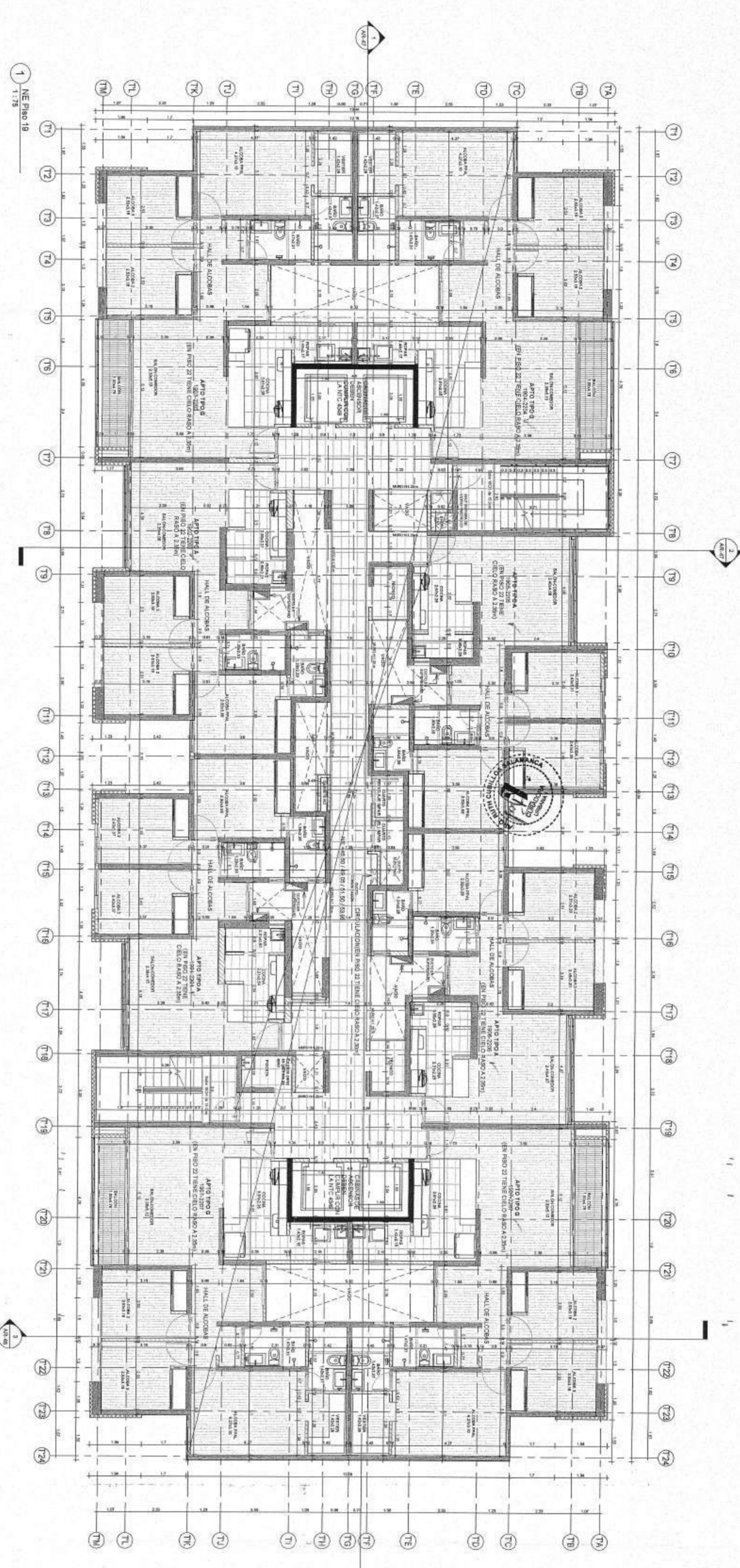
**APROBACIONES**

V. en CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE: JUAN ESTEBAN SUAREZ  
 V. en ASESORIA TECNICA: ANA MARCELA SIBIELA  
 V. en DISEÑO ESTRUCTURAL: ALBERTO MONTENEGRO  
 V. en DISEÑO DE EMBALAJE: ALBERTO MONTENEGRO  
 V. en DISEÑO DE INTERIORES: ALBERTO MONTENEGRO  
 V. en GERENCIA DE CALIDAD: ANA MARCELA SIBIELA  
 V. en GERENCIA DE SEGURIDAD: ANA MARCELA SIBIELA

Este documento es válido para las fases de Diseño, Presupuesto, Construcción y/o Operación y mantenimiento, así como para la ejecución de una nueva versión y/o modificación para la totalidad de la construcción.

NOVALES DE PLANO: PLANTA NIVEL 19-22 T4  
 CONTENIDO DE PLANO: AREA

ESCALA: AS  
 INDICADO  
 AR-43C 40



NIVEL 19,20,21,22  
 NE + 46.60 / 49.05 / 51.50 / 53.95



5 x 4 = 20

CIudad con Urbana  
 para los Ciudadanos  
 RECIBIDA: 17 MAY 2023  
 LUIS MORAÑO  
 ARQUITECTO

AMARILLO

C-19 A # 90-12 - Pbx. 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

BOREAL ETAPA 2  
003BORR11

GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO

NOTAS IMPORTANTES:  
GRUPO DE USO 1



COLSULTOR TÉCNICO  
ALVARO MORALES  
PROFESIONAL RESPONSABLE

MODIFICACIONES

Table with columns: FECHA, RESPONSABLE, MODIFICACION

APROBACIONES

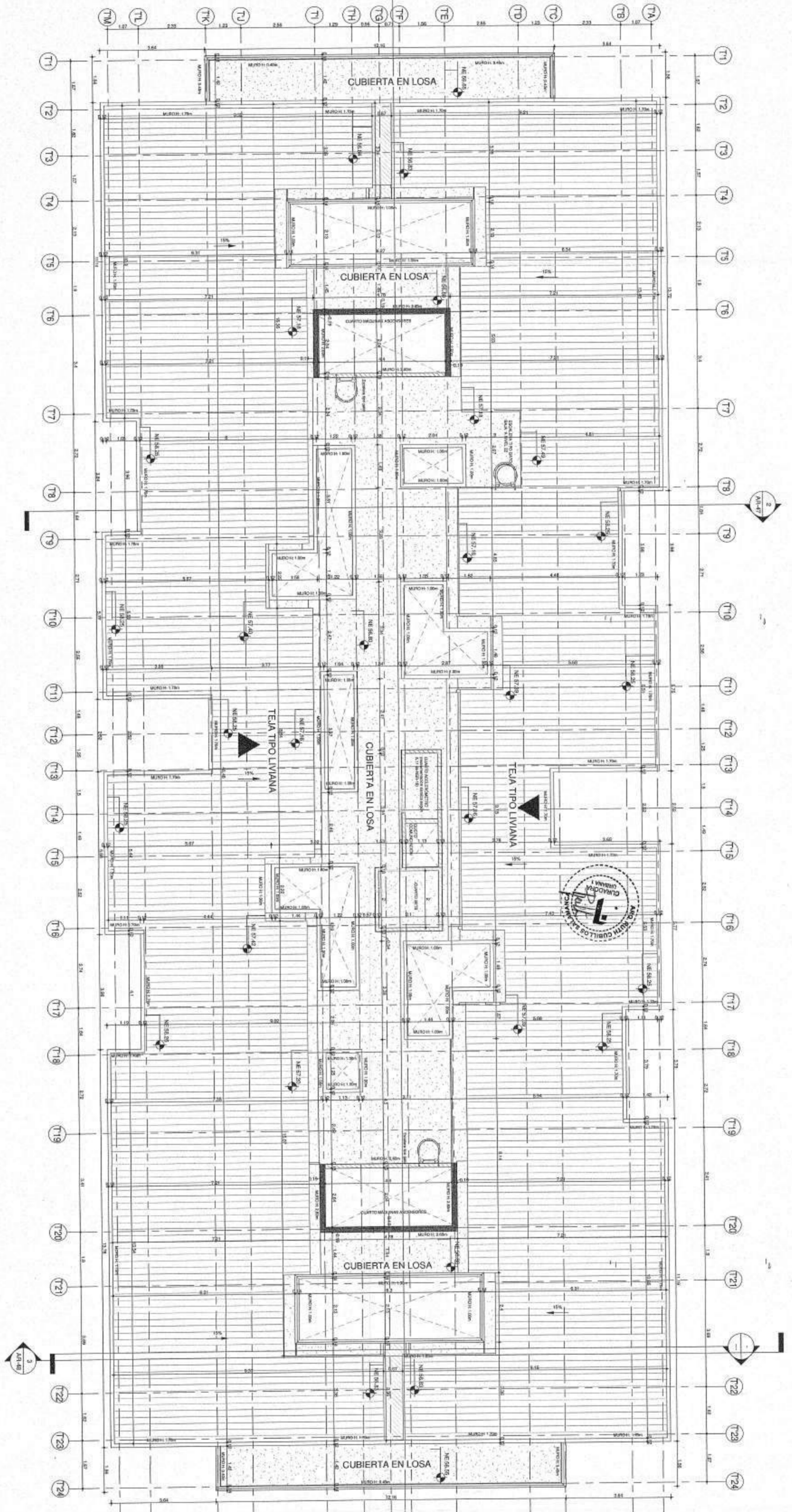
Table for approvals with columns: V.A. (Autorización), V.B. (Asentimiento), V.C. (Aprobación)

PLANTA NIVEL CUBIERTA 74

ESCALA GRAFICA

ESCALA As

AR-44

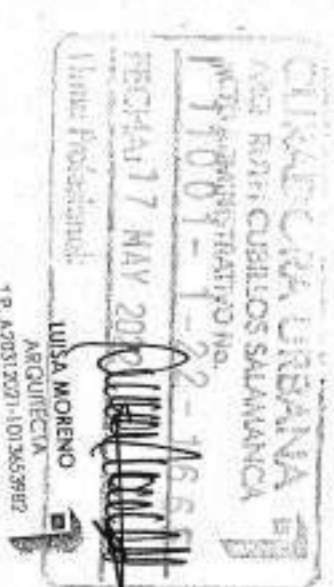


NIVEL CUBIERTA  
NE +56.55

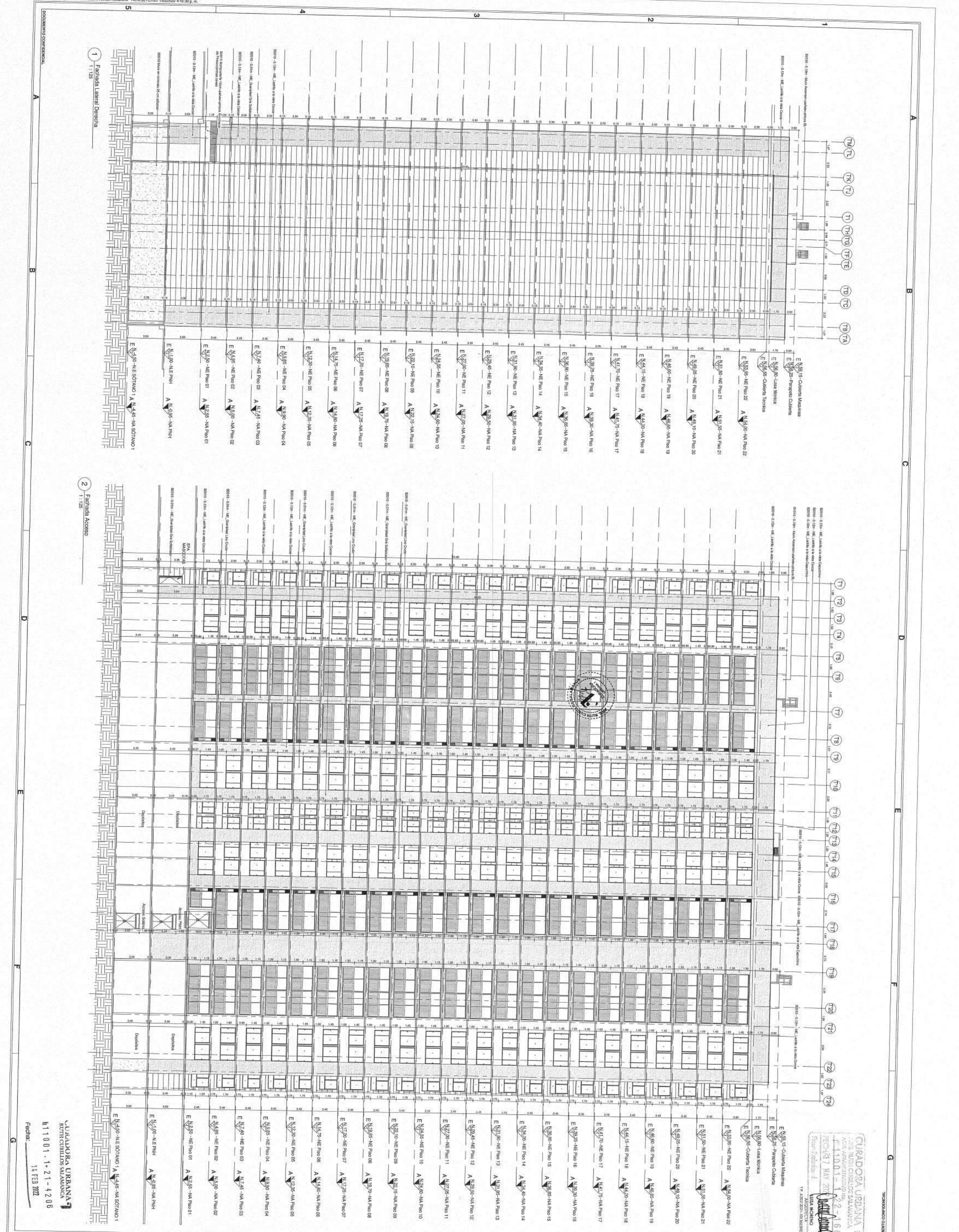
1 Cubierta Teórica 1:75



CURADORA URBANA  
KTH CUBIERTAS SALAMANCA



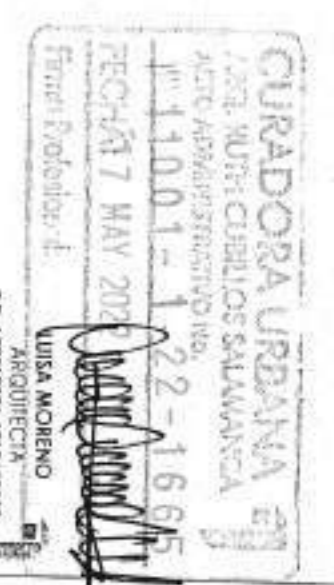




1 Fachada Lateral Derecha  
1:125

2 Fachada Acceso  
1:125

3 Fachada Lateral Derecha  
1:125

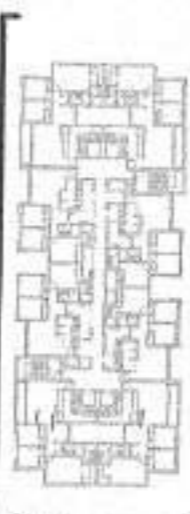


**AMARILLO**  
Creadores Espaciales

BOREAL ETAPA 2  
BOREAL  
BOREAL

FECHA DE PLOTEO: 14 FEB 2022 4:16:39 P.M.  
GRUPO DE DESARROLLO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

CONVENIONES



**MODIFICACIONES**

REV. FECHA RESPONSABLE MODIFICACION

CONSULTOR TÉCNICO

ALVARO ANTONIO MARTINEZ  
PROFESIONAL RESPONSABLE

**APROBACIONES**

<p>VA. No. CONSTRUCTOR RESPONSABLE</p> <p>VA. No. ADMINISTRATIVO PROYECTIVA</p>	<p>VA. No. DISEÑO ESTRUCTURAL</p> <p>VA. No. DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES</p> <p>VA. No. GUARDIA DE DESARROLLO</p>
<p>MRS. MARIA ALONSO MARTINEZ CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p> <p>MRS. MARCELA E. SANDOVAL CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p> <p>MRS. MARCELA E. SANDOVAL CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p> <p>MRS. MARCELA E. SANDOVAL CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p>	<p>MRS. ANA MARCELA MARTINEZ CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p> <p>MRS. MARCELA E. SANDOVAL CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p> <p>MRS. MARCELA E. SANDOVAL CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p> <p>MRS. MARCELA E. SANDOVAL CALLE 12 No. 20-27, Edif. CND</p>

Este documento es válido para los procesos de Diseño, Planeación, Construcción y/o Operación y mantenimiento, está válido hasta la generación de una nueva versión y se conservará para la trazabilidad de la información.

Nombre de Plano: FACHADAS LATERAL DERECHA Y ACCESO T4

CONTENIDO DE PLANO: Estructuras

ESCALA: As

FECHA DE REVISIÓN: 14 FEB 2022

PLANO N°: AR-45

REV: 1/3



**AMARILLO**

C-19 A 90-12 - Proj: B340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C., Colombia

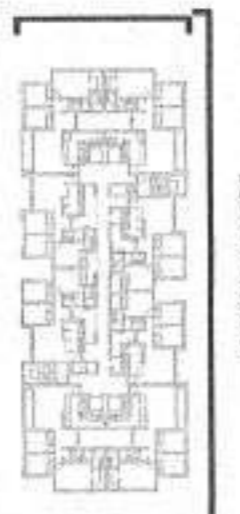
Nombre del Proyecto: **BOREAL ETAPA 2**

Fecha de Entrega: **14 FEB 2022**

Grupo de Usuario: **GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO**

Notas Importantes: **GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO**

Comentarios: **COMENTARIOS**



**CONSULTOR TÉCNICO**

Nombre: **AMARILLO**

Profesional Responsable: **INGENIERO EN ARQUITECTURA JUAN CARLOS SALAMANCA**

Identificación: **11001-1-21-4206**

Fecha: **14 FEB 2022**

**MODIFICACIONES**

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

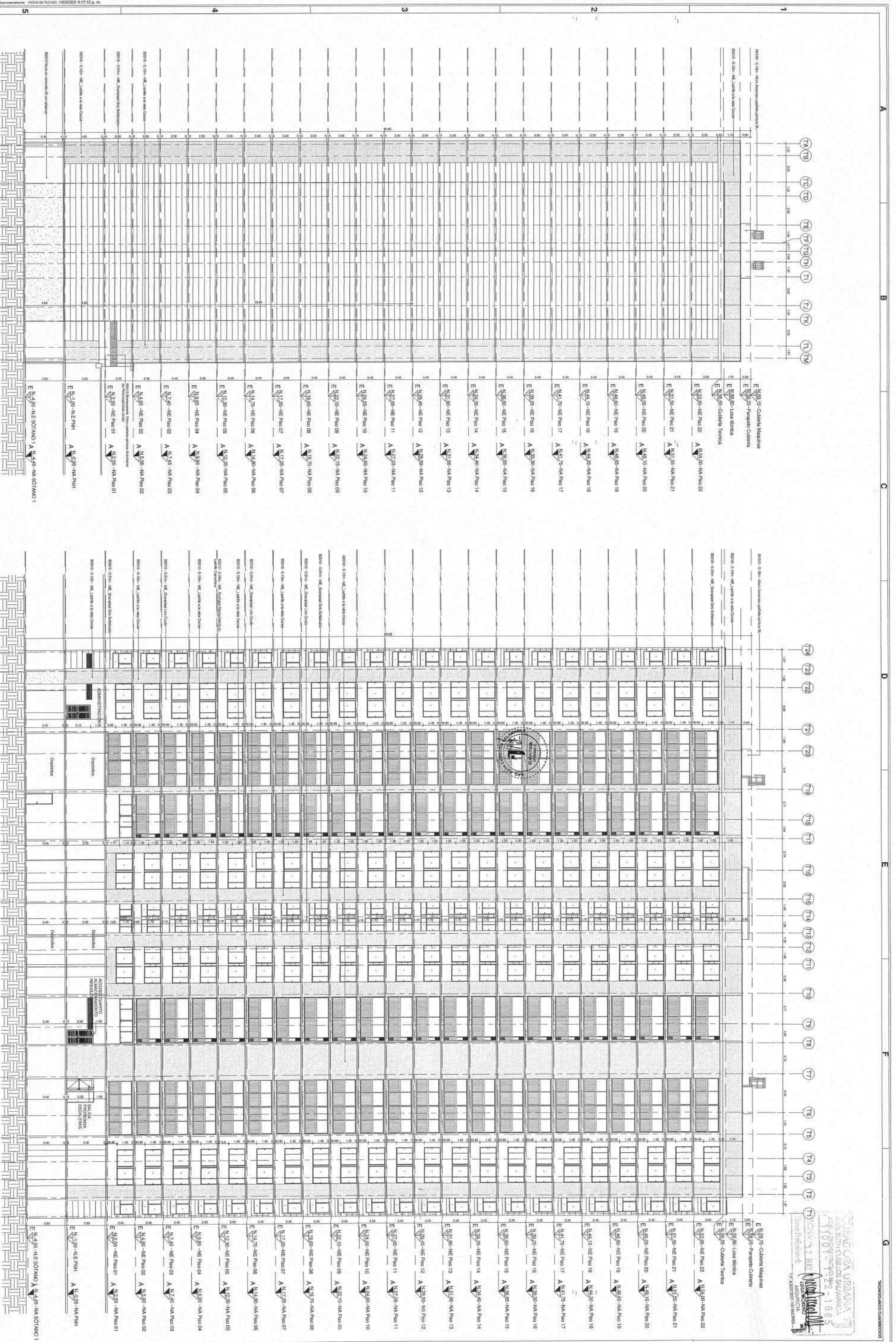
**APROBACIONES**

V.O.	CONTRIBUCION RESPONSABLE	V.O.	ADOPCIÓN PROYECTISTA

**FACHADAS LATERAL IZQUIERDA Y POSTERIOR T4**

**CONTROLES DE PLANO**

ESCALA	FECHA DE REVISIÓN	PLANO Y REV.
As	Indicated	AR-46 (4)

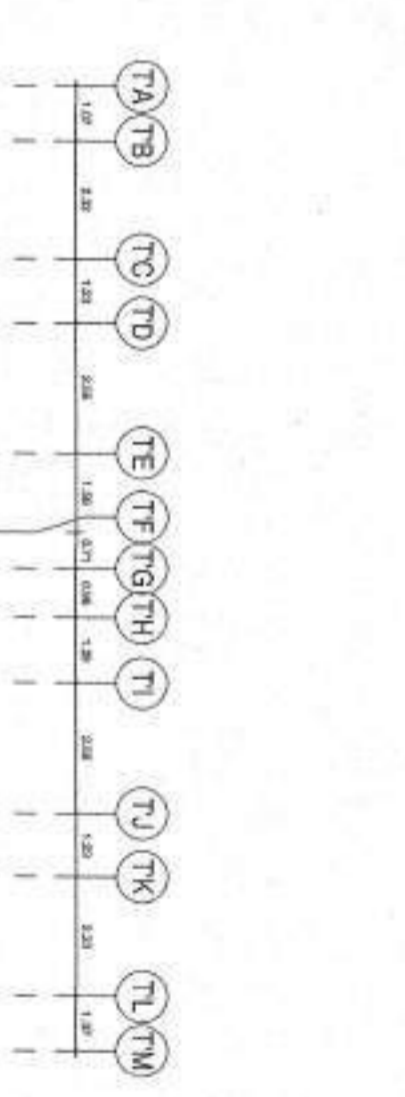


1 Fachada Lateral Izquierda

2 Fachada Posterior



1 SECCION LONGITUDINAL 1  
1:1.25



2 SECCION TRANSVERSAL 2  
1:1.25

**AMARILLO**  
Cremas Espumas  
C-19 A 90-12 - Pox: 6340000 - www.amarillo.com - Bogotá, D.C., Colombia

**BOREFAL ETAPA 2**  
VERIFICADA POR: **003BORILL**  
FECHA DE FLOTADO: 14/03/2019 a m.

NOTAS IMPORTANTES:  
GRUPO DE USO 1  
GRUPO DE DESARROLLO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO



**COLSUTOR TÉCNICO**  
ALCIBIO ARJUNTOS  
ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ  
DISEÑO

REV.	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACION

APROBACIONES	
VER. ADMINISTRATIVO PROYECTIVISTA	
VER. INGENIERO RESPONSABLE	
VER. INGENIERO DE ESTRUCTURAS	
VER. INGENIERO DE SISTEMAS	
VER. INGENIERO DE ENERGIA	
VER. INGENIERO DE AMBIENTE	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD	
VER. INGENIERO DE ECONOMIA	
VER. INGENIERO DE LEGISLACION	
VER. INGENIERO DE HISTORIA	
VER. INGENIERO DE ARQUITECTURA	
VER. INGENIERO DE DISEÑO	
VER. INGENIERO DE CONSTRUCCION	
VER. INGENIERO DE MANTENIMIENTO	
VER. INGENIERO DE OPERACION	
VER. INGENIERO DE EVALUACION	
VER. INGENIERO DE INVESTIGACION	
VER. INGENIERO DE EDUCACION	
VER. INGENIERO DE CULTURA	
VER. INGENIERO DE COMUNICACION	
VER. INGENIERO DE MARKETING	
VER. INGENIERO DE RECURSOS HUMANOS	
VER. INGENIERO DE FINANZAS	
VER. INGENIERO DE LEGAL	
VER. INGENIERO DE TI	
VER. INGENIERO DE OPERACIONES	
VER. INGENIERO DE LOGISTICA	
VER. INGENIERO DE COMPRAS	
VER. INGENIERO DE VENTAS	
VER. INGENIERO DE SERVICIO AL CLIENTE	
VER. INGENIERO DE CALIDAD	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD LABORAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD TECNICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD FISICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD PSICOLOGICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD ECONOMICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD POLITICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD CULTURAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD HISTORICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD LEGAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD MORAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD RELIGIOSA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD FILOSOFICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD ESTETICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD LINGUAJISTICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD MATEMATICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD FISICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD QUIMICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD BIOLÓGICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD MEDICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD DENTARIA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD VETERINARIA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD AGRICOLA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD PASTORAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD EDUCACIONAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD DEPORTIVA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD ARTISTICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD LINGUAJISTICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD MATEMATICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD FISICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD QUIMICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD BIOLÓGICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD MEDICA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD DENTARIA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD VETERINARIA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD AGRICOLA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD PASTORAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD EDUCACIONAL	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD DEPORTIVA	
VER. INGENIERO DE SEGURIDAD ARTISTICA	

SECCION	FECHA DE REVISION	PLANO Nº	REV.
As		AR-47	15



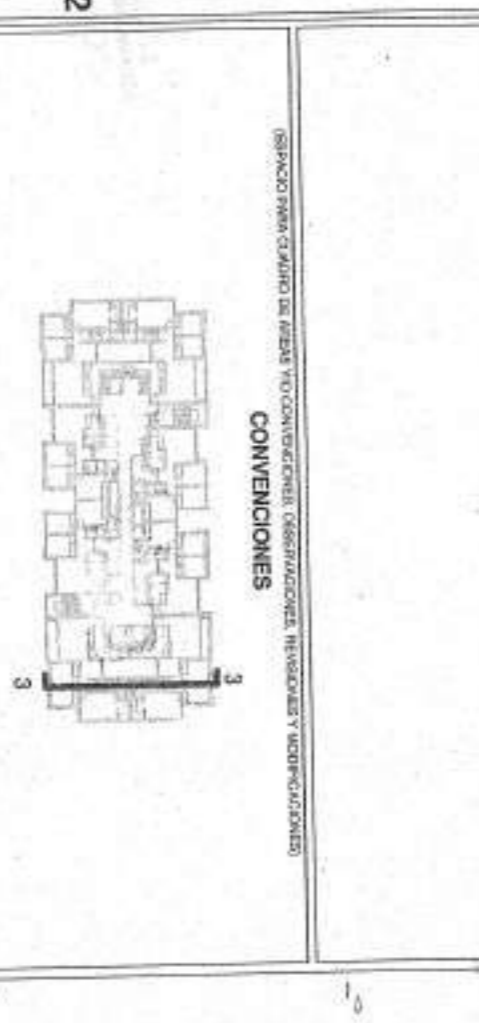
**AMARILO**  
Diseños especiales

C-19 A # 90-12 - Pbx: 6340000 - www.amarilo.com - Bogotá, D.C. - Colombia

Nombre del Proyecto: BOREAL ETAPA 2  
 Dirección: VÍA CALLES 3K  
 Fecha: 003BOR11

NOTAS IMPORTANTES:  
 GRUPO DE USO 1  
 GRUPO DE PRESERVACIÓN DE ELEMENTOS PATRIOS Y MONUMENTALES BAJO  
 GRUPO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO

FECHA DE PLOTEO: 14/03/15 a.s.



**COLSULTOR TÉCNICO**

**MODIFICACIONES**

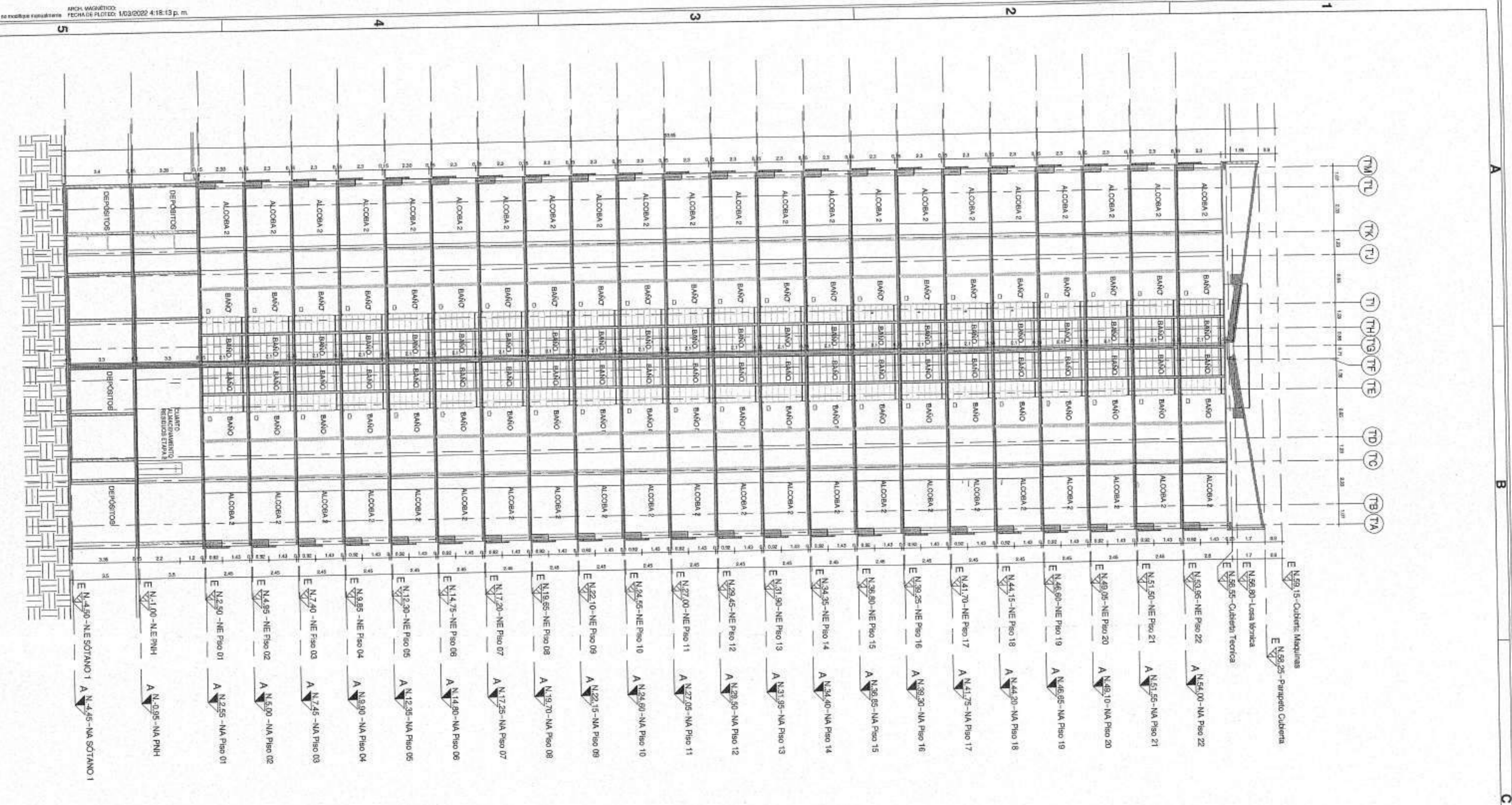
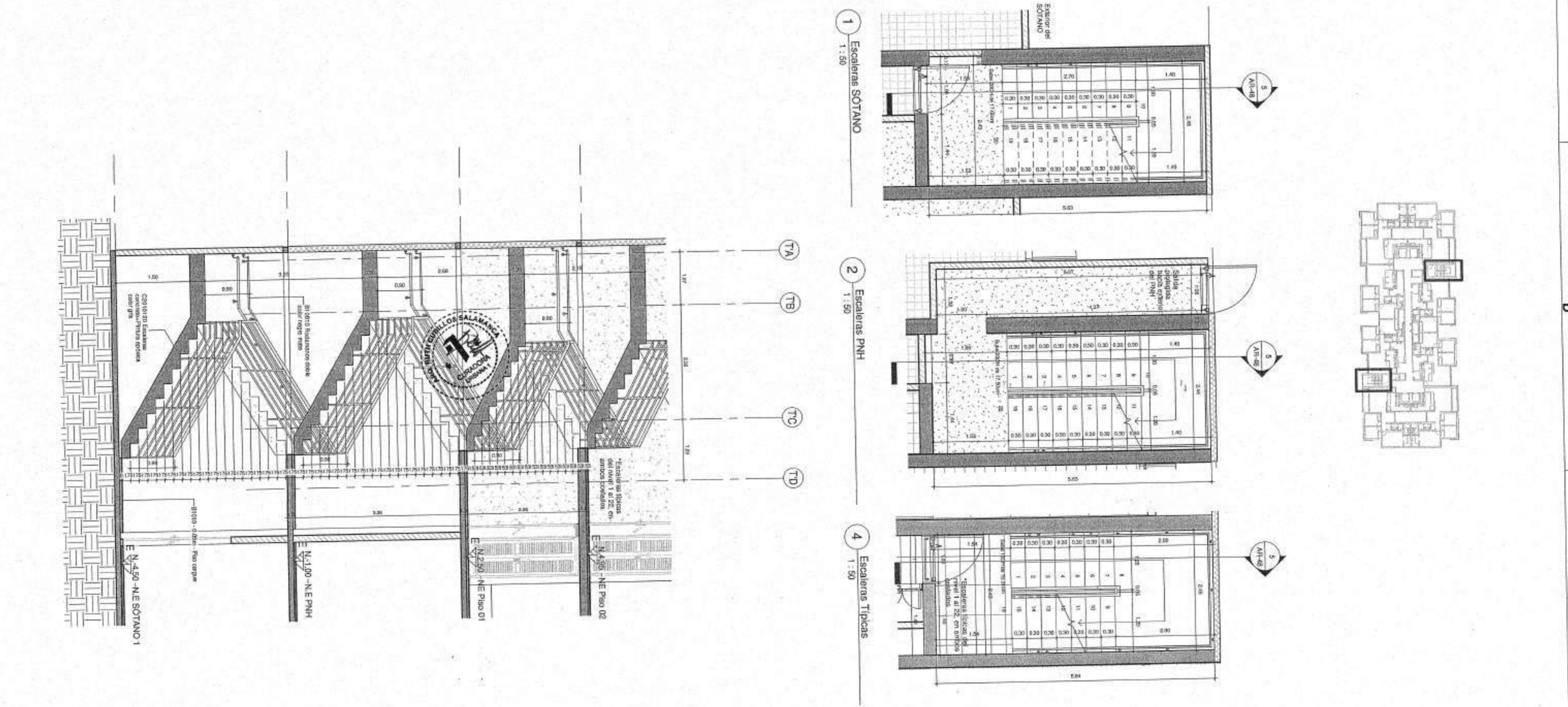
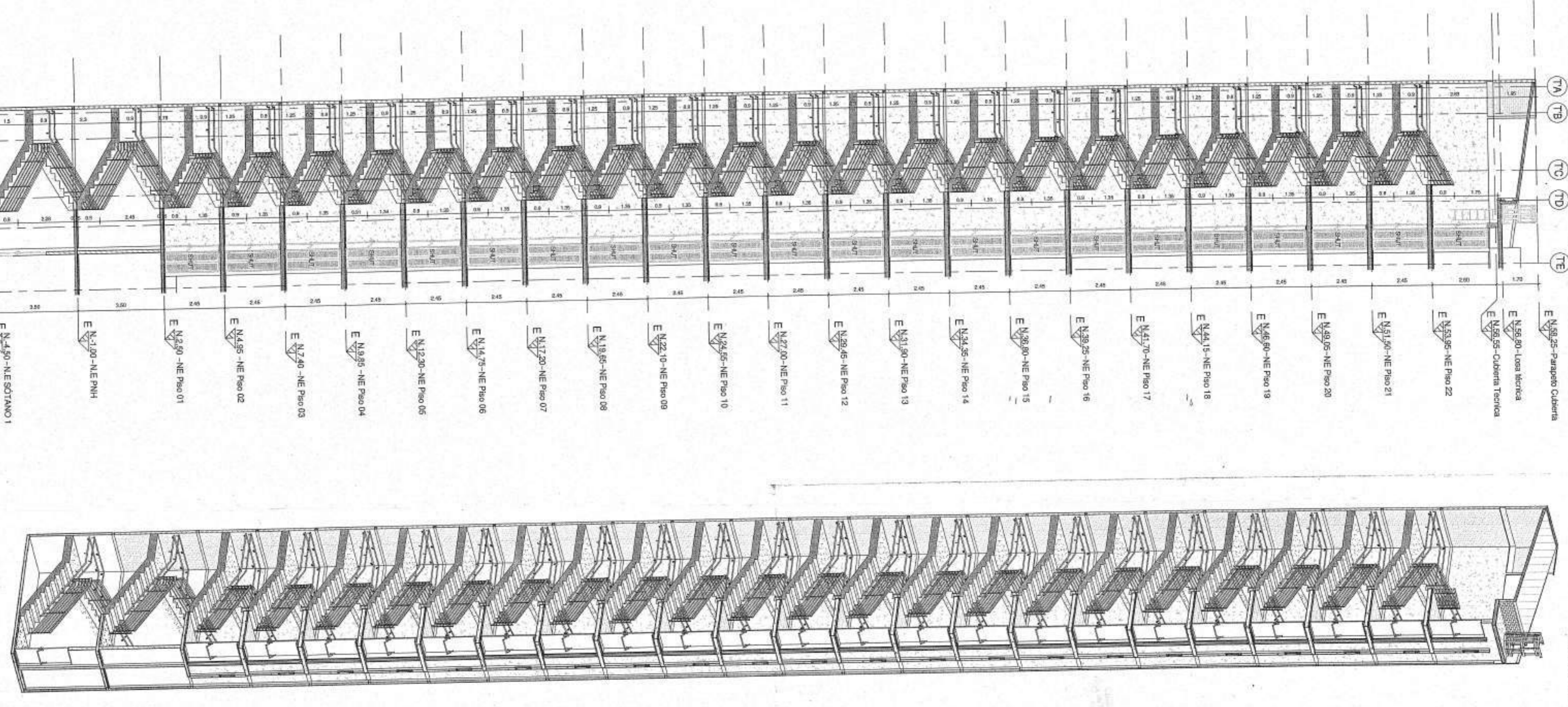
PROFESIONAL RESPONSABLE:  
 ANDRÉS ALVARO MARTINEZ  
 C.C. 1082500  
 DISEÑO:  
 ANDRÉS DANIEL PARRA  
 C.C. 107700111500018

**APROBACIONES**

FECHA	REVISIÓN	RESPONSABLE	MODIFICACION
14/03/15	01	ANDRÉS DANIEL PARRA	REVISIÓN DE PLANO

**APROBACIONES**

VERBA CONTRUCTION RESPONSABILE: ANDRÉS DANIEL PARRA  
 VERBA ARQUITECTO PROYECTISTA: ANDRÉS DANIEL PARRA  
 VERBA INGENIERO ESTRUCTURAL: ANDRÉS DANIEL PARRA  
 VERBA INGENIERO DE DISEÑO: ANDRÉS DANIEL PARRA  
 VERBA INGENIERO DE CALIFICACION: ANDRÉS DANIEL PARRA  
 VERBA INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD: ANDRÉS DANIEL PARRA



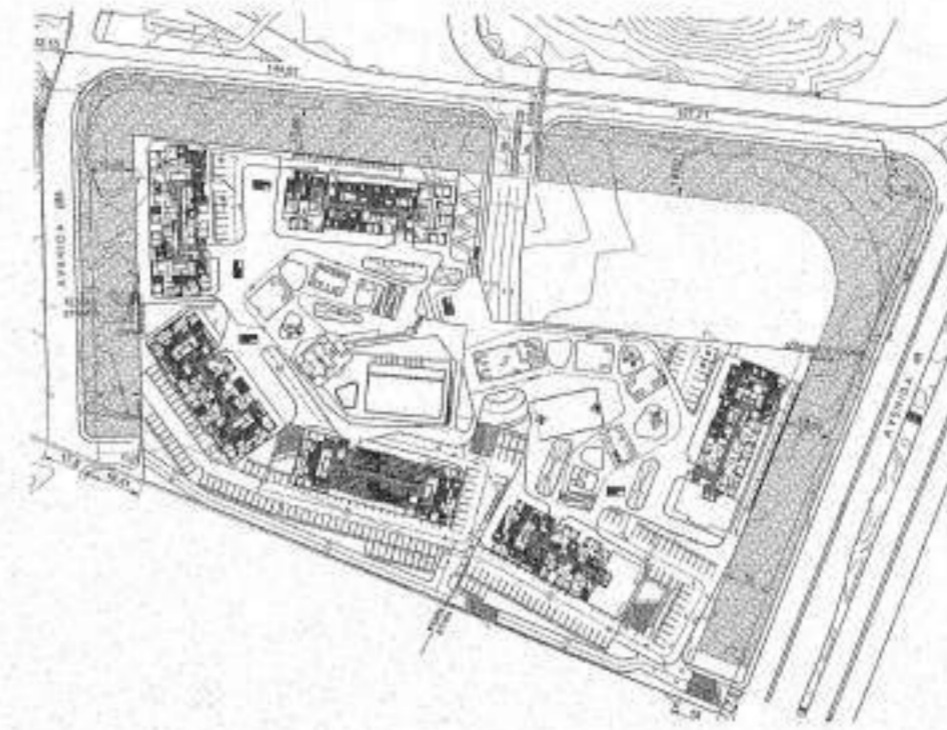




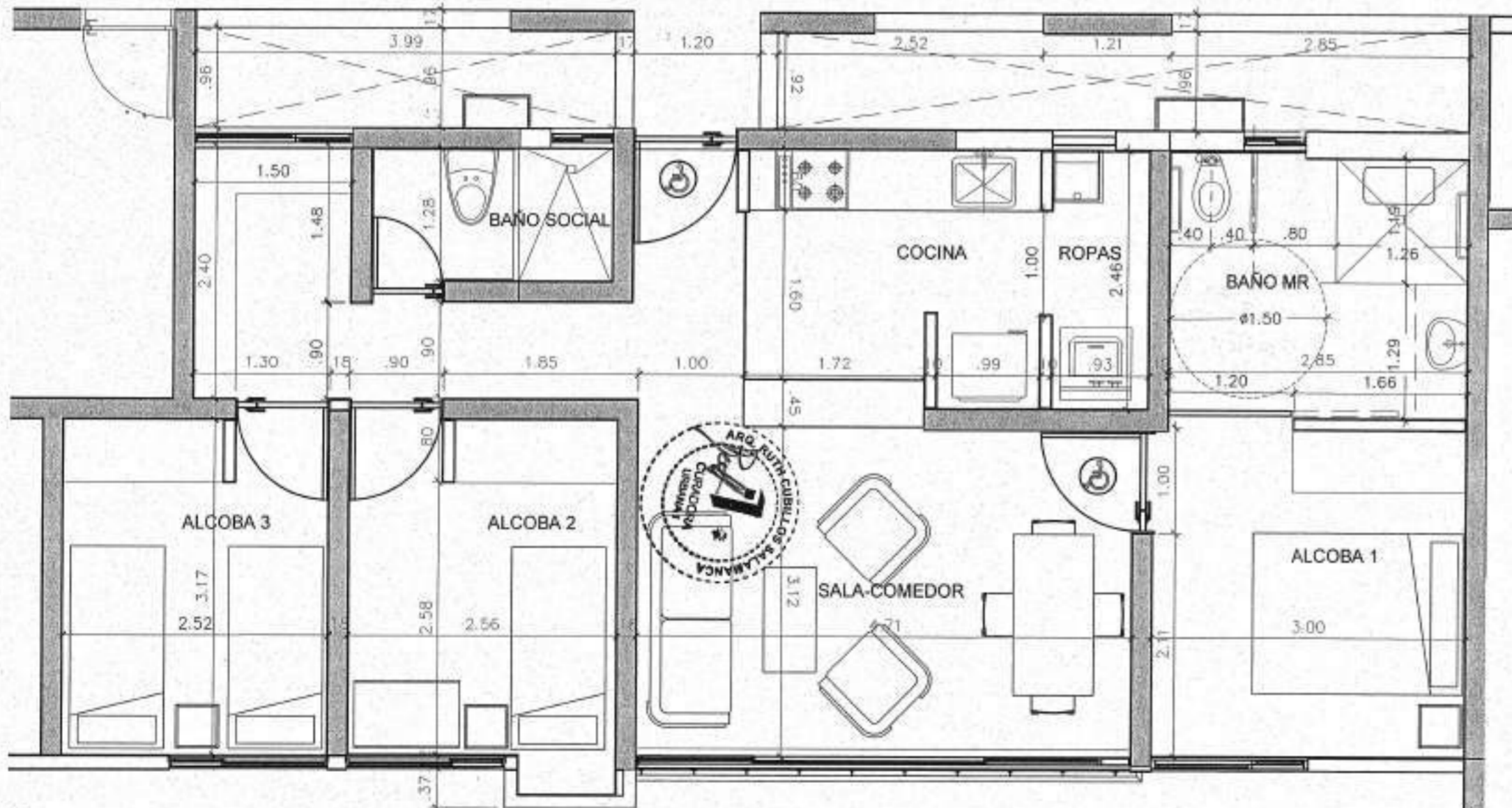


4 APARTAMENTOS TIPO B-MR EN TORRE 3

LOCALIZACIÓN EN TORRE 3  
1:1000



LOCALIZACIÓN B-MR EN ETAPA 2  
1:2500



1 PLANTA TIPO B-MR PISO 22  
1:50

CURADORA URBANA  
RUTH CUBILLOS SALAMANCA

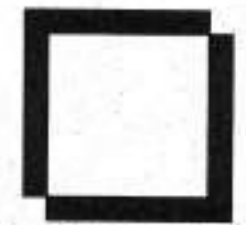
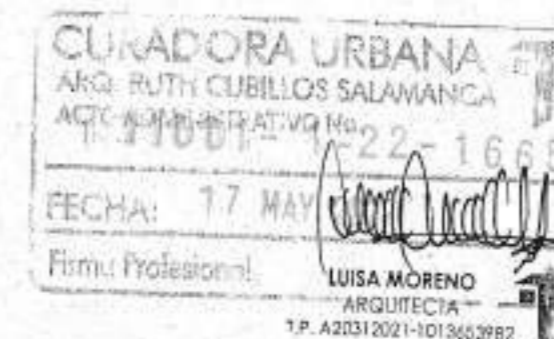
111001-1-21-4206

Fecha: 14 FEB 2022

NOTA:  
ESTE PLANO ESTA SUJETO A MODIFICACIONES

PISO 22  
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDA 79.56M2  
ÁREA PRIVADA VIVIENDA 68.91M2

CANTIDAD EN PISO TIPO 4 UND  
CANTIDAD POR TORRE 4 UND



AMARILO  
creamos espacios



Fernando Araque Patiño

Diseñador de Elementos Estructurales  
M. P. 25202-05488-CND

BOREAL  
ETAPA 2

BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

MODIFICACIONES	FECHA

Director de Proyecto  
Arq. Alejandro Martínez  
M.P. A02242000-98564288  
Coordinador de Proyecto

Arq. María Isabel Prada  
M.P. A27780017-1152202136  
Derechos de autor:  
ALCUBO Arquitectos NIT 900.394.485-3  
CLL 69.984-43A-200 OF 809-810 MEDELLÍN-COLOMBIA  
+57 4 4442634  
WWW.ALCUBOARQUITECTOS.NET

Capítulo  
APARTAMENTO MR

Escala  
As indicated  
Fecha edición  
25/10/2021

Contiene  
FICHA DE VENTAS APTO TIPO B-MR PISO 22

Código plano:  
AR-49

26316

Fiduciaria Bogotá



Bogotá D.C, mayo 03 de 2022

Señores  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.**  
**Att. Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda**  
**Secretaría del Hábitat**  
Ciudad

Apreciados Señores:

**JULIAN GARCIA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 16.794.858 de Cali, obrando en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como Vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso **BOREAL – Fidubogota S.A.** NIT 830.055.897-7, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, todo lo cual acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, que se anexa, por medio del presente escrito me permito manifestar que coadyuvo la radicación de documentos que realizará **AMARILO S.A.S** para anunciar y enajenar los inmuebles que harán parte del proyecto denominado **BOREAL ETAPA 2**, localizado en la Avenida Calle 6 No 68 – 45 en la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Se deja expresa constancia que la totalidad de actividades que se deriven de la presente es responsabilidad única y exclusiva de **AMARILO**, por tanto, ni **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** ni el **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ S.A.**, obran como Gerente, ni constructor, ni enajenador, ni interventor o desarrollador en los trámites o gestiones derivadas de esta autorización.

Se deja constancia que en ningún caso se autoriza para que el **FIDEICOMISO** o la **FIDUCIARIA** en mención sea titular de ningún tipo de permiso.

Cordialmente,

**JULIAN GARCIA SUÁREZ**  
C.C. 16.794.858 de Cali  
Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** Vocera del fideicomiso denominado **BOREAL -FIDUBOGOTA S.A**

Firmo 3 Habla  
Autenticación

Claudia  
Bibiana  
Castilla  
Ochoa  
Fondu  
Código de  
Código de  
Fecha: 03/05/2022  
22:41:30 CEST

ogb



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400303 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Las obligaciones de la fiduciaria son de hecho y no de equidad.

65

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

Alcaldia Mayor de Bogotá

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO (TADRO SESENTA Y CINCO) DE BOGOTÁ POR:

Julian Garcia Suarez

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No. 16794218 DE Cali

Y ADIÓS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES VERDADERO Y PONE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA POR SU PROPIA HUELLA. EL(LA) COMPARTECIENDO PARA EFECTOS DACTILAR DE SU INDICE Dehecho

En comparencia de los señores  
Fulgencio S

NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. O ENCARGADO

FECHA: 05 MAY 2022



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ESPACIO EN BLANCO



**SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

1. CIUDAD BOGOTÁ      FECHA 02 DE MAYO DE 2022
2. ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT X C.C: \_\_\_ No. 860.034.313-7
3. DEUDOR HIPOTECARIO: FIDUCIARIA BOGOTA SA FCO BOREAL NIT X C.C: \_\_\_ No. 830.055.897-7
4. NOMBRE DEL PROYECTO: BOREAL II SUBETAPA 1 TORRE 3
5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO: AV AMERICAS CON CARRERA 68, BOGOTA – BARRIO MARSELLA II
6. No. DE MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE HIPOTECA(S): 50C-2046598
7. No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S): 4277, DE FECHA: 18-12-2019 , NOTARÍA: PRIMERA DE: BOGOTÁ
8. VALOR APROBACIÓN DEL CRÉDITO: \$36.040.000.000
9. VIGENCIA DEL CRÉDITO: 09-03-2022
10. HIPOTECA POR VALOR DE: \$3.604.000.000 CUANTÍA INDETERMINADA X

**CERTIFICACIÓN**

Yo **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en calidad de acreedor hipotecario, se obliga a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad.

**MARIO CORREA MESA**  
Jefe de Crédito Sucursal Bogotá



**SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO  
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

Este formulario debe ser diligenciado por la entidad que otorga el crédito.

**INFORMACIÓN GENERAL**

1. **CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** Escriba la ciudad y fecha en la cual se elabora el formulario.
2. **ACREEDOR HIPOTECARIO:** Nombre de la entidad financiera que otorga el crédito de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Bancaria.
3. **DEUDOR HIPOTECARIO:** Datos de la persona natural o jurídica a quién se le otorgó el crédito.
4. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Debe coincidir con el de la licencia de construcción.
5. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO:** Debe coincidir con la licencia de construcción
6. **No. DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE LA HIPOTECA(S):** número de las matrículas de los lotes involucrados en el crédito
7. **No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S):** Diligenciar los datos respectivos
8. **VALOR APROBACIÓN DEL CRÉDITO:** Escribir el valor correspondiente al monto del crédito aprobado.
9. **VIGENCIA DEL CRÉDITO:** Indicar la fecha de aprobación del crédito.
10. **HIPOTECA POR VALOR DE:** escribir el valor correspondiente al trámite.

**CERTIFICACION**

1. Diligenciar el nombre de la persona natural o persona jurídica acreedora hipotecaria

**Notas:**

1. la información debe firmarse en original por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado para expedir las certificaciones
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. Las prorratas las debe expedir la entidad financiera.

86596

**FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**  
**NIT 800.142.383-7**

Sociedad anónima de servicios financieros, constituida por medio de la escritura pública 3178 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 11 de Santa fe de Bogotá, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3615 del 4 de octubre de 1.991,

**INFORMA QUE**

1. Mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), entre **AMARILO S.A.S**, Nit: 800.185.295-1 y **FIDUCIARIA BOGOTA** en calidad de **FIDUCIARIA**, celebraron **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-3-97620**, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2 - FIDUBOGOTA S.A**
2. A la fecha de la presente comunicación no existe cesión alguna, de modo que **AMARILO S.A.S**, ostenta únicamente la calidad de **FIDEICOMITENTE**.
3. Por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, remitimos relación de los compradores vinculados y su respectivo recaudo hasta la fecha de la presente comunicación.



NO.	ID. TITULAR	NOMBRE DEL TITULAR	ESTADO VINCULACION INM	NOMENCLATURA UNIDAD INM	VALOR PAGADO CUOTA INICIAL
1	80167489	REY UMANA CARLOS MARIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 902	-
2	8773327	CARRASQUILLA RIOS HENRY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 201	25.838.030
3	79765754	GONZALEZ BLANCO JUAN CARLOS	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 207	-
4	19398872	GONZALEZ BOBADILLA JUAN CARLOS	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 301	-
5	52894545	MARQUEZ VELASQUEZ NATALIA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 302	3.000.000
6	52970306	DIAZ SOLANO DIANA CAROLINA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 303	53.399.500
7	17317148	GARZON MARTINEZ HENRY ALBERTO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 305	75.680.000
8	52844216	SAENZ CHAPARRO YULY MAYERLY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 306	62.839.588
9	1073697891	PABON MARTINEZ JENNIFER LILIAN	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 307	-
10	52543528	MUNOZ BOTINA JOHANNA MILENA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 308	-
11	3135911	MEDINA ALVAREZ REINALDO ABEI	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 302	-
12	52973747	SUAREZ CONTRERAS KELLY KIGHARY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 303	34.000.000
13	79512876	BRAVO ROBAYO GIOVANNY ENRIQUE	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 308	-
14	79857225	PEDRAZA JAIMES BREAÑ EDUARDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 401	38.000.000
15	39738106	GOMEZ CHACON ALBA HIREYA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 402	20.987.000
16	28033587	DELGADO SUAREZ CECILIA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 403	65.080.000
17	75064122	DIAZ NARANJO JOSE	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 404	-
18	11227919	LOPEZ PARRA RUBEN DARIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 501	75.043.368



**Línea de Servicio al Cliente** : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero** Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

19	39578202	LEON BENAVIDES EDMA KARINA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 305	23.500.000
20	52297849	HENAO RIVERA YENNY PATRICIA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 307	-
21	1022378965	BERNAL CASTILLO DANIEL IGNACIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 308	-
22	9450301	CUPA CUPA HELBER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1702	15.456.000
23	79637077	PALIDO CASTILLO LEONARDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 408	75.560.842
24	52213149	VERANO GUERRERO EDELMIRA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 502	33.800.000
25	52038422	ALVARADO ARIAS ALEXANDRA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 603	67.800.000
26	27984726	AMADO CEPEDA JOHANA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 702	19.200.000
27	76740886	FERRUCHO SARRIA GUSTAVO ADOLFO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 704	-
28	79771967	AVELLANEDA CASTILLO ALEXANDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 808	-
29	1030618244	RODRIGUEZ MARTINEZ CRISTHIAN ALEXANDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 804	-
30	1059924094	RICARDO MARTINEZ JHON HARRY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 901	36.200.000
31	1024479543	BARRIGA IBAGUE SANDRA PAOLA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 902	-
32	1032376132	PAZ DRUZ DIEGO ALEXANDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 907	59.717.129
33	53047446	BASTO ZABALA LILIANA MARCELA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 908	5.000.000
34	16773731	PINTO AGUILERA CESAR AUGUSTO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 701	46.000.000
35	19486482	VILLOBOBOS HERRERA JUAN ANTONIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 703	90.347.645
36	1012442363	QUIROGA NIETO FREDDY GIOVANNY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 907	31.640.000
37	79835459	FORERO ROMERO WILSON JAVIER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 901	-
38	17351909	RODRIGUEZ SERNA GABRIEL	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 904	-
39	2164275	ARDILA MATEUS HUGO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 708	15.947.645
40	2164275	ARDILA MATEUS HUGO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 707	55.275.265
41	1012378660	CARDOZO RIANO WILBERTH JAHO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 801	63.000.000
42	1099210169	HACHUCA PEREZ DIANA XIMENA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 802	-
43	52863361	CASTELLANOS ROJAS MARCELO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 803	56.600.000
44	80052900	MENJURA QUIROGA GERMIN ROMAN	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1001	-
45	91239175	CARRILLO SANTIAGO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1002	14.827.000
46	79660666	MONACADA ESPANOL WILLIAM FERRANDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1107	-
47	80257443	GARZON PAEZ HAROLD FELIPE	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1108	-
48	1012331212	PINZON GUEVARA DIEGO HERNANDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1203	-
49	70963663	YESYES ARISTIZABAL OSCAR AUGUSTO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1301	-
50	80772062	HERNANDEZ MORENO HONATHAN SNEYDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 806	33.311.217
51	1032386000	GONZALEZ CORTES JIMMY ALEXANDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 903	42.500.000
52	80228731	BUTRAGO LEAL JOSE YESID	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 907	8.834.628
53	88144413	ROSO TORRADO JOSE FERNANDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 908	19.775.000
54	51645982	VELANDIA AVILA PURIFICACION	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1003	61.802.590



**Línea de Servicio al Cliente:** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)



55	80737508	TORRES TORRES CARLOS HAIDELBERG	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1007	-
56	77170994	GALVAN VEGA CARLOS MANUEL	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1008	34.890.000
57	19269840	BERNAL GOMEZ SEGUNDO MARIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1103	64.600.000
58	75059237	SALAZAR OCAMPO JIMMY ALEXANDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1207	-
59	52974732	QUINTERO ZARAMA JENNY PAULINE	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1208	-
60	52842113	MADERO GUTIERREZ MELLY JACQUELINE	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1302	24.357.142
61	19269840	BERNAL GOMEZ SEGUNDO MARIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1303	38.650.000
62	79316653	PULIDO ACEVEDO BRIEL ORLANDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1307	-
63	1010163313	GIL RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1401	-
64	60138530	TORRES MARTINEZ FELIX	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1503	46.232.805
65	80794926	GONZALEZ LEAL OSCAR HERNANDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1508	7.730.000
66	86054356	OROZCO ANZOLA JAVIER ALEXIS	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1602	-
67	79954320	CHAPARRO SANABRIA HUGO ANGELO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1603	63.614.316
68	19110465	HORTUA MARTINEZ JORGE ALFONSO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1608	-
69	52379065	ESCAMILLA HERNANDEZ CLAUDIA LILIANA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1808	45.061.680
70	9351809	DELGADO TOWAR HENRY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1306	16.000.000
71	1030601316	ESLAVA OROZCO DAVID FELIPE	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1308	-
72	1022401809	PULIDO SOLER LAURA FERNANDA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1403	71.000.000
73	1024484660	CASTILLO JIMENEZ DIEGO ALEXANDER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1404	-
74	79961684	CHACON ROMERO JAVIER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1458	12.600.000
75	80545576	ZARATE CARPINTERO JOSE LUIS	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1501	32.000.000
76	1073157626	WILCHES GONZALEZ JENNIFER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1502	69.900.000
77	51300100	RUIZ GUEVARA FAVOR NORBERTO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1801	9.000.000
78	52951610	GARZON RIVEROS LILIANA PATRICIA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1507	37.056.220
79	52772313	BEJARANO IBARRA CRISTINA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1601	-
80	1032464707	MUNOZ GONZALEZ BRYAN	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1607	-
81	52964614	TORRES CARVAJAL VIVIANA MARCELA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1708	-
82	79637191	FLOREZ GUTIERREZ HECTOR ALONSO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1901	61.417.695
83	79265980	DUARTE AGUILERA HERNAN ALONSO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1902	20.400.000
84	1016035256	PACHON TORRES DAISY PATRICIA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1903	46.602.000
85	80220627	GUTIERREZ PADILLA CESAR EDWIN	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1703	-
86	1030553078	GARZON HURTADO WILSON LEONARDO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1907	-
87	79598174	GUEVARA MUÑOZ JORGE EDGAR	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 1908	46.687.312
88	1013621911	GARCIA NOVDA MILLER ARLEY	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2003	43.000.000
89	1032400499	GONZALEZ GONZALEZ DIANA CAROLINA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 503	-





ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO

90	1020774808	MOLANO ABRIL JULIETH ALEJANDRA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2008	56.300.000
91	80074038	PRETEL MEDINA IVAN DARIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2102	14.600.000
92	80812932	RODRIGUEZ MORENO IVAN JAVIER	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2108	73.000.000
93	1012388315	ACOSTA REYES RICHARD MANUEL	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2201	20.000.000
94	79490814	BELTRAN VELASQUEZ JOSE ANTONIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2202	5.380.000
95	68303904	RUIZ CUARTE MAURA SOCIO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2203	66.221.000
96	53047225	CAMARGO JIMENEZ JOHANNA ANDREA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2207	-
97	79257504	GARZON SALDAÑA WILSON LAUREANO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 3802	-
98	79333732	CHACON PARDO RAMIRO	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 3803	79.405.997
99	80859793	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2501	25.000.000
100	1012403316	QUINTERO ARIAS PAOLA ANDREA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2002	8.800.000
101	39523004	RAMIREZ DE VERANO GLORIA MARINA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2007	-
102	53014381	BELTRAN SANCHEZ NASLY SOFIA	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2103	124.938.873
103	1018426927	ORTEGA VASQUEZ JULIO CESAR	ACT	PROY-SUB 1 TORRE 3 APTO 2208	112.400.000
TOTAL APORTES					2.653.170.456

Dada en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

cordialmente,

  
ANDRES NOGUERA RICAURTE

C.C. 80.503.834 de Bogotá

Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 2 -FIDUBOTA.



NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Por este medio se dio a  
*Quinn Prespando*  
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO  
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ POR:  
*Andrés Noguera Ricaurte*  
C.C. No. *82503834*  
Y T.P. No. \_\_\_\_\_  
ADemás declaró que el contenido del anterior  
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO  
AUTORIZA FUE PUESTA POR EL(ELLA), EL(ELA)  
COMPARANDO DE IMPRESIÓN HUELLA DACTILAR DE SU  
INDICE *Andrés*  
EN CONSTANCIA FIRMA EN BOGOTÁ, D.C.

NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.  
O ENCARGADO

FECHA: 02 MAY 2022



65  
ESPACIO EN BLANCO



El suscrito Jefe de Crédito de la sucursal Bogota  
del Banco

**DAVIVIENDA S. A.**

**Certifica**

Que los datos a continuación, corresponden a la distribución de la deuda  
del constructor en el asunto:

Asunto: 07500323045821473  
Constructor: **FIDUCIARIA BOGOTA SA FCO BOREAL**  
Rango: **MAYOR A VIS**  
Vlr. Crédito: 119.011.569,95 **UVK**  
Proyecto: **BOREAL II UBETAPA 1 TORRE 3**

No.	TO	IDENTIF. DEL INMUEBLE	AREA CONSTRUIDA	FACTOR PRORRATA	VALOR PRORRATA
NO.		APTOS			
1	3	101	61,60	0,00389	462.381,991
2	3	102	80,05	0,00505	600.871,403
3	3	103	105,95	0,00668	795.282,012
4	3	104	106,78	0,00673	801.512,159
5	3	105	80,95	0,00511	607.626,984
6	3	106	80,27	0,00506	602.522,767
7	3	107	93,77	0,00591	703.856,482
8	3	108	94,50	0,00596	709.336,009
9	3	201	80,96	0,00511	607.702,046
10	3	202	80,05	0,00505	600.871,403
11	3	203	105,95	0,00668	795.282,012
12	3	204	106,78	0,00673	801.512,159
13	3	205	80,86	0,00510	606.951,425
14	3	206	80,18	0,00506	601.847,209
15	3	207	93,77	0,00591	703.856,482
16	3	208	94,50	0,00596	709.336,009
17	3	301	80,96	0,00511	607.702,046
18	3	302	80,05	0,00505	600.871,403
19	3	303	105,95	0,00668	795.282,012
20	3	304	106,78	0,00673	801.512,159
21	3	305	80,86	0,00510	606.951,425
22	3	306	80,18	0,00506	601.847,209
23	3	307	93,77	0,00591	703.856,482
24	3	308	94,50	0,00596	709.336,009
25	3	401	80,96	0,00511	607.702,046
26	3	402	80,05	0,00505	600.871,403
27	3	403	105,95	0,00668	795.282,012
28	3	404	106,78	0,00673	801.512,159
29	3	405	80,86	0,00510	606.951,425
30	3	406	80,18	0,00506	601.847,209
31	3	407	93,77	0,00591	703.856,482
32	3	408	94,50	0,00596	709.336,009
33	3	501	80,96	0,00511	607.702,046
34	3	502	80,05	0,00505	600.871,403
35	3	503	105,95	0,00668	795.282,012

36	3	504	106,78	0,00673	801.512,159
37	3	505	80,86	0,00510	606.951,425
38	3	506	80,18	0,00506	601.847,209
39	3	507	93,77	0,00591	703.856,482
40	3	508	94,50	0,00596	709.336,009
41	3	601	80,96	0,00511	607.702,046
42	3	602	80,05	0,00505	600.871,403
43	3	603	105,95	0,00668	795.282,012
44	3	604	106,78	0,00673	801.512,159
45	3	605	80,86	0,00510	606.951,425
46	3	606	80,18	0,00506	601.847,209
47	3	607	93,77	0,00591	703.856,482
48	3	608	94,50	0,00596	709.336,009
49	3	701	80,96	0,00511	607.702,046
50	3	702	80,05	0,00505	600.871,403
51	3	703	105,95	0,00668	795.282,012
52	3	704	106,78	0,00673	801.512,159
53	3	705	80,86	0,00510	606.951,425
54	3	706	80,18	0,00506	601.847,209
55	3	707	93,77	0,00591	703.856,482
56	3	708	94,50	0,00596	709.336,009
57	3	801	80,96	0,00511	607.702,046
58	3	802	80,05	0,00505	600.871,403
59	3	803	105,95	0,00668	795.282,012
60	3	804	106,78	0,00673	801.512,159
61	3	805	80,86	0,00510	606.951,425
62	3	806	80,18	0,00506	601.847,209
63	3	807	93,77	0,00591	703.856,482
64	3	808	94,50	0,00596	709.336,009
65	3	901	80,96	0,00511	607.702,046
66	3	902	80,05	0,00505	600.871,403
67	3	903	105,95	0,00668	795.282,012
68	3	904	106,78	0,00673	801.512,159
69	3	905	80,95	0,00511	607.626,984
70	3	906	80,18	0,00506	601.847,209
71	3	907	93,77	0,00591	703.856,482
72	3	908	94,50	0,00596	709.336,009
73	3	1001	80,96	0,00511	607.702,046
74	3	1002	80,05	0,00505	600.871,403
75	3	1003	105,95	0,00668	795.282,012
76	3	1004	106,78	0,00673	801.512,159
77	3	1005	80,95	0,00511	607.626,984
78	3	1006	80,18	0,00506	601.847,209
79	3	1007	93,77	0,00591	703.856,482
80	3	1008	94,50	0,00596	709.336,009
81	3	1101	80,96	0,00511	607.702,046
82	3	1102	80,05	0,00505	600.871,403
83	3	1103	105,95	0,00668	795.282,012
84	3	1104	106,78	0,00673	801.512,159
85	3	1105	80,95	0,00511	607.626,984
86	3	1106	80,18	0,00506	601.847,209
87	3	1107	93,77	0,00591	703.856,482
88	3	1108	94,50	0,00596	709.336,009
89	3	1201	80,96	0,00511	607.702,046
90	3	1202	80,05	0,00505	600.871,403
91	3	1203	105,95	0,00668	795.282,012
92	3	1204	106,78	0,00673	801.512,159
93	3	1205	80,95	0,00511	607.626,984
94	3	1206	80,18	0,00506	601.847,209
95	3	1207	93,77	0,00591	703.856,482
96	3	1208	94,50	0,00596	709.336,009
97	3	1301	80,96	0,00511	607.702,046
98	3	1302	80,05	0,00505	600.871,403
99	3	1303	105,95	0,00668	795.282,012
100	3	1304	106,78	0,00673	801.512,159

101	3	1305	80,95	0,00511	607.626,984
102	3	1306	80,18	0,00506	601.847,209
103	3	1307	93,77	0,00591	703.856,482
104	3	1308	94,50	0,00596	709.336,009
105	3	1401	80,96	0,00511	607.702,046
106	3	1402	80,05	0,00505	600.871,403
107	3	1403	105,95	0,00668	795.282,012
108	3	1404	106,78	0,00673	801.512,159
109	3	1405	80,95	0,00511	607.626,984
110	3	1406	80,18	0,00506	601.847,209
111	3	1407	93,77	0,00591	703.856,482
112	3	1408	94,50	0,00596	709.336,009
113	3	1501	80,28	0,00506	602.597,829
114	3	1502	79,56	0,00502	597.193,364
115	3	1503	105,76	0,00667	793.855,834
116	3	1504	106,14	0,00669	796.708,191
117	3	1505	80,27	0,00506	602.522,767
118	3	1506	79,67	0,00502	598.019,046
119	3	1507	93,54	0,00590	702.130,056
120	3	1508	93,66	0,00591	703.030,800
121	3	1601	80,28	0,00506	602.597,829
122	3	1602	79,56	0,00502	597.193,364
123	3	1603	105,76	0,00667	793.855,834
124	3	1604	106,14	0,00669	796.708,191
125	3	1605	80,27	0,00506	602.522,767
126	3	1606	79,67	0,00502	598.019,046
127	3	1607	93,54	0,00590	702.130,056
128	3	1608	93,66	0,00591	703.030,800
129	3	1701	80,28	0,00506	602.597,829
130	3	1702	79,56	0,00502	597.193,364
131	3	1703	105,76	0,00667	793.855,834
132	3	1704	106,14	0,00669	796.708,191
133	3	1705	80,27	0,00506	602.522,767
134	3	1706	79,67	0,00502	598.019,046
135	3	1707	93,54	0,00590	702.130,056
136	3	1708	93,66	0,00591	703.030,800
137	3	1801	80,28	0,00506	602.597,829
138	3	1802	79,56	0,00502	597.193,364
139	3	1803	105,76	0,00667	793.855,834
140	3	1804	106,14	0,00669	796.708,191
141	3	1805	80,27	0,00506	602.522,767
142	3	1806	79,67	0,00502	598.019,046
143	3	1807	93,54	0,00590	702.130,056
144	3	1808	93,66	0,00591	703.030,800
145	3	1901	80,28	0,00506	602.597,829
146	3	1902	79,56	0,00502	597.193,364
147	3	1903	105,76	0,00667	793.855,834
148	3	1904	106,14	0,00669	796.708,191
149	3	1905	80,27	0,00506	602.522,767
150	3	1906	79,67	0,00502	598.019,046
151	3	1907	93,54	0,00590	702.130,056
152	3	1908	93,66	0,00591	703.030,800
153	3	2001	80,28	0,00506	602.597,829
154	3	2002	79,56	0,00502	597.193,364
155	3	2003	105,76	0,00667	793.855,834
156	3	2004	106,14	0,00669	796.708,191
157	3	2005	80,27	0,00506	602.522,767
158	3	2006	79,67	0,00502	598.019,046
159	3	2007	93,54	0,00590	702.130,056
160	3	2008	93,66	0,00591	703.030,800
161	3	2101	80,28	0,00506	602.597,829
162	3	2102	79,56	0,00502	597.193,364
163	3	2103	105,76	0,00667	793.855,834
164	3	2104	106,14	0,00669	796.708,191
165	3	2105	80,27	0,00506	602.522,767

166	3	2106	79,67	0,00502	598.019,046
167	3	2107	93,54	0,00590	702.130,056
168	3	2108	93,66	0,00591	703.030,800
169	3	2201	80,28	0,00506	602.597,829
170	3	2202	79,56	0,00502	597.193,364
171	3	2203	105,76	0,00667	793.855,834
172	3	2204	106,14	0,00669	796.708,191
173	3	2205	80,27	0,00506	602.522,767
174	3	2206	79,67	0,00502	598.019,046
175	3	2207	93,54	0,00590	702.130,056
176	3	2208	93,66	0,00591	703.030,800
			<u>15.855,1000</u>	<u>1,0000</u>	<u>119.011.569,9456</u>

La presente certificación se expide a solicitud de la Compañía Constructora para tramitar el permiso de ventas ante la Alcaldía Municipal de Bogota, a dos (02) días del mes de mayo de 2022

Cordialmente,



**MARIO CORREA MESA**  
Anexo:Formulario Oficial  
NO. 07500323045821473





**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN  
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

**1. IDENTIFICACIÓN**

PROYECTO: BOREAL ETAPA 2 (Torre 3 y 4)  
 ESTRATO: 4 No. de unidades de vivienda: 352  
 DIRECCIÓN: Acceso Peatonal, AC 6 68 45 y Acceso Vehicular, AK 68 5 95,  
 CONSTRUCTORA: AMARILO S.A.S  
 FECHA (dd-mm-aa): 20/05/2022

**2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO**

**2.1. CIMENTACIÓN** Descripción técnica y materiales utilizados:  
 Pilotes fundidos in-situ  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.2. PILOTES**  SI  NO Tipo de pilotaje utilizado:  
 Pilotes fundidos in-situ  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.3. ESTRUCTURA** Tipo de estructura y descripción técnica:  
 Vivienda: Muros estructurales en concreto  
 Zonas comunes: Estructura aporticada  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.4. MAMPOSTERÍA**

**2.4.1. LADRILLO A LA VISTA**  SI  NO Tipo de ladrillo y localización:  
 Ladrillo a la vista en fachada - zonas puntuales.  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.4.2. BLOQUE**  SI  NO Tipo de bloque y localización:  
 Muros divisorios en zonas comunes.  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.4.3. OTRAS DIVISIONES**  SI  NO Tipo de división y localización:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.5. PAÑETES**  
 En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:  
 Muros con pañete y pintura según diseño arquitectónico en fachada.  
 Al interior muros con pañete y pintura.  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.6. VENTANERÍA**

ALUMINIO  SI  NO LAMINA COLD ROLLED  SI  NO  
 P.V.C.  SI  NO OTRA  SI Cual? \_\_\_\_\_

**2.7. FACHADAS**

Descripción y materiales a utilizar:

Ladrillo a la vista en fachada - zonas puntuales.

Muros con pañete y pintura según diseño arquitectónico en fachada.

**2.8. PISOS AREAS COMUNES**

Descripción y materiales a utilizar:

Pisos en zonas interiores en cerámica y/o porcelanato

En estacionamientos en concreto a la vista.

Plazoletas zonas comunes en adoguin según diseño arquitectónico.

**2.9. CUBIERTAS**

Descripción y materiales a utilizar:

Cubierta liviana

**2.10. ESCALERAS**

Descripción y materiales a utilizar:

Escaleras en concreto a la vista.

**2.11. CERRAMIENTO**

Descripción y materiales a utilizar:

Contra predio vecino bloque, pañete y pintura.

Hacia exteriores zocalo, cerca tubular.

**2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA**

Descripción y materiales a utilizar:

Concreto

**3. EQUIPOS Y DOTACIÓN**

Características:

3.1. ASCENSOR

 SI  NO

3.2. VIDEO CAMARAS

 SI  NO

3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS

 SI  NO

3.4. PARQUE INFANTIL

 SI  NO

Se entrega en la etapa 1

3.5. SALÓN COMUNAL

 SI  NO

Se entrega en la etapa 1

3.6. GIMNASIO

 SI  NO

Se entrega en la etapa 3

3.7. SAUNA

 SI  NO

3.8. TURCOS

 SI  NO

3.9. PISCINA

 SI  NO

3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS

 SI  NO

3.11. PARQUEO VISITANTES

 SI  NO

3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA

 SI  NO

3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

 SI  NO**4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS****4.1. CARPINTERÍA**

4.1.1. CLOSET

 SI  NO

Características y materiales a utilizar:

En tablero melaminico con entrepaños y verticales

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS  
Marco sin cabezal con puerta en tablero melamínico

SI  NO

Características y materiales a utilizar

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL  
Puerta de acceso entamborada en tablero melamínico

Características y materiales a utilizar:

## 4.2. ACABADOS PISOS

Materiales a utilizar :

4.2.1. ZONAS SOCIALES:

4.2.2. HALL'S En madera laminada

4.2.3. HABITACIONES En madera laminada

4.2.4. COCINAS Cerámica

4.2.5. PATIOS N/A

## 4.3. ACABADOS MUROS

Materiales a utilizar:

4.3.1. ZONAS SOCIALES

4.3.2. HABITACIONES Pañete y pintura

4.3.3. COCINAS Pañete y pintura - Salpicadero en cerámica - Cabina duchas en cerámica

4.3.4. PATIOS

## 4.4. COCINAS

Características:

4.4.1. HORNO  SI  NO Eléctrico

4.4.2. ESTUFA  SI  NO Gasodomestico

4.4.3. MUEBLE  SI  NO En tablero melamínico

4.4.4. MESÓN  SI  NO En piedra natural y/o similar

4.4.5. CALENTADOR  SI  NO A gas de tiro natural

4.4.6. LAVADERO  SI  NO En fibra de vidrio

## 4.5. BAÑOS

Características:

4.5.1. MUEBLE  SI  NO En tablero melamínico

4.5.2. ENCHAPE PISO  SI  NO Cerámica

4.5.3. ENCHAPE PARED  SI  NO Cerámica en cabina, los demás muros en pañete y pintura

4.5.4. DIVISIÓN BAÑO  SI  NO En vidrio templado

4.5.5. ESPEJO  SI  NO Espejo en vidrio sin marco

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonerará al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

Firma representante legal o persona natural